



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación

Concurso de traslados. Resolución de 3 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se convoca concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Inspectores al servicio de la Administración Educativa e Inspectores de Educación **32833**

Concurso de traslados. Resolución de 3 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se convoca concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional, y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño **32849**

Concurso de traslados. Resolución de 3 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se convoca concurso de traslados y procesos previos en el Cuerpo de Maestros para cubrir puestos vacantes en centros públicos de Educación Infantil, Primaria y Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria, Educación de Adultos y Equipos Generales y Específicos, dependientes del ámbito de gestión de la Consejería de Educación **32930**

**III OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Economía, Comercio e Innovación**

Incentivos a la inversión. Resolución de 1 de diciembre de 2008, de la Consejera, sobre modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 20/2007, de 6 de febrero, modificado por el Decreto 60/2008, de 11 de abril, correspondiente a un expediente .. **33007**

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Convenios. Resolución de 27 de noviembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo entre la Diputación Provincial de Cáceres y la Junta de Extremadura sobre concesión de subvenciones para el desarrollo, adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica por las Entidades Locales **33009**

Convenios. Resolución de 27 de noviembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo entre la Diputación Provincial de Badajoz y la Junta de Extremadura sobre concesión de subvenciones para el desarrollo, adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica por las Entidades Locales **33014**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Instalaciones eléctricas. Resolución de 3 de noviembre de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública, el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007991-000000 **33019**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 13 de noviembre de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-017104 **33021**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 13 de noviembre de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-017011 **33022**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 13 de noviembre de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-017035 **33023**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 19 de noviembre de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-3316-2 **33024**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 20 de noviembre de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública, el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8070 **33025**



Instalaciones eléctricas. Resolución de 20 de noviembre de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-7405-1 **33026**

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 2 de Mérida

Notificaciones. Edicto de 10 de noviembre de 2008 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento verbal de desahucio por falta de pago n.º 676/2007 **33027**

V ANUNCIOS

Consejería de Fomento

Notificaciones. Corrección de errores al Anuncio de 11 de junio de 2008 sobre notificación de resolución por la que se pone fin al procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, al interesado que se relaciona en el Anexo **33031**

Notificaciones. Anuncio de 29 de octubre de 2008 sobre notificación de resolución del recurso de alzada contra la resolución por la que se pone fin al procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, al interesado que se relaciona en el Anexo **33031**

Notificaciones. Anuncio de 29 de octubre de 2008 sobre notificación de apertura de trámite de audiencia, vista de expediente y requerimiento de documentación previo a la actualización de datos obrantes en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, al interesado que se relaciona en el Anexo **33032**

Notificaciones. Anuncio de 12 de noviembre de 2008 sobre notificación de resolución por la que se pone fin al procedimiento de inscripción en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, a los interesados que se relacionan en el Anexo **33033**

Notificaciones. Anuncio de 12 de noviembre de 2008 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, a los interesados que se relacionan en el Anexo **33033**

Notificaciones. Anuncio de 12 de noviembre de 2008 sobre notificación de resolución por la que se pone fin al procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, a los interesados que se relacionan en el Anexo **33034**

Notificaciones. Anuncio de 12 de noviembre de 2008 sobre notificación de resolución por la que se pone fin al procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, a los interesados que se relacionan en el Anexo **33035**



Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Minas. Anuncio de 18 de noviembre de 2008 sobre otorgamiento de un permiso de investigación del recurso de la Sección C) denominado "Cerro Pelado", n.º 10205-00, de 2 cuadrículas mineras, en Alcuéscar **33036**

Impacto ambiental. Anuncio de 24 de noviembre de 2008 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección A) denominado "Ampliación Las Viñuelas", n.º 10A00530-10, en el término municipal de Galisteo **33036**

Consejería de los Jóvenes y del Deporte

Adjudicación. Resolución de 1 de diciembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del contrato con la Federación Extremeña de Fútbol para la "Organización y desarrollo de los Juegos Deportivos Extremeños (JUDEX), en las modalidades deportivas de fútbol y fútbol sala, en la temporada 2008/2009". Expte.: 0821122CA259 **33037**

Adjudicación. Resolución de 1 de diciembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del contrato con la Federación Extremeña de Baloncesto para la "Organización y desarrollo de los Juegos Deportivos Extremeños (JUDEX) en la temporada 2008/2009". Expte.: 0821122CA260 **33038**

Adjudicación. Resolución de 1 de diciembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del contrato con la Federación Extremeña de Atletismo para la "Organización y desarrollo de los Juegos Deportivos Extremeños (JUDEX) en la temporada 2008/2009". Expte.: 0821122CA263 **33039**

Servicio Extremeño de Salud

Adjudicación. Resolución de 25 de noviembre de 2008, de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Aparataje médico (Motor Cirugía Nasal, aparato portátil RX, trituradora de residuos de Anatomía Patológica e instrumental Endoscopia Urología) con cargo al Plan de Inversiones 2008, cofinanciado con fondos FEDER". Expte.: CS/07/1108040918/08/CA **33040**

Contratación. Anuncio de 1 de diciembre de 2008 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Viveres de almacenamiento para el Hospital Ciudad de Coria". Expte.: CS/06/1108056738/08/PA **33041**

Ayuntamiento de Don Benito

Urbanismo. Edicto de 4 de noviembre de 2008 sobre Estudio de Detalle **33043**

Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón

Información pública. Edicto de 1 de diciembre de 2008 sobre clausura del cementerio antiguo **33044**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se convoca concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Inspectores al servicio de la Administración Educativa e Inspectores de Educación. (2008063757)

De conformidad con la Orden ESD/3473/2008, de 1 de diciembre (Boletín Oficial del Estado núm. 291, de 3 de diciembre), por la que se establecen normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito nacional, que deben convocarse durante el curso 2008/2009, para los funcionarios de los Cuerpos docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo y de los Cuerpos de Inspección al Servicio de la Administración Educativa y de Inspectores de Educación esta Dirección General ha dispuesto convocar concurso de traslados de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera. Se convoca concurso de traslados, de acuerdo con las especificaciones que se citan en la presente Resolución, para la provisión de plazas vacantes entre funcionarios de los Cuerpos de:

- Inspectores al Servicio de la Administración Educativa.
- Inspectores de Educación.

Este concurso se registrá por las siguientes disposiciones:

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública en aquellos artículos que siguen vigentes mientras se dicta el desarrollo normativo del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, modificado por el Real Decreto 1964/2008, de 28 de noviembre; Real Decreto 2193/1995, de 28 de diciembre, modificado por el Real Decreto 1573/1996, de 28 de junio y Orden de 2 de octubre de 2000 (BOE del 4 de octubre); Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, modificado por Ley 5/1995, de 20 de abril; y Decreto 43/1996, de 26 de marzo.

Segunda. Plazas convocadas y determinación de las mismas.

Las plazas que se convocan son, al menos, las vacantes existentes o que se produzcan hasta el 31 de diciembre de 2008.

La determinación provisional y definitiva de estas vacantes se realizará en las fechas previstas en el apartado quinto de la Orden ESD/3473/2008, de 1 de diciembre, del Ministerio de



Educación, Política Social y Deporte (BOE núm. 291, de 3 de diciembre), y será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Estas vacantes se incrementarán con las que resulten de la resolución de este concurso, así como las que originase, en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, la resolución de los concursos convocados por los Departamentos de Educación de las Administraciones Educativas que se hallen en el pleno ejercicio de sus competencias en materia de educación.

Tercera. Participación voluntaria.

Podrán participar con carácter voluntario en este concurso:

1. Funcionarios dependientes de la Consejería de Educación.

1.1. Podrán participar voluntariamente a las plazas ofertadas en esta convocatoria, dirigiendo su instancia a la Delegación Provincial de Educación de la Consejería de Educación en los términos indicados en la base sexta, los funcionarios que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

- A) Los funcionarios que se encuentren en situación de servicio activo con destino definitivo en plazas de inspección educativa dependientes de la Consejería de Educación, siempre y cuando, de conformidad con la disposición adicional sexta, punto 6 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, y el artículo 2.1 del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, hayan transcurrido a la finalización del presente curso escolar, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.
- B) Los funcionarios que se encuentren en situación de servicios especiales declarada desde plazas de inspección educativa actualmente dependientes de la Consejería de Educación, siempre y cuando, de conformidad con la disposición adicional sexta, punto 6 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, y el artículo 2.1 del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, hayan transcurrido a la finalización del presente curso escolar, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.
- C) Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria declarada desde plazas de inspección educativa actualmente dependientes de la Consejería de Educación.

Si se tratara de los supuestos de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar contemplados en el artículo 89 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, sólo podrán participar si al finalizar el presente curso escolar han transcurrido dos años desde que pasaron a esta situación.

- D) Los funcionarios que se encuentren en situación de suspensión declarada desde plazas de inspección educativa actualmente dependientes de la Consejería de Educación, siempre que al finalizar el presente curso escolar haya transcurrido el tiempo de duración de la sanción disciplinaria de suspensión y, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

A los efectos previstos en este apartado 1.1, se entenderá como fecha de finalización del curso escolar la de 31 de agosto de 2009.



1.2. Los participantes a que se alude en el apartado 1 de esta base podrán igualmente incluir en su solicitud plazas correspondientes a las convocatorias realizadas por las restantes Administraciones Educativas en los términos establecidos en las mismas.

2. Funcionarios dependientes de otras Administraciones Educativas.

Podrán solicitar plazas correspondientes a esta convocatoria, los funcionarios dependientes de otras Administraciones Educativas siempre que cumplan los requisitos y condiciones que se establecen en esta Resolución. Estos funcionarios deberán haber obtenido su primer destino definitivo en el ámbito de gestión de la Administración Educativa desde la que participan.

Estos concursantes deberán dirigir su instancia de participación al órgano que se determine en la convocatoria que realice la Administración Educativa de la que depende su plaza de destino.

Cuarta. Participación forzosa.

1. Funcionarios dependientes de la Consejería de Educación.

1.1. Están obligados a participar a las plazas anunciadas en esta convocatoria, dirigiendo su instancia a la Delegación Provincial de Educación de la Consejería de Educación, en los términos indicados en la base sexta, los funcionarios que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

A. Funcionarios que, procedentes de la situación de excedencia o suspensión de funciones con pérdida de su destino definitivo, tengan un destino con carácter provisional en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria.

En el supuesto de que no participen en el presente concurso o no soliciten suficiente número de plazas vacantes, se les adjudicará libremente destino definitivo en plazas ubicadas en la Comunidad Autónoma.

De no adjudicárseles destino definitivo permanecerán en situación de destino provisional en la provincia en la que hayan prestado servicios durante el curso 2008/2009.

B. Los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia forzosa o suspensión de funciones con pérdida de su plaza de destino que cumplida la sanción no hayan obtenido un reingreso provisional y que hayan sido declarados en estas situaciones desde una plaza dependiente en la actualidad de la Consejería de Educación.

Los funcionarios incluidos en el párrafo anterior, en el supuesto de no participar en el presente concurso o, si participando, no solicitaran suficiente número de plazas dependientes de la Consejería de Educación, cuando no obtuvieran destino definitivo, quedarán en la situación de excedencia voluntaria contemplada en el artículo 89 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

C. Los funcionarios que hayan perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia, resolución de recurso o por habérseles suprimido expresamente la plaza que desempeñaban con carácter definitivo.



De conformidad con la disposición adicional sexta del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, estos funcionarios están obligados a participar en los concursos de traslados hasta que obtengan un destino definitivo.

En el supuesto de que debiendo participar no concursen, serán destinados de oficio dentro de la Comunidad Autónoma. Los que cumpliendo con la obligación de concursar, no obtuvieran ningún destino de los solicitados durante seis convocatorias, serán adscritos provisionalmente a la provincia en la que prestaban servicios en el momento de producirse la causa que originó la pérdida de su destino definitivo.

D. Los funcionarios que con pérdida de la plaza que desempeñaban con carácter definitivo pasaron a prestar servicios en otros puestos de la Administración manteniendo su situación de servicio activo en su Cuerpo, siempre que hayan cesado y obtenido un destino provisional en plazas dependientes en la actualidad de la Consejería de Educación.

A los Inspectores incluidos en este apartado que no concursen o haciéndolo no soliciten suficiente número de plazas vacantes se les adjudicará libremente destino definitivo en plazas ubicadas en la Comunidad Autónoma.

En el caso de no obtener destino definitivo quedarán en situación de destino provisional en la provincia en la que hayan prestado servicios durante el curso 2008/2009.

2. Funcionarios dependientes de otras Administraciones Educativas.

Ningún funcionario dependiente de otras Administraciones Educativas está obligado a participar con carácter forzoso, pudiendo hacerlo voluntariamente de conformidad con lo dispuesto en la base tercera, apartado 2).

Quinta. Forma de participación.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ESD/3473/2008, de 1 de diciembre (BOE núm. 291, de 3 de diciembre), aún cuando se soliciten plazas de diferentes órganos convocantes, los concursantes presentarán una única instancia, según modelo oficial que figura en el Anexo I, que se encontrará a disposición de los interesados en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, cumplimentada según las instrucciones que se indican en el Anexo II de esta Resolución, la cual se dirigirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación.

A la instancia de participación deberán acompañar los siguientes documentos:

- A. Hoja de alegación y autobaremación de los méritos, que se ajustará al modelo que se encontrará a disposición de los interesados en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación.
- B. Documentación justificativa para la valoración de los méritos a que se hace referencia en el baremo que aparece como Anexo III a la presente Resolución.

Solamente se tomarán en consideración aquellos méritos que debidamente justificados se aleguen durante el plazo de presentación de instancias.



Sexta. Las instancias, así como la documentación a la que se refiere la base anterior, podrán presentarse en los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, en el Registro General de la citada Consejería o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

En todos los documentos presentados deberá hacerse constar el nombre, apellidos y Cuerpo del concursante. En el caso de que los documentos justificativos se presentaran mediante fotocopia de los originales, éstas deberán ir necesariamente acompañadas de las diligencias de compulsión, de acuerdo con el Decreto 92/1993, de 20 de julio, sobre expedición de copias auténticas, Certificación de documentos públicos o privados, acceso a los Registros y Archivos. No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de la diligencia de compulsión.

Séptima. El plazo de presentación de solicitudes y documentos será de 15 días hábiles a contar desde el día 15 de diciembre de 2008, entendiéndose como primer día hábil el citado día 15.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna instancia, ni modificación alguna a las peticiones formuladas, ni documentación referida a los méritos aportados, así como tampoco renunciaciones a la participación salvo lo establecido en la base duodécima.

Octava. Los concursantes, en las instancias de participación, solicitarán las plazas por orden de preferencia, consignando los códigos que se correspondan con los que aparecen en el Anexo IV a la presente Resolución y, en su caso, a los correspondientes Anexos a las convocatorias de concurso de traslados de los Departamentos de Educación de otras Administraciones Educativas convocantes.

En cualquier caso, se entenderán solicitadas por los concursantes exactamente la plaza o plazas a que correspondan los códigos consignados en sus instancias de participación. Las peticiones cuyos códigos resulten incompletos, inexistentes o no se correspondan con plazas que puedan ser solicitadas por el participante serán anuladas. Si la totalidad de las peticiones resultasen anuladas por cualquiera de las circunstancias anteriores, el concursante será excluido de la adjudicación de destinos, sin perjuicio de los supuestos de asignación de destino de oficio previstos en la presente convocatoria.

Novena. Para la evaluación de los méritos alegados y debidamente justificados por los concursantes, en lo que se refiere a los apartados 1.3 y 2.1 del baremo de puntuaciones del Anexo III, el Director General de Personal Docente designará una Comisión de Valoración que estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: El Jefe de Servicio de Inspección General de Educación, que podrá delegar en un Inspector con destino en dicha Inspección.

Vocales: Cuatro vocales que serán designados entre funcionarios de carrera en activo, dos de los cuales pertenecerán al Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y los otros dos al Cuerpo de Inspectores de Educación, todos ellos con destino en el ámbito de la Consejería de Educación.

Actuará como Secretario, el vocal de menor antigüedad en el Cuerpo, salvo que la Comisión acuerde determinarlo de otra manera.



Asimismo se nombrará Presidente y Vocales suplentes, de conformidad con el mismo criterio por el que se ha designado la Comisión de Valoración.

Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Estos miembros tendrán asimismo derecho a percibir dietas y gastos de locomoción, en el caso de que tengan que desplazarse de su residencia oficial, de conformidad con lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto (DOE núm. 92, de 9 de agosto). A los efectos previstos en el artículo 23 del mencionado Decreto, esta Comisión se considera encuadrada dentro de la categoría primera.

La asignación de la puntuación que corresponde a los concursantes por los restantes apartados del baremo de méritos, se llevará a efecto por las unidades de personal de las Delegaciones Provinciales de Educación de la Consejería de Educación.

Décima. Una vez recibidas las actas de la Comisión de Valoración con las puntuaciones asignadas a los concursantes y aprobadas las vacantes provisionales, se procederá a la adjudicación provisional de los destinos que pudiera corresponderles con arreglo a las peticiones de los participantes, a las puntuaciones obtenidas según el baremo del Anexo III de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo dispuesto respecto al derecho preferente recogido en la base quinta de esta convocatoria, en el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán de conformidad con lo establecido en el apartado sexto de la Orden ESD/3473/2008, de 1 de diciembre, del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte.

Undécima. La adjudicación provisional de los destinos a que se alude en la base anterior se hará pública en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y en la siguiente dirección de internet: <http://profex.educarex.es>.

Los concursantes podrán presentar reclamaciones a las resoluciones provisionales, a través del órgano en que presentaron su instancia de participación, en el plazo de ocho días naturales a partir de su exposición.

Asimismo, durante este plazo podrán presentar renuncia total a su participación en el concurso, entendiéndose que la misma afecta a todas las peticiones consignadas en su instancia de participación.

A estos efectos se hace constar que el hecho de no haber obtenido destino en la resolución provisional no presupone que no se pueda obtener destino en la resolución definitiva.

Las reclamaciones o renunciaciones se presentarán por los procedimientos a que alude la base sexta.

Duodécima. Resueltas las reclamaciones y renunciaciones a que se refiere la base anterior, se procederá a dictar la Resolución por la que se aprueba la resolución definitiva de este concurso de traslados. Dicha Resolución se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en la misma se anunciarán las fechas y lugares de exposición de los listados con los resultados de este concurso y declarando desestimadas las reclamaciones no recogidas en los mismos. Las plazas adjudicadas en dicha resolución son irrenunciables, debiendo incorporarse los participantes a las plazas obtenidas.



Aún cuando se concurra a plazas de diferentes órganos convocantes solamente podrá obtenerse un único destino.

Decimotercera. Los funcionarios que mediante la convocatoria realizada al amparo de esta Resolución obtengan destino definitivo en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura percibirán sus retribuciones conforme a sus normas retributivas y desempeñarán las funciones de inspección de conformidad con las normas de organización y funcionamiento establecidas por la Administración Educativa en la que obtengan su destino.

Decimocuarta. Los funcionarios excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso presentarán ante la Delegación Provincial de la que dependa la plaza obtenida mediante el concurso de traslados, declaración jurada o promesa de no hallarse separado de ningún Cuerpo o Escala de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local, en virtud de expediente disciplinario, ni de estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Decimoquinta. La toma de posesión en los nuevos destinos que se obtengan de acuerdo con lo dispuesto en la presente Resolución tendrá lugar el 1 de septiembre de 2009.

Decimosexta. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o el que corresponda al domicilio del demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 3 de diciembre de 2008.

El Director General de Política Educativa
(P.D. Resolución de 17-07-07,
DOE núm. 85, de 24 de julio),
FELIPE GÓMEZ VALHONDO



**ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE TRASLADOS
DE LOS CUERPOS DE INSPECTORES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA
E INSPECTORES DE EDUCACIÓN 2008/2009**

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
<input type="text"/>	<input type="text"/>
NOMBRE	D.N.I.
<input type="text"/>	<input type="text"/>

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

CUERPO AL QUE PERTENECE	CÓDIGO
<input type="text"/>	<input type="text"/>

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

CALLE O PLAZA Y NÚMERO	<input type="text"/>	TELÉFONO	<input type="text"/>
LOCALIDAD	<input type="text"/>	COD. POSTAL	<input type="text"/>

DATOS DE DESTINO

1 – Plaza de destino definitivo en los cursos 2007/2008 y 2008/2009	<input type="text"/>
2 – Plaza de destino provisional en el curso 2008/2009	<input type="text"/>
3 – De no estar en las situaciones 1 ó 2 indique en su caso el último destino definitivo.....	<input type="text"/>

A CUMPLIMENTAR SÓLO SI PARTICIPA POR PRIMERA VEZ CON CARÁCTER VOLUNTARIO

Indique el año en que se convocó la oposición o el concurso de méritos de adscripción a la función inspectora, así como el año en que obtuvo el primer destino definitivo: Año Año primer destino definitivo

Marque con una cruz la casilla correspondiente al baremo que desea le sea aplicado: Apartado I.1.3 Apartado I.1.4

A CUMPLIMENTAR SÓLO SI DESEA EJERCITAR EL DERECHO PREFERENTE

A la localidad de :

Indique la causa en la que basa su petición, consignando, en su caso, el apartado de la convocatoria:

En.....a.....de.....de 2008

FIRMA DEL INTERESADO



DATOS DEL SOLICITANTE

PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

--	--

NOMBRE D.N.I. Cod. Cuerpo Año Oposición o adscripción Puntuación

--	--	--	--	--	--	--	--

Nº ORDEN	PROVINCIA SUBD. TERRITORIAL	VERNA
1		C
2		C
3		C
4		C
5		C
6		C
7		C
8		C
9		C
10		C
11		C
12		C
13		C
14		C
15		C
16		C
17		C
18		C
19		C
20		C

Nº ORDEN	PROVINCIA SUBD. TERRITORIAL	VERNA
21		C
22		C
23		C
24		C
25		C
26		C
27		C
28		C
29		C
30		C
31		C
32		C
33		C
34		C
35		C
36		C
37		C
38		C
39		C
40		C

Nº ORDEN	PROVINCIA SUBD. TERRITORIAL	VERNA
41		C
42		C
43		C
44		C
45		C
46		C
47		C
48		C
49		C
50		C
51		C
52		C
53		C
54		C
55		C
56		C
57		C
58		C
59		C
60		C

**ANEXO II****INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE CONCURSO DE TRASLADOS DE LOS CUERPOS DE INSPECTORES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA E INSPECTORES DE EDUCACIÓN**

1. Se ruega al solicitante que, en su propio beneficio, ponga el máximo interés a fin de cumplimentar total y correctamente su instancia de participación.
2. La solicitud se cumplimentará con caracteres de imprenta, respetando los encasillados en los campos en que éstos existan.
3. Deberá presentarse una ÚNICA INSTANCIA aunque se concurra a distintas plazas o se soliciten plazas de diferentes Administraciones Educativas convocantes. Caso de presentar más de una solicitud, únicamente se tramitará la última presentada dentro del plazo establecido.
4. El campo "DNI" deberá cumplimentarse, ajustando su contenido a la derecha, indicándose únicamente los números que lo componen.

Ejemplo: El DNI N.º 2.188.933 D se escribirá:

		2	1	8	8	9	3	3
--	--	---	---	---	---	---	---	---

5. En el apartado "plaza de Destino Definitivo en el curso 2008/2009", aquellos concursantes que se encuentren en comisión de servicios deberán consignar la plaza en la que tienen su destino definitivo.
6. De conformidad con lo recogido, respecto al criterio último de desempate, en la base décima de la Resolución de convocatoria, los concursantes deberán consignar en los apartados recogidos al efecto y que figuran en el encabezamiento de la petición de plazas, el año en que superaron la oposición o fueron adscritos a la función inspectora, así como la puntuación obtenida en el mismo.

ATENCIÓN: El orden de prioridad de las peticiones será aquél en el que aparezcan consignadas en la instancia.

7. Forma de realizar la petición de plazas.

El código de cada área territorial consta de nueve caracteres, siendo el último la letra "C" y deberá corresponder EXACTAMENTE a un código de los publicados como Anexo IV de la Resolución de Convocatoria.

Ejemplo: Si usted solicita las plazas existentes en la provincia de Badajoz, se consignará:

0	6	0	0	5	2	6	3	C
---	---	---	---	---	---	---	---	---

8. Para que el derecho preferente a la localidad tenga efectividad, los solicitantes están obligados a consignar al principio de su petición el código de la Dirección de Área Territorial a que se aplica el citado derecho. De no consignarse la petición en la forma indicada en el apartado anterior, el derecho preferente no será tenido en cuenta.

**ANEXO III****BAREMO DE PRIORIDADES AL QUE HAN DE AJUSTARSE LAS CONVOCATORIAS DE CONCURSO DE TRASLADOS DE ÁMBITO NACIONAL, EN LOS CUERPOS DE INSPECTORES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA E INSPECTORES DE EDUCACIÓN.**

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
I.- MERITOS EXPRESAMENTE INDICADOS EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA, APARTADO 3, DE LA LEY ORGÁNICA 2/2006, DE 3 DE MAYO, DE EDUCACIÓN (LOE).		
<p>I.1 ANTIGÜEDAD (Ver disposición complementaria primera)</p> <p>I.1.1. Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa o en el Cuerpo de Inspectores de Educación.....</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0.16 puntos por mes completo.</p> <p>A los efectos de determinar la antigüedad en el Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y en el Cuerpo de Inspectores de Educación, se reconocerán, respectivamente, los servicios efectivos prestados como funcionarios de carrera en los Cuerpos de Inspectores de procedencia y los prestados desde la fecha de acceso como docentes a la función inspectora de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.</p> <p>I.1.2 Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como funcionario de carrera en otros cuerpos o escalas docentes a los que se refiere la LOE.....</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0.083 puntos por mes completo</p> <p>I.1.3 Por cada año de permanencia ininterrumpida como funcionario con destino definitivo en la misma plantilla provincial o, en su caso, de las unidades territoriales en que esté organizada la Inspección educativa.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por el primer y segundo año..... - Por el tercer año..... - Por el cuarto y quinto año..... - Por el sexto año y siguientes..... 	<p>2,000 puntos</p> <p>1,000 punto</p> <p>2,000 puntos por año</p> <p>3,000 puntos.</p> <p>4,000 puntos por año</p> <p>5,000 puntos.</p>	<p>Título administrativo con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera desde el Cuerpo desde el que se concursa y, en su caso, de los servicios prestados en la función inspectora de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/84.</p> <p>Título administrativo con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera desde el Cuerpo desde el que se concursa y, en su caso, de los servicios prestados en la función inspectora de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/84.</p> <p>Título administrativo con diligencia de posesión o, en su caso, del correspondiente documento de inscripción en los Registros de Personal.</p>



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>A los funcionarios obligados a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de la situación de excedencia forzosa o, en su caso, por supresión expresa con carácter definitivo de su plaza, la puntuación por este apartado será la correspondiente a la plaza que perdieron, a la que se acumularán los servicios con destino provisional que hubieran prestado posteriormente.</p> <p>Igualmente, los mismos criterios serán de aplicación a los funcionarios que participen desde el destino adjudicado en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado con cambio de residencia.</p> <p>1.1.4 Los funcionarios de carrera en expectativa de destino y los que participando por primera vez con carácter voluntario opten en su solicitud por la puntuación correspondiente a este apartado en sustitución de la correspondiente al apartado 1.1.3.</p> <p>- Por cada año de servicio.....</p>	1,000 punto	Título administrativo con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
<p>1.2 MERITOS ACADÉMICOS.</p> <p>1.2.1 Doctorado y premios extraordinarios:</p> <p>- Por haber obtenido el título de Doctor en la titulación alegada para el ingreso en el cuerpo desde el que se concursa, o para el acceso en su día a los puestos de inspección educativa.....</p> <p>- Por premio extraordinario en el Doctorado de la titulación alegada para el ingreso en el cuerpo desde el que se concursa, o para el acceso en su día a los puestos de inspección educativa.....</p> <p>- Por premio extraordinario en la titulación alegada para el ingreso en el cuerpo desde el que se concursa o para el acceso en su día a los puestos de inspección educativa.....</p> <p>- Por el título de Doctor en otras licenciaturas....</p> <p>- Por premio extraordinario en otro Doctorado...</p> <p>- Por premio extraordinario en otra licenciatura ..</p>	<p>MÁXIMO 10,000 PUNTOS</p> <p>5,000 puntos</p> <p>1,000 punto</p> <p>0,500 puntos</p> <p>3,000 puntos</p> <p>0,500 puntos</p> <p>0,250 puntos</p>	<p>Título alegado para ingreso en el Cuerpo o, del alegado en su momento para su adscripción a la función inspectora, o bien certificación del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).</p> <p>Documento justificativo del mismo.</p> <p>Documento justificativo del mismo</p> <p>Documento justificativo del mismo</p> <p>Documento justificativo del mismo.</p> <p>Documento justificativo del mismo.</p>



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>1.2.2. Otras titulaciones universitarias:</p> <p>La posesión de titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las alegadas como requisito para el ingreso en el Cuerpo desde el que se participa, se valorarán de la forma siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por cada Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o títulos declarados, a todos los efectos, legalmente equivalentes. 3,000 puntos - Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados, a todos los efectos, legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería. 3,000 puntos <p>No serán valorables aquéllos de estos estudios utilizados para obtener el título alegado para el ingreso o alguno de los títulos baremados por el apartado anterior.</p> <p>1.2.3 Titulaciones de enseñanzas de régimen especial.</p> <p>Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios de Música y Danza se valorarán de la forma siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Enseñanzas profesionales de Música y Danza..... 1,000 punto - Escuelas Oficiales de Idiomas: <ul style="list-style-type: none"> - Ciclo elemental o certificado de nivel intermedio..... 1,000 punto - Ciclo superior o certificado de nivel avanzado..... 1,000 punto <p>La posesión de los Certificados de Aptitud o del de Nivel Avanzado de la Escuela Oficial de Idiomas engloba los dos ciclos. Únicamente se tendrán en cuenta a efectos de su valoración los títulos con validez oficial en el Estado español.</p>		<p>Título alegado para ingreso en el Cuerpo y cuantos otros presente como méritos o, en su caso, de los certificados del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).</p> <p>Título alegado para ingreso en el Cuerpo y cuantos otros presente como méritos o, en su caso, certificación acreditativa de haber desarrollado los estudios conducentes a su obtención.</p>
<p>1.3. FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO</p> <p>1.3.1 Por cursos superados relacionados con la función docente e inspectora, organizados por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas, por Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones precitadas, así como los organizados por las Universidades.....</p> <p>Se puntuarán 0,10 puntos por cada 10 horas de cursos superados acreditados. A estos efectos, se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.</p>	<p>MÁXIMO 5,000 PUNTOS</p> <p>Hasta 4,000 puntos</p>	<p>Certificado de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso. En el caso de los organizados por las Instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación</p>



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>1.3.2. Por participar en la dirección o ejecución de programas educativos o impartición de cursos de perfeccionamiento convocados y/o autorizados por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas.....</p>	Hasta 1,000 punto	Certificado o informe de la Dirección General correspondiente, o de la Delegación Provincial respectiva.
II. OTROS MÉRITOS	MÁXIMO 20,000 PUNTOS	
<p>2.1 PUBLICACIONES</p> <p>Por publicaciones de carácter didáctico o científico directamente relacionadas con la enseñanza.</p>	MÁXIMO 5,000 PUNTOS	<p>Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, o en su caso, ISSN o ISMN, carezcan del mismo, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas.</p> <p>En el caso de libros los ejemplares correspondientes, así como certificado de la editorial donde conste la difusión de los mismos en librerías comerciales.</p> <p>Para la valoración de libros editados por Universidades, Organismos o Entidades Públicas, será necesario aportar certificación en la que conste la distribución y objetivos de los mismos.</p> <p>En el caso de revistas, certificación en que conste el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida, a la que pertenece la revista.</p> <p>En los supuestos en que la editorial o asociación hayan desaparecido, dicho extremo habrá de justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.</p> <p>En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, se presentará un informe oficial en el cual el organismo emisor certificará que la publicación aparece en la base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, la revista, el volumen, el año y la página inicial y final.</p>
<p>2.2. VALORACION POR TRABAJO DESARROLLADO (Ver disposición complementaria cuarta)</p> <p>2.2.1 Por cada año de servicio en puestos de Subdirector General de la Inspección de Educación, Inspector General o Inspector Jefe de la Inspección Central de Educación Básica, de Bachillerato o Enseñanza Media del Estado, Coordinador General de Formación Profesional, o en puestos equivalentes dependientes de las Administraciones educativas convocantes..... Las fracciones de año se computarán a razón de 0.125 puntos por mes completo</p>	<p>MÁXIMO 10,000 PUNTOS</p> <p>1,500 puntos</p>	<p>Acuerdo de nombramiento, con diligencia de posesión y cese y, en su caso, certificación de que continúa en el cargo.</p> <p>Acuerdo de nombramiento, con diligencia de posesión y cese y, en su caso, certificación de</p>



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>2.2.2 Por cada año de servicio en puestos de Inspector Central, Inspector Central de Educación Básica, Bachillerato, o Enseñanza Media del Estado, o Coordinador Central de Formación Profesional, Secretario o Administrador de la Inspección Central, Inspector de la Subdirección General de la Inspección de Educación, o en puestos equivalentes dependientes de las Administraciones educativas convocantes.....</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0.083 puntos por mes completo</p>	1,000 punto	que continúa en el cargo.
<p>2.2.3 Por cada año de servicio en puestos de Inspector Jefe provincial de Educación Básica o Inspector Jefe de Distrito de Bachillerato o Enseñanza Media del Estado o Coordinador Jefe Provincial de Formación Profesional, o Jefe de Servicio provincial de Inspección Técnica de Educación, Jefe de División, o en puestos equivalentes dependientes de las Administraciones educativas convocantes</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0.062 puntos por mes completo</p>	0,750 puntos	Acuerdo de nombramiento, con diligencia de posesión y cese y, en su caso, certificación de que continúa en el cargo.
<p>2.2.4 Por cada año como Inspector Jefe de distrito, Jefe Adjunto, Coordinador de equipo sectorial, Coordinador de demarcación, o en puestos equivalentes dependientes de las Administraciones educativas convocantes.....</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0.041 puntos por mes completo</p>	0,500 puntos	Acuerdo de nombramiento, con diligencia de posesión y cese, y en su caso, certificación de que continúa en el cargo.
<p>2.2.5. Por cada año de servicios desempeñando puestos en la Administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo por el que participa, siempre que los mismos sean distintos de los enumerados en los apartados 2.2.1 al 2.2.4 de este Anexo.....</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0.062 puntos por mes completo</p>	0,750 puntos	Documento justificativo del nombramiento con diligencia de posesión y cese, o en su caso, certificación de que continúa en el puesto.
<p>2.3. Por ser funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño.....</p>	3,000 puntos	Título administrativo o credencial o, en su caso, el Boletín o Diario oficial en el que aparezca el nombramiento.
<p>2.4. Exclusivamente para plazas situadas en Navarra, el País Vasco y en la Comunidad Autónoma Valenciana.</p> <p>Las convocatorias específicas correspondientes a plazas ubicadas en Navarra, en el País Vasco y en la Comunidad Autónoma de Valencia podrán asignar hasta un máximo de 5 puntos a los méritos que en las mismas se determinen en función de las peculiaridades lingüísticas a que se refiere el apartado II del anexo IV del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre.</p>	Máximo 5,000 puntos	

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

Primera. Valoración de la antigüedad.

A los efectos del apartado 1.1 del baremo se computará el presente curso académico como curso completo. Los servicios aludidos en el apartado 1.1.2 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos con los servicios de los apartados 1.1.1, 1.1.3 o 1.1.4.

A los efectos previstos en los apartados 1.1.1, 1.1.2 y 1.1.3, serán computados los servicios que se hubieran prestado en la situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 87 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, así como las situaciones de idéntica naturaleza establecidas por disposiciones anteriores a la citada Ley. Igualmente serán computados, a estos efectos, los dos primeros años de excedencia por cuidado de familiares declarada de acuerdo con el artículo 89.4 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

Segunda. Funcionarios de carrera que participan por primera vez con carácter voluntario.

Estos funcionarios podrán optar, indicándolo en su instancia de participación, por la puntuación correspondiente al apartado 1.1.3 de este baremo o por el apartado 1.1.4 del mismo.

En el caso de ejercitar la opción por el apartado 1.1.4, se le puntuará por este apartado, además de los años de servicio prestados como funcionario de carrera en expectativa de destino, los que hubieran prestado en el puesto desde el que participan con destino definitivo.

En el supuesto de no manifestar opción alguna en la instancia de participación, se entenderá que optan por la puntuación correspondiente al apartado 1.1.3.

Tercera. A los efectos previstos en el subapartado 2.2.5 no serán tenidos en cuenta cuando sean simultáneos a cualquier otro subapartado del apartado 2.2.

Cuarta. Valoración del trabajo desarrollado.

Solo se valorará su desempeño como funcionario de carrera.

ANEXO IV**CONCURSO DE TRASLADOS DE LOS CUERPOS DE INSPECTORES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA E INSPECTORES DE EDUCACIÓN****CÓDIGOS DE DELEGACIONES PROVINCIALES**

PROVINCIA	CÓDIGOS
BADAJOS	06005263C
CÁCERES	10006466C

• • •



RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se convoca concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional, y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño. (2008063758)

La disposición transitoria tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone que en tanto no sean desarrolladas las previsiones contenidas en esta Ley que afecten a la movilidad mediante concursos de traslados de los funcionarios de los Cuerpos docentes en ella contemplados, la movilidad se ajustará a la normativa vigente a la entrada en vigor de la citada Ley.

La disposición adicional sexta, apartado 3, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y el Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre (Boletín Oficial del Estado núm. 239, de 6 de octubre), modificado por el Real Decreto 1964/2008, de 28 de noviembre (Boletín Oficial del Estado núm. 288, de 29 de noviembre), establecen que las Administraciones Públicas Educativas competentes convocarán concursos de traslados de ámbito nacional de manera coordinada, de forma que los interesados puedan participar en todos ellos con un solo acto y que en la resolución de los mismos no se obtenga más que un único destino en un mismo Cuerpo.

De conformidad con la Orden ESD/3473/2008, de 1 de diciembre (Boletín Oficial del Estado núm. 291, de 3 de diciembre), por la que se establecen normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito estatal, que deben convocarse durante el curso 2008/2009, para funcionarios de los Cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), y existiendo plazas vacantes en los centros docentes cuya provisión debe hacerse entre los funcionarios de los Cuerpos que a continuación se citan, esta Dirección General de Política Educativa ha dispuesto convocar concurso de traslados de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera. Se convoca concurso de traslados, de acuerdo con las especificaciones que se citan en la presente Resolución, para la provisión de plazas vacantes entre funcionarios docentes de los Cuerpos de:

- Catedráticos de Enseñanza Secundaria.
- Profesores de Enseñanza Secundaria.
- Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Catedráticos de Música y Artes Escénicas.
- Profesores de Música y Artes Escénicas.
- Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño.
- Profesores de Artes Plásticas y Diseño.



- Profesores Técnicos de Formación Profesional.
- Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

Este concurso se registrá por las siguientes disposiciones:

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública, en aquellos artículos que siguen vigentes mientras se dicta el desarrollo normativo del Estatuto Básico del Empleado Público, así como el Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, modificado por el Real Decreto 1964/2008, de 28 de noviembre; Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero; Real Decreto 1701/1991, de 29 de noviembre; Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, modificado por el Real Decreto 2042/1995, de 22 de diciembre; Real Decreto 777/1998, de 30 de abril; Real Decreto 1138/2002, de 31 de octubre; Real Decreto 989/2000, de 2 de junio; Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, modificado por Ley 5/1995, de 20 de abril, y Decreto 43/1996, de 26 de marzo.

Segunda. Plazas convocadas y determinación de las mismas.

Las plazas que se convocan serán, al menos, las vacantes existentes o que se produzcan hasta el 31 de diciembre de 2008 en las plantillas orgánicas de los centros previstas para el curso 2009/2010, así como las vacantes de las plazas con las que se dotarán a los centros cuyo comienzo de actividades esté previsto para ese curso y que estarán condicionadas al efectivo inicio del funcionamiento de tales centros en el curso 2009/2010.

La determinación provisional y definitiva de estas vacantes se realizará en las fechas previstas en el apartado quinto de la Orden ESD/3473/2008, de 1 de diciembre, del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte (BOE núm. 291, de 3 de diciembre) y será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Estas vacantes se incrementarán con las que resulten de la resolución del concurso en cada Cuerpo por el que se concurra, así como las que se originasen en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, por la resolución de los concursos convocados por los Departamentos de Educación de las Administraciones Educativas que se hallen en el pleno ejercicio de sus competencias en materia de educación, siempre que su funcionamiento se encuentre previsto en la planificación educativa.

Tercera. Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria.

Los funcionarios pertenecientes a estos Cuerpos podrán solicitar las siguientes plazas:

1. Plazas correspondientes a las Especialidades de las que sean titulares, según los tipos que se indican en el Anexo V, existentes en los Centros, los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, los Centros de Educación Permanente de Adultos y las Escuelas de Artes que figuran en los Anexos I.a), I.b), I.c) y IV a la presente Resolución.
2. Plazas correspondientes a los Departamentos de Orientación: Los Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria podrán optar a las plazas de "Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales", o de "Apoyo al Área Científica o Tecnológica", de los Institutos de Educación Secundaria que se relacionan en el Anexo I.a). Para ello, deberán reunir las condiciones que se establecen a continuación para cada plaza:



- 2.1. Plazas de Profesores de Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales. Podrán optar a estas plazas los Catedráticos y Profesores que sean titulares de alguna de las siguientes Especialidades: Lengua Castellana y Literatura, Geografía e Historia, Filosofía, Alemán, Francés, Griego, Inglés, Italiano, Latín y Portugués.
- 2.2. Plazas de Profesores de Apoyo al Área Científica o Tecnológica. Podrán optar a estas plazas los Catedráticos y Profesores que sean titulares de algunas de las Especialidades siguientes: Biología y Geología, Física y Química, Matemáticas, Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica, Sistemas Electrotécnicos y Automáticos, Sistemas Electrónicos, Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos, Construcciones Civiles y Edificación, Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos, Análisis y Química Industrial, Procesos y Productos de Textil, Confección y Piel, Procesos y Productos en Madera y Mueble, Procesos y Medios de Comunicación, Procesos de Producción Agraria, Procesos y Productos en Artes Gráficas y Tecnología Minera.
3. Plazas de "Cultura Clásica". Tienen esta denominación aquellas plazas a cuyos titulares se les confiere, al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional décima del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, la atribución docente correspondiente a las Especialidades de Latín y Griego. Estas plazas aparecerán convenientemente diferenciadas en la plantilla del centro, y podrán ser solicitadas, indistintamente, por los Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria titulares de alguna de las dos Especialidades citadas. El docente que acceda a ellas viene obligado a impartir tanto las materias atribuidas a la Especialidad de Griego como a la de Latín.

Cuarta. Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Los Profesores pertenecientes a este Cuerpo podrán solicitar las siguientes plazas:

1. Plazas correspondientes a las Especialidades de las que sean titulares, según los tipos que se indican en el Anexo VI, existentes en los Centros, los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica y las Unidades de Formación Profesional Especial que figuran en los Anexos I.a), I.b) y I.d) a la presente Resolución.
2. Plazas de Profesor Técnico de Apoyo al Área Práctica de los Departamentos de Orientación en los Institutos de Educación Secundaria que aparecen relacionados en el Anexo I.a), siempre que sean titulares de algunas de las Especialidades siguientes:

Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas, Soldadura, Instalaciones Electrotécnicas, Instalaciones y Mantenimiento de Equipos Térmicos y de Fluidos, Equipos Electrónicos, Mantenimiento de Vehículos, Oficina de Proyectos de Construcción, Oficina de Proyectos de Fabricación Mecánica, Laboratorio, Operaciones de Proceso, Operaciones de Producción Agraria, Técnicas y Procedimientos de Imagen y Sonido, Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble, Patronaje y Confección, Producción Textil y Tratamientos Físico-Químicos, Producción en Artes Gráficas o Prácticas de Minería.

Quinta. Cuerpo de Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Los funcionarios pertenecientes a estos Cuerpos podrán solicitar las plazas, correspondientes a las Especialidades de las que sean titulares, en los centros que aparecen en el Anexo II y para las Especialidades que figuran en el Anexo VII.



Sexta. Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas.

1. Los Catedráticos de Música y Artes Escénicas podrán solicitar las plazas correspondientes a las Especialidades de las que sean titulares de los centros que aparecen en el Anexo III y para las Especialidades que figuran en el Anexo VIII.
2. Los Profesores de Música y Artes Escénicas podrán solicitar las plazas correspondientes a las Especialidades de las que sean titulares de los centros que aparecen en el Anexo III y para las Especialidades que figuran en el Anexo IX.

Séptima. Cuerpo de Catedráticos, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

1. Los Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño podrán solicitar las plazas correspondientes a las Especialidades de las que sean titulares de los centros que aparecen en el Anexo IV y para las Especialidades que figuran en el Anexo X.
2. Los Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño podrán solicitar las plazas correspondientes a las Especialidades de las que sean titulares de los centros que aparecen en el Anexo IV y para las Especialidades que figuran en el Anexo XI.

Octava. Participación voluntaria.

Podrán participar con carácter voluntario en este concurso:

1. Funcionarios dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura:
 - 1.1. Podrán participar voluntariamente a las plazas ofertadas en esta convocatoria, dirigiendo su instancia a la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Educación, en los términos indicados en la base undécima, los funcionarios que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:
 - A) Los funcionarios que se encuentren en situación de servicio activo, con destino definitivo en centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, siempre y cuando, de conformidad con la disposición adicional sexta, punto 6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y el artículo 2.1 del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, hayan transcurrido a la finalización del presente curso escolar, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.
 - B) Los funcionarios que se encuentren en situación de servicios especiales declarada desde centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, siempre y cuando, de conformidad con la disposición adicional sexta, punto 6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y el artículo 2.1 del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, hayan transcurrido a la finalización del presente curso escolar, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.
 - C) Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria en sus distintos tipos, declarada desde centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.



Si se tratara de los supuestos de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar contemplados en el artículo 89 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, sólo podrán participar si al finalizar el presente curso escolar han transcurrido dos años desde que pasaron a esta situación.

D) Los funcionarios que se encuentren en situación de suspensión declarada desde centros dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, siempre que al finalizar el presente curso escolar haya transcurrido el tiempo de duración de la sanción disciplinaria de suspensión.

A los efectos previstos en esta base octava, se entenderá como fecha de finalización del curso escolar la de 31 de agosto de 2009.

- 1.2. Los participantes a que se alude en el apartado 1 de esta base podrán igualmente incluir en su solicitud plazas correspondientes a las convocatorias realizadas por las restantes Administraciones Educativas en los términos establecidos en las mismas.
- 1.3. Quienes deseen ejercitar un derecho preferente para la obtención de destino deberán estar a lo que se determina en la base décima de esta convocatoria.
2. Funcionarios dependientes de otras Administraciones Educativas. Podrán solicitar plazas correspondientes a esta convocatoria los funcionarios dependientes de otras Administraciones Educativas siempre que cumplan los requisitos y condiciones que se establecen en esta Resolución. Estos funcionarios deberán haber obtenido su primer destino definitivo en el ámbito de gestión de la Administración Educativa a la que se circunscribía la convocatoria por la que fueron seleccionados, salvo que en la misma no se estableciera la exigencia de este requisito.

A estos efectos deberá tenerse en cuenta que quienes participen desde una Administración Educativa que no haya realizado la adscripción a las nuevas Especialidades de la formación profesional específica, según lo dispuesto en el Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, deberán solicitar las plazas de la nueva Especialidad o Especialidades según la correspondencia establecida entre las antiguas y nuevas Especialidades en el citado Real Decreto, consignando los códigos con que dicha Especialidad aparece recogida en la presente Resolución.

Asimismo quienes participen desde una Administración Educativa que no haya realizado la adscripción a las nuevas Especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas según lo dispuesto en el Real Decreto 989/2000, de 2 de junio, deberán solicitar las plazas de la nueva Especialidad o Especialidades según la correspondencia establecida entre las antiguas y nuevas Especialidades en el Anexo II del citado Real Decreto, consignando los códigos con que dicha Especialidad aparece recogida en la presente Resolución.

Estos concursantes deberán dirigir su instancia de participación al órgano que se determine en la convocatoria que realice la Administración Educativa de la que dependa su centro de destino.

Novena. Participación forzosa.

1. Funcionarios dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura:
 - 1.1. Están obligados a participar a las plazas anunciadas en esta convocatoria, dirigiendo su instancia a la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Educación,



en los términos indicados en la base undécima, los funcionarios que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

- A) Funcionarios que, procedentes de la situación de excedencia o suspensión de funciones con pérdida de su destino definitivo, tengan, con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria, un destino con carácter provisional en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.

En el supuesto de que no participen en el presente concurso o no obtengan ninguno de los destinos solicitados, serán destinados forzosamente siempre que exista vacante, en centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura. Para ello se atenderá a la prelación de las provincias manifestada, en su caso, y al orden en el que los centros aparecen publicados en el Anexo I.a) de la presente Resolución.

De no adjudicárseles destino definitivo permanecerán en situación de destino provisional en la provincia en la que hayan prestado servicios durante el curso 2008/2009.

- B) Los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia forzosa o suspensión de funciones con pérdida de su centro de destino que cumplida la sanción no hayan obtenido un reingreso provisional y que hayan sido declarados en estas situaciones desde un centro del ámbito de gestión de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.

Los funcionarios incluidos en el párrafo anterior, en el supuesto de no participar en el presente concurso o, si participando, no solicitaran suficiente número de centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, cuando no obtuvieran destino definitivo, quedarán en la situación de excedencia voluntaria, contemplada en el apartado a) del artículo 89 de la Ley 7/2007, de 2 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

- C) Los funcionarios que habiendo estado adscritos a plazas en el exterior deban reincorporarse al ámbito de gestión de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura en el curso 2009/2010 o que habiéndose reincorporado en cursos anteriores no hubieran obtenido aún un destino definitivo.

Los Profesores que deseen ejercitar el derecho preferente a la localidad a que se refieren los artículos 10.6 y 14.4 del Real Decreto 1138/2002, de 31 de octubre, deberán solicitar de conformidad con lo establecido en la base décima de la presente convocatoria, todas las plazas de la localidad en la que tuvieron su último destino definitivo a las que puedan optar en virtud de las Especialidades de las que sean titulares, a excepción de las excluidas de la asignación forzosa de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.2 de esta base, que podrán ser solicitadas con carácter voluntario. Si participando no obtuvieran destino, quedarán adscritos provisionalmente a dicha localidad.

A los Profesores que debiendo participar no concursen, o si habiendo participado sin ejercer el derecho preferente a que se refiere el párrafo anterior no obtuvieran destino en las plazas solicitadas, se les aplicará lo dispuesto en el apartado E) de



esta base a efectos de la adjudicación de destino y, en caso de no obtener destino, serán adscritos provisionalmente a la provincia en la que prestaban servicios en el momento de producirse la adscripción.

- D) Los funcionarios que hayan perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia, resolución de recurso o por haberseles suprimido expresamente el puesto que desempeñaban con carácter definitivo.

De conformidad con la disposición adicional sexta del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, estos funcionarios están obligados a participar en los concursos de traslados hasta que obtengan un destino definitivo.

En el supuesto de que debiendo participar no concursen o no obtengan ninguno de los destinos solicitados, una vez agotadas las seis convocatorias a que alude el párrafo siguiente, serán destinados forzosamente siempre que exista vacante, en centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura. Para ello se atenderá a la prelación de las provincias manifestadas, en su caso, y al orden en el que los centros aparecen publicados en los Anexos correspondientes a la presente Resolución.

Los que cumpliendo con la obligación de concursar, no obtuvieran ningún destino de los solicitados durante seis convocatorias, serán adscritos provisionalmente a la provincia en la que prestaban servicios en el momento de producirse la causa que originó la pérdida de su destino definitivo.

A los efectos de esta convocatoria, sólo tendrán carácter de plazas expresamente suprimidas las correspondientes a la supresión de centros, siempre que ésta no haya dado lugar a la creación de otro centro, y la supresión de enseñanzas cuya impartición se haya extinguido en el centro sin que hayan sido sustituidas por otras equivalentes o análogas. Estos Profesores podrán ejercitar el derecho preferente a que se refiere la disposición adicional decimotercera del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, en las formas que se indican en la base décima de la presente convocatoria.

- E) Los Profesores con destino provisional que durante el curso 2008/2009 estén prestando servicios en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y que figuren como tales en la Resolución de 14 de mayo de 2008 (Diario Oficial de Extremadura de 23 de mayo), por la que se resolvía el concurso de traslados así como aquellos otros que sin figurar en la misma tengan asignado un destino provisional durante el curso 2008/2009 por haber sido seleccionados en virtud de cumplimiento de sentencia.

A los Profesores incluidos en este apartado que no participen en el presente concurso o no obtengan ninguno de los destinos solicitados, se les destinará forzosamente siempre que exista vacante, en centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura. Para ello se atenderá a la prelación de las provincias manifestadas, en su caso, y al orden en el que los centros aparecen publicados en los Anexos correspondientes a la presente Resolución.

En el caso de no obtener destino definitivo quedarán en situación de destino provisional en la provincia donde se encuentren prestando servicios en el curso 2008/2009.



- F) Los funcionarios que con pérdida de la plaza docente que desempeñaban con carácter definitivo pasaron a prestar servicios en otros puestos de la Administración manteniendo su situación de servicio activo en su Cuerpo docente, siempre que hayan cesado y obtenido un destino docente provisional en centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.

A los Profesores incluidos en este apartado que no participen en el presente concurso o no obtengan ninguno de los destinos solicitados, se les destinará forzosamente siempre que exista vacante, en centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura. Para ello se atenderá a la prelación de las provincias manifestadas, en su caso, y al orden en el que los centros aparecen publicados en los Anexos correspondientes a la presente Resolución.

En el caso de no obtener destino definitivo quedarán en situación de destino provisional en la provincia en la que hayan prestado servicios durante el curso 2008/2009.

- G) Aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Resolución de la Dirección General de Política Educativa de 18 de marzo de 2008 (Diario Oficial de Extremadura núm. 60, de 28 de marzo).

Estos participantes, conforme determina el apartado segundo de la base undécima de la Resolución de 18 de marzo de 2008, están obligados a obtener su primer destino definitivo en centros directamente gestionados por la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.

Aquellos participantes que hubieran sido seleccionados por más de una Especialidad, participarán por aquella Especialidad en la que estén realizando la fase de prácticas.

En el supuesto de que se les hubiera concedido prórroga para la realización de la fase de prácticas en todas las Especialidades en las que resultó seleccionado se estará, a efectos de determinar la Especialidad de participación, a la opción que realice el interesado en su instancia de participación. En caso de no manifestar esta opción se entenderá que opta por la Especialidad que tenga un código más bajo.

A los Profesores incluidos en este apartado que no participen en el presente concurso o no obtengan ninguno de los destinos solicitados, se les destinará forzosamente siempre que exista vacante, en centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura. Para ello se atenderá a la prelación de las provincias manifestadas, en su caso, y al orden en el que los centros aparecen publicados en los Anexos correspondientes a la presente Resolución.

La adjudicación de destinos se hará teniendo en cuenta la puntuación obtenida en el proceso selectivo de ingreso y que figure en la resolución por la que se les haya nombrado funcionarios en prácticas, o de la que en su caso resulte, como consecuencia de la estimación de recursos de alzada interpuestos. El mismo criterio se seguirá para la adjudicación de destinos en plazas para las que no existe Especialidad de oposición (Plazas de Profesores de Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales, Plazas de Profesores de Apoyo al Área Científica o Tecnológica, Plazas de Profesor Técnico de Apoyo al Área Práctica y Plazas de Cultura Clásica) si bien en los supuestos de igualdad en las puntuaciones el destino se adjudicará según el número de orden que figure en la resolución anteriormente citada.



De conformidad con lo dispuesto en las disposiciones adicionales decimoséptima y decimoctava del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, los aspirantes seleccionados por el turno de acceso a Cuerpos del mismo grupo y nivel de complemento de destino tendrán, en esta ocasión, prioridad en la obtención de destinos sobre los ingresados por el turno de acceso a Cuerpo de Grupo Superior y sobre los ingresados por el turno libre de su misma promoción. Igualmente, los ingresados por el turno de acceso a Cuerpo de Grupo Superior tendrán, en esta ocasión, prioridad en la obtención de destino sobre los ingresados por el turno libre de su misma promoción.

En el caso de no obtener destino definitivo quedarán en situación de destino provisional en la provincia y Especialidad en que les haya correspondido prestar servicios en el curso 2008/2009 como funcionarios en prácticas. El destino que pudiera corresponderles estará condicionado, en su caso, a la superación de la fase de prácticas y nombramiento como funcionarios de carrera.

Quedan exceptuados de la obligación de concursar:

- Quienes procediendo del Cuerpo de Maestros hayan accedido al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria a través del procedimiento de acceso a Cuerpos docentes de Grupo Superior y se encuentren prestando servicios en la misma Especialidad, con carácter definitivo, en el primer ciclo de la Educación Obligatoria, en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.

Estos Profesores, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional duodécima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, serán confirmados en los destinos que vinieran ocupando una vez que, aprobado el expediente de los procedimientos selectivos, sean nombrados funcionarios de carrera todos los aspirantes seleccionados en los mismos.

- Los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros que, teniendo destino definitivo en un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica, hayan accedido al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria por el procedimiento de acceso a Cuerpos de Grupo Superior por la Especialidad de Psicología y Pedagogía y opten por permanecer en el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica correspondiente dentro del ámbito de gestión de la Consejería de Educación.

Estos Profesores, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional duodécima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, serán confirmados en los destinos que vinieran ocupando una vez que, aprobado el expediente de los procedimientos selectivos, sean nombrados funcionarios de carrera todos los aspirantes seleccionados en los mismos.

Las opciones a las que se aluden en los apartados anteriores deberán ser manifestadas con carácter obligatorio a través de escrito dirigido a la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación, en el plazo de presentación de instancias al que se refiere la base decimotercera de esta Resolución.

A estas opciones se acompañará certificado de la Delegación Provincial de Educación correspondiente acreditativo de la plaza que se está desempeñando. En el caso de los



dos primeros supuestos se acreditará, además, que se dan las circunstancias indicadas en los mismos.

- 1.2. En ningún caso se adjudicarán con carácter forzoso las plazas correspondientes a:
 - Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica que se relacionan en el Anexo I.b).
 - Centros de Educación Permanente de Adultos que se relacionan en el Anexo I.c).
 - Unidades de Formación Profesional Especial que se relacionan en el Anexo I.d).
 - Plazas de Profesores de Apoyo en los Departamentos de Orientación de los Institutos de Educación Secundaria que se indican en el Anexo I.a).
 - Plazas de Cultura Clásica.
- 1.3. Los participantes a que se aluden en el apartado 1 de la presente base, a excepción de los supuestos E) y G), podrán igualmente incluir en su solicitud plazas correspondientes a las convocatorias realizadas por otras Administraciones Educativas en los términos que establezcan las mismas, siempre que hubieran obtenido su primer destino definitivo en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, a excepción de aquellos a quienes la convocatoria por la que ingresaron no les exigiera el cumplimiento de este requisito.

Décima. Derechos preferentes. Los Profesores que se acojan al derecho preferente lo harán constar en sus instancias, indicando la causa en que apoyan su petición.

A los efectos de solicitud de plazas sólo se podrán alegar los siguientes derechos preferentes:

1. Derecho preferente a centro:

- 1.1. Derecho preferente a plazas, en el centro donde tuvieran destino definitivo, para Especialidades adquiridas en virtud de los procedimientos convocados a tal efecto al amparo del Título III del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio; Título V del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero; y Título V del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera, 1, del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, los funcionarios que, hayan adquirido una nueva Especialidad al haber sido declarados "aptos" en los procedimientos convocados a tal efecto, gozarán de preferencia, por una sola vez, con ocasión de vacante, para obtener destino en plazas de la nueva Especialidad adquirida en el centro donde tuvieran destino definitivo, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.2 de esta base. Para ejercitar este derecho preferente, deberán manifestar esta opción en la instancia de participación consignando en primer lugar, el código del centro y Especialidad a que corresponda la vacante, pudiendo consignar además otras peticiones correspondientes a plazas a las que puedan optar en virtud de las Especialidades de las que sean titulares, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

- 1.2. Derecho preferente para obtener puestos en el centro donde tuvieran destino definitivo.

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera, 2, del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, los Profesores desplazados de su puesto de



trabajo en el que tengan destino definitivo por declaración expresa de supresión del mismo o por insuficiencia de horario, gozarán mientras se mantenga esta circunstancia de derecho preferente ante cualquier otro aspirante para obtener cualquier otra plaza en el mismo centro, siempre que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño.

De conformidad con lo dispuesto en la base novena 1.1. D) sólo tendrán carácter de plazas expresamente suprimidas las correspondientes a la supresión de centros siempre que éstos no hayan dado lugar a la creación de otro centro y la supresión de enseñanzas cuya impartición se haya extinguido en el centro sin que hayan sido sustituidas por otras equivalentes o análogas.

Igualmente, y a los únicos efectos de acogerse a esta preferencia y a la valoración que por los servicios prestados se establecen en el baremo, se considerarán desplazados de su plaza por falta de horario a los Profesores que durante tres cursos académicos continuados, incluido el presente curso, hayan impartido todo su horario en otro centro distinto de aquél en el que tienen su destino o en áreas, materias o módulos no atribuidos a su Especialidad. Esta circunstancia deberá ser indicada en el último recuadro, letra A) de la instancia de participación y acreditarse mediante certificado expedido por el Director del Centro con el visto bueno de la Inspección Provincial de Educación haciendo constar los cursos y Especialidades impartidos en cada uno de ellos.

Al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional duodécima del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, los Profesores afectados por la adscripción efectuada por la Orden de 25 de marzo de 1996 podrán también acogerse a la preferencia a que se refiere el párrafo primero de este subapartado respecto a las vacantes existentes en el centro en el que tienen su destino definitivo, correspondientes a la otra u otras Especialidades de la formación profesional específica de la que sean titulares de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2 y 4 del precitado Real Decreto, siempre que el centro de destino definitivo desde el que concursa sea el mismo al que se le adscribió por la referida Orden.

Cuando concurren dos o más Profesores en los que se dé la circunstancia señalada en los párrafos anteriores, se adjudicará la plaza a quien cuente con mayor puntuación en el presente concurso.

Los Profesores que deseen ejercitar este derecho deberán manifestar esta opción en la instancia de participación consignando en primer lugar el código del centro y Especialidad a la que corresponda la vacante. Igualmente, podrán incluir a continuación otras peticiones correspondientes a plazas de otros centros a las que puedan optar en virtud de las Especialidades de que sean titulares, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

2. Derechos preferentes a la localidad:

- 2.1. Derechos preferentes previstos en los artículos 10.6 y 14.4 del Real Decreto 1138/2002, de 31 de octubre, por el que se regula la Administración del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el exterior.
- 2.2. Derecho preferente previsto en la disposición adicional decimotercera del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, aplicable a los funcionarios que por declaración expresa



de supresión del puesto de trabajo hayan perdido la plaza en la que tenían destino definitivo, así como a los Profesores desplazados de su puesto de trabajo en el que tengan destino definitivo por insuficiencia de horario.

Los Profesores en quienes concurra alguna de las circunstancias señaladas en el párrafo anterior gozarán, mientras se mantenga esta circunstancia, de derecho preferente ante cualquier otro aspirante para obtener cualquier otra plaza en la misma localidad, siempre que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño.

A efectos del ejercicio del presente derecho de preferencia y de la valoración de los servicios prestados previsto en el baremo, la condición de suprimido y de desplazado será apreciada y acreditada en los términos previstos en el número 1.2 de la base décima (Derecho preferente para obtener puestos en el centro donde tuvieron destino definitivo).

Cuando concurren dos o más Profesores en los que se dé la circunstancia señaladas en los párrafos anteriores, se adjudicará la plaza a quien cuente con mayor puntuación en el presente concurso.

Los funcionarios que gocen del derecho preferente previsto en este apartado podrán hacer uso del mismo para la localidad donde tuvieron su último destino definitivo en el Cuerpo.

Para que el derecho preferente tenga efectividad, los solicitantes están obligados a consignar en la instancia de participación en primer lugar, todas las plazas de la localidad en la que aspiren a ejercitarlo, relacionadas por orden de preferencia, correspondientes a las Especialidades a las que puedan optar, a excepción de las excluidas de asignación forzosa de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.2 de la base novena. En el caso de que se omitieran algunos de los centros de la localidad donde deseen ejercitarlo, la Administración libremente cumplimentará los centros restantes de dicha localidad. Asimismo podrán incluir a continuación otras peticiones correspondientes a plazas a las que puedan optar en virtud de las Especialidades de que sean titulares, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

Undécima. Forma de participación.

1. De conformidad con lo dispuesto en la Orden ESD/3473/2008, de 1 de diciembre (BOE núm. 291, de 3 de diciembre), aún cuando se concurse por más de una Especialidad, los concursantes presentarán una única instancia. Los participantes deberán utilizar obligatoriamente el modelo de instancia que se encontrará a disposición de los mismos en las Delegaciones Provinciales de Educación de Badajoz y Cáceres, así como en la Dirección General de Personal Docente, y la misma será cumplimentada según las instrucciones que se indican en el Anexo XII de esta Resolución, dirigiéndose la misma a las Delegaciones Provinciales de Educación.

A la instancia de participación deberán acompañar los siguientes documentos:

- A) Modelo de petición de centros con arreglo al modelo normalizado que se encontrará a disposición de los interesados en las Delegaciones Provinciales de Educación de la Consejería de Educación.
- B) Documentación justificativa para la valoración de los méritos a que se hace referencia en los baremos que aparecen como Anexos XIII y XIV a la presente Resolución.



C) Hoja de alegación y autobaremación de los méritos, que se ajustará al modelo que se encontrará a disposición de los interesados en las Delegaciones Provinciales de Educación de la Consejería de Educación.

2. Con el fin de reducir y simplificar los trámites administrativos que deban realizar los concursantes, aquéllos que participaron en el concurso de traslados convocado por Resolución de esta Dirección General de Política Educativa de 19 de octubre de 2007 (DOE núm. 129, de 8 de noviembre) y que se hallen conformes con la puntuación adjudicada en dicho concurso, lo indicarán en el apartado correspondiente de la solicitud (Puntuación convocatoria anterior), y se les adjudicará la misma puntuación otorgada en la convocatoria del año anterior. En este caso no deberán acreditar nuevamente ninguno de los méritos alegados, incluyéndose de oficio la puntuación correspondiente a la antigüedad en el Centro y en el Cuerpo de dichos funcionarios.

En aquellos casos en que, aún estando conforme con la baremación deseen añadir nuevos méritos a los ya baremados, marcarán en su solicitud el recuadro (Añadir Nuevos Méritos), incorporando únicamente méritos perfeccionados durante el periodo transcurrido desde la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias del anterior concurso.

Aquellos funcionarios que no participaron en el concurso convocado por Resolución de esta Dirección General de Política Educativa de 19 de octubre de 2007 (DOE núm. 129, de 8 de noviembre) renunciaron a su participación o no deseen mantener la puntuación adjudicada, deberán presentar toda la documentación para que sea totalmente valorada; marcando en su solicitud el recuadro correspondiente a "Nueva Baremación".

En todo caso, la Administración podrá requerir a los concursantes las aclaraciones y documentos necesarios para resolver las dudas y reclamaciones planteadas.

Duodécima. Las instancias así como la documentación a la que se refiere la base anterior, podrán presentarse en los Registros de las Delegaciones Provinciales de Educación, en los Registros de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

En todos los documentos presentados deberá hacerse constar el nombre, apellidos, Especialidad y Cuerpo del concursante. En el caso de que los documentos justificativos se presentarán mediante fotocopia de los originales, éstas deberán ir necesariamente acompañadas de las diligencias de compulsión, de acuerdo con el Decreto 92/1993, de 20 de julio, sobre expedición de copias auténticas, certificación de documentos públicos o privados, acceso a los Registros y Archivos. No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de la diligencia de compulsión.

Con el fin de agilizar los procesos establecidos en la presente Resolución, conforme a lo dispuesto por el artículo 9.2 del Decreto 92/1993, de 20 de julio, sobre expedición de copias, los funcionarios encargados de los registros internos de los Centros, bajo cuya custodia se



encuentren los expedientes del personal del mismo, podrán expedir copias compulsadas al personal participante de cada Centro sobre los documentos originales que presenten junto a las solicitudes de participación en esta convocatoria.

Decimotercera. El plazo de presentación de solicitudes y documentos será de 15 días hábiles a contar desde el día 15 de diciembre de 2008, entendiéndose como primer día hábil el citado día 15.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna instancia, ni modificación alguna a las peticiones formuladas, ni documentación referida a los méritos aportados, así como tampoco renunciadas a la participación salvo lo establecido en la base decimoséptima.

Decimocuarta. Los concursantes en las instancias de participación solicitarán las plazas por orden de preferencia, consignando los códigos de centros y tipos de plaza que se correspondan con los que aparecen en los Anexos a la presente Resolución, y en su caso, a los correspondientes Anexos a las convocatorias de concurso de traslados de los Departamentos de Educación de otras Administraciones Educativas convocantes.

No obstante lo anterior, a fin de simplificar y facilitar a los participantes la realización de sus peticiones, aquellos concursantes que deseen solicitar todos los centros correspondientes a una localidad podrán, en lugar de realizar la petición consignando los códigos de todos y cada uno de los centros por orden de preferencia, anotar únicamente los códigos correspondientes a la localidad y tipo de plaza, entendiéndose, en este caso, que solicitan todos los centros de la localidad de que se trate en el mismo orden de preferencia con el que aparecen publicados en el Anexo correspondiente de la convocatoria y siempre referidos a los centros que aparecen en ese Anexo, con excepción de los centros relacionados en el Anexo I.b), I.c) y I.d) que deberán ser en todo caso, consignados de forma individual y por orden de preferencia.

Si respecto a todos los centros de una localidad deseara solicitarse alguno o algunos de ellos prioritariamente, estos centros podrán consignarse como peticiones individualizadas por orden de preferencia y a continuación consignar el código correspondiente a la localidad y Especialidad, entendiéndose incorporados a sus peticiones los restantes centros en el mismo orden en que aparecen publicados en el Anexo correspondiente de la convocatoria.

En cualquier caso, se entenderán solicitadas por los concursantes exactamente la plaza o plazas a que corresponda los códigos consignados en sus instancias de participación. Las peticiones cuyos códigos resulten incompletos, inexistentes o no se correspondan con tipos de plazas que puedan ser solicitadas por el participante serán anuladas. Si la totalidad de las peticiones resultasen anuladas por cualquiera de las circunstancias anteriores, el concursante será excluido de la adjudicación de destinos, sin perjuicio de los supuestos de asignación de destino de oficio previstos en la presente convocatoria.

La fecha para la valoración de méritos se fija en el 31 de agosto de 2009.

Decimoquinta. Para la evaluación de los méritos alegados y debidamente justificados por los concursantes, en lo que se refiere a los apartados 1.4.1, 1.4.2 y 2.1 del baremo de puntuaciones del Anexo XIII y a los apartados 1.3, 1.4.1, 1.4.2 y 2.1 del baremo de puntuaciones del Anexo XIV, el Director General de Personal Docente, designará las Comisiones de Valoración oportunas, para cada Cuerpo y Especialidad.



Las Comisiones de Valoración estarán integradas por: Un Presidente, designado directamente por la Consejería de Educación, y cuatro vocales, que serán designados entre funcionarios de carrera en activo de los Cuerpos y Especialidades correspondientes.

Podrán, a iniciativa de cada organización sindical, estar presentes en la Comisión de Valoración, en calidad de observadores, un representante de cada una de las organizaciones sindicales que ostentan representación en el ámbito de la función pública docente en Extremadura.

Excepcionalmente, cuando las características del Cuerpo y Especialidad así lo aconsejen, podrá designarse una única Comisión de Valoración para varios Cuerpos o Especialidades.

Asimismo, se nombrarán Presidentes y vocales suplentes, de conformidad con los mismos criterios por los que se han designado las Comisiones de Valoración.

Los miembros de las Comisiones estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Estos miembros tendrán asimismo derecho a percibir dietas y gastos de locomoción, en el caso de que tengan que desplazarse de su residencia oficial, de conformidad con lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto (DOE núm. 92, de 9 de agosto). A los efectos previstos en el artículo 23 del mencionado Decreto, estas Comisiones se considerarán encuadradas dentro de la Categoría Primera.

La asignación de la puntuación que corresponde a los concursantes por los restantes apartados del baremo de méritos, se llevará a efecto por las unidades de personal de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.

En la primera quincena del mes de febrero de 2009, las Delegaciones Provinciales de Educación expondrán en el tablón de anuncios la relación de participantes en el concurso, con expresión de la puntuación que les corresponde para cada uno de los apartados del baremo, así como la relación de participantes excluidos con indicación de la causa de exclusión, concediendo un plazo de ocho días naturales para efectuar reclamaciones. Terminado el citado plazo, las Delegaciones Provinciales de Educación expondrán en el tablón de anuncios el baremo definitivo junto con una relación de las reclamaciones desestimadas sucintamente motivadas. Contra esta baremación definitiva no cabe reclamación alguna hasta la publicación de la Resolución provisional de adjudicación de destinos.

Decimosexta. Aprobadas las plantillas provisionales, se procederá a la adjudicación provisional de los destinos que pudiera corresponderles con arreglo a las peticiones de los participantes, a las puntuaciones obtenidas, según los baremos recogidos en los Anexos XIII y XIV de esta Resolución.

Sin perjuicio de lo dispuesto respecto a los derechos preferentes recogidos en la base décima de esta convocatoria, en el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán de conformidad con lo establecido en el apartado sexto de la Orden ESD/3473/2008, de 1 de diciembre, del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte.



Decimoséptima. La adjudicación provisional de los destinos a que se alude en la base anterior se hará pública en las Delegaciones Provinciales de Educación de la Consejería de Educación.

Los concursantes podrán presentar reclamaciones contra las resoluciones provisionales, a través del Órgano en que presentaron su instancia de participación, en el plazo de ocho días naturales a partir del día siguiente a la exposición.

Asimismo, durante este plazo podrán presentar renuncia total a su participación en el concurso, entendiéndose que la misma afecta a todas las peticiones consignadas en su instancia de participación. A estos efectos se hace constar que el hecho de no haber obtenido destino en la resolución provisional no presupone que no se pueda obtener destino en la resolución definitiva. De igual manera, la adjudicación definitiva de los destinos podrá verse alterada como consecuencia de la resolución de las reclamaciones a las listas provisionales o las renunciaciones a la participación en este concurso.

Las reclamaciones o renunciaciones se presentarán por los procedimientos a que alude la base duodécima.

Decimoctava. Resueltas las reclamaciones y renunciaciones a que se refiere la base anterior, la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura procederá a dictar la Resolución por la que se apruebe la resolución definitiva de este concurso de traslados. Dicha Resolución se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en la misma se anunciarán las fechas y lugares de exposición de los listados con los resultados de los concursos y declarando desestimadas las reclamaciones no recogidas en las mismas. Las plazas adjudicadas en dicha resolución son irrenunciables, debiendo incorporarse los participantes a las plazas obtenidas.

Aún cuando se concurra a plazas de diferentes Especialidades solamente podrá obtenerse un único destino.

Decimonovena. En el supuesto de que, una vez publicada la adjudicación definitiva de destinos, se deba producir el desplazamiento de Profesores con destino definitivo, afectados por la estimación de un recurso o resolución administrativa o por la ejecución de una sentencia, los funcionarios afectados quedarán en situación de provisionalidad, hasta tanto obtengan nuevo destino definitivo por los procedimientos de provisión de puestos de trabajo legalmente establecidos, pudiendo optar entre su adscripción provisional en la provincia de origen o en la que obtuvo el destino que se le anula. A tales efectos, estos funcionarios tendrán la obligación de participar en el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales para los cursos correspondientes, hasta tanto obtengan destino definitivo en la convocatoria del próximo concurso de traslados.

Vigésima. En el caso de que se obtengan destinos simultáneamente en dos Cuerpos para el curso 2009/2010, por la presente convocatoria, el interesado deberá dirigir escrito a la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura en los diez días siguientes a la publicación de la resolución, confirmando su incorporación al destino elegido.



Vigesimoprimera. Los funcionarios que mediante la convocatoria realizada al amparo de esta Resolución obtengan destino definitivo en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura percibirán sus retribuciones conforme a sus normas retributivas.

Vigesimosegunda. Los Profesores excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso presentarán ante la Delegación Provincial de Educación de la que dependa el centro obtenido mediante el concurso de traslados, declaración jurada o promesa de no hallarse separados de ningún Cuerpo o Escala de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local, en virtud de expediente disciplinario, ni de estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Vigesimotercera. La toma de posesión en los nuevos destinos que se obtengan de acuerdo con lo dispuesto en la presente Resolución tendrá lugar el 1 de septiembre de 2009.

No obstante, los Profesores que hayan obtenido destino en este concurso, deberán permanecer en sus centros de origen hasta que concluyan las actividades imprescindibles previstas para la finalización del curso.

Los que participen en estas convocatorias y soliciten y obtengan la excedencia en el transcurso de su resolución, o cesen en el servicio activo por cualquier otra causa, se considerarán como excedentes o cesantes en la plaza que les corresponda en la misma, quedando ésta, en su caso, como resulta para su provisión en próximos concursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 102 y 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda al domicilio del demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 3 de diciembre de 2008.

El Director General de Política Educativa
(P.D. Resolución de 17 de julio de 2007,
DOE núm. 85, de 24 de julio),
FELIPE GÓMEZ VALHONDO

**CONCURSO DE TRASLADOS DE SECUNDARIA. ANEXO I.a) Listado de Centros. PROVINCIA DE BADAJOZ**

CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	Régimen	
06000356	I.E.S. TIERRA DE BARROS	060020001	ACEUCHAL	ESO ESO BAC BAC CF	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES PELLUQUERÍA	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
06006681	I.E.S. CASTILLO DE LUNA	060060001	ALBURQUERQUE	ESO ESO BAC BAC CF CF PCPI	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS GESTIÓN ADMINISTRATIVA AUXILIAR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
06006905	I.E.S. FRANCISCO VERA	060070001	ALCONCHIEL	ESO ESO BAC BAC CF PCPI	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES EQUIPOS E INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS OPERARIO DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE COMUNICACIONES	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
06006887	I.E.S. ARROYO HARNINA	060110001	ALMENDRALEJO	ESO ESO BAC BAC CF CF PCPI	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DESARROLLO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS GESTIÓN ADMINISTRATIVA AUXILIAR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	Régimen
06000952	I.E.S. ZURBARÁN	060150004	BADAJOS	ESO ESO BAC BAC BAC BAC CF CF	DIURNO DIURNO NOCTURNO DIURNO NOCTURNO DIURNO DIURNO DIURNO
06007697	I.E.S. CIUDAD JARDÍN	060150004	BADAJOS	ESO ESO BAC BAC CF CF CF	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
06006504	I.E.S. VIRGEN DE SOTERRAÑO	060160001	BARCARROTA	ESO ESO BAC BAC CF CF	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
06007715	I.E.S.O. CUATRO VILLAS	060190001	BERLANGA	ESO ESO BAC BAC CF	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
06001555	I.E.S.O. MATÍAS RAMON MARTÍNEZ	060220001	BURGUILLOS DEL CERRO	ESO ESO PCPI	DIURNO DIURNO DIURNO
06001610	I.E.S. MUÑOZ TORRERO	060230002	CABEZA DEL BUEY	ESO ESO BAC BAC CF CF PCPI	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	Régimen
06002249	I.E.S. RUTA DE LA PLATA	060250001	CALAMONTE	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF GESTIÓN ADMINISTRATIVA	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
06006693	I.E.S. BARTOLOMÉ J. GALLARDO	060280001	CAMPANARIO	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF EXPLOTACION DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
06001841	I.E.S. LA SERENA	060360001	CASTUERA	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CF CARRROCERÍA CF EQUIPOS E INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS CF GESTIÓN ADMINISTRATIVA CF INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS PCPI AYUDANTE DE MECÁNICA Y CARRROCERÍA PCPI OPERARIO DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE COMUNICACIONES	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
06001828	I.E.S. MANUEL GODOY	060360001	CASTUERA	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF PANIFICACIÓN, REPOSTERÍA Y CONFETERÍA	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	Régimen
06002092	I.E.S. CUATRO CAMINOS	060440002	DON BENITO	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF ACABADOS DE CONSTRUCCIÓN CF ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CF ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CF DESARROLLO DE PRODUCTOS ELECTRÓNICOS CF DESARROLLO Y APLICACION DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN CF EQUIPOS E INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS CF EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO CF GESTIÓN ADMINISTRATIVA CF PELUQUERÍA PCPI AUXILIAR DE PELUQUERÍA	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
06002079	I.E.S. DONOSO CORTÉS	060440002	DON BENITO	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF DESARROLLO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS CF EXPLOTACIONES DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
06002110	I.E.S. JOSÉ MANZANO	060440002	DON BENITO	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA CF DIETÉTICA CF PROTESIS DENTALES	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
06002080	I.E.S. LUIS CHAMIZO	060440002	DON BENITO	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS ADULTAS (1º Y 2º CICLO) ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS ADULTAS. PRESENCIAL (III y IV) BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF CONFECCIÓN CF PATRONAJE	DIURNO DIURNO DISTANCIA NOCTURNO DIURNO NOCTURNO DIURNO NOCTURNO NOCTURNO DIURNO DIURNO NOCTURNO DIURNO NOCTURNO



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	Régimen	
06007031	I.E.S. EUGENIO HERMOSO	06050002	FREGENAL DE LA SIERRA	ESO ESO BAC BAC CF CF CF CF PCPI	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES ADMINISTRACION Y FINANZAS EQUIPOS E INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS OPERARIO DE INSTALACIONES FILCTROTÉCNICAS Y DE COMUNICACIONES	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
06007727	I.E.S. ALBA PLATA	06052001	FUENTE DE CANTOS	ESO ESO BAC BAC	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
06007387	I.E.S. FUENTE RONIEL	06054001	FUENTE DEL MAESTRE	ESO ESO BAC BAC	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
06003281	I.E.S.O. DULCE CHACÓN	06058001	GARROVILLA (LA)	ESO ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO DIURNO
06007739	I.E.S.O. DE GÉVORA	06015010	GÉVORA	ESO ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO DIURNO
06006516	I.E.S. EUGENIO FRUTOS	06060003	GUAREÑA	ESO ESO BAC BAC CF PCPI	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES FABRICACIÓN A MEDIDA F. INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MUJEBLE OPERARIO DE CARPINTERÍA	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	Régimen
06006528	I.E.S. BENAZAIRE	060630001	HERRERA DEL DUQUE	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA CF GESTIÓN ADMINISTRATIVA PCPI AUXILIAR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
06007399	I.E.S. LOS MORISCOS	060690001	HORNACHOS	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES PCPI GESTIÓN ADMINISTRATIVA	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
06002811	I.E.S. EL POMAR	060700004	JEREZ DE LOS CABALLEROS	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CF CARROCERÍA CF ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS CF GESTIÓN ADMINISTRATIVA PCPI AYUDANTE DE MECÁNICA Y CARROCERÍA	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
06002791	I.E.S. RAMON CARANDE	060700004	JEREZ DE LOS CABALLEROS	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF COMERCIO PCPI AUXILIAR DE COMERCIO Y ALMACÉN	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
06002948	I.E.S. CIEZA DE LEÓN	060740002	LLERENA	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CF CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA CF ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS CF GESTIÓN ADMINISTRATIVA CF IMAGEN PARA EL DIAGNÓSTICO PCPI AYUDANTE DE MECÁNICA Y CARROCERÍA	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO VESPERTINO DIURNO



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	Régimen
06002924	I.E.S. FERNANDO ROBINA	060740002	I.I.FRENA	ESO ESO BAC BAC CF	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
				EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES COMERCIO	
06006863	I.E.S. ALBARREGAS	060830012	MÉRIDA	ESO ESO BAC BAC CF CF CF CF CF CF CF PCPI	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO VESPERTINO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
				EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS COMERCIO COMERCIO INTERNACIONAL GESTIÓN ADMINISTRATIVA SECRETARIADO AUXILIAR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	
06003382	I.E.S. EMÉRITA AUGUSTA	060830012	MÉRIDA	ESO ESO BAC BAC CF CF CF CF PCPI	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
				EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CARROCERÍA ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO SISTEMAS DE TELECOMUNICACIÓN E INFORMÁTICOS OPERARIO DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE COMUNICACIONES	
06005627	I.E.S. EXTREMADURA	060830012	MÉRIDA	ESO ESO BAC BAC CF CF PCPI	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
				EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES LABORATORIO DE IMAGEN REALIZACIÓN DE AUDIOVISUALES Y ESPECTÁCULOS AUXILIAR DE INFORMÁTICA	



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	Régimen
06006838	I.E.S. HOSTELERÍA Y TURISMO	060970001	ORELLANA LA VIEJA	CF ALOJAMIENTO COCINA Y GASTRONOMÍA	DIURNO DIURNO
06006711	I.E.S. PEDRO ALFONSO DE ORELLANA	060970001	ORELLANA LA VIEJA	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF EXPLOTACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
06007740	I.E.S.O. DE LA PARRA	060990001	PARRA (LA)	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO DIURNO
06007041	I.E.S. ENRIQUE DÍEZ CANEDO	061030001	PUEBLA DE LA CALZADA	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF COMERCIO	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
06004635	I.E.S. QUINTANA DE LA SERENA	061090001	QUINTANA DE LA SERENA	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF ATENCIÓN SOCIOSANITARIA	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
06007752	I.E.S.O. VALDEMEDEL	061130001	RIBERA DEL FRESNO	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO DIURNO
06004787	I.E.S. SIERRA DE SAN PEDRO	061150001	ROCA DE LA SIERRA (LA)	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF COMERCIO	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	Régimen
06007429	I.E.S. JOAQUÍN SAMA	061230003	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF TRANSFORMACIÓN DE MADERA Y CORCHO PCPI OPERARIO DE CARPINTERIA	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
06007764	I.E.S.O. SIERRA LA MESTA	061200001	SANTA AMALIA	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO PCPI AYUDANTE DE MECÁNICA Y CARROCERÍA	DIURNO DIURNO DIURNO
06007651	I.E.S. SIERRA LA CALERA	061210001	SANTA MARTA DE LOS BARROS	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF GESTIÓN ADMINISTRATIVA	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
06006656	I.E.S. DR. FERNÁNDEZ SANTANA	061220003	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF COMERCIO	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
06007594	I.E.S. ILDEFONSO SERRANO	061240001	SEGURA DE LEÓN	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF EXPLOTACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
06007776	I.E.S.O. VIRGEN DE ALTAGRACIA	061250001	SIRUELA	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO PCPI OPERADOR DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DOCUMENTAL	DIURNO DIURNO DIURNO
06007788	I.E.S.O. MARIANO BARBACID	061260003	SOLANA DE LOS BARROS	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO DIURNO



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	Régimen
06004982	I.E.S. PEDRO DE VALDIVIA	061530005	VILLANUEVA DE LA SERENA	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF COMERCIO CF GESTIÓN COMERCIAL Y MARKETING PCPI AUXILIAR DE COMERCIO Y ALMACÉN	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
06004969	I.E.S. SAN JOSÉ	061530005	VILLANUEVA DE LA SERENA	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CF AUTOMOCIÓN CF CARROCERÍA CF ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS CF GESTIÓN ADMINISTRATIVA CF SOLDADURA Y CALDERERÍA PCPI AYUDANTE DE MECÁNICA Y CARROCERÍA PCPI AUXILIAR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
06007818	I.E.S. PUERTA DE LA SERENA	061530005	VILLANUEVA DE LA SERENA	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BAC BACHILLERATO ARTES BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA CF ANIMACIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
06007612	I.E.S.O. SAN GINÉS	061540001	VILLANUEVA DEL PRINCESO	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO DIURNO



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	Régimen
06005123	I.E.S. CRISTO DEL ROSARIO	061580005	ZAFRA	ESO ESO BAC BAC CF CF CF CF CF MFCANIZADO CF SECRETARIADO PCPI OPERARIO DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE COMUNICACIONES	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
06005111	I.E.S. SUÁREZ DE FIGUEROA	061580005	ZAFRA	ESO ESO ESO BAC BAC BAC BAC CF CF CF PCPI EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, PARA PERSONAS ADULTAS, PRESENCIAL (III y IV) BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS ATENCIÓN SOCOSANTARIA EXPLOTACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS AUXILIAR DE INFORMÁTICA	DIURNO DIURNO NOCTURNO DIURNO NOCTURNO DIURNO NOCTURNO NOCTURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
06007821	I.E.S.O. CUATRO DE ABRIL	061590001	ZAHINOS	ESO ESO PCPI EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO OPERARIOS DE JARDINES Y FLORISTERÍA	DIURNO DIURNO DIURNO
06007624	I.E.S. ANTONIO DE NEBRJA	061600002	ZALAMEA DE LA SERENA	ESO ESO BAC BAC CF PCPI EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES COMERCIO AUXILIAR DE COMERCIO Y ALMACÉN	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
06007636	I.E.S. TIERRABLANCA	061620001	ZARZA (I.A)	ESO ESO BAC BAC CF PCPI EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES EXPLOTACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	Régimen
10000774	I.E.S. JAVIER GARCÍA TÉLLEZ	100370001	CÁCERES	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA CF AUTOMOCIÓN CF CARROCERÍA CF CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA CF CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA CF ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS CF EMERGENCIAS SANITARIAS CF EQUIPOS E INSTALACIONES ELECTROTECNICAS CF EQUIPOS ELECTRONICOS DE CONSUMO CF INSTALACIONES ELECTROTECNICAS CF LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO CLINICO CF LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO CLINICO CF PRÓTESIS DENTALES CF SISTEMAS DE TELECOMUNICACIÓN E INFORMÁTICOS PCPI AYUDANTE DE MECÁNICA Y CARROCERÍA PCPI OPERADOR DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DOCUMENTAL PCPI OPERARIO DE INSTALACIONES ELECTROTECNICAS Y DE COMUNICACIONES	DIURNO DIURNO DIURNO VESPERTINO DIURNO DIURNO VESPERTINO DIURNO DIURNO DIURNO VESPERTINO DIURNO VESPERTINO VESPERTINO DIURNO DIURNO DIURNO
10000816	I.E.S. NORBA CAESARINA	100370001	CÁCERES	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
10006910	I.E.S. PROFESOR HERNÁNDEZ PACHECO	100370001	CÁCERES	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF FARMACIA CF HIGIENE BUICODENTAL	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	Régimen	
10008581	I.E.S.O. VÍA DE LA PLATA	100490001	CASAR DE CÁCERES	ESO ESO PCPI	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO OPERARIO DE INDUSTRIA ALIMENTARIA	DIURNO DIURNO DIURNO
10008694	I.E.S. SECCIÓN (I.E.S. ZURBARÁN – NAVALMORAL DE LA MATA)	100600001	CASTAÑAR DE IBOR	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
10000142	I.E.S.O. CELLA VINARIA	100610001	CECLAVIN	ESO ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO DIURNO
10007896	I.E.S. ALAGÓN	100670001	CORIA	ESO ESO BAC BAC CF CF CF CF CF PCPI PCPI	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA DIFÉTICA ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS GESTION ADMINISTRATIVA AYUDANTE DE MECÁNICA Y CARROCERÍA AUXILIAR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO VESPERTINO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
10008578	I.E.S.O. DE GALISTEO	100760004	GALISTEO	ESO ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO DIURNO
10008591	I.E.S.O. ALCONÉTAR	100820001	GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	ESO ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO DIURNO
10008359	I.E.S.O. LAS VILLUERCAS	100870001	GUADALUPE	ESO ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO DIURNO



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	Régimen
10002758	I.E.S. VALLE DE AMBROZ	100960001	HERVÁS	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO ESO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CF DESARROLLO DE PRODUCTOS EN CARPINTERÍA Y MUEBLE CF FABRICACIÓN A MEDIDA E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MUEBLE CF GESTIÓN ADMINISTRATIVA PCPI OPERARIO DE CARPINTERÍA	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
10003453	I.E.S.O. DE HOYOS	101000001	HOYOS	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO PCPI OPERARIO DE CARPINTERÍA	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
10008396	I.E.S. MAESTRO GONZALO KORREAS	101040001	JARAIZ DE LA VERA	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CF COMERCIO CF ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS CF GESTIÓN ADMINISTRATIVA PCPI AYUDANTE DE MECÁNICA Y CARROCERÍA PCPI AUXILIAR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
10008219	I.E.S. JARANDA	101050001	JARANDILLA DE LA VERA	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF COCINA Y GASTRONOMÍA CF TRABAJO FORESTALES Y DE CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL PCPI AYUDANTE DE COCINA	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
10007513	I.E.S. MARIO ROSO DE LUNA	101090001	LOGROSAÑ	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF GESTIÓN ADMINISTRATIVA PCPI OPERARIO DE INDUSTRIA ALIMENTARIA	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO

* Centro de Atención Educativa Preferente desde el curso 2002-2003



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	Régimen	
10012065	I.E.S.O. ARTURO PLAZA	101100001	LOSAR DE LA VERA	ESO ESO PCPI	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO OPERARIO DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE COMUNICACIONES	DIURNO DIURNO DIURNO
10008608	I.E.S.O. CERRO PEDRO GÓMEZ	101130001	MADROÑERA	ESO ESO PCPI	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO OPERARIO DE JARDINES Y FLORISTERÍA	DIURNO DIURNO DIURNO
10008611	I.E.S.O. LOS BARRUECOS	101150001	MALPARTIDA DE CÁCERES	ESO ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO DIURNO
10008621	I.E.S.O. QUERCUS	101160003	MALPARTIDA DE PLASENCIA	ESO ESO PCPI	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO OPERARIO DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE COMUNICACIONES	DIURNO DIURNO DIURNO
10008438	I.E.S. GONZALO TORRENTE BALLESTER	101210003	MAJADAS	ESO ESO BAC BAC CF CF CF PCPI PCPI PCPI	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES COMERCIO CONSERVERÍA VEGETAL, CÁRNICA Y DE PESCADO INDUSTRIAS ALIMENTARIAS ALUXILIAR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS AYUDANTE DE MECÁNICA Y CARROCERÍA OPERARIO DE INDUSTRIA ALIMENTARIA	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
10008232	I.E.S. SIERRA DE MONTÁNCHEZ	101260001	MONTÁNCHEZ	ESO ESO BAC BAC CF	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES MATADERO Y CARNICERÍA/CHARCUTERÍA	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO

***** Centro de Atención Educativa Preferente desde el curso 2008-2009



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	Régimen
10006600	I.E.S. VALLE DEL JERTE	101480001	PLASENCIA	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF EXPLOTACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS CF ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO VESPERTINO
10004482	I.E.S. VIRGEN DEL PUERTO	101480001	PLASENCIA	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA CF ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS CF EQUIPOS E INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS PCPI AUXILIAR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
10008645	I.E.S. Nº 6	101480001	PLASENCIA	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BAC BACHILLERATO ARTES BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
10008657	I.E.S. SECCIÓN (I.E.S. GABRIEL Y GALÁN-PLASENCIA)	101750001	SERRADILLA	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
10008220	I.E.S. SAN MARTÍN	101800010	TALAYUELA	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF ATENCIÓN SOCIOASISTENCIAL CF GESTIÓN ADMINISTRATIVA	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
10008712	I.E.S.O. GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ	101800011	TÍETAR	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO DIURNO

* Centro de Atención Educativa Preferente desde el curso 2002-2003
 *** Centro de Atención Educativa Preferente desde el curso 2006-2007



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	Régimen
10008724	I.E.S.O. VAL DE XALIMA	102050001	VALVERDE DEL FRESNO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
			ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
			ESO		
10008670	I.E.S.O. DE VILLANUEVA DE LA VERA	102120001	VILLANUEVA DE LA VERA	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
			ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
			ESO		
10008700	I.E.S. SECCIÓN (I.E.S. AUGUSTÓBRIGA-NAVALMORAL DE LA MATA)	102130002	VILLAR DEL PEDROSO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
			ESO		
10008682	I.E.S.O. CÁPARRA	102160001	ZARZA DE GRANADILLA	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
			ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
			ESO		



ANEXO I.b

EQUIPOS GENERALES ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA

CÓDIGO	CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA
06010933	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	060060001	ALBURQUERQUE	BADAJOS
06700068	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	060110001	ALMENDRALEJO	BADAJOS
06700071	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	060140001	AZUAGA	BADAJOS
06700081	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA 1	060150004	BADAJOS	BADAJOS
06700184	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA 2	060150004	BADAJOS	BADAJOS
10700051	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	100320001	BROZAS	CÁCERES
10700061	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA 1	100370001	CÁCERES	CÁCERES
10012132	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA 2	100370001	CÁCERES	CÁCERES
10700140	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	100410004	CAMINOMORISCO	CÁCERES
10700152	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	100440001	CAÑAMERO	CÁCERES
06700111	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	060360001	CASTUERA	BADAJOS
10700073	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	100670001	CORIA	CÁCERES
10700139	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	101000001	HOYOS	CÁCERES
10700085	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	101040001	JARAIZ DE LA VERA	CÁCERES
06700214	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	060700004	JEREZ DE LOS CABALLEROS	BADAJOS
06700135	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	060830012	MÉRIDA	BADAJOS
06700196	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	060880003	MONTIJO	BADAJOS
10700097	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	101310001	NAVALMORAL DE LA MATA	CÁCERES
06700202	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	060950001	OLIVENZA	BADAJOS
10700115	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	101480001	PLASENCIA	CÁCERES
06700147	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	061270002	TALARRUBIAS	BADAJOS
10700127	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	101950004	TRUJILLO	CÁCERES
06700159	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	061530005	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS
06700160	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	061580005	ZAFRA	BADAJOS

**RELACIÓN DE EQUIPOS ESPECÍFICOS**

CÓDIGO	CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA
10700188	EQUIPO ESPECÍFICO (DEFICIENTES AUDITIVOS CÁCERES)	100370001	CÁCERES	CÁCERES
10600418	EQUIPO ESPECÍFICO (DEFICIENTES VISUALES)	100370001	CÁCERES	CÁCERES
06700241	EQUIPO ESPECÍFICO (DEFIC. AUDITIVOS)	060830012	MÉRIDA	BADAJOS
06500092	EQUIPO ESPECÍFICO (DEFICIENTES VISUALES)	060830012	MÉRIDA	BADAJOS

RELACIÓN DE EQUIPOS ATENCIÓN TEMPRANA

CÓDIGO	CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA
06700226	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA	060150004	BADAJOS	BADAJOS
10700164	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA DE CACERES	100370001	CÁCERES	CÁCERES
10012119	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA	100670001	CORIA	CÁCERES
06700238	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA	060830012	MÉRIDA	BADAJOS
10012120	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA	101310001	NAVALMORAL DE LA MATA	CÁCERES
10700176	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA	101480001	PLASENCIA	CÁCERES
06700251	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA	061530005	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS
06010921	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA	061580005	ZAFRA	BADAJOS

ANEXO I.c**CENTROS DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS**

CÓDIGO	CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA
06007156	AULA DE ALBURQUERQUE	060060001	ALBURQUERQUE	BADAJOS
10500327	AULA ALCUÉSCAR	100100001	ALCUÉSCAR	CÁCERES
10012171	AULA ARROYO DE LA LUZ	100210001	ARROYO DE LA LUZ	CÁCERES
06005974	C.E.P.A. SAN ANTONIO	060110001	ALMENDRALEJO	BADAJOS
06006243	C.E.P.A. MIGUEL DE CERVANTES	060140001	AZUAGA	BADAJOS
06005986	C.E.P.A. ABRIL	060150004	BADAJOS	BADAJOS
10008153	AULA BROZAS	100320001	BROZAS	CÁCERES
06007259	AULA BURGUILLOS DEL CERRO	060220001	BURGUILLOS DEL CERRO	BADAJOS
06011020	AULA CABEZA DEL BUEY	060230002	CABEZA DEL BUEY	BADAJOS
10007148	C.E.P.A. CÁCERES	100370001	CÁCERES	CÁCERES
10008098	AULA CAMINOMORISCO	100410004	CAMINOMORISCO	CÁCERES
10008025	AULA CASAR DE CÁCERES	100490001	CASAR DE CÁCERES	CÁCERES
06007223	C.E.P.A. CASTUERA	060360001	CASTUERA	BADAJOS
10007151	C.E.P.A. CORIA	100670001	CORIA	CÁCERES
06006051	C.E.P.A. GINER DE LOS RÍOS	060440002	DON BENITO	BADAJOS



06007296	AULA FREGENAL DE LA SIERRA	060500002	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOS
06007314	AULA DE FUENTE DE CANTOS	060520001	FUENTE DE CANTOS	BADAJOS
06007201	AULA DE FUENTE DEL MAESTRE	060540001	FUENTE DEL MAESTRE	BADAJOS
I0600315	AULA GARROVILLAS	I00820001	GARROVILLAS	CÁCERES
I0008104	AULA GUADALUPE	I00870001	GUADALUPE	CÁCERES
06011032	AULA GUAREÑA	060600003	GUAREÑA	BADAJOS
06007341	AULA DE HERRERA DEL DUQUE	060630001	HERRERA DEL DUQUE	BADAJOS
I0008062	AULA HERVÁS	I00960001	HERVÁS	CÁCERES
I0007446	C.E.P.A. JARAIZ DE LA VERA	I01040001	JARAIZ DE LA VERA	CÁCERES
06007272	C.E.P.A. CERVANTES	060700004	JEREZ DE LOS CABALLEROS	BADAJOS
06007302	AULA DE LLERENA	060740002	LLERENA	BADAJOS
I0008037	AULA LOGROSÁN	I01090001	LOGROSÁN	CÁCERES
I0008086	AULA LOSAR DE LA VERA	I01100001	LOSAR DE LA VERA	CÁCERES
I0008116	AULA MADRIGALEJO	I01120001	MADRIGALEJO	CÁCERES
I0008128	AULA MADROÑERA	I01130001	MADROÑERA	CÁCERES
I0012181	AULA MALPARTIDA DE CÁCERES	I01150001	MALPARTIDA DE CÁCERES	CÁCERES
I0600790	AULA MALPARTIDA DE PLASENCIA	I01160003	MALPARTIDA DE PLASENCIA	CÁCERES
06006255	C.E.P.A. LEGIÓN V	060830012	MÉRIDA	BADAJOS
I0007161	C.E.P.A. MIAJADAS	I01210003	MIAJADAS	CÁCERES
I0008050	AULA MONTEHERMOSO	I01270002	MONTEHERMOSO	CÁCERES
06005998	C.E.P.A. EUGENIA DE MONTIJO	060880003	MONTIJO	BADAJOS
I0008049	C.E.P.A. MORALEJA	I01280004	MORALEJA	CÁCERES
I0007355	C.E.P.A. NAVALMORAL DE LA MATA	I01310001	NAVALMORAL DE LA MATA	CÁCERES
06007351	AULA DE NAVALVILLAR DE PELA	060910001	NAVALVILLAR DE PELA	BADAJOS
06007284	AULA DE OLIVA FRONTERA	060930001	OLIVA DE LA FRONTERA	BADAJOS
06007171	C.E.P.A. OLIVENZA	060950001	OLIVENZA	BADAJOS
06007211	AULA DE ORELLANA	060970001	ORELLANA LA VIEJA	BADAJOS
I0007173	C.E.P.A. PLASENCIA	I01480001	PLASENCIA	CÁCERES
06007235	AULA DE QUINTANA DE LA SERENA	061090001	QUINTANA DE LA SERENA	BADAJOS
06007193	AULA DE RIBERA DEL FRESNO	061130001	RIBERA DEL FRESNO	BADAJOS
06007168	AULA DE S.VICENTE DE ALCÁNTARA	061230003	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	BADAJOS
06007260	AULA LOS SANTOS DE MAIMONA	061220003	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	BADAJOS
06007338	AULA DE SIRUELA	061250001	SIRUELA	BADAJOS
06007326	C.E.P.A. TALARRUBIAS	061270002	TALARRUBIAS	BADAJOS
I0008517	C.E.P.A. TALAYUELA	I01800010	TALAYUELA	CÁCERES
I0008131	AULA TRUJILLO	I01950004	TRUJILLO	CÁCERES
I0008141	AULA VALENCIA DE ALCÁNTARA	I02030011	VALENCIA DE ALCÁNTARA	CÁCERES
06007181	C.E.P.A. EL PILAR	061490003	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	BADAJOS
06006206	C.E.P.A. MEDARDO MUÑIZ	061530005	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS
06006000	C.E.P.A. ANTONIO MACHADO	061580005	ZAFRA	BADAJOS
06007247	AULA DE ZALAMEA	061600002	ZALAMEA DE LA SERENA	BADAJOS

**ANEXO I.d
CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL**

CÓDIGO	CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA
06000976	C.E.E. LOS ÁNGELES	060150004	BADAJOS	BADAJOS
10007367	C.E.E. PROA	100370001	CÁCERES	CÁCERES
06006012	C.E.E. NTRA. .SRA. DE AGUASANTAS	060700004	JEREZ DE LOS CABALLEROS	BADAJOS
06005858	C.E.E. EMÉRITA AUGUSTA	060830012	MÉRIDA	BADAJOS
06003175	C.E.E. CASA DE LA MADRE	060830012	MÉRIDA	BADAJOS
10007690	C.E.E. PONCE DE LEÓN	101480001	PLASENCIA	CÁCERES
06005101	C.E.E. ANTONIO TOMILLO	061580005	ZAFRA	BADAJOS

**ANEXO II
ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA
06006802	E.O.I. ALMENDRALEJO	060110001	ALMENDRALEJO	BADAJOS
06006671	E.O.I. BADAJOS	060150004	BADAJOS	BADAJOS
06006735	E.O.I. MÉRIDA	060830012	MÉRIDA	BADAJOS
06006875	E.O.I. MONTIJO	060880003	MONTIJO	BADAJOS
06006814	E.O.I. VILLANUEVA-DON BENITO	061530005	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS
06006966	E.O.I. ZAFRA	061580005	ZAFRA	BADAJOS
10007483	E.O.I. CÁCERES	100370001	CÁCERES	CÁCERES
10008505	E.O.I. NAVALMORAL DE LA MATA	101310001	NAVALMORAL DE LA MATA	CÁCERES
10007665	E.O.I. PLASENCIA	101480001	PLASENCIA	CÁCERES

**ANEXO III
CONSERVATORIOS OFICIALES DE MÚSICA**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA
06006841	CONSERVATORIO OFICIAL DE MÚSICA DE ALMENDRALEJO (PROFESIONAL)	060110001	ALMENDRALEJO	BADAJOS
10007276	CONSERVATORIO OFICIAL DE MÚSICA "HNOS.BERZOSA" (PROFESIONAL)	100370001	CÁCERES	CÁCERES

**ANEXO IV
ESCUELAS DE ARTES**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA
06003412	ESCUELA DE ARTE	060830012	MÉRIDA	BADAJOS

**ANEXO V****(0511)- CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y
(0590)- CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
001	FILOSOFÍA
002	GRIEGO
003	LATÍN
004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
005	GEOGRAFÍA E HISTORIA
006	MATEMÁTICAS
007	FÍSICA Y QUÍMICA
008	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA
009	DIBUJO
010	FRANCÉS
011	INGLÉS
012	ALEMÁN
013	ITALIANO
015	PORTUGUÉS
016	MÚSICA
017	EDUCACIÓN FÍSICA
018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA
019	TECNOLOGÍA
039	TECNOLOGÍA MINERA
055	EDUCADORES (CEIS)
058	PROFESOR DE APOYO DE LENGUA O CC.SS.
059	PROFESOR DE APOYO DEL A. DE CIENCIAS O TECNOLOGÍA.
061	ECONOMÍA
101	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
102	ANÁLISIS Y QUÍMICA INDUSTRIAL
103	ASESORÍA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL
104	CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACIÓN
105	FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL
106	HOSTELERÍA Y TURISMO
107	INFORMÁTICA
108	INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA
109	NAVEGACIONES E INSTALACIONES MARINA
110	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL
111	ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
112	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA
113	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGÉTICOS
114	PROCESOS DE CULTIVO ACUICOLA
115	PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA
116	PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA
117	PROCESOS DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y PRODUCTOS ORTOPROTÉSICOS
118	PROCESOS SANITARIOS
119	PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN
120	PROCESOS Y PRODUCTOS DE TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL
121	PROCESOS Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y CERÁMICA
122	PROCESOS Y PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS
123	PROCESOS Y PRODUCTOS EN MADERA Y MUEBLE
124	SISTEMAS ELECTRÓNICOS
125	SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS
803	CULTURA CLÁSICA

**ANEXO VI****(0591)- CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
016	PRÁCTICAS DE MINERÍA
021	TALLER DE VIDRIO Y CERÁMICA
025	ACTIVIDADES (CEIS)
026	APOYO AL ÁREA PRÁCTICA
201	COCINA Y PASTELERÍA
202	EQUIPOS ELECTRÓNICOS
203	ESTÉTICA
204	FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MUEBLE
205	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TÉRMICOS Y FLUIDOS
206	INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS
207	INSTALACIONES Y EQUIPOS DE CRÍA Y CULTIVO
208	LABORATORIO
209	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
210	MÁQUINAS, SERVICIOS DE PRODUCCIÓN
211	MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS
212	OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN
213	OFICINA DE PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA
214	OPERACIONES Y EQUIPOS DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS
215	OPERACIONES DE PROCESOS
216	OPERACIONES DE PRODUCCIÓN AGRARIA
217	PATRONAJE Y CONFECCIÓN
218	PELUQUERÍA
219	PROCEDIMIENTO DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO
220	PROCEDIMIENTO SANITARIOS Y ASISTENCIALES
221	PROCESOS COMERCIALES
222	PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
223	PRODUCCIÓN DE ARTES GRÁFICAS
224	PRODUCCIÓN TEXTIL Y TRATAMIENTO FÍSICO-QUÍMICOS
225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD
226	SERVICIOS DE RESTAURACIÓN
227	SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS
228	SOLDADURA
229	TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO

**ANEXO VII****(0512)-CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y
(0592)- CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS**

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
001	ALEMÁN
002	ÁRABE
003	CATALÁN
004	CHINO
005	DANÉS
006	ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS
007	EUSKERA
008	FRANCÉS
009	GALLEGO
010	GRIEGO
011	INGLÉS
012	ITALIANO
013	JAPONÉS
014	NEERLANDÉS
015	PORTUGUÉS
016	RUMANO
017	RUSO

ANEXO VIII**(0593)- CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS**

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA	CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
001	ACORDEÓN	042	INSTRUMENTOS DE PULSO Y PÚA
002	ARMONÍA Y MELODÍA ACOMPAÑADA	043	INTERPRETACIÓN
003	ARPA	044	LECTURA MUSICAL
005	BALLET CLÁSICO	045	LECTURA ALEMANA
006	CANTO	046	LENGUA FRANCESA
007	CARACTERIZACIÓN	047	LENGUA INGLESA
008	CLARINETE	048	LENGUA ITALIANA
009	CLAVE	049	MIMO Y PANTOMIMA
010	COMPOSICIÓN E INSTRUMENTACIÓN	050	MÚSICA DE CÁMARA
012	CONCERTACIÓN DE ÓPERA Y ORATORIO	051	MUSICOLOGÍA
013	CONJUNTO CORAL E INSTRUMENTAL	052	OBOE
014	CONTRABAJO	053	ÓRGANO
015	CONTRAPUNTO Y FUGA	054	ÓRGANO Y CLAVECÍN
016	COROS	055	ORTOFONÍA Y DICCIÓN
017	DANZA ESPAÑOLA	057	PEDAGOGÍA MUSICAL
018	DANZA ESPAÑOLA (FLAMENCO)	058	PERCUSIÓN
020	DIRECCIÓN DE COROS	059	PIANO
021	DIRECCIÓN DE COROS Y CONJUNTO CORAL	060	PIANO APLICADO
022	DIRECCIÓN DE ESCENA	061	REPENTIZACIÓN, TRANSPOSICIÓN INSTRUMENTAL Y ACOMPAÑAMIENTO
023	DIRECCIÓN DE ORQUESTA Y CONJUNTO INSTRUMENTAL	062	REPERTORIO DE ÓPERA Y ORATORIO
024	DRAMATURGIA	063	REPERTORIO VOCAL
025	ESCENA LÍRICA	064	REPERTORIO VOCAL ESTILÍSTICO
026	ESCENOGRAFÍA	065	RITMICA Y PALEOGRAFÍA
027	ESGRIMA	066	SAXOFÓN
028	ESTÉTICA E HISTORIA DE LA MÚSICA DE LA CULTURA Y DEL ARTE	068	SOLFEO Y TEORÍA DE LA MÚSICA
029	EXPRESIÓN CORPORAL	069	TEATRO INFANTIL
030	FAGOT	070	TÉCNICA DE CANTO
031	FLAUTA DE PICO	072	TROMBÓN
032	FLAUTA TRAVESERA	073	TROMBÓN-TUBA
		074	TROMPA



033	FOLKLORE MUSICAL	075	TROMPETA
034	GREGORIANO	076	TUBA
035	GUIARRA	077	VIOLA
037	HISTORIA DE LA CULTURA Y DEL ARTE	078	VIOLÍN
038	HISTORIA DE LA LITERATURA DRAMÁTICA	079	VIOLONCELLO

ANEXO IX**(0594)- CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS**

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA	CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
401	ACORDEÓN	431	VIOLA
402	ARPA	432	VIOLA DA GAMBA
403	CANTO	433	VIOLÍN
404	CLARINETE	434	VIOLONCELLO
405	CLAVE	435	DANZA ESPAÑOLA
406	CONTRABAJO	436	DANZA CLÁSICA
407	CORO	437	DANZA CONTEMPORÁNEA
408	FAGOT	438	FLAMENCO
409	FLABIOL I TAMBORI	439	HISTORIA DE LA DANZA
410	FLAUTA TRAVESERA	440	ACROBACIA
411	FLAUTA DE PICO	441	CANTO APLICADO AL ARTE DRAMÁTICO
412	FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN	442	CARACTERIZACIÓN E INDUMENTARIA
413	GAITA GALEGA	443	DANZA APLICADA AL ARTE DRAMÁTICO
414	GUIARRA	444	DICCION Y EXPRESIÓN ORAL
415	GUIARRA FLAMENCA	445	DIRECCIÓN ESCÉNICA
416	HISTORIA DE LA MÚSICA	446	DRAMATURGIA
417	INSTRUMENTOS DE CUERDA PULSADA DEL RENACIMIENTO Y DEL BARROCO	447	ESGRIMA
418	INSTRUMENTOS DE PÚA	448	ESPACIO ESCÉNICO
419	OBOE	449	EXPRESIÓN CORPORAL
420	ÓRGANO	450	ILUMINACIÓN
421	ORQUESTA	451	INTERPRETACIÓN
422	PERCUSIÓN	452	INTERPRETACIÓN CON OBJETOS
423	PIANO	453	INTERPRETACIÓN EN EL MUSICAL
424	SAXOFON	454	INTERPRETACIÓN EN EL TEATRO DEL GESTO
425	TENORA I TIBLE	455	LITERATURA DRAMÁTICA
426	TROMBON	456	TÉCNICAS ESCÉNICAS
427	TROMPA	457	TÉCNICAS GRÁFICAS
428	TROMPETA	458	TEORÍA E HISTORIA DEL ARTE
429	TUBA	459	TEORÍA TEATRAL
		460	LENGUAJE MUSICAL

**ANEXO X****(0513)- CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE ESCUELAS DE ARTES PLÁSTICAS Y
(0595)-DISEÑO Y CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO**

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA	CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
501	CERÁMICA	513	DISEÑO TEXTIL
502	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE MATERIALES ARQUEOLÓGICOS	514	EDICIÓN DE ARTE
503	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE OBRAS ESCULTÓRICAS	515	FOTOGRAFÍA
504	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE OBRAS PICTÓRICAS	516	HISTORIA DEL ARTE
505	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE TEXTILES	517	JOYERÍA Y ORFEBRERÍA
506	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL DOCUMENTO GRÁFICO	518	MATERIALES Y TECNOLOGÍA: CERÁMICA Y VIDRIO
507	DIBUJO ARTÍSTICO Y COLOR	519	MATERIALES Y TECNOLOGÍA: CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN
508	DIBUJO TÉCNICO	520	MATERIALES Y TECNOLOGÍA: DISEÑO
509	DISEÑO DE INTERIORES	521	MEDIOS AUDIOVISUALES
510	DISEÑO DE MODA	522	MEDIOS INFORMÁTICOS
511	DISEÑO DE PRODUCTO	523	ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL Y LEGISLACIÓN
512	DISEÑO GRÁFICO	524	VIDRIO
		525	VOLUMEN

ANEXO XI**(0596)- CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO**

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA	CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
601	ARTESANÍA Y ORNAMENTACIÓN CON ELEMENTOS VEGETALES	611	MUSIVARIA
602	BORDADOS Y ENCAJES	612	TALLA EN PIEDRA Y MADERA
603	COMPLEMENTOS Y ACCESORIOS	613	TÉCNICAS CERÁMICAS
604	DORADO Y POLICROMÍA	614	TÉCNICAS DE GRABADO Y ESTAMPACIÓN
605	EBANISTERÍA ARTÍSTICA	615	TÉCNICAS DE JOYERÍA Y BISUTERÍA
606	ENCUADERNACIÓN ARTÍSTICA	616	TÉCNICAS DE ORFEBRERÍA Y PLATERÍA
607	ESMALTES	617	TÉCNICAS DE PATRONAJE Y CONFECCIÓN
608	FOTOGRAFÍA Y PROCESOS DE REPRODUCCIÓN	618	TÉCNICAS DEL METAL
609	MODELISMO Y MAQUETISMO	619	TÉCNICAS MURALES
610	MOLDES Y REPRODUCCIONES	620	TÉCNICAS TEXTILES
		621	TÉCNICAS VIDRIERAS

**ANEXO XII****CONCURSO DE TRASLADOS DE LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO****INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD Y HOJA DE PETICIÓN DE CENTROS**

1. Se ruega al solicitante que, en su propio beneficio, ponga el máximo interés a fin de cumplimentar total y correctamente su instancia de participación.
2. La solicitud se cumplimentará con caracteres de imprenta, respetando los encasillados en los campos en que éstos existan.
3. Deberá presentarse una ÚNICA INSTANCIA aunque se concurra a distintos tipos de plazas. Caso de presentar más de una solicitud, únicamente, se tramitará la última presentada dentro del plazo establecido. Aquellos funcionarios que pertenezcan a varios Cuerpos docentes y que deseen participar por varios de ellos, presentarán una instancia por cada uno de los Cuerpos referidos.
4. El solicitante no rellenará ningún apartado destinado a CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN.
5. El campo "N.º DNI" deberá cumplimentarse, ajustando su contenido a la derecha, indicándose únicamente los números que lo componen, sin puntos ni separaciones.

Ejemplo: El DNI N.º 2.188.933 D, se escribirá:

		2	1	8	8	9	3	3
--	--	---	---	---	---	---	---	---

6. En el apartado "Centro de Destino Definitivo en el curso 2008/2009", aquellos concursantes que se encuentren en comisión de servicios deberán consignar el centro en el que tienen su destino definitivo.
7. De conformidad con lo establecido en la base decimosexta de la Resolución de convocatoria, respecto al criterio último de desempate, los concursantes deberán consignar en los apartados correspondientes y que figuran en el encabezamiento de la solicitud de participación, el año en que superaron el procedimiento selectivo por el que ingresaron en el Cuerpo por el que participan, o en alguno de los Cuerpos, que en virtud de la LOGSE, se integraron en él, así como la puntuación obtenida en el mismo.
8. FORMA DE ANOTAR LAS PETICIONES.

ATENCIÓN. La petición de centros se realizará obligatoriamente en el modelo normalizado que se facilitará a los interesados en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, no admitiéndose como válidas las fotocopias del citado modelo, ni modelos correspondientes a convocatorias anteriores ya que tienen un código numérico diferente, siendo imposible su lectura óptica.

Para cumplimentar dicho impreso se atenderá tanto a las instrucciones aquí recogidas como a las que figuren al dorso del modelo original facilitado por la Administración.



Todos los modelos llevan una numeración en las peticiones que va de 1 a 50. El orden, por tanto, vendrá determinado por el "número de hoja" y la secuencia con que el interesado ordene los centros y/o localidades.

Las peticiones no excederán de 300, de modo que se cumplimentará un máximo de 6 hojas.

Como cada hoja se identifica independientemente, no unir por ningún medio las hojas. No grapar, ni doblar los documentos.

Para simplificar la realización de las peticiones, la convocatoria incorpora la posibilidad de agrupar todos los centros de una misma localidad en una única petición.

Cada una de las anotaciones podrá referirse:

- A un solo centro.
- A todos los centros que existen en una localidad.

En cualquiera de los dos casos cada petición sólo puede referirse a un tipo de plaza (Especialidad). Si se desea pedir más de un tipo de plaza para un centro o localidad, deberá repetirse la petición tantas veces como tipos de plaza se soliciten, especificando cada vez el tipo de plaza (Especialidad) a que se refiere.

El orden de prioridad de las peticiones será aquél en el que aparezcan consignadas en la instancia. Cuando la petición vaya referida a todos los centros de una localidad, el orden de prioridad de los centros será el mismo con el que aparecen publicados en el Anexo correspondiente de la Resolución de la convocatoria.

A) Forma de realizar la petición a centro.

Cuando deseen solicitarse plazas correspondientes a centros concretos deberán relacionarse por orden de preferencia cumplimentándose **OBLIGATORIAMENTE** para cada petición lo siguiente:

- El código de centro propiamente dicho. Consta de ocho caracteres, que se alinearán a la derecha, y deberá corresponder **EXACTAMENTE** a un código de centro de los publicados como Anexo a la Resolución de la Convocatoria, indicándose únicamente los números que lo componen.
- El código de tipo de plaza. Consta de tres dígitos y deberá consignarse obligatoriamente, a efectos de identificar la plaza solicitada, junto al código del centro, debiendo corresponder **EXACTAMENTE** al código o códigos del tipo de plazas que aparecen publicadas en la Resolución de la convocatoria.

Ejemplo: IES "Zurbarán". Plaza de Filosofía.

Código Centro

Código tipo de plaza

	0	6	0	0	0	9	5	2	0	0	1
--	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

B) Forma de realizar la petición de todos los centros de una localidad.

Cuando deseen hacer uso de esta posibilidad, deberán consignar **OBLIGATORIAMENTE** el código de la localidad —que consta de nueve caracteres y se recoge publicado en los



Anexos I.a), II, III o IV de la convocatoria— y a continuación el código del tipo de plaza que solicita. RECUERDE: Los centros relacionados en los Anexos I.b), I.c) y I.d) deberán ser solicitados de manera individualizada y por orden de preferencia consignando el código de centro y tipo de plaza.

Ejemplo: Si desea solicitar las plazas de Filosofía existentes en todos los centros de Badajoz y por el mismo orden en que aparecen en el Anexo se consignará:

Código localidad

Código tipo de plaza

0	6	0	1	5	0	0	0	4	0	0	1
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

Ejemplo: Si usted solicita en primer lugar las plazas de Filosofía de alguno o algunos de los centros de Badajoz y desea a continuación solicitar todos los demás centros de esa localidad:

Código Centro IES "Zurbarán"

Código tipo de plaza

	0	6	0	0	0	9	5	2	0	0	1
--	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

Código Centro IES "Castelar"

Código tipo de plaza

	0	6	0	0	1	0	2	6	0	0	1
--	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

Código localidad: Badajoz

Código tipo de plaza

0	6	0	1	5	0	0	0	4	0	0	1
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

- Para que el derecho preferente a la localidad tenga efectividad, además de hacerlo constar en el recuadro correspondiente de la instancia, los solicitantes están obligados a consignar al principio de su petición TODOS LOS CÓDIGOS DE LOS CENTROS de la localidad (o, en su caso, consignar el código de la localidad) y tipo de plaza a que se aplica el citado derecho. De no completarse la petición de acuerdo con alguna de las formas indicadas en el apartado anterior, la Administración incorporará libremente los centros restantes a dicha localidad.
- Para que el derecho preferente al centro tenga efectividad, los participantes, además de hacerlo constar en el recuadro correspondiente de la instancia, están obligados a consignar al principio de su petición el código de centro y tipo de plaza (o plazas), sobre el que desean ejercitar el mencionado derecho.

PETICIONES DE PROVINCIA

A cumplimentar sólo para quienes participan con carácter forzoso.

- Sólo podrán cumplimentar estas peticiones los participantes con carácter forzoso (excepto aquellos que ejerzan derecho preferente a la localidad). En el caso de no obtener destino en ninguno de los centros solicitados, serán destinados forzosamente, siempre que exista vacante, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma (o en la provincia en la que prestaban servicios en el momento de la adscripción, en los casos de Exteriores y Función Inspectora). Para este proceso deberán expresar un orden de preferencia de las provincias que componen la Comunidad Autónoma, utilizando los códigos que figuran en estas instrucciones.

CÓDIGOS DE PROVINCIAS

060	BADAJOS
100	CÁCERES

**ANEXO XIII**

BAREMO DE PRIORIDADES AL QUE HAN DE AJUSTARSE LAS CONVOCATORIAS DE CONCURSO DE TRASLADOS DE ÁMBITO NACIONAL EN LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
I. MÉRITOS EXPRESAMENTE INDICADOS EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA, APARTADO 3, DE LA LEY ORGÁNICA 2/2006, DE 3 DE MAYO, DE EDUCACIÓN (LOE).		
<p>I.1. CUERPOS DE CATEDRÁTICOS</p> <p>I.1.1.- Por ser funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, y de Artes Plásticas y Diseño.</p> <p>I.1.2.- Por cada año de antigüedad en los Cuerpos de Catedráticos.....</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,040 puntos por mes completo.</p> <p>A estos efectos la antigüedad en los Cuerpos de Catedráticos, con anterioridad a la integración en los mismos, será la que tuvieran en el correspondiente cuerpo de profesores con la condición de Catedrático.</p>	<p>6,000 puntos</p> <p>0,500 puntos</p>	<p>Título Administrativo o credencial o, en su caso, el Boletín o Diario Oficial en el que aparezca su nombramiento.</p> <p>Título Administrativo o credencial con diligencia de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su defecto, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.</p>
<p>I.2. ANTIGÜEDAD. (Ver disposición complementaria primera del baremo)</p> <p>I.2.1.- Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera en el cuerpo al que corresponda la vacante.....</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,160 puntos por mes completo.</p> <p>I.2.2.- Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o Escalas docentes a los que se refiere la LOE del mismo o superior Subgrupo.</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,120 puntos por mes completo.</p> <p>I.2.3.- Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o Escalas docentes a los que se refiere la LOE de Subgrupo inferior..</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,060 puntos por mes completo.</p>	<p>2,000 puntos</p> <p>1,500 puntos</p> <p>0,750 puntos</p>	<p>Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.</p> <p>Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.</p> <p>Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.</p>



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>1.2.4.- Por cada año consecutivo como funcionario con destino definitivo en la misma plaza del Centro desde el que se concursa o en puesto al que se esté adscrito en el extranjero, en la función inspectora al amparo de la disposición adicional decimoquinta de la Ley de Medidas para la reforma de la Función Pública, o en otros puestos, servicios de investigación o apoyo a la docencia, dependientes de la Administración educativa siempre que estas situaciones de adscripción impliquen pérdida de su destino docente.</p> <p>En los supuestos de adscripción, el tiempo que transcurre desde su finalización hasta la participación en este concurso será valorado por el apartado 1.2.5. (Ver disposición complementaria segunda del baremo).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por el primero y segundo año 2,000 puntos por año - Por el tercer año 3,000 puntos - Por el cuarto y quinto año 4,000 puntos por año - Por el sexto año 5,000 puntos - Por el séptimo y octavo año 4,000 puntos por año - Por el noveno año 3,000 puntos - Por el décimo y siguientes 2,000 puntos por año 		<p>Título Administrativo, con diligencia de posesión en el centro desde el que se concursa.</p>
<p>Para los funcionarios obligados a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de la situación de excedencia forzosa o, en su caso, por supresión expresa con carácter definitivo, de su plaza, en los términos que establezca cada convocatoria, o por haber sido desplazados de sus centros en los términos que igualmente establezca cada convocatoria, se considerará como plaza desde la que participan, a los fines de determinar los servicios a que se refiere este subapartado, la última servida con carácter definitivo a la que se acumularán, en su caso, los prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier plaza. Tendrán derecho, además, a que se les acumulen a la plaza de procedencia los servicios prestados con carácter definitivo en la plaza inmediatamente anterior. Para el caso de profesores afectados por supresiones consecutivas de plazas, esa acumulación comprenderá los servicios prestados con carácter definitivo en las plazas que, sucesivamente, le fueron suprimidas.</p> <p>En el supuesto de que el profesor afectado no hubiese desempeñado otro destino definitivo, tendrá derecho a que se le acumulen a los efectos señalados la siguiente puntuación: 1,000 punto por cada año con destino provisional.</p> <p>Igualmente, los precitados criterios serán de aplicación a los funcionarios que participen desde el destino adjudicado en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado con cambio de residencia.</p> <p>Los funcionarios que se hallen prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de haberseles suprimido la plaza de la que eran titulares tendrán derecho a que se les consideren como prestados en el centro desde el que concursan los servicios que acrediten en el centro en el que se les suprimió la plaza y, en su caso, los prestados con carácter provisional con posterioridad a la citada supresión. Este mismo criterio se aplicará a quienes se hallen prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de haber perdido su destino por cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa.</p>		



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>1.2.5.- Los funcionarios de carrera en expectativa de destino, y los que participando por primera vez con carácter voluntario opten en su solicitud por la puntuación correspondiente a este subapartado en sustitución de la correspondiente al subapartado 1.2.4., en la forma que se especifica en la disposición complementaria tercera de este baremo. (Ver disposición complementaria tercera del baremo).</p> <p>Por cada año de servicio:</p>	1,000 punto	Título administrativo con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
<p>1.2.6.- Cuando la plaza con carácter definitivo desde la que se participa tenga la calificación expresa, por parte de la Administración de que dependa, como de especial dificultad (entendiéndose por éstos, los centros de atención educativa preferente), se añadirá a la puntuación del subapartado 1.2.4. la siguiente puntuación a contar desde el momento de tal declaración:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por el primero y segundo año 1,000 punto por año - Por el tercer año 1,500 puntos - Por el cuarto y quinto año 2,000 puntos por año - Por el sexto año 2,000 puntos - Por el séptimo y octavo año 2,000 puntos por año - Por el noveno año 1,500 puntos - Por el décimo y siguientes 1,000 punto por año 		Certificación expedida por la Administración educativa competente acreditativa de que la plaza desde la que se participa está calificada de especial dificultad o sean centros que se encuentren dentro del Plan Experimental de Mejora para Centros Escolares de Atención Educativa Preferente, fecha de los efectos de tal calificación, y acreditativa del tiempo de permanencia en la misma.
<p>1.3. MÉRITOS ACADÉMICOS</p> <p>Únicamente se tendrán en cuenta a efectos de su valoración los títulos con validez oficial en el Estado Español.</p> <p>1.3.1.- Doctorado y Premios Extraordinarios: (Ver disposición complementaria cuarta)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por haber obtenido el título de Doctor en la titulación alegada para el ingreso en el cuerpo desde el que se concursa. 5,000 puntos - Por premio extraordinario en el Doctorado de la titulación alegada para ingreso en el cuerpo desde el que se concursa. 1,000 punto - Por premio extraordinario en la titulación alegada para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa. 0,500 puntos 	<p>MÁXIMO 10,000 PUNTOS</p>	<p>Título o certificación del abono de los derechos de expedición de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13).</p> <p>Documento justificativo del mismo.</p> <p>Documento justificativo del mismo.</p>



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
- Por el título de Doctor en otras licenciaturas.....	3,000 puntos.	Documento justificativo del mismo.
- Por premio extraordinario en otro Doctorado.....	0,500 puntos.	Documento justificativo del mismo.
- Por premio extraordinario en otras licenciaturas	0,250 puntos.	Documento justificativo del mismo.
1.3.2.- Otras titulaciones universitarias. La posesión de titulaciones que figuren en el Catálogo oficial de títulos universitarios, se valorarán de la forma siguiente: <i>- Titulaciones de primer ciclo:</i> Por la segunda y restantes Diplomaturas, Ingenierías Técnicas, Arquitectura Técnica o títulos declarados, a todos los efectos, legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.....	3,000 puntos	Títulos que se posean, siendo necesario el que sirvió para acceso al cuerpo desde el que se participa, o, en su caso, los certificados del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13). En el caso de estudios correspondientes a los primeros ciclos, certificaciones académicas en las que se acredite la superación de los mismos. En el caso de estudios correspondientes a Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados, a todos los efectos, legalmente equivalentes las certificaciones académicas de los ciclos correspondientes.
En ningún caso será valorable el primer título o estudios de esta naturaleza que posea el candidato. <i>- Titulaciones de segundo ciclo:</i> Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados, a todos los efectos, legalmente equivalente	3,000 puntos	
En el caso de funcionarios pertenecientes a Cuerpos docentes del Subgrupo A1 no será valorable en ningún caso el primer título o estudios de esta naturaleza que posea el candidato.		
1.3.3.-Titulaciones de enseñanzas de régimen especial. Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios de Música o Danza, se valorarán de la forma siguiente:		Títulos que se posean o, en su caso, certificación acreditativa de haber desarrollado los estudios conducentes a su obtención.
- Enseñanzas Profesionales de Música y Danza.....	1,000 punto	
- Escuelas Oficiales de Idiomas: - Ciclo elemental o certificado de nivel intermedio	1,000 punto	
- Ciclo superior o certificado de nivel avanzado.....	1,000 punto	
La posesión de los Certificados de Aptitud o del de nivel avanzado de la Escuela Oficial de Idiomas engloba los dos ciclos.		



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>1.4. FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO</p> <p>1.4.1.- Por cursos superados que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre los aspectos científicos y didácticos de la especialidad correspondientes a las plazas a las que opte el participante, o relacionados con la organización escolar o con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, organizados por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas, por Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones precitadas, así como los organizados por las Universidades.....</p> <p>Se puntuarán 0,100 puntos por cada 10 horas de cursos superados acreditados. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.</p> <p>1.4.2.- Por otras actividades de formación y perfeccionamiento en materia educativa, incluida la impartición de cursos.....</p> <p>1.4.3.- Por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al Cuerpo por el que se concursa distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades previsto en los Reales Decretos 850/1993, de 4 de junio, 334/2004, de 27 de febrero, y 276/2007, de 23 de febrero. (En el caso de los cuerpos de catedráticos se entenderán especialidades adquiridas en el correspondiente cuerpo de profesores)</p>	<p>MÁXIMO 5,000 PUNTOS</p> <p>Hasta 4,000 puntos</p> <p>Hasta 1,000 punto</p> <p>1,000 punto</p>	<p>Certificado de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso. En el caso de los organizados por las Instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación.</p> <p>Certificación de las mismas</p> <p>Credencial de adquisición de la nueva especialidad.</p>
Apartado II. OTROS MÉRITOS.	MÁXIMO 20,000 PUNTOS	
<p>2.1. PUBLICACIONES.</p> <p>2.1.1. Por publicaciones de carácter didáctico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales o trasversales del currículo o con la organización escolar.</p>	<p>HASTA 5,000 PUNTOS</p> <p>Hasta 2,500 puntos</p>	<p>Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el ISBN, en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, o en su caso, ISSN o ISMN, carezcan de ellos, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas.</p> <p>En el caso de libros los ejemplares correspondientes, así como certificado de la editorial donde conste la</p>



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>2.1.2.- Por publicaciones de carácter científico y proyectos e innovaciones técnicas sobre las disciplinas objeto del concurso.....</p> <p>Los méritos aportados de acuerdo con estos dos apartados sólo podrán puntuarse por uno de ellos.</p>	<p>Hasta 2,500 puntos</p>	<p>difusión de los mismos en librerías comerciales.</p> <p>Para la valoración de libros editados por Universidades, Organismos o Entidades Públicas, será necesario aportar certificación en la que conste la distribución y objetivos de los mismos.</p> <p>En el caso de revistas, certificación en que conste el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida, a la que pertenece la revista.</p> <p>En los supuestos en que la editorial o asociación hayan desaparecido, dicho extremo habrá de justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.</p> <p>En el caso de publicaciones que solo se dan en formato electrónico, se presentará un informe oficial en el cual el organismo emisor, certificará que la publicación aparece en la base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, la revista, el volumen el año y la página inicial y final.</p> <p>Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el ISBN, en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, o en su caso, ISSN o ISMN, carezcan del mismo, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas.</p> <p>En el caso de libros los ejemplares correspondientes, así como certificado de la editorial donde conste la difusión de los mismos en librerías comerciales.</p> <p>Para la valoración de libros editados por Universidades, Organismos o Entidades Públicas, será necesario aportar certificación en la que conste la distribución y objetivos de los mismos.</p> <p>En el caso de revistas, certificación en que conste el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida, a la que pertenece la revista.</p> <p>En los supuestos en que la editorial o asociación hayan desaparecido, dicho extremo habrá de justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.</p> <p>En el caso de publicaciones que solo se dan en formato electrónico, se presentará un informe oficial en el cual el organismo emisor, certificará que la publicación aparece en la base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, la revista, el volumen el año y la página inicial y final.</p>



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>2.1.3.- Méritos artísticos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Por premios en exposiciones o en concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional.- Por composiciones estrenadas como autor, publicaciones, conciertos como solistas o grabaciones con depósito legal, por premios en certámenes o en concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional.	Hasta 2,500 puntos	Los programas, críticas, los ejemplares correspondientes, y en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.
<p>2.2. VALORACIÓN POR TRABAJOS DESARROLLADOS. (Ver disposición complementaria quinta).</p> <p>2.2.1.- Por cada año como Director/a en centros públicos docentes, en Centros de Profesores y Recursos o Instituciones análogas establecidas por las Administraciones educativas en sus convocatorias específicas, así como Director de Agrupaciones de Lengua y Cultura Españolas.....</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,250 puntos por mes completo.</p> <p>2.2.2.- Por cada año como Vicedirector/a, Subdirector/a, Secretario/a o Jefe/a de Estudios y asimilados en centros públicos docentes</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,160 puntos por mes completo.</p> <p>2.2.3.- Por cada año en otros cargos directivos de centros públicos docentes</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,080 puntos por mes completo.</p>	<p>HASTA 10,000 PUNTOS</p> <p>3, 000 puntos</p> <p>2,000 puntos</p> <p>1,000 punto</p>	<p>Nombramiento expedido por la Administración educativa competente con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.</p> <p>Nombramiento expedido por la Administración educativa competente con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.</p> <p>Documento justificativo del nombramiento expedido por la Administración educativa competente con expresión de la duración real del cargo o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.</p>



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>2.2.4.- Por cada año como Jefe/a de Seminario, Departamento o División de centros públicos de Enseñanza Secundaria, Bachillerato, Adultos, Formación Profesional, Artísticas e Idiomas, Asesor de Formación Permanente o Director/a de un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica o Coordinador Tic.....</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,040 puntos por mes completo.</p>	0,500 puntos	Documento justificativo del nombramiento expedido por la Administración educativa competente con expresión de la duración real del cargo o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.
<p>2.2.5.- Por cada año de servicio desempeñando puestos en la Administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo por el que participa.....</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,120 puntos por mes completo.</p>	1,500 puntos	Documento justificativo del nombramiento expedido por la Administración educativa competente con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación de que continúa en el puesto.
<p>2.3. Exclusivamente para plazas situadas en Navarra, en el País Vasco y en la Comunidad Autónoma Valenciana</p> <p>Las convocatorias específicas correspondientes a plazas ubicadas en Navarra, en el País Vasco y en la Comunidad Valenciana podrán asignar hasta un máximo de 5 puntos a los méritos que en las mismas se determinen en función de las peculiaridades lingüísticas a que se refiere el apartado II del anexo II del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre.</p>	Máximo 5,000 puntos	



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. Valoración de la antigüedad.

1. A los efectos de los subapartados 1.2.1, 1.2.2, 1.2.3, 1.2.4, 1.2.5 y 1.2.6, se valorarán como año todos aquellos servicios que se correspondan con servicios efectivos prestados desde la fecha de inicio del curso académico hasta la fecha de finalización del mismo. A estos efectos, en el caso de funcionarios de carrera de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño, se tendrán en cuenta los servicios prestados como funcionarios de carrera de los correspondientes Cuerpos de Profesores, con anterioridad a la integración, incluidos los prestados como funcionarios de los antiguos Cuerpos de Catedráticos de Bachillerato, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.
2. Los servicios aludidos en los subapartados 1.2.2 y 1.2.3 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos entre sí o con los servicios de los subapartados 1.2.1, 1.2.4 o 1.2.5.
3. A los efectos de los apartados 1.2.1, 1.2.2, 1.2.3 y 1.2.4 serán computados los servicios que se hubieran prestado en situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 87 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, así como las situaciones de idéntica naturaleza establecida por disposiciones anteriores a la citada Ley. Igualmente serán computados, a estos efectos, los dos primeros años de excedencia por cuidado de familiares declarada de acuerdo con el artículo 89.4 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.
4. A los efectos de la documentación justificativa de los subapartados 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.1.4 y 1.1.5 podrá sustituirse por la aportación de los servicios de oficio por la Administración Educativa que así lo determine.

Segunda. Centro desde el que se solicita participar en el concurso.

A efectos del subapartado 1.2.4 del baremo se considera como centro desde el que se solicita participar en el concurso, aquél a cuya plantilla pertenezca el aspirante con destino definitivo, o en el que se esté adscrito, siempre que esta situación implique pérdida de su destino docente, siendo únicamente computables por este subapartado los servicios prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los funcionarios obligados a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de excedencia forzosa o por supresión de su puesto de trabajo en los términos establecidos en la convocatoria. A estos funcionarios les será de aplicación lo dispuesto a tal efecto en el subapartado 1.2.4 del baremo.

Tercera. Funcionarios de carrera que participan por primera vez con carácter voluntario.

Los funcionarios de carrera que participen por primera vez con carácter voluntario podrán optar, indicándolo en su instancia de participación, por la puntuación correspondiente al subapartado 1.2.4 de este baremo o por el subapartado 1.2.5 del mismo.



En el caso de ejercitar la opción por el subapartado 1.2.5 se les puntuará por este subapartado además de los años de servicio prestados como funcionario de carrera en expectativa de destino, los que hubieran prestado en el centro desde el que participan con un destino definitivo.

En el supuesto de no manifestar opción alguna en la instancia de participación, se entenderá que optan por la puntuación correspondiente al subapartado 1.2.4 de este baremo.

Cuarta. Valoración de los Méritos Académicos en los Cuerpos de Catedráticos.

Las especificaciones que se hacen en el apartado 1.3 relativas a Doctorado, premio extraordinario en el Doctorado y premio extraordinario en la titulación alegada para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa, a efectos de la participación de los funcionarios de los Cuerpos de Catedráticos, se entenderán referidas a la titulación alegada para el ingreso al correspondiente Cuerpo de Profesores desde el que se han integrado, o en su caso, la alegada para el ingreso en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Quinta. Valoración del trabajo desarrollado.

1. Por los subapartados 2.2.1, 2.2.2, 2.2.3, 2.2.4 y 2.2.5 sólo se valorará el desempeño como funcionario de carrera. A estos efectos, en el caso de funcionarios de carrera de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño, se tendrán en cuenta los servicios prestados en dichos cargos como funcionarios de carrera de los correspondientes Cuerpos de Profesores, con anterioridad a la integración, incluidos los prestados como funcionarios de los antiguos Cuerpos de Catedráticos de Bachillerato, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.
2. La valoración del trabajo desarrollado cuando se halle referida a centros de Educación de Personas Adultas, sólo se valorará cuando en dichos centros se hayan impartido las mismas enseñanzas que se imparten en los centros a que se refiere este subapartado.
3. A los efectos previstos en los subapartados 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3 del baremo de méritos se considerarán centros públicos asimilados a los centros públicos de enseñanza secundaria los siguientes:
 - Institutos de Bachillerato.
 - Instituto de Formación Profesional.
 - Centros de Educación de Personas Adultas, siempre que impartan las mismas enseñanzas que en los centros a los que se refiere estos subapartados.
 - Centros de Enseñanzas Integradas.
4. A los efectos previstos en el apartado 2.2.2 del baremo de méritos se considerarán como cargos directivos asimilados, al menos, los siguientes:
 - Los cargos aludidos en este apartado desempeñados en Secciones de Formación Profesional.



- Jefe de Estudios Adjunto.
 - Jefe de Residencia.
 - Delegado del Jefe de Estudios de Instituto de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas.
 - Director-Jefe de Estudios de Sección Delegada.
 - Director de Sección Filial.
 - Director de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media.
 - Administrador en Centros de Formación Profesional.
 - Profesor Delegado en el caso de la Sección de Formación Profesional.
5. Por el subapartado 2.2.3 del baremo de méritos se puntuarán, al menos, los siguientes cargos directivos:
- Vicesecretario.
 - Delegado-Jefe de Estudios nocturnos en Sección Delegada.
 - Delegado del Secretario de Extensiones de Institutos de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas.
 - Director, Jefe de Estudios o Secretario de Centros Homologados de Convenio con Corporaciones Locales.
 - Director de Colegio Libre Adoptado con número de Registro de Personal.
 - Secretario de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media.
6. Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos, no podrá acumularse la puntuación.

**ANEXO XIV****BAREMO DE PRIORIDADES AL QUE HAN DE AJUSTARSE LAS CONVOCATORIAS DE CONCURSO DE TRASLADOS DE ÁMBITO NACIONAL EN LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS**

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
I. MÉRITOS EXPRESAMENTE INDICADOS EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA, APARTADO 3, DE LA LEY ORGÁNICA 2/2006, DE 3 DE MAYO, DE EDUCACIÓN (LOE).		
<p>I.1.- ANTIGÜEDAD. (Ver disposición complementaria primera del baremo)</p> <p>I.1.1.- Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante.</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,160 puntos por mes completo.</p> <p>I.1.2.- Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o Escalas docentes a los que se refiere la LOE del mismo o superior Subgrupo.</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,120 puntos por mes completo.</p> <p>I.1.3.- Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o Escalas docentes a los que se refiere la LOE de Subgrupo inferior.</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,060 puntos por mes completo.</p> <p>I.1.4.- Por cada año consecutivo como funcionario con destino definitivo en la misma plaza del Centro desde el que se concursa o en puesto al que se esté adscrito temporalmente en el extranjero, en la función inspectora al amparo de la disposición adicional decimoquinta de la Ley de Medidas para la reforma de la Función Pública, o en otros puestos, servicios de investigación o apoyo a la docencia, dependientes de la Administración educativa siempre que estas situaciones de adscripción impliquen pérdida de su destino docente.</p> <p>En los supuestos de adscripción, el tiempo que transcurre desde su finalización hasta la participación en este concurso será valorado por el apartado I.1.5: (ver disposición complementaria segunda del baremo)</p> <p>- Por el primero y segundo año:</p> <p>- Por el tercer año:</p>	<p>2,000 puntos</p> <p>1,500 puntos</p> <p>0,750 puntos</p> <p>2,000 puntos por año</p> <p>3,000 puntos</p>	<p>Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.</p> <p>Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.</p> <p>Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.</p> <p>Título Administrativo con diligencia de posesión en el centro desde el que se concursa.</p>



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<ul style="list-style-type: none"> - Por el cuarto y quinto año:..... 4,000 puntos por año - Por el sexto año:..... 5,000 puntos - Por el séptimo y octavo año: 4,000 puntos por año - Por el noveno año: 3,000 puntos - Por el décimo y siguientes: 2,000 puntos por año <p>Son únicamente computables por este apartado los servicios prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante.</p>		
<p>Para los funcionarios obligados a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de la situación de excedencia forzosa o, en su caso, por supresión expresa con carácter definitivo en los términos en que se establezcan en cada convocatoria, de su plaza, o por haber sido desplazados de sus centros en los términos que igualmente establezca cada convocatoria, se considerará como plaza desde la que participan, a los fines de determinar los servicios a que se refiere este apartado, la última servida con carácter definitivo al que se acumularán, en su caso, los prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier plaza. Tendrán derecho, además, a que se les acumulen a la plaza de procedencia los servicios prestados con carácter definitivo en la plaza inmediatamente anterior. Para el caso de profesores afectados por supresiones consecutivas de plazas, esa acumulación comprenderá los servicios prestados con carácter definitivo en las plazas que, sucesivamente, le fueron suprimidas.</p> <p>En el supuesto de que el profesor afectado no hubiese desempeñado otro destino definitivo, tendrá derecho a que se le acumulen a los efectos señalados la siguiente puntuación:</p> <p style="text-align: center;">1,000 punto por cada año con destino provisional</p> <p>Igualmente, los precitados criterios serán de aplicación a los funcionarios que participen desde el destino adjudicado en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado con cambio de residencia.</p> <p>Los funcionarios que se hallen prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de haberseles suprimido la plaza de la que eran titulares tendrán derecho a que se les consideren como prestados en el centro desde el que concursan los servicios que acrediten en el centro en el que se les suprimió la plaza y, en su caso, los prestados con carácter provisional con posterioridad a la citada supresión. Este mismo criterio se aplicará a quienes se hallen prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de haber perdido su destino por cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa.</p>		
<p>1.1.5.- Los funcionarios de carrera en expectativa de destino, y los que participando por primera vez con carácter voluntario opten en su solicitud por la puntuación correspondiente a este subapartado en sustitución de la correspondiente al subapartado 1.1.4., en la forma que se especifica en la disposición complementaria tercera de este baremo, (ver disposición complementaria tercera del baremo)</p> <p>Por cada año de servicio:.....</p>	1,000 punto	<p>Título administrativo con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.</p>
<p>1.2.- MÉRITOS ACADÉMICOS</p> <p>1.2.1.- Por Premios Extraordinarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por Premio en el último curso de Grado Superior de la especialidad por la que se concursa - Por Mención Honorífica en el Grado Superior de la especialidad correspondiente al ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa..... - Por Premio fin de Grado Medio de la especialidad correspondiente al título alegado para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa..... 	<p>MÁXIMO 10,000 PUNTOS</p> <p>5,000 puntos</p> <p>3,000 puntos</p> <p>5,000 puntos</p>	<p>Documento justificativo del mismo</p> <p>Documento justificativo del mismo</p> <p>Documento justificativo del mismo</p>



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<ul style="list-style-type: none"> - Por Mención Honorífica fin de Grado Medio de la especialidad correspondiente al título alegado para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa..... - Por Premio o Mención Honorífica en especialidades diferentes a las alegadas para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa..... <p>1.2.2.- Por otras titulaciones:</p> <p>Únicamente se tendrán en cuenta a efectos de su valoración los títulos con validez oficial en el Estado Español.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por cada título de Profesor, Profesor Superior de Conservatorio, Escuela Superior de Danza, Canto o Arte Dramático diferente al alegado para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa. <ul style="list-style-type: none"> Por el primero..... Por los restantes..... 	<p>3,000 puntos</p> <p>1,000 puntos</p> <p>3,000 puntos</p> <p>1,000 puntos</p>	<p>Documento justificativo del mismo</p> <p>Documento justificativo del mismo</p> <p>Títulos que posea, incluido el que sirvió para acceso al cuerpo desde el que se participa, o, en su caso, los certificados del abono de los derechos de expedición de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13).</p>
<p>1.3.- MÉRITOS ARTÍSTICOS</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por composiciones estrenadas como autor, publicaciones o grabaciones con Depósito Legal, por premios en Certámenes o en Concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional. - Por conciertos como Director, Solista, Solista en la orquesta o en agrupaciones camerísticas (dúos, tríos, cuartetos,...) realizados en los últimos cinco años..... 	<p>Máximo 2,500 puntos</p> <p>Máximo 2,500 puntos</p>	<p>Los programas, críticas, ejemplares correspondientes y, en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.</p>
<p>1.4.- FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO</p> <p>1.4.1.- Por cursos superados que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre los aspectos científicos y didácticos de las especialidades correspondientes a las plazas a las que opte el participante, o relacionados con la organización escolar o con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, organizados por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, por las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las citadas Administraciones educativas, así como los organizados por las Universidades:</p> <p>Se puntuarán 0,100 puntos por cada 10 horas de cursos superados acreditados. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderán que cada crédito equivale a 10 horas</p>	<p>MÁXIMO 5,000 puntos</p> <p>Hasta 4,000 puntos</p>	<p>Certificado de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso. En el caso de los organizados por las Instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación.</p>



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1.4.2.- Por otras actividades de formación y perfeccionamiento en materia educativa, incluida la impartición de cursos.....	Hasta 1,000 punto	Certificación de las mismas
1.4.3.- Por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al Cuerpo por el que se concursa distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades regulado en los Reales Decretos 850/1993, de 4 de junio, 334/2004, de 27 de febrero, y 276/2007, de 23 de febrero.	1,000 punto	Credencial de adquisición de la nueva especialidad.
II. OTROS MÉRITOS.	MÁXIMO 20,000 puntos	
2.1.- PUBLICACIONES	HASTA 5,000 PUNTOS	
2.1.1.- Por publicaciones de carácter didáctico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales o transversales del currículo o con la Organización Escolar.....	Hasta 2,500 puntos	<p>Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre o, en su caso, ISSN o ISMN, carezcan de ellos, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas.</p> <p>En el caso de libros los ejemplares correspondientes, así como certificado de la editorial donde conste la difusión de los mismos en librerías comerciales.</p> <p>Para la valoración de libros editados por Universidades, Organismos o Entidades Públicas, será necesario aportar certificación en la que conste la distribución y objetivos de los mismos.</p> <p>En el caso de revistas, certificación en que conste el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida, a la que pertenece la revista.</p> <p>En los supuestos en que la editorial o asociación hayan desaparecido, dicho extremo habrá de justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.</p> <p>En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, se presentará un informe oficial en el cual, el organismo emisor, certificará que la publicación aparece en la base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, la revista, el volumen, el año y la página inicial y final.</p>



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>2.1.2.- Por publicaciones de carácter científico y proyectos e innovaciones técnicas sobre las disciplinas objeto del concurso.....</p> <p>Los méritos aportados de acuerdo con estos dos apartados sólo podrán puntuarse por uno de ellos.</p> <p>2.1.3.- Méritos artísticos</p> <p>- Por premios en exposiciones o en concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional.....</p> <p>Los méritos aportados de acuerdo con este subapartado no serán tenidos en cuenta cuando se hayan aportado, para su valoración por el apartado 1.3 de este baremo.</p>	<p>Hasta 2,500 puntos</p> <p>Hasta 2,500 puntos</p>	<p>Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre o, en su caso, ISSN o ISMN, carezcan de ellos, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas.</p> <p>En el caso de libros los ejemplares correspondientes, así como certificado de la editorial donde conste la difusión de los mismos en librerías comerciales.</p> <p>Para la valoración de libros editados por Universidades, Organismos o Entidades Públicas, será necesario aportar certificación en la que conste la distribución y objetivos de los mismos.</p> <p>En el caso de revistas, certificación en que conste el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida, a la que pertenece la revista.</p> <p>En los supuestos en que la editorial o asociación hayan desaparecido, dicho extremo habrá de justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.</p> <p>En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, se presentará un informe oficial en el cual, el organismo emisor, certificará que la publicación aparece en la base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, la revista, el volumen, el año y la página inicial y final.</p> <p>Los programas, críticas y, en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.</p>
<p>2.2.- VALORACIÓN POR TRABAJOS DESARROLLADOS. (Ver disposición complementaria cuarta).</p> <p>2.2.1.- Por cada año como Director/a en centros públicos docentes.....</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,250 puntos por mes completo.</p>	<p>HASTA 10,000 puntos</p> <p>3, 000 puntos</p>	<p>Nombramiento expedido por la Administración educativa competente con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.</p>



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>2.2.2.- Por cada año como Vicedirector/a, Subdirector/a, Jefe/a de Estudios o Secretario/a y asimilados en centros públicos docentes.....</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,160 puntos por mes completo.</p>	2,000 puntos	Nombramiento expedido por la Administración educativa competente con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.
<p>2.2.3.- Por cada año en otros cargos directivos de centros públicos docentes.</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,080 puntos por mes completo.</p>	1,000 puntos	Documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo.
<p>2.2.4.- Por cada año de desempeño de cargo de coordinación didáctica.</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,040 puntos por mes completo.</p>	0,500 puntos	Documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo.
<p>2.2.5.- Por cada año de desempeño de puestos en la Administración Educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo por el que se participa</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,120 puntos por mes completo.</p>	1,500 puntos	Documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo.
<p>2.3.- Exclusivamente para plazas situadas en Navarra, en el País Vasco y en la Comunidad Valenciana.</p> <p>Las convocatorias específicas correspondientes a plazas ubicadas en Navarra, en el País Vasco y en la Comunidad Valenciana podrán asignar hasta un máximo de 5 puntos a los méritos que en las mismas se determinen en función de las peculiaridades lingüísticas a que se refiere el apartado II del anexo III del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre.</p>	Máximo 5,000 puntos	



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. Valoración de la antigüedad.

1. A los efectos de los subapartados 1.1.1, 1.1.4 y 1.1.5, se valorarán como año todos aquellos servicios que se correspondan con servicios prestados desde la fecha de inicio del curso académico hasta la fecha de finalización del mismo.
2. Los servicios aludidos en los subapartados 1.1.2 y 1.1.3 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos entre sí o con los servicios de los subapartados 1.1.1, 1.1.4 o 1.1.5.
3. A los efectos de los subapartados 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3 y 1.1.4 serán computados los servicios que se hubieran prestado en situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 87 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, así como las situaciones de idéntica naturaleza establecida por disposiciones anteriores a la citada Ley. Igualmente serán computados, a estos efectos, los dos primeros años de excedencia por cuidado de familiares declarada de acuerdo con la Ley 7/2007, de 12 de abril.
4. A los efectos de la documentación justificativa de los subapartados 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.1.4 y 1.1.5 podrá sustituirse por la aportación de los servicios de oficio por la Administración Educativa que así lo determine.

Segunda. Centro desde el que se solicita participar en el concurso.

A efectos del subapartado 1.1.4 del baremo se considera como centro desde el que se solicita participar en el concurso, aquél a cuya plantilla pertenezca el aspirante con destino definitivo, o en el que se esté adscrito, siempre que esta situación implique pérdida de su destino docente, siendo únicamente computables por este apartado los servicios prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los funcionarios obligados a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de excedencia forzosa o por supresión de su puesto de trabajo en los términos establecidos en la convocatoria. A estos funcionarios les será de aplicación lo dispuesto a tal efecto en el subapartado 1.1.4 del baremo.

Tercera. Funcionarios de carrera que participan por primera vez con carácter voluntario.

Los funcionarios de carrera que participen por primera vez con carácter voluntario podrán optar, indicándolo en su instancia de participación, por la puntuación correspondiente al subapartado 1.1.4 de este baremo o por el subapartado 1.1.5 del mismo.

En el caso de ejercitar la opción por el subapartado 1.1.5 se les puntuará por este subapartado además de los años de servicio prestados como funcionario de carrera en expectativa de destino, los que hubieran prestado en el centro desde el que participan con un destino definitivo.

En el supuesto de no manifestar opción alguna en la instancia de participación, se entenderá que optan por la puntuación correspondiente al subapartado 1.1.4 de este baremo.



Cuarta. Valoración del trabajo desarrollado.

1. Por los subapartados 2.2.1, 2.2.2, 2.2.3, 2.2.4 y 2.2.5 sólo se valorará el desempeño como funcionario de carrera.
2. A los efectos previstos en los subapartados 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3 del baremo de méritos se considerarán centros públicos a los que corresponden las vacantes:
 - Conservatorios Superiores de Música o Danza.
 - Conservatorios Profesionales de Música o Danza.
 - Conservatorios Elementales de Música.
 - Escuelas Superiores de Arte Dramático.
 - Escuela Superior de Canto.
3. A los efectos previstos en el subapartado 2.2.2 del baremo de méritos se considerará como cargo directivo asimilado, en su caso, el de Jefe de Estudios Adjunto.
4. Por el subapartado 2.2.3 del baremo de méritos se puntuará, en su caso, el cargo de Vicesecretario.
5. Por el subapartado 2.2.4 del baremo de méritos se puntuarán los siguientes cargos directivos:
 - Jefe de Seminario.
 - Jefe de Departamento didáctico.
6. Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos, no podrá acumularse la puntuación.



ANEXO XV

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LOS CONCURSOS DE TRASLADOS DE LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO 2008-2009

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

CUERPO AL QUE PERTENECE	CUERPO	AÑO OPOSICIÓN	PUNTUACIÓN
<input type="text"/>	<input type="text" value="5"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
<input type="text"/>	<input type="text"/>

NOMBRE	D.N.I.
<input type="text"/>	<input type="text"/>

DOMICILIO

CALLE O PLAZA Y NÚMERO	TELÉFONO
<input type="text"/>	<input type="text"/>
LOCALIDAD	COD. POSTAL
<input type="text"/>	<input type="text"/>

DATOS DEL DESTINO

<input type="checkbox"/> 1 CENTRO DE DESTINO DEFINITIVO EN EL CURSO 2007-2008 y 2008-2009
Centro Cod. Tipo de Plaza: <input type="text"/>
Localidad Provincia:
<input type="checkbox"/> 2 CENTRO DE DESTINO PROVISIONAL EN EL CURSO 2008-2009 CASO DE NO TENER DESTINO DEFINITIVO
Centro Cod. Tipo de Plaza: <input type="text"/>
Localidad Provincia:
<input type="checkbox"/> 3 DE NO ESTAR EN LAS SITUACIONES 1 Ó 2, INDIQUE EN SU CASO ÚLTIMO DESTINO DEFINITIVO
Centro Cod. Tipo de Plaza: <input type="text"/>
Localidad Provincia:

CONSIGNE EL CÓDIGO DE LOS TIPOS DE PLAZA POR LOS QUE PARTICIPE

1 <input type="text"/>	4 <input type="text"/>
2 <input type="text"/>	5 <input type="text"/>
3 <input type="text"/>	6 <input type="text"/>

A CUMPLIMENTAR SOLO SI PARTICIPA POR PRIMERA VEZ CON CARÁCTER VOLUNTARIO

Indique el año en que se convocó la oposición en virtud de la cual ingresó en el cuerpo, así como el año en que obtuvo su primer destino definitivo.

AÑO DE OPOSICIÓN AÑO PRIMER DESTINO DEFINITIVO

Marque con una X la casilla correspondiente al baremo que desea le sea de aplicación: Apartado 1.2.4. Apartado 1.2.5

A CUMPLIMENTAR SOLO SI DESEA EJERCITAR DERECHO DE PREFERENCIA

A Localidad..... CÓDIGO LOCALIDAD

A Centro..... CÓDIGO CENTRO

Indique la causa en que basa su petición, consignando el apartado de la convocatoria.

EN SU CASO, OTROS DATOS SOLICITADOS POR EL ORGANO CONVOCANTE A CUMPLIMENTAR DE CONFORMIDAD CON LA ORDEN DE CONVOCATORIA

A)	B)	C)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

A CUMPLIMENTAR POR TODOS LOS PARTICIPANTES

Marque con X una de las opciones siguientes:

PUNTUACIÓN CONVOCATORIA ANTERIOR AÑADIR NUEVOS MÉRITOS NUEVA BAREMACIÓN

En _____, a _____ de _____ de 2008
FIRMA DEL INTERESADO



**ANEXO XV
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LOS CONCURSOS DE TRASLADOS DE LOS
CUERPOS DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS 2008-2009
DATOS DE IDENTIFICACIÓN**

CUERPO AL QUE PERTENECE	CUERPO	AÑO OPOSICIÓN	PUNTUACIÓN
<input type="text"/>	<input type="text" value="59"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
<input type="text"/>	<input type="text"/>

NOMBRE	D.N.I.
<input type="text"/>	<input type="text"/>

DOMICILIO	TELÉFONO
<input type="text"/>	<input type="text"/>
CALLE O PLAZA Y NÚMERO	COD. POSTAL
<input type="text"/>	<input type="text"/>
LOCALIDAD	
<input type="text"/>	

DATOS DEL DESTINO

<input type="checkbox"/> 1	CENTRO DE DESTINO DEFINITIVO EN EL CURSO 2007-2008 y 2008-2009
Centro	Cod. Tipo de Plaza: <input type="text"/>
Localidad	Provincia:
<input type="checkbox"/> 2	CENTRO DE DESTINO PROVISIONAL EN EL CURSO 2008-2009 CASO DE NO TENER DESTINO DEFINITIVO
Centro	Cod. Tipo de Plaza: <input type="text"/>
Localidad	Provincia:
<input type="checkbox"/> 3	DE NO ESTAR EN LAS SITUACIONES 1 Ó 2, INDIQUE EN SU CASO ÚLTIMO DESTINO DEFINITIVO
Centro	Cod. Tipo de Plaza: <input type="text"/>
Localidad	Provincia:

CONSIGNE EL CÓDIGO DE LOS TIPOS DE PLAZA POR LOS QUE PARTICIPE

1 <input type="text"/>	4 <input type="text"/>
2 <input type="text"/>	5 <input type="text"/>
3 <input type="text"/>	6 <input type="text"/>

A CUMPLIMENTAR SOLO SI PARTICIPA POR PRIMERA VEZ CON CARÁCTER VOLUNTARIO

Indique el año en que se convocó la oposición en virtud de la cual ingresó en el cuerpo, así como el año en que obtuvo su primer destino definitivo.

AÑO DE OPOSICIÓN AÑO PRIMER DESTINO DEFINITIVO

Marque con una X la casilla correspondiente al baremo que desea le sea de aplicación: Apartado 1.2.4. Apartado 1.2.5.

A CUMPLIMENTAR SOLO SI DESEA EJERCITAR DERECHO DE PREFERENCIA

A Localidad..... CÓDIGO LOCALIDAD

A Centro..... CÓDIGO CENTRO

Indique la causa en que basa su petición, consignando el apartado de la convocatoria.

EN SU CASO, OTROS DATOS SOLICITADOS POR EL ORGANO CONVOCANTE A CUMPLIMENTAR DE CONFORMIDAD CON LA ORDEN DE CONVOCATORIA

A)	B)	C)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

A CUMPLIMENTAR POR TODOS LOS PARTICIPANTES

Marque con X una de las opciones siguientes:

PUNTUACIÓN CONVOCATORIA ANTERIOR AÑADIR NUEVOS MÉRITOS NUEVA BAREMACIÓN

En _____ a _____ de _____ de 2008
FIRMA DEL INTERESADO



A CUMPLIMENTAR SOLO PARA QUIENES PARTICIPAN CON CARÁCTER FORZOSO.

Caso de no obtener destino definitivo en ninguno de los centros solicitados, podrá serle adjudicado de oficio en la Comunidad Autónoma. Consigne por orden de preferencia los códigos que a tal efecto se establecen en la orden de convocatoria.

Nº Orden	CODIGO		
1			
2			

A CUMPLIMENTAR EXCLUSIVAMENTE POR LA ADMINISTRACIÓN

Observaciones a efectos de grabación

CENTROS DOCENTES QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA

Consigne el CODIGO DE CENTRO O LOCALIDAD tantas veces como tipos de plaza solicite

CUMPLIMENTÉSE CON LA MAYOR ATENCIÓN Y CLARIDAD POSIBLE, DADO QUE CUALQUIER ERROR EN EL CÓDIGO PUEDE DETERMINAR QUE SE ANULE SU PETICIÓN O QUE SE OBTENGA DESTINO EN UN CENTRO NO DESEADO

GRAPE EN ESTA ZONA

Junta de Extremadura
 Consejería de Educación

**CONCURSO DE TRASLADOS
 CUERPOS DE SECUNDARIA
 Y RESTO DE CUERPOS**

Sello de Registro
(Pegar únicamente dentro del recuadro)

Datos de la Solicitud

Hoja Nº T. Hojas Cuerpo D.N.I. N.I.F.

Nombre

Primer Apellido segundo Apellido

Peticiónes de Centros/Localidades							
Centro/Localidad	Esp.	v	p	Centro/Localidad	Esp.	v	p
1				26			
2				27			
3				28			
4				29			
5				30			
6				31			
7				32			
8				33			
9				34			
10				35			
11				36			
12				37			
13				38			
14				39			
15				40			
16				41			
17				42			
18				43			
19				44			
20				45			
21				46			
22				47			
23				48			
24				49			
25				50			

Antes de consignar sus datos lea las instrucciones al dorso de la copia 6075200752



RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se convoca concurso de traslados y procesos previos en el Cuerpo de Maestros para cubrir puestos vacantes en centros públicos de Educación Infantil, Primaria y Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria, Educación de Adultos y Equipos Generales y Específicos, dependientes del ámbito de gestión de la Consejería de Educación. (2008063759)

La disposición transitoria tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que en tanto no sean desarrolladas las previsiones contenidas en esta Ley que afecten a la movilidad mediante concursos de traslados de los funcionarios de los cuerpos docentes en ella contemplados, la movilidad se ajustará a la normativa vigente a la entrada en vigor de la citada Ley.

La disposición adicional sexta, apartado 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y el Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, modificado por Real Decreto 1964/2008, de 28 de noviembre, establecen que las Administraciones Públicas educativas convocarán concursos de traslados de ámbito nacional de manera coordinada, de forma que los interesados puedan participar en todos ellos con un solo acto y que en la resolución de los mismos no se obtenga más que un único destino en un mismo Cuerpo.

Al amparo de la Disposición adicional décima del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, modificado por Real Decreto 1964/2008, de 28 de noviembre, los Maestros que aún permanezcan en puestos para los que no estén habilitados podrán ejercitar derecho preferente a obtener destino en la zona a que pertenece el centro del que son definitivos, a cuyo efecto, la convocatoria de derecho preferente incluye las previsiones correspondientes.

Con independencia de lo anterior, y de conformidad con la disposición adicional décima del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, participarán dentro de la convocatoria de readscripción a centro, con carácter forzoso, aquellos Maestros que permanezcan en una plaza para la que no están habilitados, solicitando la adscripción a otra plaza del mismo Centro, de acuerdo con lo preceptuado en la Disposición final segunda bis del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, en su modificación operada por Real Decreto 1664/1991, de 8 de noviembre.

En su virtud, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 895/1989, de 14 de julio, modificado por Real Decreto 1664/1991, de 8 de noviembre y 2112/1998, de 2 de octubre, modificado por Real Decreto 1964/2008, de 28 de noviembre, y de conformidad con la Orden ESD/3473/2008, de 1 de diciembre de 2008 (Boletín Oficial del Estado núm. 291 de 3 de diciembre de 2008) por la que se establecen normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito nacional, esta Dirección General de Política Educativa ha dispuesto anunciar las siguientes

CONVOCATORIAS

- A. Convocatoria de readscripción en centro.
- B. Convocatoria de derecho preferente.
- C. Convocatoria de concurso de traslados.



En todas estas convocatorias se proveerán los puestos vacantes que en su momento se determinen, y a los que aluden el artículo 8 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, y la Orden de 19 de abril de 1990, por la que se crea el puesto de trabajo de Educación Musical, incluidos aquellos singulares en régimen de itinerancia en centros públicos y colegios rurales agrupados, previstos en el artículo 4 del mencionado Decreto. Asimismo se ofertarán plazas vacantes existentes en Centros del convenio con "The British Council" sobre cooperación para el desarrollo de proyectos curriculares integrados que conduzcan a la obtención simultánea de los títulos académicos de España y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

La disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que los funcionarios del Cuerpo de Maestros adscritos con carácter definitivo, en aplicación de la Disposición transitoria cuarta de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, a puestos de los dos primeros cursos de la educación secundaria obligatoria, podrán continuar en dichos puestos indefinidamente, así como ejercer su movilidad en relación con las vacantes que a tal fin determine cada Administración educativa. En el supuesto de que accedieran al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria conforme a lo previsto en la Disposición adicional duodécima de esta Ley, podrán permanecer en su mismo destino en los términos que se establezcan.

En el concurso de traslados y en la convocatoria de derecho preferente se proveerán, además, plazas de Educación de Adultos y Equipos Generales y Específicos, así como plazas de PT y AL en los Departamentos de Orientación de los IES.

A. CONVOCATORIA DE READSCRIPCIÓN EN CENTRO

Convocatoria para que los Maestros cesados como consecuencia de supresión o modificación del puesto de trabajo que venían desempeñando con carácter definitivo en un centro; los adscritos a un puesto para el que no están habilitados según lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio y en el artículo 17 de dicho Decreto, modificado por el Real Decreto 1664/1991, de 8 de noviembre, los que permanecen en los puestos de trabajo a los que fueron adscritos en el proceso de adscripción convocado por Órdenes de 6 de abril de 1990, 19 de abril de 1990 y 17 de mayo de 1990, y los Maestros de centros rurales agrupados que continúan en los puestos que les correspondieron en la adscripción realizada en el momento de la constitución de dichos centros según Órdenes de 24 de septiembre de 1990, de 3 de septiembre de 1991, de 18 de mayo de 1992 y 21 de junio de 1993, soliciten la adscripción a otro puesto del mismo centro.

Se regirá por las siguientes Bases:

PARTICIPANTES

Primera. Pueden participar en esta convocatoria los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros de centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se encuentren en algunos de los supuestos siguientes:

1. Los que por aplicación del artículo 38 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio y de la Disposición adicional séptima del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, han perdido la plaza que venían desempeñando con carácter definitivo.



Dentro de este supuesto estarán aquellos Maestros a los que se les suprimió la plaza de carácter ordinario creándose simultáneamente otra de carácter itinerante en la misma especialidad y cesaron en la primera, con independencia de que estuvieran habilitados para su desempeño.

2. Aquellos que, como consecuencia de la adscripción convocada por las Órdenes de 6 de abril, 19 de abril y 17 de mayo de 1990, y en la prevista en la Orden de 21 de junio de 1993, obtuvieron un puesto de trabajo para el que están habilitados y continúan en el mismo.

Dentro de este supuesto se consideran incluidos los Maestros de centros rurales agrupados que sean titulares de puestos para los que están habilitados como consecuencia de la adscripción realizada en el momento de la constitución de dichos centros según Órdenes de 24 de septiembre de 1990, de 3 de septiembre de 1991 y 18 de mayo de 1992.

Segunda. Están obligados a participar los Maestros que, en virtud de adscripción convocada por las Órdenes de 6 de abril, de 19 de abril y de 17 de mayo de 1990, permanecen en un puesto para el que no están habilitados conforme exigen los artículos 6 y 17 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, en la redacción dada por el Real Decreto 1664/1991, de 8 de noviembre.

Dentro de este supuesto, se consideran incluidos los Maestros de centros rurales agrupados que sean titulares de puestos para los que no están habilitados como consecuencia de la adscripción realizada en el momento de la constitución de dichos centros según Órdenes de 24 de septiembre de 1990, de 3 de septiembre de 1991 y 18 de mayo de 1992.

Estos Maestros deberán relacionar en su petición todas las plazas del centro para las que se encuentran habilitados. Se exceptúan de esta obligación las plazas de inglés correspondientes al Convenio con "The British Council" que, no obstante, voluntariamente podrán ser objeto de petición específica.

Tercera. Quedan excluidos de la participación en esta convocatoria aquellos Maestros que, con posterioridad a la pérdida del puesto de trabajo o a la adscripción convocada por las Órdenes anteriormente citadas, obtuvieron otro destino definitivo por cualquiera de los sistemas de provisión establecidos.

PRIORIDADES

Cuarta. La prioridad en la obtención de destino vendrá dada por el supuesto en que se encuentran comprendidos, según el siguiente orden de prelación: supuesto primero de la Base primera, supuesto de la Base segunda y supuesto segundo de la Base primera (suprimidos, mal adscritos y readscripción libre).

Quinta. Cuando existan varios Maestros dentro de un mismo supuesto la prioridad entre ellos se determinará por la mayor antigüedad en el centro. A estos efectos se computará como antigüedad en el centro el tiempo de permanencia en comisión de servicios, servicios especiales y otras situaciones administrativas que no hayan supuesto pérdida de destino definitivo.

Los Maestros definitivos que continúan en los colegios rurales agrupados a los que fueron adscritos en el momento de su constitución mantendrán, a efectos de antigüedad en el centro, la referida a la situación preexistente a esa constitución.



Los Maestros que tienen el destino en un centro por desglose o traslado total o parcial de otro contarán, a efectos de antigüedad en el mismo, la referida a su centro de origen. Igual tratamiento se dará a aquellos cuyo destino inmediatamente anterior les fue suprimido. Para el caso de Maestros afectados por supresiones consecutivas de plazas, esa acumulación comprenderá los servicios prestados con carácter definitivo en los centros que, sucesivamente, les fueron suprimidos.

Sexta. En caso de igualdad en la antigüedad decidirán, como sucesivos criterios de desempate, el mayor número de años de servicios efectivos como funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros, año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el Cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado.

SOLICITUDES

Séptima. Los que participen en esta convocatoria habrán de cumplimentar instancia según el modelo Anexo II que a la presente se acompaña y que será facilitado a los interesados por las Delegaciones Provinciales.

Podrán incluir en sus peticiones cualquier plaza del centro, siendo imprescindible estar habilitado para su desempeño. Aquellos que participan en el supuesto previsto en la Base segunda deberán relacionar en su petición todas las plazas del centro para las que se encuentren habilitados y que no sean objeto de petición voluntaria de acuerdo con lo señalado en aquella Base.

A la instancia se acompañará, además de la relacionada en los números 1 y 2 de la Base vigésima primera de las normas comunes a las convocatorias, la siguiente documentación:

- Copia del documento que acredite el cese en virtud de supresión o modificación del puesto de trabajo. (Sólo Maestros comprendidos en el supuesto 1 de la Base primera de esta convocatoria).
- Copia de la Resolución de adscripción, prevista en la Orden de 6 de abril de 1990 o Anexo V de la de 21 de junio de 1993. (Para los Maestros del supuesto segundo de la Base primera y el supuesto de la Base segunda).
- Declaración o promesa de no haber obtenido destino definitivo con posterioridad al cese por supresión o modificación del puesto de trabajo, o a las Órdenes de adscripción referidas, por cualquiera de los sistemas de provisión establecidos. (Para todos los supuestos).

B. CONVOCATORIA DE DERECHO PREFERENTE

Convocatoria para que los Maestros que se encuentren en alguno de los supuestos a que alude el artículo 18 del Real Decreto 895/1989, modificado por Real Decreto 1664/1991, de 8 de noviembre y derogado parcialmente en el apartado e) por Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre y aquellos que se contemplan en la Disposición Adicional décima del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, puedan ejercer el derecho a obtener destino en una localidad o zona determinada de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se regirá por las siguientes Bases:



PARTICIPANTES

Primera. Tendrán derecho preferente, por una sola vez y con ocasión de vacante, a obtener destino en una localidad determinada, los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros que se encuentren en alguno de los supuestos que a continuación se indican:

- a) Los que en virtud de resolución administrativa firme, tengan reconocido el derecho a obtener destino en una localidad o a recuperarlo en donde antes lo desempeñaban.
- b) Los Maestros a quienes se les hubiere suprimido el puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo en la misma localidad. Entre los casos de supresión se comprenderá el de transformación del puesto de trabajo cuando el titular no reúna los requisitos específicos exigidos en el artículo 6 y 17 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, para el desempeño del mismo.
- c) Los Maestros de centros públicos españoles en el extranjero que hayan cesado en los mismos por transcurso del tiempo para el que fueron adscritos y a quienes el Real Decreto 1138/2002, de 31 de octubre, reconoce el derecho a ocupar, a su retorno a España, un puesto de trabajo en la localidad en la que tuviera su destino definitivo en el momento de producirse su nombramiento.
- d) Los Maestros que, transcurridos los periodos de tres o seis años de adscripción a la función inspectora educativa deban incorporarse al puesto correspondiente de su Cuerpo, y a quienes la Ley 23/1988, de 28 de julio, reconoce un derecho preferente a la localidad de su último destino definitivo como docente.
- e) Los que, con pérdida de la plaza docente que desempeñaban con carácter definitivo, pasaron a desempeñar otro puesto en la Administración educativa, manteniendo su situación de servicio activo en el Cuerpo de Maestros y siempre que hayan cesado en ese último puesto.

Los Maestros que se hallen comprendidos en cualquiera de los apartados de esta Base deberán ejercitar este derecho obligatoriamente en la localidad de la que les dimana el mismo y, opcionalmente, en cualquier otra u otras localidades de la zona.

Previamente a la resolución del concurso se les reservará localidad y especialidad atendiendo al orden de prelación señalado por los participantes.

Segunda. Serán condiciones previas, en todos los supuestos anteriores, para ejercer el derecho preferente:

- a) Que el derecho a destino en la localidad o zona se fundamente en nombramiento realizado directamente para la misma mediante procedimiento normal de provisión.
- b) Que exista plaza vacante o resulta en la localidad o localidades de la zona de que se trate, siempre que se estuviese legitimado para su desempeño.

Tercera. Los Maestros a que se refiere la Base primera de esta convocatoria, si desean hacer uso de este derecho preferente y hasta que alcancen el mismo, deberán participar en todas las convocatorias que a estos efectos, realicen las Administraciones educativas, solicitando todas las plazas para las que estén facultados, pues, en caso contrario, se les considerará decaídos en su derecho.



Todo ello sin perjuicio de lo que, con referencia a estos Maestros, se dispone en el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, modificado por el Real Decreto 1664/1991, de 8 de noviembre.

Cuarta. Los Maestros que aún permanezcan en plazas para las que no cuenten con la preceptiva habilitación, de conformidad con la Disposición adicional décima del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, tendrán derecho preferente a obtener destino en la localidad o la zona a la que pertenece el centro del que son definitivos, siendo incluidos dentro de las preferencias establecidas en el artículo 18 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, modificado por el Real Decreto 1664/1991, de 8 de noviembre, en el grupo b) de aquel precepto. Tal derecho lo ejercerán con sujeción a lo que se establece en las Bases primera, segunda y tercera de esta convocatoria.

En todo caso, deberán ejercitar este derecho obligatoriamente en la localidad en la que radique el centro en el que son definitivos, pudiendo extender su petición a cualquier otra u otras localidades de la zona.

Los Maestros que hagan uso de este derecho preferente deberán atenerse, al formular su solicitud, a lo previsto en la Base séptima de esta convocatoria, y la prioridad para hacerlo efectivo vendrá dada por lo dispuesto en las Bases quinta y sexta, que a continuación se establecen, siendo la puntuación aplicable, según baremo, aquella que corresponde a su condición de propietario definitivo del destino desde el que participa en esta convocatoria.

PRIORIDADES

Quinta. La prioridad para hacer efectivo el derecho preferente a una localidad o zona determinada vendrá dada por el supuesto en que se encuentran comprendidos, según el orden de prelación en que van relacionados en las Bases primera y cuarta de esta convocatoria.

Cuando existan varios Maestros dentro de un mismo grupo, la prioridad entre ellos se determinará por la mayor puntuación derivada de la aplicación del baremo.

Sexta. Obtenidas localidad y especialidad como consecuencia del ejercicio del derecho preferente el destino en centro concreto lo alcanzarán en concurrencia con los participantes en el concurso de traslados previsto en el artículo 3 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, modificado por el Real Decreto 1664/1991, de 8 de noviembre, y cuya convocatoria se anuncia con la letra C de la presente Resolución, determinándose su prioridad de acuerdo con el baremo establecido (Anexo I).

SOLICITUDES

Séptima. El derecho preferente debe ejercerse necesariamente a la localidad de la que le dimana el mismo y, en su caso, a otra u otras localidades de la zona, por todas las especialidades para las que se está habilitado; además, con carácter optativo, pueden ejercerlo para especialidades que conlleven la condición de itinerante o para especialidades correspondientes al primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, ordinarios e itinerantes, siempre que se cuente con los requisitos establecidos en el prólogo de la presente Resolución, o para plazas de Educación de Adultos de la misma localidad o localidades. Con este mismo carácter optativo podrá ejercerse para plazas de Inglés del "British Council" o plazas de Adultos en Instituciones Penitenciarias, en aquellos casos en que el ejercicio del derecho preferente lo



sea a localidades o zonas en las que existan plazas de estas características. A estos efectos, deberán cumplimentar instancia según el modelo Anexo II que a la presente se acompaña y que será facilitada a los aspirantes por las Delegaciones Provinciales.

Tal y como se recoge en las "Instrucciones para cumplimentar la solicitud" (Anexo XI), y con el fin de poder realizar la lectura automática de los datos, será absolutamente necesario que las peticiones de centros se rellenen en modelo normalizado facilitado por la Administración.

En ella deberán consignar, en el lugar correspondiente según las instrucciones que a la misma se acompañan, el código de la localidad de la que les dimana el derecho y, en caso de pedir otra u otras localidades, también habrán de consignar el código de la zona en que solicitan ejercer el derecho. Asimismo, cumplimentarán, por orden de preferencia, todas las especialidades para las que estén habilitados; de no hacerlo así, la Administración libremente adjudicará reserva de puesto por alguna de las especialidades no consignadas. De solicitar reserva de plaza para especialidades que conlleven el carácter de itinerancia, lo harán constar en las casillas que, al efecto, figuran al lado de las especialidades. De solicitar especialidades correspondientes al primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, tanto ordinarias como itinerantes, o de Educación de Adultos, incluidas, aunque con código de especialidad distinto, las de Adultos en Instituciones Penitenciarias, o puestos de inglés del "British Council" deberán reseñar las mismas siguiendo las instrucciones que se acompañan a la instancia. Esta preferencia será tenida en cuenta a efectos de reserva de localidad y especialidad.

En el caso de que la localidad de la que dimana el derecho haya quedado integrada en un colegio rural agrupado, deberá consignarse la localidad cabecera de este centro.

Para la obtención de centro concreto deberán relacionar, según sus preferencias, en el lugar señalado al efecto en la instancia, todos los centros relacionados en el Anexo III de la localidad de la que les procede el derecho y, en su caso, todos los centros del mismo Anexo de las localidades que desee de la zona; de pedir localidad será destinado a cualquier centro de la misma en que existan vacantes; de pedir centros concretos, éstos deberán ir agrupados por bloques homogéneos de localidades. De no solicitar todos los centros relacionados en el Anexo III de la localidad de la que les dimana el derecho, y todos los centros del mismo Anexo de la localidad o localidades que opcionalmente ha solicitado, caso de existir vacante en alguna de ellas, se les destinará libremente por la Administración. El mismo tratamiento se dará en el caso en que, y de acuerdo con las preferencias de los interesados, éstos hayan obtenido reserva de plaza en especialidad que conlleva la condición de itinerancia, o especialidad, tanto ordinaria como itinerante de primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria o Educación de Adultos o puestos de inglés del "British Council" o plazas de Adultos en Instituciones Penitenciarias o plazas en los Equipos Generales y Específicos a cuyos efectos deberán cumplimentar, en su caso, todos los centros relacionados en los Anexos IV, V, VI, VII y VIII, pertenecientes a la localidad o localidades de que se trate.

A la instancia se acompañará, además de la documentación relacionada en la Base vigésima primera de las normas comunes a las convocatorias:

- Copia del documento que acredite su derecho a ejercer el derecho preferente a una localidad o zona determinada.



Los Maestros a que se refiere la Base cuarta de esta convocatoria además de la documentación relacionada en la Base vigésima primera de las normas comunes a las convocatorias, deberán acompañar a la instancia:

- Copia de la resolución de adscripción, Anexo VI de la Orden de 6 de abril de 1990 ("Boletín Oficial del Estado" del 17).
- Declaración o promesa de no haber obtenido destino definitivo en cualquiera de los sistemas de provisión convocados con posterioridad a la adscripción.

C. CONVOCATORIA DE CONCURSO

Se regirá por las siguientes Bases:

CARACTERÍSTICAS

Primera. El concurso consistirá en la provisión de puestos, por centros y especialidades, de los previstos en el artículo 8 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, y Orden de 19 de abril de 1990 (BOE del 4 de mayo).

Además de las plazas indicadas en el párrafo anterior, según lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, se incluyen las de Educación de Adultos, los itinerantes de colegios públicos y colegios rurales agrupados. Asimismo serán objeto de provisión las plazas en IES, IESO y Secciones que impartan el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria y Equipos Generales y Específicos, incluidas las singulares en régimen de itinerancia. Igualmente se incluyen las de Convenio con el "British Council".

PARTICIPANTES

Segunda. Podrán participar con carácter voluntario en este concurso:

1. Funcionarios dependientes de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1.1. Podrán participar voluntariamente a las plazas ofertadas en esta convocatoria, dirigiendo su instancia a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los funcionarios que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

- a) Los funcionarios que se encuentren en situación de servicio activo con destino definitivo, siempre que a la finalización del presente curso escolar hayan transcurrido al menos dos años desde la toma de posesión del último destino en centros dependientes de la Consejería de Educación.
- b) Los funcionarios que se encuentren en situación de servicios especiales declarada desde centros actualmente dependientes de la Consejería de Educación.
- c) Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria declarada desde centros actualmente dependientes de la Consejería de Educación.

Si se tratara de los supuestos de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar contemplados en los apartados a) y b) del artículo 89 de la



Ley 7/2007 que regula el Estatuto Básico del Empleado Público, sólo podrán participar si al finalizar el presente curso escolar han transcurrido dos años desde que pasaron a esta situación.

d) Los funcionarios que se encuentren en situación de suspensión declarada desde centros actualmente dependientes de la Consejería de Educación, siempre que al finalizar el presente curso escolar haya transcurrido el tiempo de duración de la sanción disciplinaria de suspensión.

1.2. Los participantes a que se alude en el apartado 1 de esta base podrán igualmente incluir en su solicitud plazas correspondientes a las convocatorias realizadas por las restantes Administraciones educativas en los términos establecidos en sus respectivas convocatorias.

2. Funcionarios dependientes de otras Administraciones Educativas.

Podrán solicitar plazas correspondientes a esta convocatoria, los funcionarios dependientes de otras Administraciones educativas siempre que cumplan los requisitos y condiciones que se establecen en esta Resolución. Estos funcionarios deberán haber obtenido su primer destino definitivo en el ámbito de gestión de la Administración educativa a la que se circunscribía la convocatoria por la que fueron seleccionados, salvo que en la misma no se estableciera la exigencia de este requisito.

Estos concursantes deberán dirigir su instancia de participación al órgano que se determine en la convocatoria correspondiente.

Tercera. Están obligados a participar en el concurso aquellos Maestros que carezcan de destino definitivo a consecuencia de:

1. Resolución firme de expediente disciplinario.
2. Cumplimiento de sentencia o resolución de recurso.
3. Supresión del puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo.
4. Reingreso con destino provisional.
5. Excedencia forzosa.
6. Suspensión de funciones, una vez cumplida la sanción.
7. Causas análogas que hayan implicado la pérdida del puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo; entre otras, el transcurso del tiempo para el que fueron adscritos a puestos docentes en el extranjero o a la función inspectora educativa.

Cuarta. Asimismo están obligados a participar en este concurso los provisionales con destino en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación que, estando en servicio activo, nunca han obtenido destino definitivo.

Quinta. Los Maestros comprendidos en los supuestos a que hacen referencia los números 1 y 4 de la Base tercera y aquellos a la que alude la Base cuarta de la presente convocatoria, que no



participen en el concurso o que no obtengan destino de los solicitados, serán destinados de oficio, de existir vacantes a puestos de esta Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que cumplieran los requisitos exigibles para su desempeño. La obtención de este destino tendrá el mismo carácter y efectos que los obtenidos en función de la petición de los interesados.

No procederá la adjudicación de oficio a plazas de carácter singular de las señaladas en los Anexos IV, V, VI, VII y VIII, ni a las de carácter itinerante cualquiera que sea el tipo de centro en el que hayan sido creadas.

Sexta. Los Maestros del ámbito de gestión de esta Consejería con destino provisional, como consecuencia de cumplimiento de sentencia o resolución de recurso de supresión del puesto de trabajo del que eran titulares, o del transcurso del tiempo para el que fueron adscritos a puestos de trabajo docentes españoles en el extranjero o por haberse reincorporado a la docencia tras haber permanecido adscritos a la Inspección educativa, de no participar en el concurso serán destinados libremente por la Administración en la forma que se dice en la norma anterior.

Aquéllos que cumpliendo con la obligación de concursar no obtengan destino de los solicitados y hayan agotado las seis convocatorias serán, asimismo, destinados libremente por la Administración en la forma antes dicha, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional sexta del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre.

Quienes participen en el concurso habiendo agotado las seis convocatorias a que se hace referencia en el párrafo anterior a la hora de cumplimentar su instancia habrán de atenerse a lo dispuesto en la Base duodécima respecto a la cumplimentación del apartado VII c) de la instancia-solicitud.

Séptima. Los procedentes de la situación de excedencia forzosa, en el caso de no participar en el concurso, serán declarados en la situación de excedencia voluntaria contemplada en el apartado a) del artículo 89 de la Ley 7/2007, Estatuto Básico del Empleado Público.

De participar y no alcanzar destino de los solicitados en las tres primeras convocatorias, serán destinados libremente por la Administración siguiendo el procedimiento indicado en la Base quinta de la presente convocatoria.

Octava. Los Maestros comprendidos en el supuesto contemplado en el número 6 de la Base tercera de la presente convocatoria, de no participar en el concurso, serán declarados en la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

De participar y no alcanzar destino de los solicitados, serán destinados libremente por la Administración en la forma que se expresa anteriormente.

Novena. En todo caso, no procederá la adjudicación de oficio conforme a las normas anteriores cuando los maestros hubieran obtenido destino en concursos o procedimientos de provisión a puestos no comprendidos en el ámbito del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio.

DERECHO DE CONCURRENCIA Y/O CONSORTE

Décima. Se entiende por derecho de concurrencia y/o consorte la posibilidad de que varios Maestros con destino definitivo condicionen su voluntaria participación en el concurso a la obtención de destino en uno o varios centros de una provincia determinada.



Este derecho tendrá las siguientes peculiaridades:

Los Maestros incluirán en sus peticiones centros o localidades de una sola provincia, la misma para cada grupo de concurrentes.

El número de Maestros que pueden solicitar como concurrentes será, como máximo, de cuatro, siendo preciso que cada uno de los solicitantes presente instancia por separado.

La adjudicación de destino a estos Maestros se realizará entre las plazas vacantes que serán objeto de provisión de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre.

De no obtener destino de esta forma se considerarán desestimadas las solicitudes de todos los Maestros de un mismo grupo de concurrentes.

PRIORIDADES

Undécima. La prioridad en la adjudicación de destino entre los concursantes funcionarios de carrera vendrá por la aplicación del baremo que se incluye como Anexo I a la presente Resolución.

Por su parte, los maestros a los que se refiere la Base quinta y párrafos segundos de la sexta, séptima y octava de la convocatoria de concurso de traslados que no participen en el mismo o no obtengan destino de los solicitados, se entenderá que solicitan el resto de los centros en el orden en el que figuran en el Anexo III y se adjudicará destino siguiendo este orden.

SOLICITUDES

Duodécima. Los que voluntaria u obligatoriamente participen en el concurso deberán cumplimentar instancia, según el modelo Anexo II que a la presente se acompaña y que se facilitará a los aspirantes por las Delegaciones Provinciales.

Tal y como se recoge en las "Instrucciones para cumplimentar la solicitud" (Anexo XI), y con el fin de poder realizar la lectura automática de los datos será absolutamente necesario que las peticiones de centros se rellenen en el modelo normalizado facilitado por la Administración.

Los Maestros a los que alude la Base quinta y segundos párrafos de la sexta, séptima y octava de esta convocatoria, deberán incluir en su petición de participación en concurso, en el apartado VII c) de la instancia-solicitud, al menos, una provincia de las que integran la Comunidad Autónoma donde presten servicios. Caso de solicitar más de una provincia, deberán consignarlas por orden de su preferencia, no siendo destinados de oficio a provincia distinta de las solicitadas libremente. En el supuesto de no solicitar ninguna provincia, serán destinados con carácter definitivo a cualquier plaza de la Comunidad Autónoma, si se dispusiera de vacante para la que estuvieran habilitados, con la salvedad de lo que se expresa en el último párrafo de la Base quinta en lo que se refiere a plazas con carácter itinerante y singulares en Centros y Aulas de Adultos, incluidas las de Instituciones Penitenciarias, primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria y plazas de Convenio con "The British Council".



A esta solicitud acompañarán la documentación a que se hace referencia en la Base vigésima primera de las normas comunes a las convocatorias.

NORMAS COMUNES A LAS CONVOCATORIAS

REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA EL DESEMPEÑO DE DETERMINADOS PUESTOS

Primera. Además de los requisitos reseñados en cada una de las convocatorias, para poder solicitar puestos de:

Primaria.

Pedagogía Terapéutica.

Audición y Lenguaje.

Educación Infantil.

Idioma Extranjero: Inglés.

Idioma Extranjero: Francés.

Educación Física.

Música.

Se requiere acreditar, mediante copia de la certificación de habilitación, estar en posesión de alguno de los requisitos específicos que, para el desempeño de los mismos, exige el artículo 17 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1664/1991, de 8 de noviembre, y el número segundo de la Orden de 19 de abril de 1990, por la que se crea el puesto de trabajo de Educación Musical.

Segunda. Conforme establece la Disposición adicional novena del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, también se entenderán habilitados para el desempeño de las plazas citadas en la Base anterior, los Maestros que hayan accedido al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, según las equivalencias que se reseñan:

Especialidad de acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria	Área para la que queda habilitado
<ul style="list-style-type: none">• Inglés• Francés• Educación Física• Música	<ul style="list-style-type: none">• Idioma extranjero: Inglés• Idioma Extranjero: Francés• Educación Física• Música

Los interesados acreditarán la correspondiente especialidad de acceso mediante copia del nombramiento como funcionario de carrera.

Tercera.

1. Podrán solicitar plazas en IES, IESO y Secciones que impartan el Primer Ciclo de Enseñanza Secundaria Obligatoria (Anexo IV), los Maestros que estando adscritos con carácter definitivo a puestos del Primer Ciclo de Enseñanza Secundaria Obligatoria, a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, acrediten la habilitación correspondiente de acuerdo con las siguientes equivalencias:



Maestros con certificación de habilitación en:	Áreas de Educación Secundaria Obligatoria para las que quedan habilitados:
<ul style="list-style-type: none">Filología: Lengua Castellana e Inglés	<ul style="list-style-type: none">InglésLengua Castellana
<ul style="list-style-type: none">Filología: Lengua Castellana y Francés	<ul style="list-style-type: none">FrancésLengua Castellana
<ul style="list-style-type: none">Filología: Lengua Castellana	<ul style="list-style-type: none">Lengua Castellana y Literatura
<ul style="list-style-type: none">Matemáticas y Ciencias Naturales	<ul style="list-style-type: none">MatemáticasCiencias de la Naturaleza
<ul style="list-style-type: none">Ciencias SocialesEducación FísicaEducación Musical	<ul style="list-style-type: none">Geografía e HistoriaEducación FísicaMúsica

2. Todos los Maestros con habilitación en Pedagogía Terapéutica y en Audición y Lenguaje podrán solicitar puestos en los Departamentos de Orientación de los I.E.S. para atender dichas especialidades, así como, en su caso, los programas educativos que se impartan en los citados centros.

Cuarta. Para solicitar plazas de inglés incluidas en el Convenio con el "British Council" basta con poseer la habilitación que para puestos de "Idioma extranjero: inglés", que se prevé en el artículo 17 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1664/1991, de 8 de noviembre, de acuerdo con lo que con carácter general se señala en las Bases primera y segunda, de estas normas comunes.

No obstante, dadas las peculiaridades de tales plazas, cuando se haga uso de la facultad que esta convocatoria otorga de solicitarlas, habrá de utilizarse un código específico de especialidad para las mismas, de acuerdo con las "Instrucciones para cumplimentar la solicitud", Anexo XI.

Para solicitar plazas de Educación de Adultos del Anexo V se requiere acreditar la habilitación correspondiente a la definición del puesto salvo que no exista, en cuyo caso no se requiere habilitación específica. No obstante, cuando se haga uso de la facultad que esta convocatoria otorga de solicitar las plazas de carácter singular en Instituciones Penitenciarias (código 20) adscritas a los Centros de Adultos recogidos en el Anexo VII, y dadas las peculiaridades de tales plazas, habrá de utilizarse un código de especialidad para las mismas, de acuerdo con lo especificado en la Base decimonovena de la Comunes a las Convocatorias y las "Instrucciones para cumplimentar la solicitud" Anexo XI.

PRIORIDAD ENTRE LAS CONVOCATORIAS

Quinta. El orden en que van relacionadas las convocatorias implica una prelación en la adjudicación de vacantes y resultas a favor de los participantes en cada una de ellas. De tal forma que no puede adjudicarse plaza a un Maestro que participe en una de las convocatorias si existe solicitante en la anterior con derecho; sin perjuicio, en lo que respecta a la



adjudicación de plaza concreta a los que hagan efectivo su derecho preferente a una localidad o zona determinada, de tener en cuenta lo que se dispone en la Base sexta de la convocatoria B de Derecho Preferente.

Sexta. Es compatible la concurrencia simultánea, de asistir derecho, a dos o más convocatorias, utilizando una única instancia. Las peticiones se atenderán con la prelación indicada en la Base anterior y, una vez obtenido destino, no se tendrán en cuenta las restantes peticiones.

PRIORIDAD EN LA ADJUDICACIÓN DE VACANTES EN CADA CONVOCATORIA

Séptima. Salvo la convocatoria señalada con la letra A (readscripción en el centro), que se resolverá con los criterios que en la misma se especifican, el orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo que figura como Anexo I y las salvedades apuntadas en la Base undécima de la convocatoria de concurso.

Octava. El cómputo de los servicios prestados en centros o plazas clasificados como de especial dificultad, por tratarse de difícil desempeño o de zona de actuación educativa preferente, a que se refiere el apartado b) del baremo, comenzará a partir de la publicación de la clasificación como tales, sin que, en ningún caso y tal como se prevé en la Orden de 29 de septiembre de 1993, pueda iniciarse tal cómputo con anterioridad al curso 1990/1991.

Novena. A los fines de determinar los servicios a los que se refieren los apartados a) y b) del baremo, se considerará como centro desde el que se participa para aquéllos que acuden sin destino definitivo como comprendidos en los supuestos del artículo 11.4 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, modificado por el Real Decreto 1664/1991, de 8 de noviembre, el último servicio prestado con carácter definitivo, al que se acumularán, en su caso, los prestados provisionalmente con posterioridad en cualquier centro.

Los que participan desde la situación de provisionalidad por haberseles suprimido la unidad o plaza que venían sirviendo con carácter definitivo, por haber perdido su destino en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de la situación de excedencia forzosa o por haber perdido su destino en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado con cambio de residencia, tendrán derecho además, a que se les acumulen al centro de procedencia los servicios prestados con carácter definitivo en el centro inmediatamente anterior. Para el caso de Maestros afectados por supresiones consecutivas de la plaza, esa acumulación comprenderá los servicios prestados con carácter definitivo en los centros, que sucesivamente, les fueron suprimidos.

En el supuesto de que el Maestro afectado no hubiese desempeñado otro destino definitivo, tendrá derecho a que se le acumule, a los efectos señalados, la puntuación correspondiente al apartado c) del baremo.

Décima. Los Maestros que tienen el destino definitivo en un centro por desglose, desdoblamiento o transformación totales o parciales de otro u otros centros, contarán, a los efectos de permanencia ininterrumpida prevista en el apartado a) del baremo (Anexo I), la referida a su centro de origen.

Los Maestros definitivos que continúan en los colegios rurales agrupados a los que fueron adscritos en el momento de su constitución mantendrán, a efectos de antigüedad en el centro, la referida a la situación preexistente a esa constitución.



Undécima. Aquellos Maestros que participen desde su primer destino definitivo obtenido por concurso al que acudieron desde la situación de provisionales de nuevo ingreso podrán optar, a que se les aplique, en lugar del apartado a) del baremo, la puntuación correspondiente al apartado c) del mismo, considerándose, en este caso, como provisionales todos los años de servicio. De no hacer constar este extremo en el espacio que para tal fin figura en la instancia de participación, se considerará la puntuación por el apartado a).

Duodécima. Los Maestros que se hallen prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de haberseles suprimido la plaza de la que eran titulares, tendrán derecho a que se les considere como prestados en el centro desde el que concursan los servicios que acrediten en el centro en el que se les suprimió el puesto y, en su caso, los prestados con carácter provisional con posterioridad a la citada supresión. Este mismo criterio se aplicará a quienes se hallen prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de haber perdido su destino por cumplimiento de sentencia o resolución de recurso o por proveer de la situación de excedencia forzosa.

Decimotercera. Para la valoración de los méritos previstos en los subapartados e)1 y e)2, apartado f) y subapartados g)1.5, g)1.6 y g)1.7 del baremo, alegados por los concursantes, en cada Delegación Provincial se constituirá una Comisión de Valoración por cada 1.000 solicitantes, integrada por los siguientes miembros, designados por el Director General de Personal Docente:

- Un Inspector de Educación con destino en la Inspección Provincial de Educación que actuará como Presidente.
- Cuatro funcionarios docentes dependientes de la Delegación Provincial, que actuarán como Vocales.

Actuará de Secretario el vocal de menor edad.

Estos miembros tendrán asimismo derecho a percibir dietas y gastos de locomoción, en el caso de que tengan que desplazarse de su residencia oficial, de conformidad con lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto (DOE n.º 92, de 9 de agosto). A los efectos previstos en el artículo 23 del mencionado Decreto, estas Comisiones se considerarán encuadradas dentro de la Categoría Primera.

Los miembros de las Comisiones deberán pertenecer a grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

Las Organizaciones Sindicales representativas podrán formar parte como observadores de las Comisiones de Valoración.

La asignación de la puntuación que corresponde a los concursantes, por los restantes apartados del baremo de méritos se llevará a efecto por las Unidades de Personal de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación.

Decimocuarta. En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente, a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo conforme al orden en el que aparezcan en el mismo. Si persistiera el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados, por el orden



igualmente en el que aparezcan en el baremo; en ambos casos, la puntuación que se toma en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo, ni, en el supuesto de los subapartados, la que corresponde como máximo al apartado en que se hallen incluidos. Cuando al aplicar estos criterios, alguno o algunos de los subapartados alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenece, no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de subapartados. De resultar necesario, se utilizará, sucesivamente, como último criterio de desempate, el año en que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el Cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado.

VACANTES

Decimoquinta. En este concurso y procesos previos se ofertarán las plazas vacantes que se determinen, entre las que se incluirán, al menos, las que se produzcan hasta el 31 de diciembre del curso escolar en el que se efectúen las convocatorias, así como aquéllas que resulten del propio concurso y procesos previos, siempre que, en cualquier caso, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa.

Estas vacantes se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura previamente a la resolución de las convocatorias.

Se eliminarán aquellas vacantes anunciadas cuando se produzca un error de definición en las mismas o se trate de una plaza cuyo funcionamiento no se encuentre previsto en la planificación escolar.

Decimosexta. A los fines de que los participantes en estas convocatorias puedan realizar sus peticiones, adjunto a la presente Resolución, Anexo III, de acuerdo con lo que previene el artículo 7 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, en la nueva redacción dada al mismo por el Real Decreto 1664/1991, de 8 de noviembre, se publica la relación de centros existentes en las diferentes zonas educativas comprendidas en el ámbito de gestión de esta Consejería. Estas zonas educativas quedan establecidas en los términos dispuestos en el citado Anexo.

Asimismo, en el Anexo IV figuran los centros en los que se imparte el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria; en el Anexo V se publican los centros de Educación de Adultos, con indicación asimismo de localidades y zonas; en el Anexo VI figuran los centros de convenio con el British Council y en el Anexo VII los Centros de Adultos con plazas de carácter singular en Instituciones Penitenciarias y en el Anexo VIII se publican los Equipos Generales y Específicos.

A título meramente informativo, sin perjuicio de las modificaciones que pudieran realizarse en la planificación educativa del curso siguiente, los ámbitos de itinerancia actuales son los recogidos en el Anexo IX.

FORMATO Y CUMPLIMENTACIÓN DE LA PETICIÓN

Decimoséptima. La instancia, ajustada al modelo oficial —Anexo II—, que podrán obtener los interesados en las Delegaciones Provinciales de Educación de la Junta de Extremadura, podrá presentarse en éstas o en cualquiera de las dependencias a la que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y



del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Decimoctava. El número de peticiones que cada participante puede incluir en su solicitud, concurra por una sola o por varias convocatorias, no podrá exceder de 300.

Decimonovena. Las peticiones, con la limitación de número anteriormente señalada, podrán extenderse a la totalidad de especialidades y centros por si previamente a la resolución definitiva de las convocatorias o en cualquier momento del desarrollo de las mismas, dado que se incrementan con las resultas, se produjese la vacante de su preferencia.

Las peticiones de las plazas reseñadas en los Anexos III, IV, V, VI, VII y VIII podrán hacerse a centro concreto o localidad siendo compatibles ambas modalidades. En este último caso se adjudicará el primer centro de la localidad con vacante o resulta en el mismo orden en que aparece anunciado en los Anexos citados.

Si las plazas que se solicitan tienen carácter de itinerantes habrá de hacerse constar tal circunstancia marcando con una cruz la casilla correspondiente.

Si se pide más de una plaza —especialidad— de un mismo centro o localidad es necesario repetir el centro o localidad tantas veces como puestos solicitados. A estos efectos se considerará especialidad distinta la que conlleva el carácter itinerante. Asimismo, de acuerdo con lo antes indicado en la Base quinta de las "Normas comunes a las convocatorias" la solicitud de plazas de convenio con "The British Council" requiere la utilización de un código específico de especialidad (código 99), considerándose, a estos efectos, como especialidad distinta.

En caso de solicitar plazas de Educación de Adultos de los Centros y Aulas recogidos en el Anexo V, se consignará en la casilla correspondiente a la especialidad el código 74. Asimismo, si se solicitan plazas de la Especialidad de Inglés en estos centros se consignará el código 76.

De solicitar las plazas de carácter singular (Instituciones Penitenciarias) adscritas a los Centros de Adultos recogidos en el Anexo VII, y dadas las peculiaridades de tales plazas, habrá de utilizarse el código 20 para las mismas.

Para el resto de especialidades, se estará a lo dispuesto en el punto 18 de las Instrucciones para cumplimentar la solicitud (Anexo XI).

Vigésima. En las instancias se relacionarán, conforme a las instrucciones unidas a las mismas, por orden de preferencia, las plazas que se soliciten, expresando con la mayor claridad los conceptos exactos que en el impreso de la instancia se consignan.

Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado no podrá ser invocado por éste a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar por tal motivo lesionados sus intereses y derechos.

Finalizado el plazo de solicitudes por ningún concepto se alterará la petición, ni aun cuando se trate del orden de prelación de las plazas solicitadas. Cuando los códigos resulten ilegibles, estén incompletos o no se coloquen los datos en la casilla correspondiente se considerarán no incluidos en la petición, perdiendo todo derecho a ellos los concursantes.



Vigésimoprimera. Con el fin de proceder a la valoración de los méritos recogidos en el baremo (Anexo I), la instancia deberá ir acompañada de:

1. Hoja de servicios certificada y cerrada al último día del plazo de presentación de solicitudes.
2. Copia compulsada de la certificación de habilitación expedida por el Delegado Provincial.

En aquellos casos en que no se haya extendido la anterior certificación podrá sustituirse por la copia de la Resolución dictada por la autoridad anteriormente citada, o por el documento de certificación provisional.

3. Certificación expedida por el Delegado Provincial, acreditativa de que el centro de su destino está clasificado como de especial dificultad por tratarse de difícil desempeño o sea un centro de actuación educativa preferente, con indicación de la fecha en la que obtuvo tal calificación o pasó a formar parte del Plan Experimental de Mejora para Centros de Atención Educativa Preferente, a los efectos previstos en el apartado b) del baremo anexo a la presente Resolución (Anexo I).
4. Documentación acreditativa de los cursos de perfeccionamiento superados, de estar en posesión de otra u otras especialidades del Cuerpo de Maestros distintas a la de ingreso en el mismo, adquiridas a través del procedimiento previsto en el Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero y Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, y de las titulaciones académicas distintas a las alegadas para el ingreso en el Cuerpo.

En lo que se refiere a los cursos de perfeccionamiento debe constar, inexcusablemente, el número de horas o de créditos de duración del curso o cursos. Aquéllos en los que no se hiciera mención de tal circunstancia, no tendrán ningún valor a los efectos que nos ocupa.

Para obtener puntuación por las titulaciones universitarias de carácter oficial, habrá de presentarse:

- a) Fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo.
- b) Fotocopia compulsada de cuantos otros títulos presente como méritos.

Para que sean puntuadas las titulaciones del primer ciclo, será necesario presentar fotocopia del título de Diplomado o, en su caso, certificación académica personal en la que se haga constar que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes a los tres primeros cursos de los que consta una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, no entendiéndose como titulación de primer ciclo la superación de alguno de los Cursos de Adaptación.

La presentación de la fotocopia del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación de segundo ciclo.

5. Los méritos del apartado g) se acreditarán con los documentos que se especifican en el baremo (Anexo I).

En el caso de que los documentos justificativos se presentasen mediante fotocopia de los originales, éstos deberán ir necesariamente acompañados de la diligencia de compulsada de



conformidad a lo dispuesto en el Decreto 92/1993, de 20 de julio. No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de diligencia de compulsión.

No obstante lo anterior, y con el fin de agilizar los procesos establecidos en la presente Resolución, conforme a lo dispuesto por el artículo 9.2 del Decreto 92/1993, de 20 de julio, sobre expedición de copias, los funcionarios encargados de los registros internos de los Centros, bajo cuya custodia se encuentren los expedientes del personal del mismo, podrán expedir copias compulsadas al personal participante de cada Centro sobre los documentos originales que presenten junto a las solicitudes de participación en esa convocatoria.

Vigésimosegunda. Aquellos concursantes que participaron en el concurso de traslados convocado por Resolución de esta Dirección General de Política Educativa de 30 de octubre de 2007 (DOE núm. 128 de 6 de noviembre), y que se hallen conformes con la puntuación que les fue adjudicada en dicho concurso en los apartados e), f) y g) del baremo, lo indicarán en el apartado correspondiente de la solicitud ("Puntuación convocatoria anterior"), no debiendo aportar la documentación de dichos apartados. Se les adjudicará la misma puntuación otorgada en dichos apartados en la convocatoria del año anterior.

En aquellos casos en que, aún estando conformes con la baremación de los apartados e), f) y g), deseen añadir nuevos méritos a los ya baremados, marcarán en la solicitud el recuadro "Méritos perfeccionados desde el 24 de noviembre de 2007" y aportarán los méritos perfeccionados desde dicha fecha.

Aquellos funcionarios que no participaron en el concurso convocado por Resolución de esta Dirección General de Política Educativa de 30 de octubre de 2007 (DOE núm. 128 de 6 de noviembre), renunciaron a su participación o no deseen mantener la puntuación adjudicada, deberán presentar nuevamente toda la documentación relativa a estos apartados para que sea totalmente valorada; marcarán en la solicitud el recuadro correspondiente a "Nueva baremación".

OTRAS NORMAS

Vigésima tercera. El plazo de presentación de instancias, para todas las convocatorias que se publican con la presente Resolución, será de quince días hábiles a contar desde el día 15 de diciembre de 2008, y entendiéndose como primer día hábil el citado día 15.

Vigésima cuarta. Todas las condiciones que se exigen en estas convocatorias y los méritos que aleguen los participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, con la excepción prevista en la letra c) del apartado 1.1 de la Base segunda de la convocatoria del concurso de traslados.

Vigésima quinta. No serán tenidos en cuenta los méritos no invocados en las solicitudes, ni tampoco aquéllos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de las mismas.

Vigésima sexta. Podrá ser anulado el destino obtenido por cualquier concursante que no se haya ajustado a las normas de las convocatorias.

Vigésima séptima. La circunstancia de hallarse en posesión de los requisitos específicos para el desempeño de determinados puestos de trabajo que exige el artículo 17 del Real Decreto



895/1989, de 14 de julio, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1664/1991, de 8 de noviembre, se acreditará por medio de la certificación de habilitación expedida por el Delegado Provincial, de acuerdo con lo establecido en la norma vigésima segunda.

Aquellos funcionarios de carrera que obtuvieran nueva especialidad en convocatorias celebradas al amparo del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero y Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, de acudir a la presente convocatoria podrán solicitar plazas de la especialidad por la que superaron el correspondiente procedimiento remitiendo copia compulsada de la credencial de habilitación expedida por la Delegación Provincial respectiva.

Vigésima octava. Los Maestros que acudieron a la convocatoria del concurso de traslados desde la situación de excedencia, caso de obtener destino, vendrán obligados a presentar en la Delegación Provincial donde radique el destino obtenido, y antes de la posesión del mismo, los documentos que se reseñan a continuación, y que el citado organismo deberá examinar a fin de prestar su conformidad y autorizarles para hacerse cargo del destino alcanzado. Los documentos a presentar son los siguientes:

- Copia de la Orden de excedencia y declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Aquellos Maestros que no justifiquen los requisitos exigidos para el reingreso no podrán tomar posesión del destino obtenido en el concurso, quedando la citada plaza como resulta para ser provista en el próximo que se convoque.

De ambos supuestos deberán dar cuenta los Delegados Provinciales a la Dirección General de Personal Docente.

Vigésima novena. Los que participan en estas convocatorias y soliciten y obtengan la excedencia en el transcurso de su resolución, o cesen en el servicio activo por cualquier otra causa, se considerarán como excedentes o cesantes en la plaza que les corresponda en las mismas, quedando ésta, en su caso, como resulta para su provisión en próximos concursos.

Trigésima. Los Maestros que obtengan plaza en estas convocatorias y durante su tramitación hayan permutado sus destinos estarán obligados a servir la plaza para la que han sido nombrados, anulándose la permuta que se hubiera concedido.

TRAMITACIÓN

Trigésima primera. Las Delegaciones Provinciales son las encargadas de la tramitación de las solicitudes de los Maestros que sirvan en su demarcación, excepto las de los que desempeñen provisionalmente o en comisión de servicios destino distinto al que son titulares, que serán tramitadas por las Delegaciones de la provincia a que pertenezca el centro cuya propiedad definitiva ostenten.

Las Delegaciones Provinciales que reciban instancias cuya tramitación corresponda a cualquier otro de estos organismos procederán conforme previene el número 2 del artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a cursar la instancia recibida al organismo correspondiente.



Los solicitantes podrán exigir recibo de la presentación de las instancias, siempre que la entrega se haga personalmente.

Si la solicitud no reuniera los datos que señala el artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento, de que, si así no lo hiciese, se archivará sin más trámite.

En estos casos, las peticiones de tales concursantes se tramitarán por las Delegaciones Provinciales como las de los demás haciendo constar en la cabeza de la petición el defecto a subsanar y la circunstancia del requerimiento al interesado, correspondiendo a la Dirección General de Política Educativa la medida de archivar, sin más trámites, las peticiones que no se hubiesen subsanado, a cuyo efecto la respectiva Delegación Provincial, oficiará sobre tal extremo a la Dirección General de Personal Docente.

Trigésima segunda. En el plazo de cincuenta días naturales, a contar desde el siguiente a la finalización del plazo de solicitud, las Delegaciones Provinciales expondrán en el tablón de anuncios las siguientes relaciones:

- a) Relación de participantes en la convocatoria para readscripción en centro, ordenados alfabéticamente por localidades y, dentro de cada una de éstas por centros. Los solicitantes de cada centro se ordenarán asimismo, por el apartado por el que participan. En esta relación se expresará la antigüedad del Maestro en el centro, los años de servicios efectivos como funcionario de carrera, año de la convocatoria por la que se ingresó en el Cuerpo, así como puntuación obtenida en el proceso selectivo.
- b) Relación de los participantes en la convocatoria para el ejercicio del derecho preferente, ordenados por grupos según la prioridad señalada en las Bases primera y cuarta en concordancia con la quinta, de dicha convocatoria. En esta relación se hará mención expresa de la puntuación que, según los apartados y subapartados del baremo, corresponde a cada uno de los participantes.
- c) Relación alfabética de los participantes en el concurso, con expresión de la puntuación que les corresponde por cada uno de los apartados y subapartados del baremo o, en su caso, con la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

Asimismo harán públicas las peticiones que hubiesen sido rechazadas.

Las Delegaciones Provinciales darán un plazo de ocho días naturales para reclamaciones.

Trigésima tercera. Terminado el citado plazo, las Delegaciones Provinciales expondrán en el tablón de anuncios las rectificaciones a que hubiese lugar.

Contra esa exposición no cabe reclamación alguna y habrá de esperarse a que la Dirección General de Política Educativa haga pública la resolución provisional de las convocatorias y establezca el correspondiente plazo de reclamaciones.

Las Delegaciones Provinciales remitirán a la Dirección General de Personal Docente las peticiones y carpeta-informe de los solicitantes ordenadas de la siguiente forma:



- Las de los participantes en la convocatoria de readscripción en el centro, ordenadas por apartados, según la prioridad señalada en Base cuarta de dicha convocatoria.
- Las de los participantes en la convocatoria para el ejercicio del derecho preferente a localidad o zona, ordenadas por grupos, según la prioridad señalada en la Base primera y cuarta, en concordancia con la quinta, de la convocatoria para el ejercicio del derecho preferente.
- Las de los participantes en el concurso ordenadas alfabéticamente por apellidos.

La documentación relativa a publicaciones, subapartados g) 1.5 y g) 1.6 del baremo, deberá permanecer en posesión de la Comisión Provincial de Valoración respectiva, que será la competente para resolver las reclamaciones a la resolución provisional que impugnen la valoración efectuada en los citados subapartados.

Trigésima cuarta. Por cada solicitud, los Delegados Provinciales cumplimentarán una carpeta informe en la que constarán los datos personales y de destino del interesado, convocatoria o convocatorias por las que participa, habilitaciones acreditadas y años y meses de servicio por los apartados a) y d) del baremo y, en su caso, por el b) y c) del mismo. Igualmente constarán las puntuaciones correspondientes a estos apartados y las que, si procede, deban computarse por los apartados e), f) y g).

Trigésima quinta. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2. del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, las Delegaciones Provinciales remitirán, asimismo, una relación de los Maestros que estando obligados a participar en el concurso no lo hubieran efectuado, especificando situación, causa y, en su caso, puntuación que les correspondería de haberlo solicitado. De estos Maestros formularán impreso de solicitud y carpeta-informe, para cada uno, consignando todos los datos que se señalan para los que han presentado solicitud, sin especificar vacantes y sellado con el de la Delegación Provincial en el lugar de la firma.

PUBLICACIÓN DE VACANTES, ADJUDICACIÓN DE DESTINOS Y TOMA DE POSESIÓN

Trigésima sexta. Por la Dirección General de Política Educativa se resolverán cuantas dudas se susciten en el cumplimiento de lo que por estas convocatorias se dispone; se ordenará la publicación de vacantes que corresponda, según lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, en la nueva redacción dada al mismo por el Real Decreto 1664/1991, de 8 de noviembre; se adjudicarán provisionalmente los destinos, concediéndose un plazo para reclamaciones y desistimientos, y, por último se elevarán a definitivos los nombramientos, resolviéndose aquéllos por la misma Resolución, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y por la que se entenderán notificados, a todos los efectos, los concursantes a quienes las mismas afecten.

Trigésima séptima. Los destinos adjudicados en la resolución definitiva de las convocatorias serán irrenunciables.

En el supuesto de que, una vez publicada la adjudicación definitiva de destinos, se deba producir el desplazamiento de maestros con destino definitivo, afectados por la estimación de un recurso o resolución administrativa o por la ejecución de una sentencia, los funcionarios afectados quedarán en situación de provisionalidad, hasta tanto obtengan nuevo destino definitivo por los procedimientos de provisión de puestos de trabajo legalmente establecidos,



pudiendo optar entre su adscripción provisional en la provincia de origen o en la que obtuvo el destino que se le anula. A tales efectos, estos funcionarios tendrán la obligación de participar en el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales para los cursos correspondientes, hasta tanto obtengan destino definitivo en la convocatoria del próximo concurso de traslados.

Trigésima octava. La toma de posesión del nuevo destino tendrá lugar el día 1 de septiembre de 2009, cesando en el de procedencia el último día de agosto.

RECURSOS

Trigésima novena. Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 102 y 103.1.a de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda al domicilio del demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1a, 14, 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 3 de diciembre de 2008.

El Director General de Política Educativa
(P.D. Resolución de 17-07-07,
DOE n.º 85, de 24-07-07)
FELIPE GÓMEZ VALHONDO

ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO I: Baremo de méritos.

ANEXO II: Modelo de solicitud.

ANEXO III: Relación de Centros de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial.

ANEXO IV: Relación de I.E.S., I.E.S.O. y Secciones Adscritas a I.E.S. con puestos a proveer por funcionarios del Cuerpo de Maestros.

ANEXO V: Relación de Centros y Aulas de Educación de Adultos.

ANEXO VI: Relación de Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria acogidos al convenio con "The British Council".

ANEXO VII: Relación de Centros de Educación permanente de Adultos con puestos de trabajo de carácter singular en Instituciones Penitenciarias.

ANEXO VIII: Relación de Equipos Generales y Específicos.

ANEXO IX: Ámbitos de Itinerancia.

ANEXO X: Certificado Coordinación de Ciclo.

ANEXO XI: Instrucciones para cumplimentar la solicitud.

**ANEXO I****BAREMO DE PRIORIDADES AL QUE HAN DE AJUSTARSE LAS CONVOCATORIAS DE CONCURSO DE TRASLADOS DE AMBITO NACIONAL EN EL CUERPO DE MAESTROS**

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>a) TIEMPO DE PERMANENCIA ININTERRUMPIDA, COMO FUNCIONARIO DE CARRERA CON DESTINO DEFINITIVO EN EL CENTRO DESDE EL QUE SE PARTICIPA.-</p> <p>1. Por el primero, segundo y tercer año: - Por el cuarto año:..... - Por el quinto año:..... - Por el sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo año: - Por el undécimo y siguientes:</p> <p>Las fracciones de año se computarán de la siguiente forma:</p> <p>. Fracción de 6 meses o superior, como un año completo . Fracción inferior a 6 meses, no se computa</p> <p>2.- Para los Maestros con destino definitivo en una plaza docente de carácter singular la puntuación de este apartado vendrá dada por el tiempo de permanencia ininterrumpida en la plaza desde la que se solicita</p> <p>3.- Para los Maestros en adscripción temporal en centros públicos españoles en el extranjero, en adscripción a la función de inspección educativa, o en supuestos análogos, la puntuación de este apartado vendrá dada por el tiempo de permanencia ininterrumpida en dicha adscripción. Este mismo criterio se seguirá con aquellos maestros que fueron nombrados para puestos u otros servicios de investigación y apoyo a la docencia de la Administración educativa, siempre que el nombramiento hubiera supuesto la pérdida de su destino docente anterior.</p> <p>Cuando hubiesen cesado en su adscripción y se incorporen como provisionales a su provincia de origen o, en su caso, al ámbito territorial que determine la Administración educativa correspondiente, de conformidad con el artículo 25 del Real Decreto 895/89, de 14 de julio, se entenderá como Centro desde el que se participa, a efectos del concurso de traslados, el destino servido en adscripción, al que se acumularán, en su caso, los servicios prestados provisionalmente, con posterioridad en cualquier otro centro.</p> <p>4.1.- Para los Maestros que participen en el concurso desde la situación de provisionalidad por haberseles suprimido la unidad o plaza que venían sirviendo con carácter definitivo, por haber perdido su destino en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa, se considerará como Centro desde el que participan, a los fines de</p>	<p>1,000 punto por año 2,000 puntos 3,000 puntos 4,000 puntos por año 2,000 puntos por año</p>	<p>Hoja de servicios certificada por el órgano competente de la Administración educativa, o, en su caso, aportación de los servicios de oficio por la Administración educativa que así lo determine.</p>



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>determinar los servicios a que se refiere este apartado, el último servido con carácter definitivo, al que se acumularán, en su caso, los prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier otro Centro.</p> <p>Tendrán derecho, además, a que se les acumulen al Centro de procedencia los servicios prestados con carácter definitivo en el Centro inmediatamente anterior. Para el caso de maestros afectados por supresiones consecutivas de plazas esa acumulación comprenderá los servicios prestados con carácter definitivo en los Centros que, sucesivamente, les fueron suprimidos.</p> <p>En el supuesto de que el maestro afectado no hubiese desempeñado otro destino definitivo, tendrá derecho a que se le acumule, a los efectos señalados, la puntuación correspondiente al apartado c) del baremo.</p> <p>4.2. Lo dispuesto en el subapartado anterior será igualmente de aplicación a los funcionarios que participen en el concurso por haber perdido su destino en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado con cambio de residencia.</p> <p>5.-Los maestros que se hallen prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de habérseles suprimido la plaza de la que eran titulares tendrán derecho a que se les consideren como prestados en el Centro desde el que concursan los servicios que acrediten en el Centro en el que se le suprimió la plaza y, en su caso, los prestados con carácter provisional con posterioridad a la citada supresión. Este mismo criterio se aplicará a quienes se hallen prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de haber perdido su destino por cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa.</p> <p>6.-Los maestros que participan desde su primer destino definitivo obtenido por concurso, al que acudieron desde la situación de provisionalidad de nuevo ingreso, podrán optar a que se les aplique, en lugar del apartado a) del baremo, la puntuación correspondiente al apartado c) del mismo, considerándose, en este caso, como provisionales todos los años de servicio</p>		
<p>b) TIEMPO DE PERMANENCIA ININTERRUMPIDA CON DESTINO DEFINITIVO EN EL CENTRO O PLAZA DE CARÁCTER SINGULAR DESDE LA QUE SE SOLICITA CUANDO HAYAN SIDO CLASIFICADOS COMO DE ESPECIAL DIFICULTAD POR TRATARSE DE DIFÍCIL DESEMPEÑO.</p> <p>1.- Cuando la plaza desde la que se participa tenga la calificación como de especial dificultad por tratarse de difícil desempeño, se añadirá a la del anterior apartado a) la siguiente puntuación:</p> <p>Por el primero, segundo y tercer año:..... Por el cuarto año:..... Por el quinto año:..... Por el sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo año:..... Por el undécimo y siguientes:.....</p>	<p>0,5000 puntos por año 1,0000 punto 1,5000 puntos 2,0000 puntos por año 1,0000 punto por año</p>	<p>Hoja de servicios certificada por la Administración educativa competente y certificación expedida por la Administración educativa competente acreditativa de que el Centro de su destino está clasificado como de especial dificultad por tratarse de difícil desempeño o se encuentra dentro del Plan Experimental de Mejora para Centros de Atención Educativa Preferente. Se indicará en dicho certificado la fecha en la que obtuvo tal calificación o pasó a formar parte del Plan Experimental de Mejora para Centros de Atención Educativa Preferente, o, en su caso, aportación de los servicios de oficio por la Administración educativa que así lo determine.</p>



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>Las fracciones de año se computarán de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none">. fracción de 6 meses o superior, como un año completo.. fracción inferior a 6 meses, no se computa. <p>No se computará a estos efectos el tiempo que se ha permanecido fuera del Centro en situación de servicios especiales, en comisión de servicios y con licencias por estudios o en supuestos análogos.</p> <p>2.- En los casos de supresión de la plaza, o pérdida de la misma por cumplimiento de sentencia o recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa, se aplicarán los mismos criterios señalados para estos supuestos en el apartado a) anterior.</p>		
<p>c) TIEMPO TRANSCURRIDO EN SITUACIÓN DE PROVISIONALIDAD POR LOS FUNCIONARIOS DE CARRERA QUE NUNCA HAN OBTENIDO DESTINO DEFINITIVO.</p> <p>Por cada año de servicio hasta que obtengan la propiedad definitiva.</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0833 puntos por cada mes completo.</p> <p>Los servicios de esta clase prestados en Centros o plazas clasificadas como de especial dificultad por tratarse de difícil desempeño darán derecho además, a la puntuación establecida en el apartado b) del presente baremo.</p>	1,0000 punto	Hoja de servicios certificada por el órgano competente de la Administración educativa, o, en su caso, aportación de los servicios de oficio por la Administración educativa que así lo determine.
<p>d) AÑOS DE SERVICIO ACTIVO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA EN EL CUERPO DE MAESTROS.</p> <p>Por cada año de servicio.....</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0833 puntos por cada mes completo.</p>	1,0000 punto	Hoja de servicios certificada por el órgano competente de la Administración educativa, o, en su caso, aportación de los servicios de oficio por la Administración educativa que así lo determine.
<p>e) FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:</p> <p>A los efectos de este apartado se sumarán las horas, o en su caso los créditos, de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a diez.</p> <p>De no constar otra cosa, cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a diez horas.</p> <p>Solo se tomarán en cuenta por este apartado los cursos que versen sobre especialidades propias del Cuerpo de Maestros, sobre aspectos científicos, didácticos, o de organización escolar, relacionados con actividades propias del mismo, o con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación.</p> <p>e.1) Cursos impartidos. Por participar, en calidad de ponente,</p>	MÁXIMO 3,5000 PUNTOS	Certificado de los mismos en el que



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>profesor o dirigir, coordinar o tutorar cursos de formación permanente (entendidos en sus distintas modalidades: grupos de trabajo, seminarios, grupos de formación en centros, etc.) convocados por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas, por Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por estas mismas Administraciones educativas, así como los convocados por las Universidades:</p> <p>0,1000 puntos por cada 10 horas acreditadas.....</p>	Máximo 1,0000 punto	<p>conste de modo expreso el número de horas de duración del curso. En el caso de los organizados por las Instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación.</p>
<p>e.2) Cursos superados. Por la asistencia a cursos de formación permanente del profesorado (entendidos como se señala en el punto anterior) convocados por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas, por Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por estas mismas Administraciones educativas, así como los convocados por las Universidades:</p> <p>0,1000 puntos por cada 10 horas de cursos superados acreditados.....</p>	Máximo 2,0000 puntos	<p>Certificado de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso. En el caso de los organizados por las Instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación.</p>
<p>e.3) Por cada especialidad del Cuerpo de Maestros distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades previsto en los Reales Decretos 850/1993, de 4 de junio, 334/2004, de 27 de febrero y 276/2007, de 23 de febrero</p>	0,5000 puntos	<p>Credencial de adquisición de la nueva especialidad o certificación del órgano de la Administración educativa en la que conste que la nueva especialidad se obtuvo a través del procedimiento establecido en los Reales Decretos 850/1993, de 4 de junio y 334/2004, de 27 de febrero y 276/2007 de 23 de febrero.</p>
<p>F) TITULACIONES ACADÉMICAS DISTINTAS A LAS ALEGADAS PARA EL INGRESO EN EL CUERPO:</p> <p>Únicamente se tendrán en cuenta, a efectos de su valoración, los títulos con validez oficial en el Estado español. En lo que respecta a la baremación de titulaciones de primer ciclo, no se entenderá como tal la superación de alguno de los cursos de adaptación.</p>	MÁXIMO 3,0000 PUNTOS.	<p>Título alegado para ingreso en el cuerpo y cuantos se aporten como mérito o, en su caso, los certificados del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13). En el caso de estudios correspondientes a los primeros ciclos, certificaciones académicas en las que se acredite la superación de los mismos</p>
<p>f.1) Por poseer el título de Doctor:.....</p>	2,5000 puntos.	
<p>f.2) Titulaciones de Segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes</p>	1,5000 puntos.	
<p>f.3) Titulaciones de Primer ciclo: Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o Títulos declarados legalmente equivalentes o por los correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería</p>	1,5000 puntos	



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
g) OTROS MÉRITOS	MAXIMO 15,000 PUNTOS	
g.1) Valoración del trabajo desempeñado. Publicaciones. Titulaciones de régimen especial.....	Hasta 10,000 puntos	
Por los subapartados g.1.1, g.1.2, g.1.3 y g.1.4. sólo se valorará el desempeño como funcionario de carrera.		
g.1.1) Director/a en Centros públicos docentes o centros de profesores y recursos o instituciones análogas establecidas por las Administraciones educativas en sus convocatorias específicas, así como Director de Agrupaciones de Lengua y Cultura Españolas.....	1,500 puntos por año	Nombramiento expedido por la Administración educativa competente con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.
Las fracciones de año se computarán a razón de 0,1250 puntos por cada mes completo.		
g.1.2) Vicedirector/a, Subdirector/a, Secretario/a y Jefe/a de Estudios y asimilados en Centros públicos docentes:.....	1,000 punto por año.	Nombramiento expedido por la Administración educativa competente con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.
Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0833 puntos por cada mes completo.		
g.1.3) Coordinador/a de ciclo o Asesor/a de Formación Permanente o las figuras análogas que cada Administración educativa establezca en su convocatoria específica:.....	0,500 puntos por año	Nombramiento expedido por la Administración educativa competente con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.
Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0410 puntos por cada mes completo.		
La Coordinación de Ciclo se valora desde el curso 1981/82, fecha a partir de la cual, por Real Decreto 69/1981, de 9 de enero (Boletín Oficial del Estado del 17) se ordena la E.G.B., a efectos de programación, evaluación y promoción de alumnos en ciclos. Todo ello referido a centros de 12 o más unidades.		Coordinador de Ciclo: • Certificación en la que conste: número de unidades, toma de posesión y cese o, en su caso, que este curso se continúa en el cargo. (Modelo Anexo X)
La Coordinación de Actividades Formativas Complementarias se valora a partir del curso 2000-2001.		Asesor/a de Formación Permanente, Coordinador de Actividades Formativas Complementaria o Coordinador TIC: • Nombramiento con diligencia posesión y cese o, en su caso, que este curso continúa en el cargo
g.1.4) Por desempeño de puestos en la Administración educativa de nivel de complemento igual o superior al asignado al Cuerpo de Maestros:	1,500 puntos por año	Documento justificativo del nombramiento expedido por la Administración educativa competente con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación de que continúa en su puesto.
Las fracciones de año se computarán a razón de 0,1250 puntos por cada mes completo.		
g.1.5) Por publicaciones de carácter didáctico sobre disciplinas		Aquellas publicaciones que, estando



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales o transversales del currículo o con la organización escolar:.....</p> <p>g.1.6) Por publicaciones de carácter científico y proyectos e innovaciones técnicas sobre las disciplinas objeto del concurso:.....</p> <p>Los méritos aportados de acuerdo con los anteriores apartados g.1.5) y g.1.6) sólo podrán puntuarse por uno de ellos</p>	<p>Hasta 1,0000 punto</p> <p>Hasta 1,0000 punto</p>	<p>obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, o en su caso, ISSN o ISMN, carezcan de ellos, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas.</p> <p>En el caso de los libros, los ejemplares correspondientes, así como certificado de la editorial donde conste la difusión de los mismos en librerías comerciales.</p> <p>Para la valoración de libros editados por las Universidades, Organismos o Entidades Públicas, será necesario aportar certificación en la que conste la distribución y objetivos de los mismos.</p> <p>En el caso de revistas, certificación en que conste el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida, a la que pertenece la revista.</p> <p>En los supuestos en que la editorial o asociación hayan desaparecido, dicho extremo habrá de justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.</p> <p>En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, se presentará un informe oficial en el cual, el organismo emisor, certificará que la publicación aparece en la base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, la revista, el volumen, el año y la página inicial y final.</p>
<p>g.1.7) Las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios de Música y Danza se valorarán de la forma siguiente:</p> <p>Música y Danza: Grado medio.....</p> <p>Escuelas Oficiales de Idiomas Ciclo Elemental..... Ciclo Superior</p> <p>La posesión del Certificado de Aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas engloba los dos ciclos.</p> <p>g. 2) Exclusivamente para plazas situadas en Navarra, en el País Vasco y en la Comunitat Valenciana.</p>	<p>0,5000 puntos</p> <p>0,5000 puntos 0,5000 puntos</p> <p>Máximo 5 puntos</p>	<p>Títulos que se aportan como mérito o, en su caso, certificación acreditativa de haber desarrollado los estudios conducentes a su obtención.</p>



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
Las convocatorias específicas correspondientes a plazas ubicadas en Navarra, en el País Vasco y en la Comunidad Autónoma Valenciana podrán asignar hasta un máximo de 5 puntos a los méritos que en las mismas se determinen en función de las peculiaridades lingüísticas a que se refiere el apartado g) del anexo I del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre (Boletín Oficial del Estado de 6).		



VII) A CUMPLIMENTAR SI PARTICIPA EN EL APARTADO 6

Indique con una X la modalidad por la que participa en este apartado.

1 Como propietario definitivo
 2 Excedente voluntario
 3 Resolución firme expediente disciplinario
 4 Cumplimiento de sentencia o resolución de recurso
 5 Supresión del puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo
 6 Reingreso con destino provisional.

7 Excedencia forzosa
 8 Suspensión de funciones, una vez cumplida la sanción
 9 Causas análogas que hayan implicado la pérdida del puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo
 10 Provisional, que nunca ha obtenido destino definitivo

a) A CUMPLIMENTAR SOLO SI HACE USO DEL DERECHO DE CONCURRENCIA Y/O CONSORTE

2º Concurrente: Apellidos y Nombre:
 D.N.I.

3er. Concurrente: Apellidos y Nombre:
 D.N.I.

4º Concurrente: Apellidos y Nombre:
 D.N.I.

Provincia en la que desean ejercer este derecho: CÓDIGO

b) A CUMPLIMENTAR SOLO SI PUEDE SER DESTINADO LIBREMENTE POR LA ADMINISTRACIÓN. APARTADO 6

Indique el nombre y código de la Comunidad Autónoma donde debe obtener destino forzoso de conformidad con la convocatoria.
 COMUNIDAD AUTÓNOMA..... CÓDIGO:

c) A CUMPLIMENTAR SOLO SI PARTICIPA POR ALGUNA DE LAS MODALIDADES 3, 6 ó 10 DEL APARTADO 6 o si se encuentra en alguno de los supuestos recogidos en la base duodécima de la convocatoria

Caso de no obtener destino en ninguno de los centros solicitados, se le adjudicará de oficio, de existir vacante, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma donde actualmente presta servicios con carácter provisional, en la forma prevista en las convocatorias específicas.

Indique por orden de preferencia la provincia o provincias donde desea ser destinado de oficio de acuerdo con lo recogido en la base duodécima de la convocatoria:

Nº Orden	Código
01	
02	

Nº Orden	Especialidad
01	
02	
03	
04	
05	
06	
07	

Nº Orden	Especialidad
08	
09	
10	
11	
12	
13	
14	

d) A CUMPLIMENTAR SOLO SI PARTICIPA DESDE EL PRIMER DESTINO DEFINITIVO. OBTENIDO POR CONCURSO DE TRASLADOS.

Marque con una X la casilla correspondiente al baremo que desea le sea aplicado: apartado a apartado c

VIII) A CUMPLIMENTAR POR TODOS LOS PARTICIPANTES.

OPCIÓN SOBRE LA PUNTUACIÓN DE LOS APARTADOS: e), f) y g) DEL BAREMO (Anexo I) (Base Vigésima tercera)

Marque con X una de las opciones siguientes:

PUNTUACIÓN CONVOCATORIA ANTERIOR MÉRITOS PERFECCIONADOS DESDE EL 24-11-2007 NUEVA BAREMACIÓN

En a..... de..... de.....

FIRMA DEL INTERESADO

NOMBRE Y APELLIDOS

D.N.I:



IX) A CUMPLIMENTAR EXCLUSIVAMENTE POR LA ADMINISTRACIÓN

Si participa en los apartados 1, 2, 3.

Antigüedad en el centro.....

Antigüedad en el Cuerpo.....

Año de la convocatoria por la que ingresó.....

Puntuación.....

Si participa en los apartados 5 y/6

CÓDIGOS DE ESPECIALIDADES PARA LAS QUE ESTÁ HABILITADO

Petición de especialidades del Primer Ciclo de la E.S.O.

Nivel de conocimiento de las lenguas vernáculas e idiomas DIEZMILESIMAS		PUNTOS
Lengua Catalana..... <input type="checkbox"/>	Francés... <input type="checkbox"/>	a) Por permanencia ininterrumpida en el Centro..... <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
" Gallega..... <input type="checkbox"/>	" Inglés... <input type="checkbox"/>	b) Por permanencia ininterrumpida en Centro de especial dificultad o en zona de actuación educativa preferente <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
" Vasca (País Vasco)... <input type="checkbox"/>	" (Navarra)..... <input type="checkbox"/>	c) Por tiempo transcurrido como Provisional..... <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
" Valenciana..... <input type="checkbox"/>	" Alemán... <input type="checkbox"/>	d) Por años de servicio activo como funcionario en el Cuerpo de Maestros..... <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
" Catalana (Balears)... <input type="checkbox"/>		e) Por Cursos de perfeccionamiento organizados por las Administraciones Públicas
		e.1 Por cursos impartidos <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
		e.2 Por cursos superados <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
		e.3 Nuevas Especialidades <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
		f) Por titulaciones académicas distintas a las alegadas para el ingreso en el Cuerpo
		f.1 Título de doctor <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
		f.2 Segundo ciclo <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
		f.3 Primer ciclo <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
		g) Otros méritos
		g.1 Valoración trabajo desempeñado
		g.1.1 Director C.P. <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
		g.1.2 Otros cargos directivos <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
		g.1.3 Coordinador ciclo <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
		g.1.4 Puestos en la Administración <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
		g.1.5 Publicaciones didácticas <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
		g.1.6 Publicaciones científicas <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
		g.1.7 Titulaciones de Enseñanza de régimen especial <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
		g.2 Exclusivamente para plazas situadas en Navarra, en el País Vasco y en la Comunidad Valenciana <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
		Puntuación TOTAL..... <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>

DATOS DE LA RESULTA

Código CENTRO.....

Código de ESPECIALIDAD del puesto.....

CODIGO PROVINCIA, DIRECCION DEL AREA TERRITORIAL O ISLA EN QUE PRESTA SERVICIOS

FIRMA Y SELLO



PETICIONES QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA
ESCRÍBASE CON LA MAYOR CLARIDAD POSIBLE, DADO QUE CUALQUIER ERROR EN EL CÓDIGO DETERMINARÁ
QUE SE ANULE LA PETICIÓN O SE OBTENGA DESTINO EN UN CENTRO NO DESEADO

A) PETICIONES DE ESPECIALIDADES (A CUMPLIMENTAR SOLO SI PARTICIPA POR EL APARTADO 1, 2, 3.)

Consigne por orden de preferencia, los códigos de las especialidades por las que desea ser readscrito en el centro docente.

C E I V I	2	3	4	5	6	7	8	9	10
<input type="text"/>									
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
<input type="text"/>									
21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
<input type="text"/>									
31	32	33	34	35	36	37	38	39	40
<input type="text"/>									

B) PETICIONES DE CENTROS Y/O LOCALIDADES (A CUMPLIMENTAR SOLO SI PARTICIPA EN LOS APARTADOS 5 ó 6)

GRAPE EN ESTA ZONA

Junta de Extremadura
Consejería de Educación

CONCURSO DE TRASLADOS
CUERPO DE MAESTROS

Sello de Registro
(Se le colocará dentro del recuadro)

Datos de la Solicitud

Boja N° Total Hojas D.N.I. N.I.F.

Nombre

Primer Apellido Segundo Apellido

Peticiones de Centros/Localidades

	Centro/Localidad	Esp.	I	V	DP	B		Centro/Localidad	Esp.	I	V	DP	B
1	<input type="text"/>	26	<input type="text"/>										
2	<input type="text"/>	27	<input type="text"/>										
3	<input type="text"/>	28	<input type="text"/>										
4	<input type="text"/>	29	<input type="text"/>										
5	<input type="text"/>	30	<input type="text"/>										
6	<input type="text"/>	31	<input type="text"/>										
7	<input type="text"/>	32	<input type="text"/>										
8	<input type="text"/>	33	<input type="text"/>										
9	<input type="text"/>	34	<input type="text"/>										
10	<input type="text"/>	35	<input type="text"/>										
11	<input type="text"/>	36	<input type="text"/>										
12	<input type="text"/>	37	<input type="text"/>										
13	<input type="text"/>	38	<input type="text"/>										
14	<input type="text"/>	39	<input type="text"/>										
15	<input type="text"/>	40	<input type="text"/>										
16	<input type="text"/>	41	<input type="text"/>										
17	<input type="text"/>	42	<input type="text"/>										
18	<input type="text"/>	43	<input type="text"/>										
19	<input type="text"/>	44	<input type="text"/>										
20	<input type="text"/>	45	<input type="text"/>										
21	<input type="text"/>	46	<input type="text"/>										
22	<input type="text"/>	47	<input type="text"/>										
23	<input type="text"/>	48	<input type="text"/>										
24	<input type="text"/>	49	<input type="text"/>										
25	<input type="text"/>	50	<input type="text"/>										

Antes de consignar sus datos lea las instrucciones al dorso de la copia 7252276472

**ANEXO III**

Relación de Centros Públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial

Provincia de BADAJOZ

Número de orden	Código Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso	CP
1	06005573	060150003	C.P. PRINCIPE DE ASTURIAS	ALVARADO - LA RISCA	060010	06170
2	06000460	060150004	C.P. ARIAS MONTANO	BADAJOZ	060010	06005
3	06000472	060150004	C.P. GENERAL NAVARRO	BADAJOZ	060010	06001
4	06000484	060150004	C.P. LOPE DE VEGA	BADAJOZ	060010	06002
5	06000496	060150004	C.P. NTRA. SRA. DE BOTOA	BADAJOZ	060010	06003
6	06000502	060150004	C.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	BADAJOZ	060010	06008
7	06000526	060150004	C.P. SAN JOSÉ DE CALASANZ	BADAJOZ	060010	06010
8	06000538	060150004	C.P. SAN PEDRO DE ALCÁNTARA (1)	BADAJOZ	060010	06001
9	06000541	060150004	C.P. SANTA ENGRACIA (1)	BADAJOZ	060010	06007
10	06000551	060150004	C.P. SANTO TOMÁS DE AQUINO	BADAJOZ	060010	06007
11	06000575	060150004	C.P. NTRA.SRA. DE FÁTIMA (2)	BADAJOZ	060010	06007
12	06000587	060150004	C.P. LUIS VIVES	BADAJOZ	060010	06008
13	06000599	060150004	C.P. LUIS DE MORALES	BADAJOZ	060010	06005
14	06000691	060150004	C.P. SANTA MARINA	BADAJOZ	060010	06011
15	06000976	060150004	C.E.E. LOS ÁNGELES	BADAJOZ	060010	06080
16	06000988	060150004	C.P. LEOPOLDO PASTOR SITO (6)	BADAJOZ	060010	06010
17	06001154	060150004	C.P. GUADIANA	BADAJOZ	060010	06011
18	06001178	060150004	C.P. JUVENTUD	BADAJOZ	060010	06003
19	06001208	060150004	C.P. ENRIQUE IGLESIAS GARCÍA	BADAJOZ	060010	06009
20	06005469	060150004	C.P. JUAN VÁZQUEZ	BADAJOZ	060010	06006
21	06005640	060150004	C.P. SAN FERNANDO	BADAJOZ	060010	06006
22	06005731	060150004	C.P. CERRO DE REYES (4)	BADAJOZ	060010	06010
23	06006310	060150004	C.P. SAN JUAN BAUTISTA	BADAJOZ	060010	06007
24	06006462	060150004	C.P. MANUEL PACHECO (1)	BADAJOZ	060010	06009
25	06006644	060150004	C.P. LOS GLACIS	BADAJOZ	060010	06011
26	06006981	060150004	C.P. ENRIQUE SEGURA COVARSÍ	BADAJOZ	060010	06011
27	06007685	060150004	C.P. PUENTE REAL	BADAJOZ	060010	06006
28	06001221	060150005	C.P. VEGAS BAJAS	BALBOA	060010	06195
29	06001294	060150010	C.P. DE GABRIEL	GÉVORA	060010	06180
30	06007119	060150012	C.R.A. GLORIA FUERTES	NOVELDA DEL GUADIANA	060010	06183
31	06004398	061280002	C.P. SAN JOSÉ	TALAVERA LA REAL	060010	06140
32	06001361	060150016	C.P. GABRIEL LÓPEZ TORTOSA	VALDEBOTOA	060010	06194
33	06001427	060150018	C.P. ANTONIO JIMÉNEZ LLERENA	VILLAFRANCO DEL GUADIANA	060010	06195
34	06005721	060010001	C.P. NTRA. SRA. DE LA JARA	ACEDERA	060021	06730
35	06001695	060280001	C.P. NTRA SRA. DE PIDRAESCRITA	CAMPANARIO	060021	06460
36	06005585	060440001	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	CONQUISTA DEL GUADIANA	060021	06410
37	06001919	060390001	C.P. NTRA SRA. DE LA PIEDAD	CORONADA (LA)	060021	06469
38	06001968	060440002	C.P. ZURBARÁN	DON BENITO	060021	06400
39	06001971	060440002	C.P. NTRA. SRA. DEL PILAR	DON BENITO	060021	06400
40	06001981	060440002	C.P. DONOSO CORTÉS	DON BENITO	060021	06400



Número de orden	Código Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso	CP
41	06001993	060440002	C.P. FRANCISCO VALDÉS	DON BENITO	060021	06400
42	06004854	061530003	C.P. LA PAZ	ENTRERRÍOS	060021	06710
43	06002158	060440003	C.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	GARGÁLIGAS	060021	06711
44	06000022	060010002	C.P. CARMEN GONZÁLEZ GUERRERO	GUADALPERALES (LOS)	060021	06713
45	06001713	060280002	C.P. NTRA. SRA. DEL ROSARIO	GUARDA (LA)	060021	06459
46	06002535	060610001	C.P. VIRGEN DE LA ANTIGUA	HABA (LA)	060021	06714
47	06002161	060440004	C.P. 12 DE OCTUBRE	HERNÁN CORTÉS	060021	06412
48	06002951	060750001	C.P. NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	MAGACELA	060021	06468
49	06003001	060800001	C.P. HERNÁN CORTÉS	MEDELLÍN	060021	06411
50	06003059	060820001	C.P. SANTA MARGARITA	MENGABRIL	060021	06413
51	06003679	060910001	C.P. NTRA.SRA. DE GUADALUPE	NAVALVILLAR DE PELA	060021	06760
52	06006309	060910002	C.P. ENRIQUE TIERNO GALVÁN	OBANDO	060021	06730
53	06003886	060960001	C.P. CRISTO DE LA SALUD	ORELLANA DE LA SIERRA	060021	06750
54	06003898	060970001	C.P. SANTO DOMINGO	ORELLANA LA VIEJA	060021	06740
55	06002171	060440005	C.P. ZURBARÁN	RUECAS	060021	06412
56	06004246	061200001	C.P. AMALIA DE SAJONIA	SANTA AMALIA	060021	06410
57	06005597	060600004	C.P. NTRA. SRA. DE FÁTIMA	TORREFRESNEDA	060021	06410
58	06002195	060440007	C.P. SAN PEDRO Y SAN PABLO	VALDEHORNILLOS	060021	06410
59	06004866	061530004	C.P. SAN ISIDRO	VALDIVIA	060021	06720
60	06003692	060910003	C.P. JUAN XXIII	VEGAS ALTAS	060021	06731
61	06004881	061530005	C.P. EL CRISTO (3)	VILLANUEVA DE LA SERENA	060021	06700
62	06004891	061530005	C.P. VIRGEN DEL PILAR	VILLANUEVA DE LA SERENA	060021	06700
63	06004908	061530005	C.P. CONQUISTADORES	VILLANUEVA DE LA SERENA	060021	06700
64	06004994	061530005	C.P. SANTIAGO APÓSTOL	VILLANUEVA DE LA SERENA	060021	06700
65	06005779	061530005	C.P. MIGUEL DE CERVANTES	VILLANUEVA DE LA SERENA	060021	06700
66	06005861	061530005	C.P. CRUZ DEL RÍO	VILLANUEVA DE LA SERENA	060021	06700
67	06007065	061560004	C.R.A. VILLAR DE RENA	VILLAR DE RENA	060021	06716
68	06002201	060440008	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	VIVARES	060021	06412
69	06005238	060800002	C.P. JUAN PABLO II	YELBES	060021	06411
70	06007090	061530006	C.R.A. ZURBARÁN	ZURBARÁN	060021	06712
71	06002547	060620001	C.P. PEDRO DE TORRES AMILLA	BOHONAL	060033	06692
72	06001762	060330001	C.P. VIRGEN DE LOS REMEDIOS	CASAS DE DON PEDRO	060033	06770
73	06001798	060350001	C.P. CARLOS V	CASTIBLANCO	060033	06680
74	06002274	060480001	C.P. VIRGEN DE LA CUEVA	ESPARRAGOSA DE LARES	060033	06620
75	06002365	060510001	C.P. SANTA ANA	FUELABRADA DE LOS MONTES	060033	06660
76	06006991	060560001	C.R.A. GARBAYUELA	GARBAYUELA	060033	06690
77	06007132	060570001	C.R.A. DE GARLITOS	GARLITOS	060033	06656
78	06002560	060620002	C.P. FAUSTINO PLAZA GUIJARRO	HELECHOSA DE LOS MONTES	060033	06692
79	06002572	060630001	C.P. FRAY JUAN DE HERRERA	HERRERA DEL DUQUE	060033	06670
80	06002602	060630002	C.P. SAN ANTONIO ABAD	PELOCHE	060033	06679
81	06003953	061020001	C.P. ANTONIO HERNÁNDEZ GIL	PUEBLA DE ALCOCER	060033	06630
82	06004337	061250001	C.P. MORENO NIETO	SIRUELA	060033	06650
83	06004350	061270002	C.P. FERNÁNDEZ Y MARÍN	TALARRUBIAS	060033	06640
84	06004520	061370003	C.P. MANUEL ORDOÑEZ MAESTRO	VALDECABALLEROS	060033	06689
85	06005056	061570001	C.P. NTRA.SRA. DE LA ANTIGUA	VILLARTA DE LOS MONTES	060033	06678
86	06003564	060880001	C.P. TORRE ÁGUILA	BARBAÑO	060045	06499
87	06001749	060310001	C.P. NUESTRA SEÑORA	CARMONITA	060045	06488



Número de orden	Código Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso	CP
88	06001907	060380001	C.P. ZURBARÁN	CORDOBILLA DE LÁCARA	060045	06487
89	06002869	060720001	C.P. SAN JOSÉ	GUADAJIRA	060045	06187
90	06001300	060150011	C.P. SAN ISIDRO	GUADIANA DEL CAUDILLO	060045	06186
91	06010854	060880002	C.P. SAN JOSÉ OBRERO	LÁCARA	060045	06489
92	06002870	060720002	C.P. NTRA. SRA. ASUNCIÓN	LOBÓN	060045	06498
93	06003588	060880003	C.P. PADRE MANJÓN	MONTIJO	060045	06480
94	06003643	060880003	C.P. VIRGEN DE BARBAÑO	MONTIJO	060045	06480
95	06005494	060880003	C.P. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	MONTIJO	060045	06480
96	06003667	060900001	C.P. SAN ANTONIO	NAVA DE SANTIAGO (LA)	060045	06486
97	06003965	061030001	C.P. CALZADA ROMANA	PUEBLA DE LA CALZADA	060045	06490
98	06004052	061070001	C.P. JIMÉNEZ ANDRADE	PUEBLA DE OBANDO	060045	06191
99	06001324	060150013	C.P. NTRA. SRA. DEL ROSARIO	PEBLONUEVO DEL GUADIANA	060045	06184
100	06004180	061150001	C.P. STA. MARÍA DEL PRADO	ROCA DE LA SIERRA (LA)	060045	06190
101	06001397	069010001	C.P. ADOLFO DÍAZ AMBRONA	VALDELACALZADA	060045	06185
102	06005019	061550001	C.P. MARÍA AUXILIADORA	VILLAR DEL REY	060045	06192
103	06000071	060060001	C.P. PEDRO MÁRQUEZ	ALBURQUERQUE	060057	06510
104	06001865	060370002	C.P. NTRA. SRA. DE CHANDAVILA	CODOSERA (LA)	060057	06518
105	06005755	061230003	C.P. PEDRO VILALLONGA CÁNOVAS	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	060057	06500
106	06000061	060050001	C.P. JOSÉ VIREL	ALBUERA (LA)	060069	06170
107	06000113	060070001	C.P. VIRGEN DE LA LUZ	ALCONCHEL	060069	06131
108	06000149	060100001	C.P. JOSÉ MARIA CARANDE	ALMENDRAL	060069	06171
109	06001439	060160001	C.P. HERNANDO DE SOTO	BARCARROTA	060069	06160
110	06001944	060420001	C.P. VIRGEN DE LA LUZ	CHELES	060069	06105
111	06002641	060660001	C.P. NTRA. SRA. DE LORETO	HIGUERA DE VARGAS	060069	06132
112	06003655	060890001	C.P. PIO XII	MORERA (LA)	060069	06176
113	06003709	060920001	C.P. SAN CRISTÓBAL	NOGALES	060069	06173
114	06003746	060950001	C.P. FRANCISCO ORTIZ LÓPEZ	OLIVENZA	060069	06100
115	06003928	060990001	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	PARRA (LA)	060069	06176
116	06004192	061160001	C.P. LUIS CHAMIZO	SALVALEÓN	060069	06174
117	06004209	061170001	C.P. ST. CRISTO DE LA MISERICORDIA	SALVATIERRA DE LOS BARROS	060069	06175
118	06007016	060950003	C.R.A. LA RAYA	SAN FRANCISCO DE OLIVENZA	060069	06109
119	06004258	061210001	C.P. NTRA SRA. DE GRACIA	SANTA MARTA	060069	06150
120	06004428	061290001	C.P. NTRA. SRA. DE LOS SANTOS	TÁLIGA	060069	06133
121	06004453	061310001	C.P. TORRES NAHARRO	TORRE DE MIGUEL SESMERO	060069	06172
122	06004581	061430001	C.P. CÉSAR HURTADO DELICADO	VALVERDE DE LEGANÉS	060069	06130
123	06001531	060210001	C.P. NTRA. SRA. DE LAS FLORES	BODONAL DE LA SIERRA	060070	06394
124	06001658	060240001	C.P. MARÍA INMACULADA	CABEZA LA VACA	060070	06293
125	06002304	060500002	C.P. ARIAS MONTANO	FREGENAL DE LA SIERRA	060070	06340
126	06002316	060500002	C.P. SAN FRANCISCO DE ASÍS	FREGENAL DE LA SIERRA	060070	06340
127	06002420	060550001	C.P. PATRIARCA SAN JOSÉ	FUENTES DE LEÓN	060070	06280
128	06002651	060670003	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	HIGUERA LA REAL	060070	06350
129	06002742	060700004	C.P. SOTOMAYOR Y TERRAZAS	JEREZ DE LOS CABALLEROS	060070	06380
130	06006012	060700004	C.E.E. NTRA.SRA.DE AGUASANTAS	JEREZ DE LOS CABALLEROS	060070	06380
131	06003710	060930001	C.P. MAESTRO PEDRO VERA	OLIVA DE LA FRONTERA	060070	06120
132	06004313	061240001	C.P. NTRA.SRA. DE GUADALUPE	SEGURA DE LEON	060070	06270
133	06004556	061400001	C.P. SANTA MARGARITA	VALENCIA DEL MOMBUEY	060070	06134
134	06004660	061480001	C.P. ELOY VELA CORBACHO	VALLE DE SANTA ANA	060070	06178



Número de orden	Código Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso	CP
135	06007089	060700005	C.R.A. NTRA. SRA. DE LA PAZ	VALUENGO	060070	06389
136	06005007	061540001	C.P. FRANCISCO RODRÍGUEZ PERERA	VILLANUEVA DEL FRESNO	060070	06110
137	06005159	061590001	C.P. LUIS CHAMIZO	ZAHINOS	060070	06129
138	06006942	060080001	C.R.A. EXTREMADURA	ALCONERA	060082	06393
139	06001521	060200001	C.P. VIRGEN DE LOS MILAGROS	BIENVENIDA	060082	06250
140	06001543	060220001	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	BURGUILLOS DEL CERRO	060082	06370
141	06001671	060260001	C.P. NTRA. SRA. DE TENTUDÍA	CALERA DE LEÓN	060082	06292
142	06001683	060270001	C.P. NTRA.SRA.DE LA ENCARNACIÓN	CALZADILLA DE LOS BARROS	060082	06249
143	06002377	060520001	C.P. FRANCISCO DE ZURBARÁN	FUENTE DE CANTOS	060082	06240
144	06003047	060810001	C.P.FRANCISCO PARADAS	MEDINA DE LAS TORRES	060082	06320
145	06003473	060850001	C.P. EL LLANO	MONESTERIO	060082	06260
146	06004064	061080001	C.P. SANTA LUCÍA	PUEBLA DE SANCHO PÉREZ	060082	06310
147	06007004	061050001	C.R.A. RÍO VIAR	PUEBLA DEL MAESTRE	060082	06906
148	06004261	061220003	C.P. MAURICIO TINOCO	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	060082	06230
149	06004271	061220003	C.P. ALCALDE JUAN BLANCO	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	060082	06230
150	06005548	061220003	C.P. JESÚS ROMERO MUÑOZ	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	060082	06230
151	06004519	061360004	C.P. ANTONIO CHAVERO	USAGRE	060082	06290
152	06004568	061410002	C.P. EZEQUIEL FERNÁNDEZ	VALENCIA DEL VENTOSO	060082	06330
153	06005068	061580005	C.P. JUAN XXIII	ZAFRA	060082	06300
154	06005071	061580005	C.P. GERMAN CID	ZAFRA	060082	06300
155	06005081	061580005	C.P. PEDRO DE VALENCIA	ZAFRA	060082	06300
156	06005101	061580005	C.E.E. ANTONIO TOMILLO	ZAFRA	060082	06300
157	06005901	061580005	C.P. MANUEL MARÍN	ZAFRA	060082	06300
158	06000046	060030001	C.P. SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL	AHILLONES	060094	06940
159	06000344	060140001	C.P. MIRAMONTES	AZUAGA	060094	06920
160	06006097	060140001	E.I. EL PARQUE	AZUAGA	060094	06920
161	06001518	060190001	C.P. JACOBO RODRÍGUEZ PEREIRA	BERLANGA	060094	06930
162	06000411	060140002	C.P. NTRA. SRA. DE LA PAZ	CARDENCHOSA (LA)	060094	06929
163	06007077	060530002	C.R.A. GLORIA FUERTES	FUENTE DEL ARCO	060094	06980
164	06002468	060590001	C.P. ALCALDE PACO DE LA GALA	GRANJA DE TORREHERMOSA	060094	06910
165	06002638	060650001	C.P. NTRA. SRA. DEL VALLE	HIGUERA DE LLERENA	060094	06445
166	06002894	060740002	C.P. SUÁREZ SOMONTE	LLERENA	060094	06900
167	06002961	060760001	C.P. INOCENCIO DURÁN	MAGUILLA	060094	06939
168	06002973	060770001	C.P. MIGUEL DE CERVANTES	MALCOCINADO	060094	06928
169	06003941	061010001	C.P. SAN BENITO ABAD	PERALEDA DEL ZAUCEJO	060094	06919
170	06004544	061390003	C.P. FERNANDO ALVARADO	VALENCIA DE LAS TORRES	060094	06444
171	06004611	061440001	C.P. NUESTRA SEÑORA	VALVERDE DE LLERENA	060094	06927
172	06004775	061500001	C.P. ARTURO GAZUL	VILLAGARCÍA DE LA TORRE	060094	06950
173	06000034	060020001	C.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	ACEUCHAL	060100	06207
174	06005411	061260002	E.I. ANTONIO REYES HUERTAS	ALDEA DE RETAMAL	060100	06196
175	06000162	060110001	C.P. FRANCISCO MONTERO ESPINOSA	ALMENDRALEJO	060100	06200
176	06000174	060110001	C.P. ANTONIO MACHADO	ALMENDRALEJO	060100	06200
177	06000186	060110001	C.P. SAN FRANCISCO	ALMENDRALEJO	060100	06200
178	06000198	060110001	C.P. SAN ROQUE	ALMENDRALEJO	060100	06200
179	06000216	060110001	C.P. ORTEGA Y GASSET	ALMENDRALEJO	060100	06200
180	06000319	060110001	C.P. JOSÉ DE ESPRONCEDA	ALMENDRALEJO	060100	06200
181	06006929	060400001	C.R.A. TIERRA DE BARROS	CORTE DE PELEAS	060100	06196



Número de orden	Código Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso	CP
182	06002286	060490001	C.P. VIRGEN DE LA CONSOLACIÓN	FERIA	060100	06390
183	06002419	060540001	C.P. MIGUEL GARRAYO	FUENTE DEL MAESTRE	060100	06360
184	06006474	060540001	C.P. CRUZ VALERO	FUENTE DEL MAESTRE	060100	06360
185	06006486	060540001	C.P. SAN JOSÉ DE CALASANZ	FUENTE DEL MAESTRE	060100	06360
186	06002675	060680001	C.P. SANTO CRISTO DEL ARCO TORAL	HINOJOSA DEL VALLE	060100	06226
187	06002687	060690001	C.P. NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	HORNACHOS	060100	06228
188	06002882	060730001	C.P. LUIS GARCÍA LLERA	LLERA	060100	06227
189	06003916	060980001	C.P. NTRA. SRA. DEL SOCORRO	PALOMAS	060100	06476
190	06004015	061040001	C.P. REYES HUERTAS	PUEBLA DE LA REINA	060100	06477
191	06004040	061060001	C.P. SAN ESTÉBAN	PUEBLA DEL PRIOR	060100	06229
192	06004155	061130001	C.P. MELÉNDEZ VALDÉS	RIBERA DEL FRESNO	060100	06225
193	06004349	061260003	C.P. GABRIELA MISTRAL	SOLANA DE LOS BARROS	060100	06209
194	06004477	061330001	C.P. INMACULADA CONCEPCIÓN	TORREMEGÍA	060100	06210
195	06004684	061490003	C.P. STA. MARÍA CORONADA	VILLA FRANCA DE LOS BARROS	060100	06220
196	06004763	061490003	C.P. JOSÉ RODRÍGUEZ CRUZ	VILLA FRANCA DE LOS BARROS	060100	06220
197	06010891	061490003	C.P. EL PILAR	VILLA FRANCA DE LOS BARROS	060100	06220
198	06004805	061520001	C.P. NTRA. SRA. DE MONTEVIRGEN	VILLALBA DE LOS BARROS	060100	06208
199	06001476	060180001	C.P. SAN JOSÉ	BENQUERENCIA DE LA SERENA	060112	06429
200	06001567	060230002	C.P. MUÑOZ TORRERO	CABEZA DEL BUEY	060112	06600
201	06001579	060230002	C.P. EXTREMADURA	CABEZA DEL BUEY	060112	06600
202	06001725	060290001	C.P. EULALIA PAJUELO	CAMPILLO DE LLERENA	060112	06443
203	06001804	060360001	C.P. JOAQUÍN TENA ARTIGAS	CASTUERA	060112	06420
204	06001816	060360001	C.P. PEDRO DE VALDIVIA	CASTUERA	060112	06420
205	06007120	060470001	C.R.A. ESPARRAGOSA DE LA SERENA	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	060112	06439
206	06005408	060180002	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	HELECHAL	060112	06613
207	06002626	060640001	C.P. INMACULADA CONCEPCIÓN	HIGUERA DE LA SERENA	060112	06441
208	06007430	060780001	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	MALPARTIDA DE LA SERENA	060112	06440
209	06003552	060870001	C.P. NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN	MONTE RUBIO DE LA SERENA	060112	06427
210	06006747	060180003	C.P. PIEDRA LA HUERTA	NAVA (LA)	060112	06615
211	06007053	061000001	C.R.A. VIRGEN DEL ROSARIO	PEÑALSORDO	060112	06610
212	06004091	061090001	C.P. VIRGEN DE GUADALUPE	QUINTANA DE LA SERENA	060112	06450
213	06004143	061120001	C.P. SAN PEDRO APÓSTOL	RETAMAL DE LLERENA	060112	06442
214	06004647	061460001	C.P. DONOSO CORTÉS	VALLE DE LA SERENA	060112	06458
215	06005172	061600002	C.P. CALDERÓN DE LA BARCA	ZALAMEA DE LA SERENA	060112	06430
216	06000058	060040001	C.P. CERVANTES	ALANGE	060124	06840
217	06000137	060090001	C.P. PEDRO PRIETO GONZÁLVEZ	ALJUCEN	060124	06894
218	06000320	060120001	C.P. LA SOLEDAD	ARROYO DE SAN SERVÁN	060124	06850
219	06001661	060250001	C.P. SAN JOSÉ	CALAMONTE	060124	06810
220	06001956	060430001	C.P. PÍO XII	DON ÁLVARO	060124	06820
221	06002237	060460001	C.P. MARÍA JOSEFA RUBIO	ESPARRAGALEJO	060124	06860
222	06002456	060580001	C.P. NTRA. SRA. DE LA CARIDAD	GARROVILLA (LA)	060124	06870
223	06002471	060600003	C.P. SAN GREGORIO	GUAREÑA	060124	06470
224	06003102	060830012	C.P. FEDERICO GARCÍA LORCA	MÉRIDA	060124	06800
225	06003114	060830012	C.P. TRAJANO	MÉRIDA	060124	06800
226	06003126	060830012	C.P. FRANCISCO GINES DE LOS RÍOS	MÉRIDA	060124	06800
227	06003138	060830012	C.P. NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA	MÉRIDA	060124	06800
228	06003141	060830012	C.P. ANTONIO MACHADO (1)	MÉRIDA	060124	06800



Número de orden	Código Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso	CP
229	06003175	060830012	C.E.E. CASA DE LA MADRE	MÉRIDA	060124	06800
230	06003229	060830012	C.P. JUAN XXIII	MÉRIDA	060124	06800
231	06003436	060830012	C.P. OCTAVIO AUGUSTO	MÉRIDA	060124	06800
232	06005470	060830012	C.P. DION CASIO	MÉRIDA	060124	06800
233	06005652	060830012	C.P. FÉLIX RODRÍGUEZ DE LA FUENTE	MÉRIDA	060124	06800
234	06005858	060830012	C.E.E. EMÉRITA AUGUSTA	MÉRIDA	060124	06800
235	06005883	060830012	E.I. SANTA OLALLA	MÉRIDA	060124	06800
236	06006103	060830012	C.P. SUÁREZ SOMONTE	MÉRIDA	060124	06800
237	06006401	060830012	C.P. PABLO NERUDA	MÉRIDA	060124	06800
238	06006498	060830012	C.P. JOSÉ MARÍA CALATRAVA (6)	MÉRIDA	060124	06800
239	06006760	060830012	C.P. MIGUEL DE CERVANTES	MÉRIDA	060124	06800
240	06003461	060840001	C.P. SANTA MARÍA MAGDALENA	MIRANDILLA	060124	06891
241	06003734	060940005	C.P. SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	OLIVA DE MÉRIDA	060124	06475
242	06004234	061190001	C.P. SAN PEDRO	SAN PEDRO DE MÉRIDA	060124	06893
243	06004465	061320001	C.P. SAN JUAN	TORREMAYOR	060124	06880
244	06004507	061350001	C.P. SANTÍSIMA TRINIDAD	TRUJILLANOS	060124	06892
245	06006930	061380001	C.R.A. LA ENCINA	VALDETORRES	060124	06479
246	06004623	061450001	C.P. LA ANUNCIACIÓN	VALVERDE DE MÉRIDA	060124	06890
247	06004799	061510001	C.P. ISABEL CASABLANCA	VILLAGONZALO	060124	06473
248	06005196	061620001	C.P. NTRA. SRA. DE LAS NIEVES	ZARZA (LA)	060124	06830

Provincia de CÁCERES

Número de orden	Código Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso	CP
1	10000865	100370001	C.P. EXTREMADURA	CÁCERES	100018	10004
2	10000890	100370001	C.P. GABRIEL Y GALÁN (1)	CÁCERES	100018	10195
3	10000907	100370001	C.P. DONOSO CORTÉS	CÁCERES	100018	10005
4	10000919	100370001	C.P. LA HISPANIDAD	CÁCERES	100018	10005
5	10000932	100370001	C.P. DELICIAS	CÁCERES	100018	10004
6	10000968	100370001	C.P. NTRA. SRA. DE LA MONTAÑA	CÁCERES	100018	10004
7	10000971	100370001	C.P. DE PRÁCTICAS	CÁCERES	100018	10004
8	10001134	100370001	C.P. SAN FRANCISCO	CÁCERES	100018	10005
9	10006454	100370001	C.P. CERVANTES	CÁCERES	100018	10005
10	10007367	100370001	C.E.E. PROA	CÁCERES	100018	10195
11	10007379	100370001	C.P. MOCTEZUMA	CÁCERES	100018	10005
12	10007471	100370001	C.P. FRANCISCO PIZARRO	CÁCERES	100018	10005
13	10007719	100370001	C.P. FRANCISCO DE ALDANA	CÁCERES	100018	10001
14	10008293	100370001	C.P. EL VIVERO	CÁCERES	100018	10005
15	10012089	100370001	C.P. DULCE CHACÓN	CÁCERES	100018	
16	10012223	100370001	C.P. Nº. 16	CÁCERES	100018	10004
17	10000385	100190001	C.P. SAN ANDRÉS	ALMARAZ	100020	10350
18	10007008	101800002	C.P. SAN MIGUEL	BARQUILLA DE PINARES	100020	10318
19	10000580	100300001	C.P. SAN BARTOLOMÉ	BOHONAL DE IBOR	100020	10320
20	10001811	100580002	C.P. JOSÉ PAVÓN	CASATEJADA	100020	10520



Número de orden	Código Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso	CP
21	10001833	100600001	C.P. RODRIGO DÁVILA MARTÍN	CASTAÑAR DE IBOR	100020	10340
22	10002230	100750001	C.P. NTRA. SRA. DE LA CANDELARIA	FRESNEDOSO DE IBOR	100020	10328
23	10002485	100850001	C.P. EUGENIO JIMÉNEZ IGUAL	GORDO (EL)	100020	10392
24	10003261	101140001	C.P. EL VETÓN	MAJADAS	100020	10529
25	10003878	101310001	C.P. CAMPO ARAÑUELO	NAVALMORAL DE LA MATA	100020	10300
26	10003891	101310001	C.P. EL POZÓN	NAVALMORAL DE LA MATA	100020	10300
27	10006481	101310001	C.P. SIERRA DE GREDOS	NAVALMORAL DE LA MATA	100020	10300
28	10007689	101310001	C.P. ALMANZOR	NAVALMORAL DE LA MATA	100020	10300
29	10003970	101320001	C.P. VIRGEN DE GUADALUPE	NAVALVILLAR DE IBOR	100020	10341
30	10004214	101400001	C.P. LUCIO GARCÍA	PERALEDA DE LA MATA	100020	10335
31	10005334	101800007	C.P. SAN PEDRO DE ALCÁNTARA	PUEBLONUEVO DE MIRAMONTE	100020	10318
32	10005346	101800008	C.P. SAN ISIDRO LABRADOR	ROSALEJO	100020	10391
33	10007011	101800009	C.P. VIRGEN DEL PILAR	STA. MARÍA DE LAS LOMAS	100020	10318
34	10008281	101730001	C.R.A. RÍO TAJO	SAUCEDILLA	100020	10390
35	10005371	101800010	C.P. GONZALO ENCABO (1)	TALAYUELA	100020	10310
36	10005383	101800011	C.P. SAN JOSÉ OBRERO	TIÉTAR	100020	10319
37	10007999	102130002	C.R.A. LA JARA	VILLAR DEL PEDROSO	100020	10330
38	10000245	100140001	C.P. STMO. CRISTO DE LA SALUD	ALDEANUEVA DE LA VERA	100031	10440
39	10002141	100680001	C.P. JEROMÍN	CUACOS DE YUSTE	100031	10430
40	10002369	100790001	C.P. SAN MARTÍN	GARGANTA LA OLLA	100031	10412
41	10002631	100910001	C.P. SANTA BÁRBARA	GUIJO DE SANTA BÁRBARA	100031	10459
42	10002931	101040001	C.P. GREGORIA COLLADO	JARAIZ DE LA VERA	100031	10400
43	10007033	101040001	C.P. EGIDO	JARAIZ DE LA VERA	100031	10400
44	10003003	101050001	C.P. CONQUISTADOR LOAYSA	JARANDILLA DE LA VERA	100031	10450
45	10003180	101100001	C.P. FRANCISCO PARRA (2)	LOSAR DE LA VERA	100031	10460
46	10003192	101110001	C.P. SANTA FLORENTINA	MADRIGAL DE LA VERA	100031	10480
47	10004457	101470001	C.P. MÁXIMO CRUZ REBOSA	PIORNAL	100031	10615
48	10004925	101570001	C.P. SAN MIGUEL ARCÁNGEL	ROBLEDILLO DE LA VERA	100031	10493
49	10005243	101790001	C.P. PALOMA ESTEBAN VILLAMARÍN	TALAVERUELA DE LA VERA	100031	10491
50	10007847	101810001	C.R.A. VERA-TIÉTAR	TEJEDA DE TIÉTAR	100031	10420
51	10006090	102040001	C.P. VIRGEN DE FUENTES CLARAS	VALVERDE DE LA VERA	100031	10490
52	10006247	102120001	C.P. SANTA ANA	VILLANUEVA DE LA VERA	100031	10470
53	10000087	100060001	C.P. DIVINO MAESTRO	AHIGAL	100043	10650
54	10007781	100240001	C.R.A. VÍA DE LA PLATA	BAÑOS	100043	10750
55	10000725	100350001	C.P. ARMANDO BARBOSA	CABEZUELA DEL VALLE	100043	10610
56	10007914	100540001	C.R.A. RISCOS DE VILLAVIEJA	CASAS DEL CASTAÑAR	100043	10616
57	10002795	100960001	C.P. STIMO. CRISTO DE LA SALUD	HERVÁS	100043	10700
58	10003064	101070001	C.P. RAMÓN CEPEDA	JERTE	100043	10612
59	10003830	101300001	C.P. MANUEL MAREQUE	NAVACONCEJO	100043	10613
60	10004160	101360002	C.P. SAN MIGUEL ARCÁNGEL	OLIVA DE PLASENCIA	100043	10667
61	10008256	101720001	C.R.A. LA PAZ	SANTIBAÑEZ EL BAJO	100043	10666
62	10005474	101830001	C.P. STMO. CRISTO DEL PERDÓN	TORNAVACAS	100043	10611
63	10007951	101840001	C.R.A. TRAS LA SIERRA	TORNO (EL)	100043	10617
64	10007860	102160001	C.R.A. AMBROZ	ZARZA DE GRANADILLA	100043	10710
65	10004597	101480001	C.P. MIRALVALLE	PLASENCIA	100055	10600
66	10004615	101480001	C.P. ALFONSO VIII	PLASENCIA	100055	10600
67	10004627	101480001	C.P. SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL	PLASENCIA	100055	10600



Número de orden	Código Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso	CP
68	10004639	101480001	C.P. INÉS SUÁREZ	PLASENCIA	100055	10600
69	10004640	101480001	C.P. SAN MIGUEL ARCÁNGEL (2)	PLASENCIA	100055	10600
70	10007321	101480001	C.P. LA PAZ (1)	PLASENCIA	100055	10600
71	10007690	101480001	C.E.E. PONCE DE LEÓN	PLASENCIA	100055	10600
72	10008748	101480001	C.P. EL PILAR	PLASENCIA	100055	10600
73	10008001	100760001	C.R.A. VALLE DE ALAGÓN	ALAGÓN	100067	10690
74	10002564	100890001	C.P. NUEVA EXTREMADURA	BATÁN (EL)	100067	10692
75	10001468	100450001	C.P. SANTA MARINA	CAÑAVERAL	100067	10820
76	10001511	100470001	C.P. NTRA. SRA. DE FÁTIMA	CARCABOSO	100067	10670
77	10001754	100560001	C.P. SAN SEBASTIÁN	CASAS DE MILLÁN	100067	10592
78	10002278	100760004	C.P. NTRA. SRA. DE FÁTIMA	GALISTEO	100067	10691
79	10008311	100990001	C.R.A. ENTRE CANALES	HOLGUERA	100067	10829
80	10003313	101160003	C.P. FRAY ALONSO FERNÁNDEZ	MALPARTIDA DE PLASENCIA	100067	10680
81	10003544	101820003	C.P. VIRGEN DE LA JARRERA	MIRABEL	100067	10540
82	10004901	101550002	C.P. SAN JOSÉ DE CALASANZ	RIOLOBOS	100067	10693
83	10005206	101750001	C.P. CRISTO DE LA VICTORIA	SERRADILLA	100067	10530
84	10005565	101900001	C.P. VIRGEN DE MONFRAGÜE	TORREJÓN EL RUBIO	100067	10694
85	10005917	102020001	C.P. LICINIO DE LA FUENTE	VALDEOBISPO	100067	10672
86	10001572	100500001	C.P. SAN RAMÓN NONATO	AZABAL	100079	10649
87	10006570	100410004	C.P. LOS ÁNGELES	CAMINOMORISCO	100079	10620
88	10001596	100500002	C.P. JOAQUÍN ÚBEDA	CASAR DE PALOMERO	100079	10640
89	10006582	101170001	C.P. SANTIAGO APÓSTOL	MARCHAGAZ	100079	10662
90	10003556	101240001	C.P. VIRGEN DEL CARMEN	MOHEDAS DE GRANADILLA	100079	10664
91	10007872	101350007	C.R.A. VALDELAZOR	NUÑOMORAL	100079	10626
92	10004172	101370001	C.P. SAN PEDRO DE ALCÁNTARA	PALOMERO	100079	10660
93	10004263	101440001	C.P. SAN FRANCISCO JAVIER	PESGA (LA)	100079	10649
94	10007021	101460009	C.P. LUIS CHAMIZO	PINOFRANQUEADO	100079	10630
95	10006788	101350009	C.P. FRANCISCO SEGUR PANADERO	VEGAS DE CORIA	100079	10623
96	10003660	101270002	C.P. SEBASTIÁN MARTÍN	MONTEHERMOSO	100080	10810
97	10006478	101290001	C.P. SAN ANTONIO DE PADUA	MORCILLO	100080	10811
98	10007768	101520001	C.R.A. EL JARAL	POZUELO DE ZARZÓN	100080	10813
99	10007771	101850001	C.R.A. EL OLIVAR	TORRECILLA DE LOS ÁNGELES	100080	10869
100	10002588	100890003	C.P. SAN FRANCISCO JAVIER	VALRÍO	100080	10811
101	10000439	100210001	C.P. NTRA. SRA. DE LA LUZ	ARROYO DE LA LUZ	100092	10900
102	10001560	100490001	C.P. LEON LEAL RAMOS	CASAR DE CÁCERES	100092	10190
103	10003283	101150001	C.P. LOS ARCOS	MALPARTIDA DE CÁCERES	100092	10910
104	10007859	101780001	C.R.A. LOS CUATRO LUGARES	TALAVÁN	100092	10193
105	10001262	100370004	C.P. NTRA. SRA. DEL SALOR	VALDESALOR	100092	10164
106	10000051	100030001	C.P. CELEDONIO GARCÍA	ACEBO	100109	10857
107	10001900	100640001	C.P. LEANDRO ALEJANO	CILLEROS	100109	10895
108	10002205	100720001	C.P. DIVINA PASTORA	ELJAS	100109	10891
109	10007811	100840001	C.R.A. ALMENARA	TORRE DE DON MIGUEL	100109	10860
110	10002837	101000001	C.P. OBISPO ÁLVAREZ DE CASTRO	HOYOS	100109	10850
111	10002849	101010001	C.P. SAN PEDRO AD-VÍNCULA	HUÉLAGA	100109	10849
112	10002451	100840002	C.P. LOS CONQUISTADORES	MOHEDA (LA)	100109	10849
113	10003714	101280004	C.P. VIRGEN DE LA VEGA	MORALEJA	100109	10840
114	10007240	101280004	C.P. CERVANTES	MORALEJA	100109	10840



Número de orden	Código Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso	CP
115	10007884	101280004	E.I. JOAQUÍN BALLESTEROS	MORALEJA	100109	10840
116	10004238	101420001	C.P. VIRGEN DE LA PEÑA	PERALES DEL PUERTO	100109	10896
117	10005024	101640001	C.P. SANTA ROSA DE LIMA	SAN MARTÍN DE TREVEJO	100109	10892
118	10006107	102050001	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	VALVERDE DEL FRESNO	100109	10890
119	10003751	101280009	C.P. Mª DE LOS ÁNGELES BALLESTEROS	VEGAVIANA	100109	10848
120	10006201	102100002	C.P. NTRA. SRA. DE LA PIEDAD	VILLAMIEL	100109	10893
121	10000063	100040001	C.P. CRISTO DE LA CAÑADA	ACEHUCHE	100110	10879
122	10001298	100400001	C.P. CRISTO DE LA AGONIA	CALZADILLA	100110	10817
123	10001705	100530001	C.P. VIRGEN DE FÁTIMA	CASAS DE DON GÓMEZ	100110	10818
124	10001821	100590001	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	CASILLAS DE CORIA	100110	10818
125	10001845	100610001	C.P. VIRGEN DEL ENCINAR	CECLAVÍN	100110	10870
126	10002059	100670001	C.P. MAESTRO D. CAMILO HERNÁNDEZ	CORIA	100110	10800
127	10002060	100670001	C.P. VIRGEN DE ARGEME	CORIA	100110	10800
128	10007331	100670001	C.P. ZURBARÁN	CORIA	100110	10800
129	10004792	101500001	C.P. VIRGEN DEL CASAR	PORTAJE	100110	10883
130	10004809	101510001	C.P. SANTOS MÁRTIRES	PORTEZUELO	100110	10828
131	10002126	100670002	C.P. LA ACEQUIA	PUEBLA DE ARGEME	100110	10811
132	10002138	100670003	C.P. SAN JOSÉ OBRERO	RINCÓN DEL OBISPO	100110	10811
133	10005531	101890001	C.P. BATALLA DE PAVIA	TORREJONCILLO	100110	10830
134	10006387	102180001	C.P. NTRA. SRA. DE SEQUEROS	ZARZA LA MAYOR	100110	10880
135	10000117	100080001	C.P. MIGUEL PRIMO DE RIVERA	ALCÁNTARA	100122	10980
136	10000610	100320001	C.P. EL BROCENSE	BROZAS	100122	10950
137	10002424	100820001	C.P. NTRA. SRA. DE ALTAGRACIA	GARROVILLAS	100122	10940
138	10003386	101180001	C.P. SAN LORENZO	MATA DE ALCÁNTARA	100122	10970
139	10003982	101330001	C.P. NTRA. SRA. DE LA O	NAVAS DEL MADROÑO	100122	10930
140	10006983	101450001	C.P. SAN GREGORIO	PIEDRAS ALBAS	100122	10991
141	10007963	101620001	C.R.A. SIERRA DE SAN PEDRO	SALORINO	100134	10570
142	10007975	101690001	C.R.A. TAJO-SEVER	SANTIAGO DE ALCÁNTARA	100134	10510
143	10006065	102030011	C.P. GENERAL NAVARRO	VALENCIA DE ALCÁNTARA	100134	10500
144	10000181	100100001	C.P. DOCTOR HUERTAS	ALCUÉSCAR	100146	10160
145	10000211	100120001	C.P. SAN MARTÍN	ALDEA DEL CANO	100146	10163
146	10000373	100180001	C.P. EL TESORO DE ALISEDA	ALISEDA	100146	10550
147	10000464	100230001	C.P. VIRGEN DE GUADALUPE	ARROYOMOLINOS	100146	10161
148	10007823	101260001	C.R.A. ORDEN DE SANTIAGO	MONTÁNCHÉZ	100146	10170
149	10005221	101770001	C.P. STMO. CRISTO DEL RISCO	SIERRA DE FUENTES	100146	10181
150	10005607	101930001	C.P. VIRGEN DE LA SOLEDAD	TORREORGAZ	100146	10182
151	10007987	101980001	C.R.A. VALLE DEL SALOR	VALDEFUENTES	100146	10180
152	10000403	100200001	C.P. NTRA. SRA. DE SOPETRÁN	ALMOHARÍN	100158	10132
153	10007835	100430001	C.R.A. LLANOS DE LA VEGA	CAMPO LUGAR	100158	10134
154	10008271	100730001	C.R.A. EL MANANTIAL	ESCURIAL	100158	10133
155	10003507	101210003	C.P. GARCÍA SIÑERIZ	MIAJADAS	100158	10100
156	10007239	101210003	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	MIAJADAS	100158	10100
157	10006651	102010001	C.P. NTRA. SRA. DE LAS NIEVES	VALDEMORALES	100158	10131
158	10008268	100110001	C.R.A. QUERCUS	ALDEACENTENERA	100160	10251
159	10007926	100690001	C.R.A. MAESTRO D. VICTORIANO MATEOS	CUMBRE (LA)	100160	10270
160	10007938	100700001	C.R.A. LAS VILLUERCAS	DELEITOSA	100160	10370
161	10007941	100770001	C.R.A. MONTELLANO	GARCIAZ	100160	10250



Número de orden	Código Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso	CP
162	10007744	101020001	C.R.A. LOS ALIJARES	IBAHERNANDO	100160	10280
163	10003222	101130001	C.P. MARCIANO CURIEL	MADROÑERA	100160	10210
164	10003234	101130001	C.P. SAN FERNANDO	MADROÑERA	100160	10210
165	10005504	101860001	C.P. MARIA LLUCH	TORRECILLAS DE LA TIESA	100160	10252
166	10007094	101950004	C.P. LAS AMÉRICAS	TRUJILLO	100160	10200
167	10006399	102190001	C.P. NTRA. SRA. DE FUENTESANTA	ZORITA	100160	10130
168	10000312	100170001	C.P. LICINIO DE LA FUENTE	ALÍA	100171	10137
169	10001456	100440001	C.P. FAUSTO MALDONADO	CAÑAMERO	100171	10136
170	10002515	100870001	C.P. REYES CATÓLICOS	GUADALUPE	100171	10140
171	10003143	101090001	C.P. NTRA. SRA. DEL CONSUELO	LOGROSÁN	100171	10120
172	10003209	101120001	C.P. FERNANDO EL CATÓLICO	MADRIGALEJO	100171	10110

NOTA: Abreviaturas usadas en el Anexo

C.P.: Colegio Público

C.E.E.: Centro de Educación Especial

E.I.: Educación Infantil

C.R.A.: Centro Rural Agrupado

(1) Centro de Atención Educativa Preferente desde el curso 2002-2003

(2) Centro de Atención Educativa Preferente desde el curso 2003-2004

(3) Centro de Atención Educativa Preferente desde el curso 2004-2005

(4) Centro de Atención Educativa Preferente desde el curso 2005-2006

(5) Centro de Atención Educativa Preferente desde el curso 2006-2007

(6) Centro de Atención Educativa Preferente desde el curso 2007-2008

**ANEXO IV**

Relación de I.E.S., I.E.S.O. y Secciones Adscritas a I.E.S. con puestos de trabajo a proveer por funcionarios del Cuerpo de Maestros

Provincia de BADAJOZ

Número de orden	Código del Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso
249	06000939	060150004	I.E.S. RODRÍGUEZ MOÑINO	BADAJOZ	060010
250	06000940	060150004	I.E.S. BÁRBARA DE BRAGANZA	BADAJOZ	060010
251	06000952	060150004	I.E.S. ZURBARÁN	BADAJOZ	060010
252	06000991	060150004	I.E.S. SAN FERNANDO	BADAJOZ	060010
253	06001002	060150004	I.E.S. SAN JOSÉ	BADAJOZ	060010
254	06001026	060150004	I.E.S. CASTELAR	BADAJOZ	060010
255	06001211	060150004	I.E.S. REINO AFTASÍ	BADAJOZ	060010
256	06006851	060150004	I.E.S. MAESTRO DOMINGO CÁCERES	BADAJOZ	060010
257	06006899	060150004	I.E.S. SAN ROQUE	BADAJOZ	060010
258	06007569	060150004	I.E.S. BIOCLIMÁTICO	BADAJOZ	060010
259	06007697	060150004	I.E.S. CIUDAD JARDÍN	BADAJOZ	060010
260	06007739	060150010	I.E.S.O. DE GÉVORA	GÉVORA	060010
261	06007545	061280002	I.E.S. BACHILLER DIEGO SÁNCHEZ	TALAVERA LA REAL	060010
262	06006693	060280001	I.E.S. BARTOLOMÉ J. GALLARDO	CAMPANARIO	060021
263	06002079	060440002	I.E.S. DONOSO CORTÉS	DON BENITO	060021
264	06002080	060440002	I.E.S. LUIS CHAMIZO	DON BENITO	060021
265	06002092	060440002	I.E.S. CUATRO CAMINOS	DON BENITO	060021
266	06002110	060440002	I.E.S. JOSÉ MANZANO	DON BENITO	060021
267	06006978	060910001	I.E.S. LACIMURGA CONSTANTIA IULIA	NAVALVILLAR DE PELA	060021
268	06006711	060970001	I.E.S. PEDRO ALFONSO DE ORELLANA	ORELLANA LA VIEJA	060021
269	06007764	061200001	I.E.S.O. SIERRA LA MESTA	SANTA AMALIA	060021
270	06004969	061530005	I.E.S. SAN JOSÉ	VILLANUEVA DE LA SERENA	060021
271	06004982	061530005	I.E.S. PEDRO DE VALDIVIA	VILLANUEVA DE LA SERENA	060021
272	06007818	061530005	I.E.S. PUERTA DE LA SERENA	VILLANUEVA DE LA SERENA	060021
273	06006528	060630001	I.E.S. BENZAIRE	HERRERA DEL DUQUE	060033
274	06007776	061250001	I.E.S.O. VIRGEN DE ALTAGRACIA	SIRUELA	060033
275	06006322	061270002	I.E.S. SIBERIA EXTREMEÑA	TALARRUBIAS	060033
276	06003618	060880003	I.E.S. VEGAS BAJAS	MONTIJO	060045
277	06006061	060880003	I.E.S. EXTREMADURA	MONTIJO	060045
278	06007041	061030001	I.E.S. ENRIQUE DIEZ CANEDO	PUEBLA DE LA CALZADA	060045
279	06004787	061150001	I.E.S. SIERRA DE SAN PEDRO	ROCA DE LA SIERRA (LA)	060045
280	06007791	069010001	I.E.S. DE VALDELACALZADA	VALDELACALZADA	060045
281	06006681	060060001	I.E.S. CASTILLO DE LUNA	ALBURQUERQUE	060057
282	06007429	061230003	I.E.S. JOAQUÍN SAMA	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	060057
283	06006905	060070001	I.E.S. FRANCISCO VERA	ALCONCHEL	060069
284	06006504	060160001	I.E.S. VIRGEN DE SOTERRAÑO	BARCARROTA	060069
285	06006191	060950001	I.E.S. PUENTE AJUDA	OLIVENZA	060069
286	06007740	060990001	I.E.S.O. LA PARRA	PARRA (LA)	060069
287	06007651	061210001	I.E.S. SIERRA LA CALERA	SANTA MARTA	060069
288	06007600	061430001	I.E.S. CAMPOS DE SAN ROQUE	VALVERDE DE LEGANÉS	060069
289	06007031	060500002	I.E.S. EUGENIO HERMOSO	FREGENAL DE LA SIERRA	060070
290	06002791	060700004	I.E.S. RAMÓN CARANDE	JEREZ DE LOS CABALLEROS	060070
291	06002811	060700004	I.E.S. EL POMAR	JEREZ DE LOS CABALLEROS	060070
292	06007570	060930001	I.E.S. VIRGEN DE GRACIA	OLIVA DE LA FRONTERA	060070
293	06007594	061240001	I.E.S. ILDEFONSO SERRANO	SEGURA DE LEÓN	060070
294	06007612	061540001	I.E.S. SAN GINÉS	VILLANUEVA DEL FRESNO	060070



Número de orden	Código del Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso
295	06007821	061590001	I.E.S.O. CUATRO DE ABRIL	ZAHINOS	060070
296	06001555	060220001	I.E.S.O. MATIAS RAMÓN MARTÍNEZ	BURGUILLOS DEL CERRO	060082
297	06007727	060520001	I.E.S. ALBA PLATA	FUENTE DE CANTOS	060082
298	06006701	060850001	I.E.S. MAESTRO JUAN CALERO	MONESTERIO	060082
299	06006656	061220003	I.E.S. DR. FERNÁNDEZ SANTANA	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	060082
300	06005111	061580005	I.E.S. SUÁREZ DE FIGUEROA	ZAFRA	060082
301	06005123	061580005	I.E.S. CRISTO DEL ROSARIO	ZAFRA	060082
302	06000381	060140001	I.E.S. BEMBEZAR	AZUAGA	060094
303	06005846	060140001	I.E.S. MIGUEL DURÁN	AZUAGA	060094
304	06007715	060190001	I.E.S.O. CUATRO VILLAS	BERLANGA	060094
305	06002924	060740002	I.E.S. FERNANDO ROBINA	LLERENA	060094
306	06002948	060740002	I.E.S. CIEZA DE LEON	LLERENA	060094
307	06000356	060020001	I.E.S. TIERRA DE BARROS	ACEUCHAL	060100
308	06000265	060110001	I.E.S. CAROLINA CORONADO	ALMENDRALEJO	060100
309	06000289	060110001	I.E.S. SANTIAGO APÓSTOL	ALMENDRALEJO	060100
310	06006887	060110001	I.E.S. ARROYO HARNINA	ALMENDRALEJO	060100
311	06007387	060540001	I.E.S. FUENTE RONIEL	FUENTE DE L MAESTRE	060100
312	06007399	060690001	I.E.S. LOS MORISCOS	HORNACHOS	060100
313	06007752	061130001	I.E.S.O VALDEMEDEL	RIBERA DEL FRESNO	060100
314	06007788	061260003	I.E.S.O. MARIANO BARBACID	SOLANA DE LOS BARROS	060100
315	06004738	061490003	I.E.S. MELÉNDEZ VALDÉS	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	060100
316	06001610	060230002	I.E.S. MUÑOZ TORRERO	CABEZA DEL BUEY	060112
317	06001828	060360001	I.E.S. MANUEL GODOY	CASTUERA	060112
318	06001841	060360001	I.E.S. LA SERENA	CASTUERA	060112
319	06004635	061090001	I.E.S. QUINTANA DE LA SERENA	QUINTANA DE LA SERENA	060112
320	06007624	061600002	I.E.S. ANTONIO DE NEBRIFA	ZALAMEA DE LA SERENA	060112
321	06000642	060120001	I.E.S. TAMUJAL	ARROYO DE SAN SERVÁN	060124
322	06002249	060250001	I.E.S. RUTA DE LA PLATA	CALAMONTE	060124
323	06003281	060580001	I.E.S.O. DULCE CHACÓN	GARROVILLA (LA)	060124
324	06006516	060600003	I.E.S. EUGENIO FRUTOS	GUAREÑA	060124
325	06003370	060830012	I.E.S. SANTA EULALIA	MÉRIDA	060124
326	06003382	060830012	I.E.S. EMÉRITA AUGUSTA	MÉRIDA	060124
327	06005627	060830012	I.E.S. EXTREMADURA	MÉRIDA	060124
328	06006863	060830012	I.E.S. ALBARREGAS	MÉRIDA	060124
329	06007405	060830012	I.E.S. SÁENZ DE BURUAGA	MÉRIDA	060124
330	06007636	061620001	I.E.S. TIERRA BLANCA	ZARZA (LA)	060124

Provincia de CÁCERES

Número de orden	Código del Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso
173	10000774	100370001	I.E.S. JAVIER GARCÍA TÉLLEZ	CÁCERES	100018
174	10000786	100370001	I.E.S. VIRGEN DE GUADALUPE	CÁCERES	100018
175	10000798	100370001	I.E.S. UNIVERSIDAD LABORAL	CÁCERES	100018
176	10000804	100370001	I.E.S. EL BROCESE	CÁCERES	100018
177	10000816	100370001	I.E.S. NORBA CAESARINA	CÁCERES	100018
178	10006910	100370001	I.E.S. PROFESOR HDEZ. PACHECO	CÁCERES	100018
179	10007410	100370001	I.E.S. ÁGORA	CÁCERES	100018
180	10007707	100370001	I.E.S. AL-QÁZERES (2)	CÁCERES	100018
181	10008694	100600001	SECC. I.E.S. ZURBARÁN-NAVALMORAL	CASTAÑAR DE IBOR	100020
182	10003601	101310001	I.E.S. ALBALAT	NAVALMORAL DE LA MATA	100020
183	10003854	101310001	I.E.S. AUGUSTOBRIGA	NAVALMORAL DE LA MATA	100020
184	10003866	101310001	I.E.S. ZURBARÁN	NAVALMORAL DE LA MATA	100020



Número de orden	Código del Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso
185	10008220	101800010	I.E.S. SAN MARTÍN (1)	TALAYUELA	100020
186	10008712	101800011	I.E.S.O. GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ (5)	TIÉTAR	100020
187	10008396	101040001	I.E.S. MAESTRO GONZALO KORREAS (1)	JARAIZ DE LA VERA	100031
188	10008219	101050001	I.E.S. JARANDA	JARANDILLA DE LA VERA	100031
189	10012065	101100001	I.E.S.O. ARTURO PLAZA (7)	LOSAR DE LA VERA	100031
190	10008633	101470001	SECC. I.E.S. VIRGEN DEL PUERTO-PLASENCIA	PIORNAL	100031
191	10008670	102120001	I.E.S.O. DE VILLANUEVA DE LA VERA	VILLANUEVA DE LA VERA	100031
192	10002758	100960001	I.E.S. VALLE DE AMBROZ	HERVÁS	100043
193	10008499	100350001	I.E.S. VALLE DEL JERTE	NAVACONCEJO/CABEZUELA	100043
194	10008682	102160001	I.E.S.O. CÁPARRA	ZARZA DE GRANADILLA	100043
195	10004482	101480001	I.E.S. VIRGEN DEL PUERTO	PLASENCIA	100055
196	10004494	101480001	I.E.S. GABRIEL Y GALÁN	PLASENCIA	100055
197	10006600	101480001	I.E.S. VALLE DEL JERTE	PLASENCIA	100055
198	10006648	101480001	I.E.S. PÉREZ COMENDADOR	PLASENCIA	100055
199	10007720	101480001	I.E.S. PARQUE DE MONFRAGÜE	PLASENCIA	100055
200	10008645	101480001	I.E.S. Nº 6 DE PLASENCIA	PLASENCIA	100055
201	10008578	100760004	I.E.S.O. DE GALISTEO	GALISTEO	100067
202	10008621	101160003	I.E.S.O. QUERCUS	MALPARTIDA DE PLASENCIA	100067
203	10008657	101750001	SECC. I.E.S. GABRIEL Y GALÁN-PLASENCIA	SERRADILLA	100067
204	10007902	100410004	I.E.S. GREGORIO MARAÑÓN (3)	CAMINOMORISCO	100079
205	10003659	101270002	I.E.S. GABRIEL Y GALÁN	MONTEHERMOSO	100080
206	10000427	100210001	I.E.S. LUIS DE MORALES	ARROYO DE LA LUZ	100092
207	10008581	100490001	I.E.S.O. VÍA DE LA PLATA	CASAR DE CÁCERES	100092
208	10008611	101150001	I.E.S.O. LOS BARRUECOS	MALPARTIDA DE CÁCERES	100092
209	10003453	101000001	I.E.S.O. HOYOS	HOYOS	100109
210	10007525	101280004	I.E.S. JALAMA	MORALEJA	100109
211	10008724	102050001	I.E.S.O. VAL DE XÁLIMA	VALVERDE DEL FRESNO	100109
212	10000142	100610001	I.E.S.O. CELLA VINARIA	CECLAVÍN	100110
213	10007896	100670001	I.E.S. ALAGÓN	CORIA	100110
214	10008669	101890001	I.E.S.O. DE TORREJONCILLO	TORREJONCILLO	100110
215	10006892	100080001	I.E.S. SAN PEDRO DE ALCÁNTARA	ALCÁNTARA	100122
216	10008591	100820001	I.E.S.O. ALCONÉTAR	GARROVILLAS	100122
217	10007801	102030011	I.E.S. LOUSTAU-VALVERDE	VALENCIA DE ALCÁNTARA	100134
218	10008207	100100001	I.E.S. SANTA LUCÍA DEL TRAMPAL	ALCUÉSCAR	100146
219	10008232	101260001	I.E.S. SIERRA DE MONTÁNCHÉZ	MONTÁNCHÉZ	100146
220	10008438	101210003	I.E.S. GONZALO TORRENTE BALLESTER	MIAJADAS	100158
221	10008608	101130001	I.E.S.O. CERRO PEDRO GÓMEZ	MADROÑERA	100160
222	10005701	101950004	I.E.S. FRANCISCO DE ORELLANA	TRUJILLO	100160
223	10007136	101950004	I.E.S. TURGALIUM	TRUJILLO	100160
224	10008359	100870001	I.E.S.O. LAS VILLUERCAS	GUADALUPE	100171
225	10007513	101090001	I.E.S. MARIO ROSO DE LUNA	LOGROSÁN	100171

NOTA: Abreviaturas usadas en el anexo

I.E.S.: Instituto de Enseñanza Secundaria

I.E.S.O.: Instituto de Enseñanza Secundaria Obligatoria

(1) Centro de Atención Educativa Preferente desde el curso 2002-2003

(2) Centro de Atención Educativa Preferente desde el curso 2003-2004

(3) Centro de Atención Educativa Preferente desde el curso 2004-2005

(4) Centro de Atención Educativa Preferente desde el curso 2005-2006

(5) Centro de Atención Educativa Preferente desde el curso 2006-2007

(6) Centro de Atención Educativa Preferente desde el curso 2007-2008

(7) Centro de Atención Educativa Preferente desde el curso 2008-2009

**ANEXO V**

Relación de Centros y Aulas de Educación de Adultos

Provincia de BADAJOZ

Número de orden	Código del Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso
331	06005986	060150004	C.E.P.A. ABRIL	BADAJOZ	060010
332	06006051	060440002	C.E.P.A. GINER DE LOS RÍOS	DON BENITO	060021
333	06006206	061530005	C.E.P.A. MEDARDO MUÑIZ	VILLANUEVA DE LA SERENA	060021
334	06007211	060970001	AULA DE ORELLANA	ORELLANA LA VIEJA	060021
335	06007351	060910001	AULA DE NAVALVILLAR DE PELA	NAVALVILLAR DE PELA	060021
336	06007326	061270002	C.E.P.A. TALARRUBIAS	TALARRUBIAS	060033
337	06007338	061250001	AULA DE SIRUELA	SIRUELA	060033
338	06007341	060630001	AULA DE HERRERA DEL DUQUE	HERRERA DEL DUQUE	060033
339	06005998	060880003	C.E.P.A. EUGENIA DE MONTIJO	MONTIJO	060045
340	06007156	060060001	AULA DE ALBURQUERQUE	ALBURQUERQUE	060057
341	06007168	061230003	AULA DE SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	060057
342	06007171	060950001	C.E.P.A. OLIVENZA	OLIVENZA	060069
343	06007272	060700004	C.E.P.A. CERVANTES	JEREZ DE LOS CABALLEROS	060070
344	06007284	060930001	AULA DE OLIVA FRONTERA	OLIVA DE LA FRONTERA	060070
345	06007296	060500002	AULA FREGENAL DE LA SIERRA	FREGENAL DE LA SIERRA	060070
346	06006000	061580005	C.E.P.A. ANTONIO MACHADO	ZAFRA	060082
347	06007259	060220001	AULA URGUILLOS DEL CERRO	BURQUILLOS DEL CERRO	060082
348	06007260	061220003	AULA LOS SANTOS DE MAIMONA	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	060082
349	06007314	060520001	AULA DE FUENTE DE CANTOS	FUENTE DE CANTOS	060082
350	06006243	060140001	C.E.P.A. MIGUEL DE CERVANTES	AZUAGA	060094
351	06007302	060740002	AULA DE LLERENA	LLERENA	060094
352	06005974	060110001	C.E.P.A. SAN ANTONIO	ALMENDRALEJO	060100
353	06007181	061490003	C.E.P.A. EL PILAR	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	060100
354	06007193	061130001	AULA DE RIBERA DEL FRESNO	RIBERA DEL FRESNO	060100
355	06007201	060540001	AULA DE FUENTE DEL MAESTRE	FUENTE DEL MAESTRE	060100
356	06011020	060230002	AULA DE CABEZA DEL BUEY	CABEZA DEL BUEY	060112
357	06007223	060360001	C.E.P.A. DE CASTUERA	CASTUERA	060112
358	06007235	061090001	AULA DE QUINTANA DE LA SERENA	QUINTANA DE LA SERENA	060112
359	06007247	061600002	AULA DE ZALAMEA	ZALAMEA DE LA SERENA	060112
360	06011032	060600003	AULA DE GUAREÑA	GUAREÑA	060124
361	06006255	060830012	C.E.P.A. LEGIÓN V	MÉRIDA	060124

Provincia de CÁCERES

Número de orden	Código del Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso
226	10007148	100370001	C.E.P.A. CÁCERES	CÁCERES	100018
227	10007355	101310001	C.E.P.A. NAVALMORAL DE LA MATA	NAVALMORAL DE LA MATA	100020
228	10008517	101800010	C.E.P.A. TALAYUELA	TALAYUELA	100020
229	10007446	101040001	C.E.P.A. JARAIZ DE LA VERA	JARAIZ DE LA VERA	100031
230	10008086	101100001	AULA DE LOSAR DE LA VERA	LOSAR DE LA VERA	100031



Número de orden	Código del Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso
231	10008062	100960001	AULA DE HERVÁS	HERVÁS	100043
232	10007173	101480001	C.E.P.A. PLASENCIA	PLASENCIA	100055
233	10600790	101160003	AULA DE MALPARTIDA DE PLASENCIA	MALPARTIDA DE PLASENCIA	100067
234	10008098	100410004	AULA DE CAMINOMORISCO	CAMINOMORISCO	100079
235	10008050	101270002	AULA DE MONTEHERMOSO	MONTEHERMOSO	100080
236	10012171	100210001	AULA DE ARROYO DE LA LUZ	ARROYO DE LA LUZ	100092
237	10008025	100490001	AULA CASAR DE CÁCERES	CASAR DE CÁCERES	100092
238	10012181	101150001	AULA DE MALPARTIDA DE CÁCERES	MALPARTIDA DE CÁCERES	100092
239	10008049	101280004	C.E.P.A. MORALEJA	MORALEJA	100109
240	10007151	100670001	C.E.P.A. CORIA	CORIA	100110
241	10008153	100320001	AULA DE BROZAS	BROZAS	100122
242	10600315	100820001	AULA DE GARROVILLAS	GARROVILLAS	100122
243	10008141	102030011	AULA DE VALENCIA DE ALCÁNTARA	VALENCIA DE ALCÁNTARA	100134
244	10500327	100100001	AULA DE ALCUÉSCAR	ALCUÉSCAR	100146
245	10007161	101210003	C.E.P.A. MIAJADAS	MIAJADAS	100158
246	10008128	101130001	AULA DE MADROÑERA	MADROÑERA	100160
247	10008131	101950004	AULA DE TRUJILLO	TRUJILLO	100160
248	10008104	100870001	AULA DE GUADALUPE	GUADALUPE	100171
249	10008037	101090001	AULA DE LOGROSÁN	LOGROSÁN	100171
250	10008116	101120001	AULA DE MADRIGALEJO	MADRIGALEJO	100171

NOTA: Abreviaturas usadas en el anexo:

C.E.P.A.: Centro de Educación Permanente de Adultos



ANEXO VI

Relación de Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria acogidos al Convenio con "The British Council"

Provincia de BADAJOZ

Número de orden	Código del Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso
13	06000599	060150004	C.P. LUIS DE MORALES	BADAJOZ	060010

Provincia de CÁCERES

Número de orden	Código del Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso
4	10000919	100370001	C.P. LA HISPANIDAD	CÁCERES	100018

NOTA: Abreviaturas usadas en el Anexo

C.P.: Colegio Público

ANEXO VII

Relación de Centros de Educación permanente de Adultos con plazas de carácter singular en Instituciones Penitenciarias

Provincia de BADAJOZ

Número de orden	Código del Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso
331	06005986	060150004	C.E.P.A. ABRIL	BADAJOZ	060010

Provincia de CÁCERES

Número de orden	Código del Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso
226	10007148	100370001	C.E.P.A. CÁCERES	CÁCERES	100018

NOTA: Abreviaturas usadas en el Anexo

C.E.P.A.: Centro de Educación Permanente de Adultos

**ANEXO VIII**

Relación de Equipos Generales y Específicos

Provincia de BADAJOZ

Número de orden	Código Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso
362	06700081	060150004	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA I	BADAJOZ	060010
363	06700184	060150004	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA II	BADAJOZ	060010
364	06700226	060150004	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA	BADAJOZ	060010
365	06700159	061530005	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	VILLANUEVA DE LA SERENA	060021
366	06700251	061530005	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA	VILLANUEVA DE LA SERENA	060021
367	06700147	061270002	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	TALARRUBIAS	060033
368	06700196	060880003	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	MONTIJO	060045
369	06010933	060060001	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	ALBURQUERQUE	060057
370	06700202	060950001	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	OLIVENZA	060069
371	06700214	060700004	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	JEREZ DE LOS CABALLEROS	060070
372	06700160	061580005	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	ZAFRA	060082
373	06010921	061580005	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA	ZAFRA	060082
374	06700071	060140001	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	AZUAGA	060094
375	06700068	060110001	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	ALMENDRALEJO	060100
376	06700111	060360001	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	CASTUERA	060112
377	06700135	060830012	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	MÉRIDA	060124
378	06700241	060830012	EQUIPO ESPECÍFICO (DEFICIENTES AUDITIVOS)	MÉRIDA	060124
379	06500092	060830012	EQUIPO ESPECÍFICO (DEFICIENTES VISUALES)	MÉRIDA	060124
380	06700238	060830012	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA	MÉRIDA	060124

**Provincia de CÁCERES**

Número de orden	Código Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso
251	10700061	100370001	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA I	CÁCERES	100018
252	10012132	100370001	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA II	CÁCERES	100018
253	10700188	100370001	EQUIPO ESPECÍFICO (DEFICIENTES AUDITIVOS)	CÁCERES	100018
254	10600418	100370001	EQUIPO ESPECÍFICO (DEFICIENTES VISUALES)	CÁCERES	100018
255	10700164	100370001	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA	CÁCERES	100018
256	10700097	101310001	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	NAVALMORAL DE LA MATA	100020
257	10012120	101310001	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA	NAVALMORAL DE LA MATA	100020
258	10700085	101040001	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	JARAZ DE LA VERA	100031
259	10700115	101480001	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	PLASENCIA	100055
260	10700176	101480001	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA	PLASENCIA	100055
261	10700140	100410004	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	CAMINOMORISCO	100079
262	10700139	101000001	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	HOYOS	100109
263	10700073	100670001	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	CORIA	100110
264	10012119	100670001	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA	CORIA	100110
265	10700051	100320001	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	BROZAS	100122
267	10700127	101950004	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	TRUJILLO	100160
268	10700152	100440001	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	CAÑAMERO	100171



ANEXO IX

Ámbitos de Itinerancia

Provincia de: BADAJOZ

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	ZONA CONCURSO
06005721	C.P. NTRA. SRA. DE LA JARA	ACEDERA	60021
EF 06006309	C.P. ENRIQUE TIERNO GALVÁN	OBANDO	
EF 06003692	C.P. JUAN XXIII	VEGAS ALTAS	
06000034	C.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	ACEUCHAL	60100
MU 06004805	C.P. NTRA. SRA. DE MONTEVIRGEN	VILLALBA DE LOS BARROS	
06000046	C.P. SANTIAGO RAMON Y CAJAL	AHILLONES	60094
MU 06004611	C.P. NTRA SEÑORA	VALVERDE DE LLERENA	
PT 06004611	C.P. NTRA SEÑORA	VALVERDE DE LLERENA	
06000058	C.P. CERVANTES	ALANGE	60124
AL 06004799	C.P. ISABEL CASABLANCA	VILLAGONZALO	
PT 06004799	C.P. ISABEL CASABLANCA	VILLAGONZALO	
06000061	C.P. JOSE VIREL	ALBUERA(LA)	60069
AL 06005573	C.P. PRINCIPE DE ASTURIAS	ALVARADO - LA RISCA	
MU 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
PT 06005573	C.P. PRINCIPE DE ASTURIAS	ALVARADO - LA RISCA	
06000113	C.P. VIRGEN DE LA LUZ	ALCONCHEL	60069
AL 06001944	C.P. VIRGEN DE LA LUZ	CHELES	
FI 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
PT 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06006942	C.R.A. EXTREMADURA	ALCONERA	60082
AL 06006942	C.R.A. EXTREMADURA	ALCONERA	
EF 06006942	C.R.A. EXTREMADURA	ALCONERA	
FI 06006942	C.R.A. EXTREMADURA	ALCONERA	
MU 06006942	C.R.A. EXTREMADURA	ALCONERA	
PT 06006942	C.R.A. EXTREMADURA	ALCONERA	
06000149	C.P. JOSE MARIA CARANDE	ALMENDRAL	60069
AL 06004453	C.P. TORRES NAHARRO	TORRE DE MIGUEL SESMERO	
MU 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06000174	C.P. ANTONIO MACHADO	ALMENDRALEJO	60100
EF 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06000162	C.P. FRANCISCO MONTERO ESPINOSA	ALMENDRALEJO	60100
FI 06000198	C.P. SAN ROQUE	ALMENDRALEJO	
06000344	C.P. MIRAMONTES	AZUAGA	60094
EF 06002973	C.P. MIGUEL DE CERVANTES	MALCOCINADO	
EF 06000411	C.P. NTRA. SRA. DE LA PAZ	CARDENCHOSA(LA)	
FI 06006097	E.E.I. EL PARQUE	AZUAGA	
MU 06002973	C.P. MIGUEL DE CERVANTES	MALCOCINADO	
MU 06000411	C.P. NTRA. SRA. DE LA PAZ	CARDENCHOSA(LA)	
06006097	E.E.I. EL PARQUE	AZUAGA	60094
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06000381	I.E.S. BEMBEZAR	AZUAGA	60094
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06000976	C.E.E. LOS ANGELES	BADAJOZ	60010
PT 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06000460	C.P. ARIAS MONTANO	BADAJOZ	60010
FI 06000551	C.P. SANTO TOMAS DE AQUINO	BADAJOZ	



CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	ZONA CONCURSO
Especialidad / Ámbito de itinerancia			
06001208 PT 06900000	C.P. ENRIQUE IGLESIAS GARCÍA AMBITO POR DETERMINAR	BADAJOS AMBITO POR DETERMINAR	60010
06006981 AL 06900000	C.P. ENRIQUE SEGURA COVARSI AMBITO POR DETERMINAR	BADAJOS AMBITO POR DETERMINAR	60010
06000472 MU 06000587	C.P. GENERAL NAVARRO C.P. LUIS VIVES	BADAJOS BADAJOS	60010
06001178 AL 06000000	C.P. JUVENTUD AMBITO POR DETERMINAR	BADAJOS AMBITO POR DETERMINAR	60010
06000587 FI 06000496	C.P. LUIS VIVES C.P. NTRA. SRA. DE BOTOA	BADAJOS BADAJOS	60010
06006462 FI 06900000	C.P. MANUEL PACHECO AMBITO POR DETERMINAR	BADAJOS AMBITO POR DETERMINAR	60010
06000496 PT 06900000	C.P. NTRA. SRA. DE BOTOA AMBITO POR DETERMINAR	BADAJOS AMBITO POR DETERMINAR	60010
06000575 FI 06900000	C.P. NTRA. SRA. DE FATIMA AMBITO POR DETERMINAR	BADAJOS AMBITO POR DETERMINAR	60010
06000502 AL 06900000	C.P. NTRA.SRA. DE LA SOLEDAD AMBITO POR DETERMINAR	BADAJOS AMBITO POR DETERMINAR	60010
06005640 AL 06900000	C.P. SAN FERNANDO AMBITO POR DETERMINAR	BADAJOS AMBITO POR DETERMINAR	60010
06000526 FI 06900000	C.P. SAN JOSE DE CALASANZ AMBITO POR DETERMINAR	BADAJOS AMBITO POR DETERMINAR	60010
06000538 MU 06900000	C.P. SAN PEDRO DE ALCANTARA AMBITO POR DETERMINAR	BADAJOS AMBITO POR DETERMINAR	60010
06000541 AL 06000599	C.P. SANTA ENGRACIA C.P. LUIS DE MORALES (Convenio "British Council")	BADAJOS BADAJOS	60010
06000691 FI 06006644	C.P. SANTA MARINA C.E.I.P. LLOS GLACIS	BADAJOS BADAJOS	60010
06000551 AL 06000587	C.P. SANTO TOMAS DE AQUINO C.P. LUIS VIVES	BADAJOS BADAJOS	60010
06001211 AL 06900000	I.E.S. REINO AFTASI AMBITO POR DETERMINAR	BADAJOS AMBITO POR DETERMINAR	60010
06000952 AL 06900000	I.E.S. ZURBARAN AMBITO POR DETERMINAR	BADAJOS AMBITO POR DETERMINAR	60010
06001154 MU 06000460	C.P. GUADIANA C.E.I.P. ARIAS MONTANO	BADAJOS BADAJOS	60010
06001439 MU 06900000	C.P. HERNANDO DE SOTO AMBITO POR DETERMINAR	BARCARROTA AMBITO POR DETERMINAR	60069
06001518 AL 06002961 MU 06002961 PT 06002961	C.P. JACOBO RODRIGUEZ PEREIRA C.P. INOCENCIO DURAN C.P. INOCENCIO DURAN C.P. INOCENCIO DURAN	BERLANGA MAGUILLA MAGUILLA MAGUILLA	60094
06001521 PT 06004519	C.P. VIRGEN DE LOS MILAGROS C.P. ANTONIO CHAVERO	BIENVENIDA USAGRE	60082
06001543 AL 06005901	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE C.P. MANUEL MARIN	BURGUILLOS DEL CERRO ZAFRA	60082
06001579 AL 06900000 MU 06001567	C.P. EXTREMADURA AMBITO POR DETERMINAR C.P. MUÑOZ TORRERO	CABEZA DEL BUEY AMBITO POR DETERMINAR CABEZA DEL BUEY	60112



CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	ZONA CONCURSO
Especialdad / Ámbito de itinerancia			
06001567	C.P. MUÑOZ TORRERO	CABEZA DEL BUEY	60112
AL 06001610	I.E.S. MUÑOZ TORRERO	CABEZA DEL BUEY	
AL 06005408	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCION	HELECIAL	
PT 06005408	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCION	HELECIAL	
06001658	C.P. MARIA INMACULADA	CABEZA LA VACA	60070
MU 06001671	C.P. NTRA. SRA. DE TENTUDIA	CALERA DE LEON	
PT 06001671	C.P. NTRA. SRA. DE TENTUDIA	CALERA DE LEON	
06001695	C.P. NTRA. SRA. DE PIEDRAESCRITA	CAMPANARIO	60021
AL 06001713	C.P. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	GUARDA(LA)	
06001725	C.P. EULALIA PAJUELO	CAMPILLO DE LLERENA	60112
AL 06004544	C.P. FERNANDO ALVARADO	VALENCIA DE LAS TORRES	
AL 06004143	C.P. SAN PEDRO APOSTOL	RETAMAL DE LLERENA	
AL 06002638	C.P. NTRA. SRA. DEL VALLE	HIGUERA DE LLERENA	
MU 06004143	C.P. SAN PEDRO APOSTOL	RETAMAL DE LLERENA	
PT 06004544	C.P. FERNANDO ALVARADO	VALENCIA DE LAS TORRES	
PT 06002638	C.P. NTRA. SRA. DEL VALLE	HIGUERA DE LLERENA	
06001762	C.P. VIRGEN DE LOS REMEDIOS	CASAS DE DON PEDRO	60033
MU 06004350	C.P. FERNANDEZ Y MARIN	TALARRUBIAS	
PT 06004350	C.P. FERNANDEZ Y MARIN	TALARRUBIAS	
06001798	C.P. CARLOS V	CASTILBLANCO	60033
EF 06002602	C.P. SAN ANTONIO ABAD	PELOCHE	
MU 06004520	C.P. MANUEL ORDOÑEZ, MAESTRO	VALDECABALLEROS	
PT 06004520	C.P. MANUEL ORDOÑEZ, MAESTRO	VALDECABALLEROS	
06001804	C.P. JOAQUIN TENA ARTIGAS	CASTUERA	60112
AL 06001816	C.P. PEDRO DE VALDIVIA	CASTUERA	
06001816	C.P. PEDRO DE VALDIVIA	CASTUERA	60112
PT 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06001944	C.P. VIRGEN DE LA LUZ	CHELES	60069
MU 06000113	C.P. VIRGEN DE LA LUZ	ALCONCHEL	
06001865	C.P. NTRA. SRA. DE CHANDAVILA	CODOSERA(LA)	60057
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06001907	C.P. ZURBARAN	CORDOBILLA DE LACARA	60045
MU 06001749	C.P. NTRA. SEÑORA	CARMONITA	
PT 06001749	C.P. NTRA. SEÑORA	CARMONITA	
AL 06001749	C.P. NTRA. SEÑORA	CARMONITA	
06001919	C.P. NTRA. SRA. DE LA PIEDAD	CORONADA(LA)	60021
AL 06002535	C.P. VIRGEN DE LA ANTIGUA	HABA(LA)	
AL 06002951	C.P. NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	MAGACELA	
MU 06001713	C.P. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	GUARDA(LA)	
PT 06002951	C.P. NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	MAGACELA	
06006929	C.R.A. TIERRA DE BARROS	CORTE DE PELEAS	60100
AL 06006929	C.R.A. TIERRA DE BARROS	CORTE DE PELEAS	
EF 06006929	C.R.A. TIERRA DE BARROS	CORTE DE PELEAS	
FI 06006929	C.R.A. TIERRA DE BARROS	CORTE DE PELEAS	
MU 06006929	C.R.A. TIERRA DE BARROS	CORTE DE PELEAS	
PT 06006929	C.R.A. TIERRA DE BARROS	CORTE DE PELEAS	
06001981	C.P. DONOSO CORTÉS	DON BENITO	60021
EF 06001971	C.P. NTRA. SRA. DEL PILAR	DON BENITO	
06001993	C.P. FRANCISCO VALDES	DON BENITO	60021
MU 06001968	C.P. ZURBARAN	DON BENITO	
FI 06000000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06001971	C.P. NTRA. SRA. DEL PILAR	DON BENITO	60021
PT 06001968	C.P. ZURBARAN	DON BENITO	
06001968	C.P. ZURBARAN	DON BENITO	60021
EF 06001993	C.P. FRANCISCO VALDES	DON BENITO	
06004854	C.P. LA PAZ	ENTRERRIOS	60021
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
PT 06002158	C.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	GARGALIGAS	
AL 06004866	C.E.I.P. SAN ISIDRO	VALDIVIA	



CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	ZONA CONCURSO
Especialidad / Ámbito de itinerancia			
06002237 MU 06004465	C.P. MARIA JOSEFA RUBIO C.P. SAN JUAN	ESPARRAGALEJO TORREMAYOR	60124
06007120 AL 06007430 EF 06007120 FI 06007120 MU 06007430 MU 06007120 PT 06007430	C.R.A. ESPARRAGOSA DE LA SERENA C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCION C.R.A. ESPARRAGOSA DE LA SERENA C.R.A. ESPARRAGOSA DE LA SERENA C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCION C.R.A. ESPARRAGOSA DE LA SERENA C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCION	ESPARRAGOSA DE LA SERENA MALPARTIDA DE LA SERENA ESPARRAGOSA DE LA SERENA ESPARRAGOSA DE LA SERENA MALPARTIDA DE LA SERENA ESPARRAGOSA DE LA SERENA MALPARTIDA DE LA SERENA	60112
06002286 EF 06900000 MU 06003928	C.P. VIRGEN DE LA CONSOLACION AMBITO POR DETERMINAR C.P. NTRA SRA DE LA ASUNCION	FERIA AMBITO POR DETERMINAR PARRA(LA)	60100
06002304 AL 06002316 PT 06002651	C.P. ARIAS MONTANO C.P. SAN FRANCISCO DE ASIS C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	FREGENAL DE LA SIERRA FREGENAL DE LA SIERRA HIGUERA LA REAL	60070
06002316 PT 06900000	C.P. SAN FRANCISCO DE ASIS AMBITO POR DETERMINAR	FREGENAL DE LA SIERRA AMBITO POR DETERMINAR	60070
06002365 AL 06900000 MU 06002602 PT 06002602	C.P. SANTA ANA AMBITO POR DETERMINAR C.P. SAN ANTONIO ABAD C.P. SAN ANTONIO ABAD	FUENLABRADA DE LOS MONTES AMBITO POR DETERMINAR PELOCHE PELOCHE	60033
06002377 AL 06001683 AL 06007727 PT 06001683	C.P. FRANCISCO DE ZURBARAN C.P. NTRA. SRA. DE LA ENCARNACION I.E.S. ALBA PLATA C.P. NTRA. SRA. DE LA ENCARNACION	FUENTE DE CANTOS CALZADILLA DE LOS BARROS FUENTE DE CANTOS CALZADILLA DE LOS BARROS	60082
06007077 AL 06007077 EF 06007077 FI 06007077 MU 06007077 PT 06007077	C.R.A. GLORIA FUERTES C.R.A. GLORIA FUERTES C.R.A. GLORIA FUERTES C.R.A. GLORIA FUERTES C.R.A. GLORIA FUERTES C.R.A. GLORIA FUERTES	FUENTE DEL ARCO FUENTE DEL ARCO FUENTE DEL ARCO FUENTE DEL ARCO FUENTE DEL ARCO FUENTE DEL ARCO	60094
06006486 MU 06006474	C.P. SAN JOSE DE CALASANZ C.P. CRUZ VALERO	FUENTE DEL MAESTRE FUENTE DEL MAESTRE	60100
06002420 AL 06001658	C.P. PATRIARCA SAN JOSE C.P. MARIA INMACULADA	FUENTES DE LEON CABEZA LA VACA	60070
06006991 EF 06006991 PT 06006991	C.R.A. GARBAYUELA C.R.A. GARBAYUELA C.R.A. GARBAYUELA	GARBAYUELA GARBAYUELA GARBAYUELA	60033
06007132 EF 06007132 FI 06007132 PT 06900000	C.R.A. DE GARLITOS C.R.A. DE GARLITOS C.R.A. DE GARLITOS AMBITO POR DETERMINAR	GARLITOS GARLITOS GARLITOS AMBITO POR DETERMINAR	60033
06002456 PT 06004465	C.P. NTRA. SRA. DE LA CARIDAD C.P. SAN JUAN	GARROVILLA(LA) TORREMAYOR	60124
06002468 AL 06003941 EF 06003941 MU 06003941 PT 06003941 FI 06000411	C.P. ALCALDE PACO DE LA GALA C.P. SAN BENITO ABAD C.P. SAN BENITO ABAD C.P. SAN BENITO ABAD C.P. SAN BENITO ABAD C.E.I.P. NTRA. SEÑORA DE LA PAZ	GRANJA DE TORREHERMOSA PERALEDA DEL ZAUCEJO PERALEDA DEL ZAUCEJO PERALEDA DEL ZAUCEJO PERALEDA DEL ZAUCEJO CARDENCHOSA (LA)	60094
06000022 AL 06002158 EF 06002158	C.P. CARMEN GONZALEZ GUERRERO C.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD C.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	GUADALPERALES(LOS) GARGALIGAS GARGALIGAS	60021
06001300 AL 06001324	C.P. SAN ISIDRO C.P. NTRA. SRA. DEL ROSARIO	GUADIANA DEL CAUDILLO PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	60045
06002535 MU 06003059 PT 06900000	C.P. VIRGEN DE LA ANTIGUA C.P. SANTA MARGARITA AMBITO POR DETERMINAR	HABA(LA) MENGABRIL AMBITO POR DETERMINAR	60021



CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	ZONA CONCURSO
Especialidad / Ámbito de itinerancia			
06005408	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCION	HELECHAL	60112
FI 06001476	C.P. SAN JOSE	BENQUERENCIA DE LA SERENA	
06002560	C.P. FAUSTINO PLAZA GUIJARRO	HELECHOSA DE LOS MONTES	60033
EF 06002547	C.P. PEDRO DE TORRES AMILLA	BOHONAL	
PT 06005056	C.P. NTRA.SRA.DE LA ANTIGUA	VILLARTA DE LOS MONTES	
PT 06002547	C.P. PEDRO DE TORRES AMILLA	BOHONAL	
06002161	C.P. 12 DE OCTUBRE	HERNAN CORTES	60021
MU 06005597	C.P. NTRA. SRA. DE FATIMA	TORREFRESNEDA	
PT 06002195	C.P. SAN PEDRO Y SAN PABLO	VAI.DEHORNILLOS	
06002572	C.P. FRAY JUAN DE HERRERA	HERRERA DEL DUQUE	60033
AL 06006991	C.R.A. GARBAYUELA	GARBAYUELA	
FI 06002602	C.P. SAN ANTONIO ABAD	PELOCHE	
06002626	C.P. INMACULADA CONCEPCION	HIGUERA DE LA SERENA	60112
AL 06004647	C.P. DONOSO CORTÉS	VALLE DE LA SERENA	
EF 06004143	C.P. SAN PEDRO APOSTOL	RETAMAL DE LLERENA	
PT 06004647	C.P. DONOSO CORTÉS	VALLE DE LA SERENA	
06002641	C.P. NTRA. SRA. DE LORETO	HIGUERA DE VARGAS	60069
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06002651	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	HIGUERA LA REAL	60070
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
EF 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06002675	C.P. SANTO CRISTO DEL ARCO TORAL	HINOJOSA DEL VALLE	60100
PT 06002882	C.P. LUIS GARCIA LLERA	LLERA	
06002687	C.P. NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	HORNACHOS	60100
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
PT 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06002742	C.P. SOTOMAYOR Y TERRAZAS	JEREZ DE LOS CABALLEROS	60070
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
FI 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
MU 06004660	C.P. ELOY VELA CORBACHO	VALLE DE SANTA ANA	
PT 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06002882	C.P. LUIS GARCIA LLERA	LLERA	60100
MU 06002675	C.P. SANTO CRISTO DEL ARCO TORAL	HINOJOSA DEL VALLE	
06002894	C.P. SUAREZ SOMONTE	LLERENA	60094
AL 06004775	C.P. ARTURO GAZUL	VILLAGARCIA DE LA TORRE	
MU 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
PT 06004775	C.P. ARTURO GAZUL	VILLAGARCIA DE LA TORRE	
06002948	I.E.S. CIEZA DE LEON	LLERENA	60094
AL 06002924	I.E.S. FERNANDO ROBINA	LLERENA	
06002870	C.P. NTRA. SRA. ASUNCION	LOBON	60045
EF 06002869	C.P. SAN JOSE	GUADAJIRA	
MU 06002869	C.P. SAN JOSE	GUADAJIRA	
06002951	C.P. NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	MAGACELA	60021
EF 06001713	C.P. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	GUARDA(LA)	
FI 06001713	C.P. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	GUARDA(LA)	
06002961	C.P. INOCENCIO DURAN	MAGUILLA	60094
EF 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06002973	C.P. MIGUEL DE CERVANTES	MALCOCINADO	60094
AL 06000411	C.P. NTRA. SRA. DE LA PAZ	CARDENCHOSA(LA)	
06003001	C.P. HERNAN CORTES	MEDELLIN	60021
AL 06005238	C.P. JUAN PABLO II	YELBES	
EF 06003059	C.P. SANTA MARGARITA	MENGABRIL	
MU 06005238	C.P. JUAN PABLO II	YELBES	
PT 06003059	C.P. SANTA MARGARITA	MENGABRIL	
PT 06005238	C.P. JUAN PABLO II	YELBES	
06003047	C.P. FRANCISCO PARADAS	MEDINA DE LAS TORRES	60082
AL 06004568	C.P. EZEQUIEL FERNANDEZ	VALENCIA DEL VENTOSO	
06003059	C.P. SANTA MARGARITA	MENGABRIL	60021
AL 06001971	C.P. NTRA. SRA. DEL PILAR	DON BENITO	



CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	ZONA CONCURSO
Especialidad / Ámbito de itinerancia			
06005858	C.E.E. EMÉRITA AUGUSTA	MERIDA	60124
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06003141	C.P. ANTONIO MACIADO	MERIDA	60124
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
MU 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06005470	C.P. DION CASIO	MERIDA	60124
AL 06005883	E.E.I. SANTA OLALLA	MERIDA	
EF 06005652	C.P. FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE	MERIDA	
FI 06006760	C.P. MIGUEL DE CERVANTES	MERIDA	
06005652	C.P. FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE	MERIDA	60124
AL 06006498	C.P. JOSE MARIA CALATRAVA	MERIDA	
FI 06005883	E.E.I. SANTA OLALLA	MERIDA	
PT 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06003126	C.P. FRANCISCO GINER DE LOS RIOS	MERIDA	60124
FI 06006103	C.P. SUAREZ SOMONTE	MERIDA	
06006498	C.P. JOSE MARIA CALATRAVA	MERIDA	60124
EF 06004234	C.P. SAN PEDRO	SAN PEDRO DE MERIDA	
FI 06000137	C.P. PEDRO PRIETO GONZALVEZ	ALJUCEN	
06003229	C.P. JUAN XXIII	MERIDA	60124
AL 06006760	C.P. MIGUEL DE CERVANTES	MERIDA	
MU 06003138	C.P. NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA	MERIDA	
06006760	C.P. MIGUEL DE CERVANTES	MERIDA	60124
MU 06006401	C.P. PABLO NERUDA	MERIDA	
06003436	C.P. OCTAVIO AUGUSTO	MERIDA	60124
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06006401	C.P. PABLO NERUDA	MERIDA	60124
AL 06002237	C.P. MARIA JOSEFA RUBIO	ESPARRAGALEJO	
PT 06002237	C.P. MARIA JOSEFA RUBIO	ESPARRAGALEJO	
06003114	C.P. TRAJANO	MERIDA	60124
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06003461	C.P. SANTA MARIA MAGDALENA	MIRANDILLA	60124
EF 06000137	C.P. PEDRO PRIETO GONZALVEZ	ALJUCEN	
MU 06000137	C.P. PEDRO PRIETO GONZALVEZ	ALJUCEN	
PT 06000137	C.P. PEDRO PRIETO GONZALVEZ	ALJUCEN	
06003552	C.P. NUESTRA SEÑORA DE CONSOLACION	MONTERRUBIO DE LA SERENA	60112
AL 06006747	C.P. PIEDRA LA HUERTA	NAVA(LA)	
AL 06001476	C.P. SAN JOSE	BENQUERENCIA DE LA SERENA	
MU 06006747	C.P. PIEDRA LA HUERTA	NAVA(LA)	
MU 06005408	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCION	HELECHAL	
MU 06001476	C.P. SAN JOSE	BENQUERENCIA DE LA SERENA	
PT 06001476	C.P. SAN JOSE	BENQUERENCIA DE LA SERENA	
PT 06006747	C.P. PIEDRA LA HUERTA	NAVA(LA)	
06003643	C.P. VIRGEN DE BARBAÑO	MONTIJO	60045
AL 06002870	C.P. NTRA. SRA. ASUNCION	LOBON	
EF 06010854	C.P. SAN JOSÉ OBRERO	LACARA	
MU 06010854	C.P. SAN JOSÉ OBRERO	LACARA	
PT 06010854	C.P. SAN JOSÉ OBRERO	LACARA	
06003655	C.P. PIO XII	MORERA(LA)	60069
MU 06003709	C.P. SAN CRISTOBAL	NOGALES	
06006747	C.P. PIEDRA LA HUERTA	NAVA(LA)	60112
EF 06001476	C.P. SAN JOSÉ	BENQUERENCIA DE LA SERENA	
EF 06005408	C.P. NTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN	HELECHAL	
06003679	C.P. NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	NAVALVILLAR DE PELA	60021
AL 06003886	C.P. CRISTO DE LA SALUD	ORELLANA DE LA SIERRA	
AL 06003898	C.P. SANTO DOMINGO	ORELLANA LA VIEJA	
MU 06006309	C.P. ENRIQUE TIERNO GALVÁN	OBANDO	
MU 06003692	C.P. JUAN XXIII	VEGAS ALTAS	
06007119	C.R.A. GLORIA FUERTES	NOVELDA DEL GUADIANA	60010
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
EI 06007119	C.R.A. GLORIA FUERTES	NOVELDA DEL GUADIANA	
MU 06007119	C.R.A. GLORIA FUERTES	NOVELDA DEL GUADIANA	
PT 06007119	C.R.A. GLORIA FUERTES	NOVELDA DEL GUADIANA	



CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	ZONA CONCURSO
Especialdad / Ámbito de itinerancia			
06006309	C.P. ENRIQUE TIERNO GALVÁN	OBANDO	60021
FI 06005721	C.P. NTRA. SRA. DE LA JARA	ACEDERA	
FI 06003886	C.P. CRISTO DE LA SALUD	ORELLANA DE LA SIERRA	
PT 06003692	C.P. JUAN XXIII	VEGAS ALTAS	
PT 06005721	C.P. NTRA. SRA. DE LA JARA	ACEDERA	
06003734	C.P. SAGRADO CORAZON DE JESUS	OLIVA DE MERIDA	60124
MU 06004799	C.P. ISABEL CASABLANCA	VILLAGONZALO	
06003898	C.P. SANTO DOMINGO	ORELLANA LA VIEJA	60021
EF 06003886	C.P. CRISTO DE LA SALUD	ORELLANA DE LA SIERRA	
MU 06003886	C.P. CRISTO DE LA SALUD	ORELLANA DE LA SIERRA	
MU 06005721	C.P. NTRA. SRA. DE LA JARA	ACEDERA	
PT 06003886	C.P. CRISTO DE LA SALUD	ORELLANA DE LA SIERRA	
06003916	C.P. NTRA. SRA. DEL SOCORRO	PALOMAS	60100
PT 06004040	C.P. SAN ESTEBAN	PUEBLA DEL PRIOR	
06003928	C.P. NTRA SRA DE LA ASUNCION	PARRA(LA)	60069
AL 06003655	C.P. PIO XII	MORERA(LA)	
PT 06003655	C.P. PIO XII	MORERA(LA)	
06007053	C.R.A. VIRGEN DEL ROSARIO	PEÑALSORDO	60112
AL 06007053	C.R.A. VIRGEN DEL ROSARIO	PEÑALSORDO	
EF 06007053	C.R.A. VIRGEN DEL ROSARIO	PEÑALSORDO	
FI 06007053	C.R.A. VIRGEN DEL ROSARIO	PEÑALSORDO	
MU 06007132	C.R.A. DE GARLITOS	GARLITOS	
PT 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06003953	C.P. ANTONIO HERNÁNDEZ GIL	PUEBLA DE ALCOCER	60033
AL 06002274	C.P. VIRGEN DE LA CUEVA	ESPARRAGOSA DE LARES	
MU 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
PT 06002274	C.P. VIRGEN DE LA CUEVA	ESPARRAGOSA DE LARES	
06003965	C.P. CALZADA ROMANA	PUEBLA DE LA CALZADA	60045
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
EF 06003588	C.P. PADRE MANJON	MONTIJO	
MU 06003564	C.P. TORRE AGUILA	BARBAÑO	
06004015	C.P. REYES HUERTAS	PUEBLA DE LA REINA	60100
MU 06004040	C.P. SAN ESTEBAN	PUEBLA DEL PRIOR	
AL 06003916	NTRA. SEÑORA DEL SOCORRO	PALOMAS	
06004052	C.P. JIMENEZ ANDRADE	PUEBLA DE OBANDO	60045
AL 06005019	C.P. MARIA AUXILIADORA	VILLAR DEL REY	
06004064	C.P. SANTA LUCIA	PUEBLA DE SANCHO PEREZ	60082
PT 06005901	C.P. MANUEL MARIN	ZAFRA	
06007004	C.R.A. RÍO VIAR	PUEBLA DEL MAESTRE	60082
AL 06007004	C.R.A. RÍO VIAR	PUEBLA DEL MAESTRE	
EF 06007004	C.R.A. RÍO VIAR	PUEBLA DEL MAESTRE	
FI 06007004	C.R.A. RÍO VIAR	PUEBLA DEL MAESTRE	
MU 06007004	C.R.A. RÍO VIAR	PUEBLA DEL MAESTRE	
PT 06007004	C.R.A. RÍO VIAR	PUEBLA DEL MAESTRE	
06001324	C.P. NTRA. SRA. DEL ROSARIO	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	60045
MU 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06004091	C.P. VIRGEN DE GUADALUPE	QUINTANA DE LA SERENA	60112
MU 06004647	C.P. DONOSO CORTÉS	VALLE DE LA SERENA	
06004180	C.P. SANTA MARIA DEL PRADO	ROCA DE LA SIERRA(LA)	60045
AL 06003667	C.P. SAN ANTONIO	NAVA DE SANTIAGO(LA)	
MU 06003667	C.P. SAN ANTONIO	NAVA DE SANTIAGO(LA)	
PT 06003667	C.P. SAN ANTONIO	NAVA DE SANTIAGO(LA)	
06002171	C.P. ZURBARAN	RUECAS	60021
AL 06002161	C.P. 12 DE OCTUBRE	HERNAN CORTES	
MU 06002195	C.P. SAN PEDRO Y SAN PABLO	VAL.DEHORNILLOS	
PT 06002201	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	VIVARES	
06004192	C.P. LUIS CHAMIZO	SALVALEON	60069
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
PT 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	



CODIGO Especialidad / Ámbito de itinerancia	CENTRO	LOCALIDAD	ZONA CONCURSO
06004209	C.P. SANTISIMO CRISTO DE LAS	SALVATIERRA DE LOS BARROS	60069
AL 06002286	C.P. VIRGEN DE LA CONSOLACION	FERIA	
MU 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
PT 06902286	C.P. VIRGEN DE LA CONSOLOCIÓN	FERIA	
06007016	C.R.A. LA RAYA	SAN FRANCISCO DE OLIVENZA	60069
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
EF 06007016	C.R.A. LA RAYA	SAN FRANCISCO DE OLIVENZA	
FI 06007016	C.R.A. LA RAYA	SAN FRANCISCO DE OLIVENZA	
MU 06007016	C.R.A. LA RAYA	SAN FRANCISCO DE OLIVENZA	
PT 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06005755	C.P. PEDRO VILALLONGA CANOVAS	SAN VICENTE DE ALCANTARA	60057
FI 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06004246	C.P. AMALIA DE SAJONIA	SANTA AMALIA	60021
EF 06005238	C.P. JUAN PABLO II	YELBES	
FI 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06004258	C.P. NTRA.SRA.DE GRACIA	SANTA MARTA	60069
AL 06003709	C.P. SAN CRISTOBAL	NOGALES	
AL 06003655	C.P. PIO XII	MORERA(LA)	
AL 06004805	C.P. NTRA.SRA.DE MONTEVIRGEN	VILLALBA DE LOS BARROS	
06004271	C.P. ALCALDE JUAN BLANCO	SANTOS DE MAIMONA(LOS)	60082
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06005548	C.P. JESUS ROMERO MUÑOZ	SANTOS DE MAIMONA(LOS)	60082
AL 06004261	C.P. MAURICIO TINOCO	SANTOS DE MAIMONA(LOS)	
MU 06005901	C.P. MANUEL MARIN	ZAFRA	
06004261	C.P. MAURICIO TINOCO	SANTOS DE MAIMONA(LOS)	60082
PT 06005548	C.P. JESUS ROMERO MUÑOZ	SANTOS DE MAIMONA(LOS)	
06004313	C.P. NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	SEGURA DE LEON	60070
AL 06001531	C.P. NTRA. SRA. DE LAS FLORES	BODONAL DE LA SIERRA	
PT 06001531	C.P. NTRA. SRA. DE LAS FLORES	BODONAL DE LA SIERRA	
06004337	C.P. MORENO NIETO	SIRUELA	60033
AL 06007132	C.R.A. DE GARLITOS	GARLITOS	
MU 06006991	C.R.A. GARBAYUELA	GARBAYUELA	
06004349	C.P. GABRIELA MISTRAL	SOLANA DE LOS BARROS	60100
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
PT 06005411	E.E.L. ANTONIO REYES HUERTAS	ALDEA DE RETAMAL	
06004350	C.P. FERNANDEZ Y MARIN	TALARRUBIAS	60033
AL 06001762	C.P. VIRGEN DE LOS REMEDIOS	CASAS DE DON PEDRO	
06004428	C.P. NTRA. SRA. DE LOS SANTOS	TALIGA	60069
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
PT 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06004453	C.P. TORRES NAHARRO	TORRE DE MIGUEL SESMERO	60069
PT 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06005597	C.P. NTRA. SRA. DE FATIMA	TORREFRESNEDA	60021
AL 06004234	C.P. SAN PEDRO	SAN PEDRO DE MERIDA	
AL 06005585	C.P. NTRA. SRA.DE GUADALUPE	CONQUISTA DEL GUADIANA	
PT 06005585	C.P. NTRA. SRA.DE GUADALUPE	CONQUISTA DEL GUADIANA	
06004507	C.P. SANTISIMA TRINIDAD	TRUJILLANOS	60124
AL 06003461	C.P. SANTA MARIA MAGDALENA	MIRANDILLA	
MU 06004234	C.P. SAN PEDRO	SAN PEDRO DE MERIDA	
PT 06004234	C.P. SAN PEDRO	SAN PEDRO DE MERIDA	
06004519	C.P. ANTONIO CHAVERO	USAGRE	60082
AL 06001521	C.P. VIRGEN DE LOS MILAGROS	BIENVENIDA	
MU 06001521	C.P. VIRGEN DE LOS MILAGROS	BIENVENIDA	
06001361	C.P. GABRIEL LOPEZ TORTOSA	VALDEBOTOA	60010
MU 06005469	C.P. JUAN VAZQUEZ	BADAJOS	
PT 06005469	C.P. JUAN VAZQUEZ	BADAJOS	
06004520	C.P. MANUEL ORDOÑEZ. MAESTRO	VALDECABALLEROS	60033
AL 06001798	C.P. CARLOS V	CASTILBLANCO	
AL 06002602	C.P. SAN ANTONIO ABAD	PELOCHE	



CODIGO Especialdad / Ámbito de itinerancia	CENTRO	LOCALIDAD	ZONA CONCURSO
06002195 AL 06002161 FI 06003001	C.P. SAN PEDRO Y SAN PABLO C.P. 12 DE OCTUBRE C.P. HERNAN CORTES	VALDEHORNILLOS HERNAN CORTES MEDELLIN	60021
06006930 AL 06006930 MU 06006930 PT 06006930	C.R.A. LA ENCINA C.R.A. LA ENCINA C.R.A. LA ENCINA C.R.A. LA ENCINA	VALDETORRES VALDETORRES VALDETORRES VALDETORRES	60124
06004866 MU 06002158 MU 06000022 PT 06000022	C.P. SAN ISIDRO C.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD C.P. CARMEN GONZALEZ GUERRERO C.P. CARMEN GONZALEZ GUERRERO	VALDIVIA GARGALIGAS GUADALPERALES(LOS) GUADALPERALES(LOS)	60021
06004544 EF 06002638 MU 06002638	C.P. FERNANDO ALVARADO C.P. NTRA. SRA. DEL VALLE C.P. NTRA. SRA. DEL VALLE	VALENCIA DE LAS TORRES HIGUERA DE LLERENA HIGUERA DE LLERENA	60094
06004568 MU 06003047 PT 06003047	C.P. EZEQUIEL FERNANDEZ C.P. FRANCISCO PARADAS C.P. FRANCISCO PARADAS	VALENCIA DEL VENTOSO MEDINA DE LAS TORRES MEDINA DE LAS TORRES	60082
06004660 AL 06007089	C.P. ELOY VELA CORBACHO C.R.A. NTRA. SRA. DE LA PAZ	VALLE DE SANTA ANA VALUENGO	60070
06007089 EF 06007089 FI 06007089 MU 06007089 PT 06007089 PT 06004660	C.R.A. NTRA. SRA. DE LA PAZ C.R.A. NTRA. SRA. DE LA PAZ C.R.A. NTRA. SRA. DE LA PAZ C.R.A. NTRA. SRA. DE LA PAZ C.R.A. NTRA. SRA. DE LA PAZ C.P. ELOY VELA CORBACHO	VALUENGO VALUENGO VALUENGO VALUENGO VALUENGO VALLE DE SANTA ANA	60070
06004581 AL 06900000	C.P. CÉSAR HURTADO DELICADO AMBITO POR DETERMINAR	VALVERDE DE LEGANES AMBITO POR DETERMINAR	60069
06004611 AL 06000046	C.P. NTRA SEÑORA C.P. SANTIAGO RAMON Y CAJAL	VALVERDE DE LLERENA AHILLONES	60094
06004623 MU 06001956	C.P. LA ANUNCIACION C.P. PIO XII	VALVERDE DE MERIDA DON ALVARO	60124
06003692 AL 06900000	C.P. JUAN XXIII AMBITO POR DETERMINAR	VEGAS ALTAS AMBITO POR DETERMINAR	60021
06004763 AL 06900000	C.P. JOSE RODRIGUEZ CRUZ AMBITO POR DETERMINAR	VILLA FRANCA DE LOS BARROS AMBITO POR DETERMINAR	60100
06004684 MU 06010891	C.P. SANTA MARIA CORONADA C.P. EL PILAR	VILLA FRANCA DE LOS BARROS VILLA FRANCA DE LOS BARROS	60100
06001427 EF 06001221 EF 06005573 FI 06001221 FI 06005573 MU 06005573 MU 06001221 PT 06001221	C.P. ANTONIO JIMÉNEZ LLERENA C.P. VEGAS BAJAS C.P. PRINCIPE DE ASTURIAS C.P. VEGAS BAJAS C.P. PRINCIPE DE ASTURIAS C.P. PRINCIPE DE ASTURIAS C.P. VEGAS BAJAS C.P. VEGAS BAJAS	VILLA FRANCO DEL GUADIANA BALBOA ALVARADO - LA RISCA BALBOA ALVARADO - LA RISCA ALVARADO - LA RISCA BALBOA BALBOA	60010
06004805 PT 06900000	C.P. NTRA.SRA.DE MONTEVIRGEN AMBITO POR DETERMINAR	VILLALBA DE LOS BARROS AMBITO POR DETERMINAR	60100
06004908 MU 06004854	C.P. CONQUISTADORES C.P. LA PAZ	VILLANUEVA DE LA SERENA ENTRERRIOS	60021
06005861 AL 06004908	C.P. CRUZ DEL RÍO C.P. CONQUISTADORES	VILLANUEVA DE LA SERENA VILLANUEVA DE LA SERENA	60021
06004881 AL 06004908 AL 06004891	C.P. EL CRISTO C.P. CONQUISTADORES C.P. VIRGEN DEL PILAR	VILLANUEVA DE LA SERENA VILLANUEVA DE LA SERENA VILLANUEVA DE LA SERENA	60021
06005007 AL 06004556 MU 06004556 PT 06004556	C.P. FRANCISCO RODRIGUEZ PERERA C.P. SANTA MARGARITA C.P. SANTA MARGARITA C.P. SANTA MARGARITA	VILLANUEVA DEL FRESNO VALENCIA DEL MOMBUEY VALENCIA DEL MOMBUEY VALENCIA DEL MOMBUEY	60070



CODIGO Especialidad / Ámbito de itinerancia	CENTRO	LOCALIDAD	ZONA CONCURSO
06007065 AL 06007065 MU 06007065 PT 06007065	C.R.A. VILLAR DE RENA C.R.A. LACIPEA C.R.A. LACIPEA C.R.A. LACIPEA	VILLAR DE RENA VILLAR DE RENA VILLAR DE RENA VILLAR DE RENA	60021
06005019 EF 06004052	C.P. MARIA AUXILIADORA C.P. JIMENEZ ANDRADE	VILLAR DEL REY PUEBLA DE OBANDO	60045
06005056 MU 06002560 MU 06002547 AL 06002560 AL 06002547	C.P. NTRA.SRA.DE LA ANTIGUA C.P. FAUSTINO PLAZA GUIJARRO C.P. PEDRO DE TORRES AMILLA C.P. FAUSTINO PLAZA GUIJARRO C.P. PEDRO DE TORRES AMILLA	VILLARTA DE LOS MONTES HELECHOSA DE LOS MONTES BOHONAL HELECHOSA DE LOS MONTES BOHONAL	60033
06002201 EF 06005585 FI 06002171 MU 06005585	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE C.P. NTRA. SRA.DE GUADALUPE C.P. ZURBARAN C.P. NTRA. SRA.DE GUADALUPE	VIVARES CONQUISTA DEL GUADIANA RUECAS CONQUISTA DEL GUADIANA	60021
06005159 AL 06900000	C.P. LUIS CHAMIZO AMBITO POR DETERMINAR	ZAHINOS AMBITO POR DETERMINAR	60070
06005172 AL 06900000 EF 06900000 PT 06004143	C.P. CALDERÓN DE LA BARCA AMBITO POR DETERMINAR AMBITO POR DETERMINAR C.P. SAN PEDRO APOSTOL	ZALAMEA DE LA SERENA AMBITO POR DETERMINAR AMBITO POR DETERMINAR RETAMAL DE LLERENA	60112
06007090 AL 06007090 MU 06007090 PT 06007090	C.R.A. ZURBARAN C.R.A. ZURBARAN C.R.A. ZURBARAN C.R.A. ZURBARAN	ZURBARAN ZURBARAN ZURBARAN ZURBARAN	60021

Provincia de: CÁCERES

CODIGO Especialidad / Ámbito de itinerancia	CENTRO	LOCALIDAD	ZONA CONCURSO
10000087 AL 10008256 MU 10004160	C.P. DIVINO MAESTRO C.R.A. LA PAZ C.P. SAN MIGUEL ARCANGEL	AHIGAL SANTIBAÑEZ EL BAJO OLIVA DE PLASENCIA	100043
10008001 EF 10008001 FI 10008001 MU 10008001 PT 10008001	C.R.A. VALLE DE ALAGON C.R.A. VALLE DE ALAGON C.R.A. VALLE DE ALAGON C.R.A. VALLE DE ALAGON C.R.A. VALLE DE ALAGON	ALAGON ALAGON ALAGON ALAGON ALAGON	100067
10000117 AL 10006892 EF 10006983 EF 10003386 FI 10006983 MU 10003386 MU 10006983 MU 10000610	C.P. MIGUEL PRIMO DE RIVERA I.E.S. SAN PEDRO DE ALCANTARA C.P. SAN GREGORIO C.P. SAN LORENZO C.P. SAN GREGORIO C.P. SAN LORENZO C.P. SAN GREGORIO C.P. EL BROCENSE	ALCANTARA ALCANTARA PIEDRAS ALBAS MATA DE ALCANTARA PIEDRAS ALBAS MATA DE ALCANTARA PIEDRAS ALBAS BROZAS	100122
10006892 PT 10006983	I.E.S. SAN PEDRO DE ALCANTARA C.P. SAN GREGORIO	ALCANTARA PIEDRAS ALBAS	100122
10000181 EF 10000211 MU 10000211	C.P. DOCTOR HUERTAS C.P. SAN MARTIN C.P. SAN MARTIN	ALCUESCAR ALDEA DEL CANO ALDEA DEL CANO	100146
10008268 EF 10008268 FI 10008268 MU 10008268 PT 10008268	C.R.A. QUERCUS C.R.A. QUERCUS C.R.A. QUERCUS C.R.A. QUERCUS C.R.A. QUERCUS	ALDEACENTENERA ALDEACENTENERA ALDEACENTENERA ALDEACENTENERA ALDEACENTENERA	100160



CODIGO Especialidad / Ámbito de itinerancia	CENTRO	LOCALIDAD	ZONA CONCURSO
10000245 MU 10004925 MU 10002631	C.P. SANTISIMO CRISTO DE LA SALUD C.P. SAN MIGUEL ARCANGEL C.P. SANTA BARBARA	ALDEANUEVA DE LA VERA ROBLEDILLO DE LA VERA GUIJO DE SANTA BARBARA	100031
10000312 AL 10002515	C.P. LICINIO DE LA FUENTE C.P. REYES CATOLICOS	ALIA GUADALUPE	100171
10000373 AL 10003283	C.P. EL TESORO DE ALISEDA C.P. LOS ARCOS	ALISEDA MALPARTIDA DE CACERES	100146
10000385 MU 10001811	C.P. SAN ANDRES C.P. JOSE PAVON	ALMARAZ CASATEJADA	100020
10000403 EF 10006651 PT 10000464 PT 10006651	C.P. NTRA. SRA. DE SOPETRAN C.P. NTRA. SRA. DE LAS NIEVES C.P. VIRGEN DE GUADALUPE C.P. NTRA. SRA. DE LAS NIEVES	ALMOHARIN VALDEMORALES ARROYOMOLINOS VALDEMORALES	100158
10000439 AL 10000427	C.P. NUESTRA SEÑORA DE LA LUZ I.E.S. LUIS DE MORALES	ARROYO DE LA LUZ ARROYO DE LA LUZ	100092
10000464 AL 10006651 AL 10000403	C.P. VIRGEN DE GUADALUPE C.P. NTRA. SRA. DE LAS NIEVES C.P. NTRA. SRA. DE SOPETRAN	ARROYOMOLINOS VALDEMORALES ALMOHARIN	100146
10007781 AL 10007781 EF 10007781 FI 10007781 MU 10007781 PT 10007781	C.R.A. VIA DE LA PLATA C.R.A. VIA DE LA PLATA C.R.A. VIA DE LA PLATA C.R.A. VIA DE LA PLATA C.R.A. VIA DE LA PLATA C.R.A. VIA DE LA PLATA	BAÑOS BAÑOS BAÑOS BAÑOS BAÑOS BAÑOS	100043
10000610 PT 10003982	C.P. EL BROCENSE C.P. NTRA. SRA. DE LA O	BROZAS NAVAS DEL MADROÑO	100122
10000725 PT 10005474 PT 10003064	C.P. ARMANDO BARBOSA C.P. S <small>AN</small> CRISTO DEL PERDON C.P. RAMON CEPEDA	CABEZUELA DEL VALLE TORNAVACAS JERTE	100043
10012089 PT 10008293	C P DULCE CHACON C.P. EL VIVERO	CACERES CACERES	100018
10006454 AL 10000774	C.P. CERVANTES I.E.S. JAVIER GARCIA TELLEZ	CACERES CACERES	100018
10000971 AL 10000907	C.P. DE PRACTICAS C.P. DONOSO CORTES	CACERES CACERES	100018
10000932 MU 10000968	C.P. DELICIAS C.P. NTRA. SRA. DE LA MONTAÑA	CACERES CACERES	100018
10007719 MU 10008293	C.P. FRANCISCO DE ALDANA C.P. EL VIVERO	CACERES CACERES	100018
10000919 AL 10007719 MU 10000907	C.P. LA HISPANIDAD (Convenio "British Council") C.P. FRANCISCO DE ALDANA C.P. DONOSO CORTES	CACERES CACERES CACERES	100018
10007379 AL 10000786	C.P. MOCTEZUMA I.E.S. VIRGEN DE GUADALUPE	CACERES CACERES	100018
10001134 AL 10008293 MU 10007471 PT 10000786	C.P. SAN FRANCISCO C.P. EL VIVERO C.P. FRANCISCO PIZARRO I.E.S. VIRGEN DE GUADALUPE	CACERES CACERES CACERES CACERES	100018
10000804 MU 10000816	I.E.S. EL BROCENSE I.E.S. NORBA CAESARINA	CACERES CACERES	100018
10000816 EF 10000804	I.E.S. NORBA CAESARINA I.E.S. EL BROCENSE	CACERES CACERES	100018
10006910 EF 10007410	I.E.S. PROFESOR HERNANDEZ PACHECO I.E.S. AGORA	CACERES CACERES	100018
10007471 EF 10900000	C.P. FRANCISCO PIZARRO AMBITO POR DETERMINAR	CACERES AMBITO POR DETERMINAR	100018



CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	ZONA CONCURSO
Especialidad / Ámbito de itinerancia			
10006570	C.P. LOS ANGELES	CAMINOMORISCO	100079
AL 10007021	C.P. LUIS CHAMIZO	PINOFRANQUEADO	
AL 10006582	C.P. SANTIAGO APOSTOL	MARCHAGAZ	
AL 10001596	C.P. JOAQUIN UBEDA	CASAR DE PALOMERO	
EF 10006788	C.P. FRANCISCO SEGUR PANADERO	VEGAS DE CORIA	
EF 10001572	C.P. SAN RAMON NONATO	AZABAL	
MU 10007021	C.P. LUIS CHAMIZO	PINOFRANQUEADO	
PT 10004172	C.P. SAN PEDRO DE ALCANTARA	PALOMERO	
PT 10001596	C.P. JOAQUIN UBEDA	CASAR DE PALOMERO	
PT 10007021	C.P. LUIS CHAMIZO	PINOFRANQUEADO	
PT 10006582	C.P. SANTIAGO APOSTOL	MARCHAGAZ	
10007835	C.R.A. LLANOS DE LA VEGA	CAMPO LUGAR	100158
EF 10007835	C.R.A. LLANOS DE LA VEGA	CAMPO LUGAR	
FI 10007835	C.R.A. LLANOS DE LA VEGA	CAMPO LUGAR	
MU 10007835	C.R.A. LLANOS DE LA VEGA	CAMPO LUGAR	
PT 10007835	C.R.A. LLANOS DE LA VEGA	CAMPO LUGAR	
10001456	C.P. FAUSTO MALDONADO	CAÑAMERO	100171
AL 10003143	C.P. NTRA. SRA. DEL CONSUELO	LOGROSAN	
10001468	C.P. SANTA MARINA	CAÑAVERAL	100067
AL 10004809	C.P. SANTOS MARTIRES	PORTEZUELO	
AL 10001754	C.P. SAN SEBASTIAN	CASAS DE MILLAN	
MU 10001754	C.P. SAN SEBASTIAN	CASAS DE MILLAN	
MU 10004809	C.P. SANTOS MARTIRES	PORTEZUELO	
PT 10001754	C.P. SAN SEBASTIAN	CASAS DE MILLAN	
10001511	C.P. NTRA. SRA. DE FATIMA	CARCABOSO	100067
MU 10005917	C.P. LICINIO DE LA FUENTE	VALDEOBISPO	
10001560	C.P. LEON LEAL RAMOS	CASAR DE CACERES	100092
AL 10008581	I.E.S.O. VÍA DE LA PLATA	CASAR DE CACERES	
10001596	C.P. JOAQUIN UBEDA	CASAR DE PALOMERO	100079
MU 10001572	C.P. SAN RAMON NONATO	AZABAL	
MU 10006582	C.P. SANTIAGO APOSTOL	MARCHAGAZ	
10007914	C.R.A. RISCOS DE VILLAVIEJA	CASAS DEL CASTAÑAR	100043
EF 10007914	C.R.A. RISCOS DE VILLAVIEJA	CASAS DEL CASTAÑAR	
FI 10007914	C.R.A. RISCOS DE VILLAVIEJA	CASAS DEL CASTAÑAR	
MU 10007914	C.R.A. RISCOS DE VILLAVIEJA	CASAS DEL CASTAÑAR	
PT 10007914	C.R.A. RISCOS DE VILLAVIEJA	CASAS DEL CASTAÑAR	
10001811	C.P. JOSE PAVON	CASATEJADA	100020
PT 10000385	C.P. SAN ANDRES	ALMARAZ	
10001833	C.P. RODRIGO DAVILA MARTIN	CASTAÑAR DE IBOR	100020
AL 10002230	C.P. NTRA. SRA. DE LA CANDELARIA	FRESNEDOSO DE IBOR	
AL 10000580	C.P. SAN BARTOLOME	BOHONAL DE IBOR	
AL 10003970	C.P. VIRGEN DE GUADALUPE	NAVALVILLAR DE IBOR	
EF 10000580	C.P. SAN BARTOLOME	BOHONAL DE IBOR	
EF 10002230	C.P. NTRA. SRA. DE LA CANDELARIA	FRESNEDOSO DE IBOR	
MU 10003970	C.P. VIRGEN DE GUADALUPE	NAVALVILLAR DE IBOR	
MU 10000580	C.P. SAN BARTOLOME	BOHONAL DE IBOR	
MU 10002230	C.P. NTRA. SRA. DE LA CANDELARIA	FRESNEDOSO DE IBOR	
PT 10003970	C.P. VIRGEN DE GUADALUPE	NAVALVILLAR DE IBOR	
PT 10000580	C.P. SAN BARTOLOME	BOHONAL DE IBOR	
PT 10002230	C.P. NTRA. SRA. DE LA CANDELARIA	FRESNEDOSO DE IBOR	
10001845	C.P. VIRGEN DEL ENCINAR	CECLAVIN	100110
AL 10006387	C.P. NTRA. SRA. DE SEQUEROS	ZARZA LA MAYOR	
AL 10000063	C.P. CRISTO DE LA CAÑADA	ACEHUCHE	
PT 10006387	C.P. NTRA. SRA. DE SEQUEROS	ZARZA LA MAYOR	
10001900	C.P. LEANDRO ALEJANO	CILLEROS	100109
MU 10003751	C.P. M ^o DE LOS ANGELES BALLESTEROS	VEGAVIANA	
PT 10006201	C.P. NUESTRA SEÑORA DE LA PIEDAD	VILLAMIEL	
AL 10000051	C.P. CELEDONIO GARCIA	ACEBO	
AL 10004238	C.P. VIRGEN DE LA PEÑA	PERALES DEL PUERTO	



CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	ZONA CONCURSO
Especialdad / Ámbito de itinerancia			
10002059	C.P. MAESTRO DON CAMILO HERNANDEZ	CORIA	100110
EF 10001705	C.P. VIRGEN DE FÁTIMA	CASAS DE DON GOMEZ	
EF 10001298	C.P. CRISTO DE LA AGONIA	CALZADILLA	
EF 10001821	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCION	CASILLAS DE CORIA	
PT 10001298	C.P. CRISTO DE LA AGONIA	CALZADILLA	
PT 10001705	C.P. VIRGEN DE FÁTIMA	CASAS DE DON GOMEZ	
PT 10001821	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCION	CASILLAS DE CORIA	
PT 10002126	C.P. LA ACEQUIA	PUEBLA DE ARGEME	
PT 10002138	C.P. SAN JOSE OBRERO	RINCON DEL OBISPO	
10007331	C.P. ZURBARAN	CORIA	100110
AL 10007768	C.R.A. EL JARAL	POZUELO DE ZARZON	
AL 10001705	C.P. VIRGEN DE FÁTIMA	CASAS DE DON GOMEZ	
FI 10001821	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCION	CASILLAS DE CORIA	
MU 10001298	C.P. CRISTO DE LA AGONIA	CALZADILLA	
MU 10001705	C.P. VIRGEN DE FÁTIMA	CASAS DE DON GOMEZ	
PT 10002588	C.P. SAN FRANCISCO JAVIER	VALRIO	
PT 10006478	C.P. SAN ANTONIO DE PADUA	MORCILLO	
10007926	C.R.A. MAESTRO D. VICTORIANO MATEOS	CUMBRE(LA)	100160
EF 10007926	C.R.A. MAESTRO D. VICTORIANO MATEOS	CUMBRE(LA)	
FI 10007926	C.R.A. MAESTRO D. VICTORIANO MATEOS	CUMBRE(LA)	
MU 10007926	C.R.A. MAESTRO D. VICTORIANO MATEOS	CUMBRE(LA)	
PT 10007926	C.R.A. MAESTRO D. VICTORIANO MATEOS	CUMBRE(LA)	
10007938	C.R.A. LAS VILLUERCAS	DELEITOSA	100160
EF 10007938	C.R.A. LAS VILLUERCAS	DELEITOSA	
FI 10007938	C.R.A. LAS VILLUERCAS	DELEITOSA	
MU 10007938	C.R.A. LAS VILLUERCAS	DELEITOSA	
PT 10007938	C.R.A. LAS VILLUERCAS	DELEITOSA	
10008271	C.R.A. EL MANANTIAL	ESCURIAL	100158
EF 10008271	C.R.A. EL MANANTIAL	ESCURIAL	
MU 10008271	C.R.A. EL MANANTIAL	ESCURIAL	
PT 10008271	C.R.A. EL MANANTIAL	ESCURIAL	
10002278	C.P. NTRA. SRA. DE FATIMA	GALISTEO	100067
AL 10008001	C.R.A. VALLE DE ALAGON	ALAGON	
MU 10002564	C.P. NUEVA EXTREMADURA	BATAN(EL)	
PT 10001511	C.P. NTRA. SRA. DE FATIMA	CARCABOSO	
10007941	C.R.A. MONTELLANO	GARCIAZ	100160
EF 10007941	C.R.A. MONTELLANO	GARCIAZ	
FI 10007941	C.R.A. MONTELLANO	GARCIAZ	
MU 10007941	C.R.A. MONTELLANO	GARCIAZ	
PT 10007941	C.R.A. MONTELLANO	GARCIAZ	
10002424	C.P. NTRA. SRA. DE ALTAGRACIA	GARROVILLAS	100122
AL 10008591	I.E.S.O. ALCONÉTAR	GARROVILLAS	
MU 10003982	C.P. NTRA. SRA. DE LA O	NAVAS DEL MADROÑO	
10007811	C.R.A. ALMENARA	GATA	100109
AL 10007811	C.R.A. ALMENARA	GATA	
EF 10007811	C.R.A. ALMENARA	GATA	
FI 10007811	C.R.A. ALMENARA	GATA	
MU 10007811	C.R.A. ALMENARA	GATA	
PT 10007811	C.R.A. ALMENARA	GATA	
10002515	C.P. REYES CATOLICOS	GUADALUPE	100171
MU 10000312	C.P. LICINIO DE LA FUENTE	ALIA	
PT 10000312	C.P. LICINIO DE LA FUENTE	ALIA	
10002795	C.P. SANTISIMO CRISTO DE LA SALUD	HERVAS	100043
AL 10002758	I.E.S. VALLE DE AMBROZ	HERVAS	
10008311	C.R.A. ENTRE CANALES	HOLGUERA	100067
PT 10008311	C.R.A. ENTRE CANALES	HOLGUERA	



CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	ZONA CONCURSO
Especialdad / Ámbito de itinerancia			
10002837	C.P. OBISPO ALVAREZ DE CASTRO	HOYOS	100109
AL 10000051	C.P. CELEDONIO GARCIA	ACEBO	
AL 10004238	C.P. VIRGEN DE LA PEÑA	PERALES DEL PUERTO	
AL 10003453	I.E.S.O. HOYOS	HOYOS	
MU 10000051	C.P. CELEDONIO GARCIA	ACEBO	
MU 10004238	C.P. VIRGEN DE LA PEÑA	PERALES DEL PUERTO	
PT 10000051	C.P. CELEDONIO GARCIA	ACEBO	
PT 10004238	C.P. VIRGEN DE LA PEÑA	PERALES DEL PUERTO	
10007744	C.R.A. LOS ALIJARES	IBAHERNANDO	100160
EF 10007744	C.R.A. LOS ALIJARES	IBAHERNANDO	
FI 10007744	C.R.A. LOS ALIJARES	IBAHERNANDO	
MU 10007744	C.R.A. LOS ALIJARES	IBAHERNANDO	
PT 10007744	C.R.A. LOS ALIJARES	IBAHERNANDO	
10002931	C.P. GREGORIA COLLADO	JARAIZ DE LA VERA	100031
AL 10007033	C.P. EJIDO	JARAIZ DE LA VERA	
10003003	C.P. CONQUISTADOR LOAYSA	JARANDILLA DE LA VERA	100031
AL 10000245	C.P. SANTISIMO CRISTO DE LA SALUD	ALDEANUEVA DE LA VERA	
AL 10002631	C.P. SANTA BARBARA	GUIJO DE SANTA BARBARA	
AL 10002141	C.P. JEROMIN	CUACOS DE YUSTE	
EF 10002631	C.P. SANTA BARBARA	GUIJO DE SANTA BARBARA	
EF 10004925	C.P. SAN MIGUEL ARCANGEL	ROBLEDILLO DE LA VERA	
FI 10005243	C.P. PALOMA ESTEBAN VILLAMARIN	TALAVERUELA DE LA VERA	
MU 10008219	I.E.S. JARANDA	JARANDILLA DE LA VERA	
PT 10002141	C.P. JEROMIN	CUACOS DE YUSTE	
PT 10002631	C.P. SANTA BARBARA	GUIJO DE SANTA BARBARA	
PT 10000245	C.P. SANTISIMO CRISTO DE LA SALUD	ALDEANUEVA DE LA VERA	
10003064	C.P. RAMON CEPEDA	JERTE	100043
AL 10000725	C.P. ARMANDO BARBOSA	CABEZUELA DEL VALLE	
AL 10003830	C.P. MANUEL MAREQUE	NAVA CONCEJO	
AL 10005474	C.P. STMO CRISTO DEL PERDON	TORNAVACAS	
MU 10005474	C.P. STMO CRISTO DEL PERDON	TORNAVACAS	
10003143	C.P. NTRA. SRA. DEL CONSUELO	LOGROSAN	100171
PT 10001456	C.P. FAUSTO MALDONADO	CAÑAMERO	
10003180	C.P. FRANCISCO PARRA	LOSAR DE LA VERA	100031
AL 10004925	C.P. SAN MIGUEL ARCANGEL	ROBLEDILLO DE LA VERA	
PT 10004925	C.P. SAN MIGUEL ARCANGEL	ROBLEDILLO DE LA VERA	
10003192	C.P. SANTA FLORENTINA	MADRIGAL DE LA VERA	100031
MU 10006090	C.P. VIRGEN DE FUENTES CLARAS	VALVERDE DE LA VERA	
10003209	C.P. FERNANDO EL CATOLICO	MADRIGALEJO	100171
AL 10006399	C.P. NUESTRA SEÑORA DE FUENTESANTA	ZORITA	
MU 10006399	C.P. NUESTRA SEÑORA DE FUENTESANTA	ZORITA	
PT 10006399	C.P. NUESTRA SEÑORA DE FUENTESANTA	ZORITA	
10003222	C.P. MARCIANO CURIEL	MADROÑERA	100160
AL 10003234	C.P. SAN FERNANDO	MADROÑERA	
MU 10003234	C.P. SAN FERNANDO	MADROÑERA	
10003234	C.P. SAN FERNANDO	MADROÑERA	100160
PT 10003222	C.P. MARCIANO CURIEL	MADROÑERA	
10003261	C.P. EL VETON	MAJADAS	100020
MU 10008281	C.R.A. RIO TAJO	SAUCEDILLA	
10003313	C.P. FRAY ALONSO FERNANDEZ	MALPARTIDA DE PLASENCIA	100067
AL 10008621	I.E.S.O. QUERCUS	MALPARTIDA DE PLASENCIA	
10003507	C.P. GARCIA SIÑERIZ	MIAJADAS	100158
AL 10007239	C.P. NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	MIAJADAS	
10007239	C.P. NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	MIAJADAS	100158
MU 10006651	C.P. NTRA. SRA. DE LAS NIEVES	VALDEMORALES	
MU 10000403	C.P. NTRA. SRA. DE SOPETRAN	ALMOHARIN	
PT 10003507	C.P. GARCIA SIÑERIZ	MIAJADAS	



CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	ZONA CONCURSO
Especialidad / Ámbito de itinerancia			
10002451	C.P. LOS CONQUISTADORES	MOHEDA(LA)	100109
MU 10002849	C.P. SAN PEDRO AD-VINCULA	HUELAGA	
10003556	C.P. VIRGEN DEL CARMEN	MOHEDAS DE GRANADILLA	100079
MU 10004172	C.P. SAN PEDRO DE ALCANTARA	PALOMERO	
PT 10004263	C.P. SAN FRANCISCO JAVIER	PESGA(LA)	
10007823	C.R.A. ORDEN DE SANTIAGO	MONTANCHEZ	100146
AL 10007823	C.R.A. ORDEN DE SANTIAGO	MONTANCHEZ	
EF 10007823	C.R.A. ORDEN DE SANTIAGO	MONTANCHEZ	
FI 10007823	C.R.A. ORDEN DE SANTIAGO	MONTANCHEZ	
MU 10007823	C.R.A. ORDEN DE SANTIAGO	MONTANCHEZ	
PT 10007823	C.R.A. ORDEN DE SANTIAGO	MONTANCHEZ	
10003659	I.E.S. GABRIEL Y GALAN	MONTEHERMOSO	100080
AL 10003660	C.P. SEBASTIAN MARTIN	MONTEHERMOSO	
10007240	C.P. CERVANTES	MORALEJA	100109
EF 10002849	C.P. SAN PEDRO AD-VINCULA	HUELAGA	
PT 10003751	C.P. M ^o DE LOS ANGELES BALLESTEROS	VEGAVIANA	
AL 10003751	C.P. M ^o DE LOS ANGELES BALLESTEROS	VEGAVIANA	
10003714	C.P. VIRGEN DE LA VEGA	MORALEJA	100109
AL 10007525	I.E.S. JALAMA	MORALEJA	
10007884	E.E.I. JOAQUIN BALLESTEROS	MORALEJA	100109
AL 10002451	C.P. LOS CONQUISTADORES	MOHEDA(LA)	
AL 10002849	C.P. SAN PEDRO AD-VINCULA	HUELAGA	
PT 10002451	C.P. LOS CONQUISTADORES	MOHEDA(LA)	
PT 10002849	C.P. SAN PEDRO AD-VINCULA	HUELAGA	
10006478	C.P. SAN ANTONIO DE PADUA	MORCILLO	100080
MU 10002588	C.P. SAN FRANCISCO JAVIER	VALRIO	
10008499	I.E.S. VALLE DEL JERTE	NAVACONCEJO/CABEZUELA	100043
PT 10900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
10003830	C.P. MANUEL MAREQUE	NAVACONCEJO	100043
PT 10003064	C.P. RAMON CEPEDA	JERTE	
10007689	C.P. ALMANZOR	NAVALMORAL DE LA MATA	100020
AL 10003891	C.P. EL POZON	NAVALMORAL DE LA MATA	
MU 10900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
10003878	C.P. CAMPO ARAÑUELO	NAVALMORAL DE LA MATA	100020
AL 10006481	C.P. SIERRA DE GREDOS	NAVALMORAL DE LA MATA	
EF 10003891	C.P. EL POZON	NAVALMORAL DE LA MATA	
FI 10003891	C.P. EL POZON	NAVALMORAL DE LA MATA	
10006481	C.P. SIERRA DE GREDOS	NAVALMORAL DE LA MATA	100020
MU 10003854	I.E.S. AUGUSTOBRIGA	NAVALMORAL DE LA MATA	
10003982	C.P. NTRA. SRA. DE LA O	NAVAS DEL MADROÑO	100122
AL 10000610	C.P. EL BROCENSE	BROZAS	
10007872	C.R.A. VALDELAZOR	NUÑOMORAL	100079
AL 10006788	C.P. FRANCISCO SEGUR PANADERO	VEGAS DE CORIA	
AL 10007872	C.R.A. VALDELAZOR	NUÑOMORAL	
EF 10007872	C.R.A. VALDELAZOR	NUÑOMORAL	
FI 10007872	C.R.A. VALDELAZOR	NUÑOMORAL	
MU 10007872	C.R.A. VALDELAZOR	NUÑOMORAL	
PT 10007872	C.R.A. VALDELAZOR	NUÑOMORAL	
PT 10006788	C.P. FRANCISCO SEGUR PANADERO	VEGAS DE CORIA	
10004172	C.P. SAN PEDRO DE ALCANTARA	PALOMERO	100079
EF 10006582	C.P. SANTIAGO APOSTOL.	MARCHAGAZ	
10004214	C.P. LUCIO GARCIA	PERALEDA DE LA MATA	100020
MU 10002485	C.P. EUGENIO JIMENEZ IGUAL	GORDO(EL)	
10004263	C.P. SAN FRANCISCO JAVIER	PESGA(LA)	100079
MU 10006788	C.P. FRANCISCO SEGUR PANADERO	VEGAS DE CORIA	



CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	ZONA CONCURSO
Especialidad / Ámbito de itinerancia			
10004457	C.P. MAXIMO CRUZ REBOSA	PIORNAL	100031
AL 10007914	C.R.A. RISCOS DE VILLAVIEJA	CASAS DEL CASTAÑAR	
AL 10002369	C.P. SAN MARTIN	GARGANTA LA OLLA	
PT 10002369	C.P. SAN MARTIN	GARGANTA LA OLLA	
10008748	C.P. EL PILAR	PLASENCIA	100055
MU 10900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
10004639	C.P. INES SUAREZ	PLASENCIA	100055
AL 10004721	E.H. PLACENTINA	PLASENCIA	
MU 10004721	E.H. PLACENTINA	PLASENCIA	
PT 10004721	E.H. PLACENTINA	PLASENCIA	
10004597	C.P. MIRALVALLE	PLASENCIA	100055
EF 10004639	C.P. INES SUAREZ	PLASENCIA	
10004640	C.P. SAN MIGUEL ARCANGEL	PLASENCIA	100055
EF 10004721	E.H. PLACENTINA	PLASENCIA	
FI 10004160	C.P. SAN MIGUEL ARCANGEL	OLIVA DE PLASENCIA	
PT 10004160	C.P. SAN MIGUEL ARCANGEL	OLIVA DE PLASENCIA	
PT 10005917	C.P. LICINIO DE LA FUENTE	VALDEOBISPO	
10007768	C.R.A. EL JARAL	POZUELO DE ZARZON	100080
EF 10007768	C.R.A. EL JARAL	POZUELO DE ZARZON	
FI 10007768	C.R.A. EL JARAL	POZUELO DE ZARZON	
MU 10007768	C.R.A. EL JARAL	POZUELO DE ZARZON	
PT 10007768	C.R.A. EL JARAL	POZUELO DE ZARZON	
10002126	C.P. LA ACEQUIA	PUEBLA DE ARGEME	100110
MU 10004792	C.P. VIRGEN DEL CASAR	PORTAJE	
MU 10002138	C.P. SAN JOSE OBRERO	RINCON DEL OBISPO	
MU 10001821	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCION	CASILLAS DE CORIA	
AL 10002138	C.P. SAN JOSE OBRERO	RINCON DEL OBISPO	
10005334	C.P. SAN PEDRO DE ALCANTARA	PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	100020
MU 10007008	C.P. SAN MIGUEL	BARQUILLA DE PINARES	
PT 10900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
10004901	C.P. SAN JOSE DE CALASANZ	RIOLOBOS	100067
AL 10002564	C.P. NUEVA EXTREMADURA	BATAN(EL)	
MU 10008311	C.R.A. ENTRE CANALES	HOLGUERA	
PT 10002564	C.P. NUEVA EXTREMADURA	BATAN(EL)	
10005346	C.P. SAN ISIDRO LABRADOR	ROSALEJO	100020
MU 10007011	C.P. VIRGEN DEL PILAR	SANTA MARIA DE LAS LOMAS	
PT 10007008	C.P. SAN MIGUEL	BARQUILLA DE PINARES	
PT 10007011	C.P. VIRGEN DEL PILAR	SANTA MARIA DE LAS LOMAS	
PT 10005383	C.P. SAN JOSE OBRERO	TIETAR	
10007963	C.R.A. SIERRA DE SAN PEDRO	SALORINO	100134
EF 10007963	C.R.A. SIERRA DE SAN PEDRO	SALORINO	
FI 10900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
MU 10007963	C.R.A. SIERRA DE SAN PEDRO	SALORINO	
PT 10007963	C.R.A. SIERRA DE SAN PEDRO	SALORINO	
10007975	C.R.A. TAJO-SEVER.	SANTIAGO DE ALCANTARA	100134
EF 10007975	C.R.A. TAJO-SEVER.	SANTIAGO DE ALCANTARA	
FI 10007975	C.R.A. TAJO-SEVER.	SANTIAGO DE ALCANTARA	
MU 10007975	C.R.A. TAJO-SEVER.	SANTIAGO DE ALCANTARA	
PT 10007975	C.R.A. TAJO-SEVER.	SANTIAGO DE ALCANTARA	
AL 10007975	C.R.A. TAJO-SEVER.	SANTIAGO DE ALCANTARA	
10008256	C.R.A. LA PAZ	SANTIBAÑEZ EL BAJO	100043
EF 10008256	C.R.A. LA PAZ	SANTIBAÑEZ EL BAJO	
FI 10008256	C.R.A. LA PAZ	SANTIBAÑEZ EL BAJO	
FI 10008256	C.R.A. LA PAZ	SANTIBAÑEZ EL BAJO	
MU 10008256	C.R.A. LA PAZ	SANTIBAÑEZ EL BAJO	
PT 10000087	C.P. DIVINO MAESTRO	AHIGAL	
PT 10008256	C.R.A. LA PAZ	SANTIBAÑEZ EL BAJO	
10008281	C.R.A. RIO TAJO	SAUCEDILLA	100020
EF 10008281	C.R.A. RIO TAJO	SAUCEDILLA	
FI 10008281	C.R.A. RIO TAJO	SAUCEDILLA	
MU 10008281	C.R.A. RIO TAJO	SAUCEDILLA	
PT 10008281	C.R.A. RIO TAJO	SAUCEDILLA	



CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	ZONA CONCURSO
Especialidad / Ámbito de itinerancia			
10005206	C.P. CRISTO DE LA VICTORIA	SERRADILLA	100067
AL 10003544	C.P. VIRGEN DE LA JARRERA	MIRABEL	
AL 10005565	C.P. VIRGEN DE MONFRAGÜE	TORREJON EL RUBIO	
MU 10003544	C.P. VIRGEN DE LA JARRERA	MIRABEL	
PT 10003544	C.P. VIRGEN DE LA JARRERA	MIRABEL	
PT 10005565	C.P. VIRGEN DE MONFRAGÜE	TORREJON EL RUBIO	
10005221	C.P. STMO CRISTO DEL RISCO	SIERRA DE FUENTES	100146
MU 10001262	C.P. NUESTRA SEÑORA DEL SALOR	VALDESALOR	
MU 10005607	C.P. VIRGEN DE LA SOLEDAD	TORREORGAZ	
10007859	C.R.A. LOS CUATRO LUGARES	TALAVAN	100092
AL 10900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
EF 10007859	C.R.A. LOS CUATRO LUGARES	TALAVAN	
MU 10007859	C.R.A. LOS CUATRO LUGARES	TALAVAN	
PT 10007859	C.R.A. LOS CUATRO LUGARES	TALAVAN	
10005371	C.P. GONZALO ENCABO	TALAYUELA	100020
MU 10900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
10007847	C.R.A. VERA-TIETAR	TEJEDA DE TIETAR	100031
AL 10900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
EF 10007847	C.R.A. VERA-TIETAR	TEJEDA DE TIETAR	
FI 10007847	C.R.A. VERA-TIETAR	TEJEDA DE TIETAR	
MU 10007847	C.R.A. VERA-TIETAR	TEJEDA DE TIETAR	
PT 10007847	C.R.A. VERA-TIETAR	TEJEDA DE TIETAR	
10007951	C.R.A. TRAS LA SIERRA.	TORNO(EL)	100043
EF 10007951	C.R.A. TRAS LA SIERRA.	TORNO(EL)	
FI 10007951	C.R.A. TRAS LA SIERRA.	TORNO(EL)	
MU 10007951	C.R.A. TRAS LA SIERRA.	TORNO(EL)	
PT 10007951	C.R.A. TRAS LA SIERRA.	TORNO(EL)	
10007771	C.R.A. EL OLIVAR	TORRECILLA DE LOS ANGELES	100080
EF 10007771	C.R.A. EL OLIVAR	TORRECILLA DE LOS ANGELES	
FI 10007771	C.R.A. EL OLIVAR	TORRECILLA DE LOS ANGELES	
MU 10007771	C.R.A. EL OLIVAR	TORRECILLA DE LOS ANGELES	
PT 10007771	C.R.A. EL OLIVAR	TORRECILLA DE LOS ANGELES	
AL 10007771	C.R.A. EL OLIVAR	TORRECILLA DE LOS ANGELES	
10005504	C.P. MARIA LLUCH	TORRECILLAS DE LA TIESA	100160
AL 10008268	C.R.A. QUERCUS	ALDEACENTENERA	
10008669	I.E.S.O. VIA DALMACIA	TORREJONCILLO	100110
AL 10000142	I.E.S.O. CELLA VINARIA	CECLAVIN	
10005531	C.P. BATALLA DE PAVIA	TORREJONCILLO	100110
AL 10008311	C.R.A. ENTRE CANALES	HOLGUERA	
EF 10004809	C.P. SANTOS MARTIRES	PORTEZUELO	
EF 10004792	C.P. VIRGEN DEL CASAR	PORTAJE	
EF 10002138	C.P. SAN JOSE OBRERO	RINCON DEL OBISPO	
FI 10004809	C.P. SANTOS MARTIRES	PORTEZUELO	
FI 10004792	C.P. VIRGEN DEL CASAR	PORTAJE	
PT 10004792	C.P. VIRGEN DEL CASAR	PORTAJE	
PT 10004809	C.P. SANTOS MARTIRES	PORTEZUELO	
10005607	C.P. VIRGEN DE LA SOLEDAD	TORREORGAZ	100146
AL 10005221	C.P. STMO CRISTO DEL RISCO	SIERRA DE FUENTES	
PT 10000211	C.P. SAN MARTIN	ALDEA DEL CANO	
PT 10001262	C.P. NUESTRA SEÑORA DEL SALOR	VALDESALOR	
10007094	C.P. LAS AMERICAS	TRUJILLO	100160
AL 10005701	I.E.S. FRANCISCO DE ORELLANA	TRUJILLO	
PT 10007136	I.E.S. TURGALIM	TRUJILLO	
10007987	C.R.A. VALLE DEL SALOR	VALDEFUENTES	100146
AL 10007987	C.R.A. VALLE DEL SALOR	VALDEFUENTES	
EF 10007987	C.R.A. VALLE DEL SALOR	VALDEFUENTES	
FI 10007987	C.R.A. VALLE DEL SALOR	VALDEFUENTES	
MU 10007987	C.R.A. VALLE DEL SALOR	VALDEFUENTES	
PT 10007987	C.R.A. VALLE DEL SALOR	VALDEFUENTES	
10005917	C.P. LICINIO DE LA FUENTE	VALDEOBISPO	100067
EF 10004160	C.P. SAN MIGUEL ARCANGEL	OLIVA DE PLASENCIA	



CODIGO Especialidad / Ámbito de itinerancia	CENTRO	LOCALIDAD	ZONA CONCURSO
10006065 AL 10007801	C.P. GENERAL NAVARRO I.E.S. LOUSTAU-VALVERDE	VALENCIA DE ALCANTARA VALENCIA DE ALCANTARA	100134
10006090 EF 10005243	C.P. VIRGEN DE FUENTES CLARAS C.P. PALOMA ESTEBAN VILLAMARIN	VALVERDE DE LA VERA TALAVERUELA DE LA VERA	100031
10006107 AL 10005024 AL 10002205 MU 10002205 MU 10005024 PT 10002205 PT 10005024	C.P. NRA SRA DE LA ASUNCION C.P. SANTA ROSA DE LIMA C.P. DIVINA PASTORA C.P. DIVINA PASTORA C.P. SANTA ROSA DE LIMA C.P. DIVINA PASTORA C.P. SANTA ROSA DE LIMA	VALVERDE DEL FRESNO SAN MARTIN DE TREVEJO ELJAS ELJAS SAN MARTIN DE TREVEJO ELJAS SAN MARTIN DE TREVEJO	100109
10006201 AL 10005024 EF 10000051	C.P. NUESTRA SEÑORA DE LA PIEDAD C.P. SANTA ROSA DE LIMA C.P. CELEDONIO GARCIA	VILLAMIEL SAN MARTIN DE TREVEJO ACEBO	100109
10006247 AL 10005243 AL 10006090 AL 10003192 EF 10900000 MU 10005243 PT 10003192 PT 10005243 PT 10006090	C.P. SANTA ANA C.P. PALOMA ESTEBAN VILLAMARIN C.P. VIRGEN DE FUENTES CLARAS C.P. SANTA FLORENTINA AMBITO POR DETERMINAR C.P. PALOMA ESTEBAN VILLAMARIN C.P. SANTA FLORENTINA C.P. PALOMA ESTEBAN VILLAMARIN C.P. VIRGEN DE FUENTES CLARAS	VILLANUEVA DE LA VERA TALAVERUELA DE LA VERA VALVERDE DE LA VERA MADRIGAL DE LA VERA AMBITO POR DETERMINAR TALAVERUELA DE LA VERA MADRIGAL DE LA VERA TALAVERUELA DE LA VERA VALVERDE DE LA VERA	100031
10007999 EF 10007999 MU 10007999 PT 10007999	C.R.A. LA JARA C.R.A. LA JARA C.R.A. LA JARA C.R.A. LA JARA	VILLAR DEL PEDROSO VILLAR DEL PEDROSO VILLAR DEL PEDROSO VILLAR DEL PEDROSO	100020
10007860 AL 10007860 EF 10007860 FI 10007860 MU 10007860 PT 10007860	C.R.A. AMBROZ C.R.A. AMBROZ C.R.A. AMBROZ C.R.A. AMBROZ C.R.A. AMBROZ C.R.A. AMBROZ	ZARZA DE GRANADILLA ZARZA DE GRANADILLA ZARZA DE GRANADILLA ZARZA DE GRANADILLA ZARZA DE GRANADILLA ZARZA DE GRANADILLA	100043
10006387 MU 10000063	C.P. NTRA. SRA. DE SEQUEROS C.P. CRISTO DE LA CAÑADA	ZARZA LA MAYOR ACEHUCHE	100110



ANEXO X

CERTIFICADO COORDINACIÓN DE CICLO

D. _____ Director del Centro
 Público _____ de _____;
 Provincia de _____.

CERTIFICA:

Que según los datos que existen en este Centro, el Maestro/a D./D^a
 _____ con D.N.I. _____ ha desempeñado
 la función de **Coordinador de Ciclo** en los cursos escolares que se indican:

Curso	Nº Unidades del Centro	Fechas						Servicios Totales como Coordinador		
		De la posesión			Del cese					
		Días	Mes	Año	Días	Mes	Año	Años	Meses	Días
TOTAL DE SERVICIOS COMO COORDINADOR										

Servicios contabilizados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Y para que conste y a efectos de participación en el concurso de traslados y procesos previos del Cuerpo de Maestros convocado por _____,
 firmo el presente en _____ a ____ de _____ de _____.

Fdo.: _____.

**ANEXO XI**

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

INSTRUCCIONES GENERALES

1. La solicitud se rellenará a máquina o a mano con caracteres de imprenta. Cada solicitante deberá cumplimentar UN SOLO IMPRESO con independencia del número de convocatorias o apartados en que participe.
2. Todos los participantes consignarán los datos solicitados en los puntos I), II), III), IV) y VIII) de la solicitud. El resto de apartados se rellenará atendiendo a la opción u opciones expresadas en el punto IV) de su solicitud.
3. En ningún caso se cumplimentarán los recuadros con trazo más grueso, así como la parte de la solicitud reservada a la Administración, por ser de utilización exclusiva de la misma.
4. Los datos numéricos con encasillados se ajustarán a la derecha. Por ejemplo, si el número de D.N.I. es el 560.722, se pondrá:

			5	6	0	7	2	2
--	--	--	---	---	---	---	---	---

5. Todo Maestro deberá hacer constar su destino en propiedad definitiva o, si carece de él, deberá hacer constar el destino provisional.
6. Los códigos de especialidades a consignar en los apartados VI y A) de Peticiones de Especialidades, constan de tres partes:

CE	V	I
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

- El código de la especialidad (CE) propiamente dicho formado por dos casillas, en las que se consignarán los códigos numéricos que figuran en el número 23 de estas instrucciones. En el caso de participar por el apartado "Derecho Preferente" al rellenar la especialidad se atenderá a lo dispuesto en los puntos 11 y 17.1 de las presentes instrucciones.
 - El código del requisito lingüístico (V) que se está definiendo y que consta de una casilla. Si bien se mantiene ésta por requisitos informáticos, en ningún caso deberá consignarse nada en ella.
 - Código de itinerancia (I), a consignar si se desea solicitar puestos con dicha característica, en cuyo caso se escribirá una "X" en esta casilla.
7. Todos los participantes deberán cumplimentar el punto VIII), expresando su opción sobre la puntuación de los apartados e), f) y g) del baremo según se explica en la base vigésima tercera de la presente convocatoria.
 8. La petición de centros y/o localidades (apartado B) de la Solicitud) se realizará obligatoriamente en el modelo normalizado que se facilitará a los interesados en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, no admitiéndose como válidas las fotocopias del citado modelo.

Para cumplimentar dicho impreso se atenderá tanto a las instrucciones aquí recogidas como a las que figuran al dorso del modelo original facilitado por la Administración.



Todos los modelos llevan una numeración en las peticiones que va de 1 a 50. El orden, por tanto, vendrá determinado por el "número de hoja" y la secuencia con que el interesado ordene los centros y/o localidades.

Las peticiones no excederán de 300, de modo que se cumplimentará un máximo de 6 hojas.

Como cada hoja se identifica independientemente no unir por ningún medio las hojas. No grapar, ni doblar los documentos.

SI PARTICIPA POR LOS APARTADOS 1, 2 o 3
(READSCRIPCIÓN EN CENTRO)

9. Consignarán los datos solicitados en el punto V) de la solicitud como se explica a continuación.

- Aquellos concursantes que soliciten participar en el apartado 1 del proceso de readscripción, consignarán el centro donde les fue suprimido el puesto de trabajo que venían desempeñando con carácter definitivo.
- Los solicitantes del apartado 2 y 3, consignarán el centro en que están destinados, así como la especialidad que ocupan (véanse puntos 23.1 y 23.4 de estas instrucciones).

PETICIONES DE ESPECIALIDADES

10. Consignarán los datos solicitados en el punto A) "PETICIONES DE ESPECIALIDADES" de la solicitud como se explica a continuación.

- Aquellos concursantes que soliciten su participación por el proceso de readscripción en el centro docente (apartado 1, 3), deberán cumplimentar, por orden de preferencia, las especialidades a las que soliciten ser readscritos dentro del centro (véanse puntos 23.1 y 23.4 de estas instrucciones).
- Aquellos concursantes que están mal adscritos y deben participar por el proceso de readscripción (apartado 2), deberán cumplimentar, por orden de preferencia todas las especialidades para las que se encuentran habilitados (véanse puntos 6 y 23.1 de estas instrucciones), se exceptúan de esta obligación los puestos de Inglés correspondientes al convenio con "The British Council" y los de carácter singular en Instituciones Penitenciarias que, no obstante, voluntariamente podrán ser objeto de petición específica.

SI PARTICIPA POR EL APARTADO 5
(DERECHO PREFERENTE)

11. Aquellos Maestros que se encuentren en alguno de los supuestos recogidos en la convocatoria de derecho preferente, deberán indicar el apartado (a, b, c, d, e) que corresponda a su situación.

Asimismo, los que se encuentren en el supuesto recogido en la disposición adicional décima del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre (BOE del 6), deberán hacerlo constar marcando una "X" en el espacio correspondiente.

Los Maestros que hagan uso del derecho preferente, al rellenar el epígrafe "A CUMPLIMENTAR SI PARTICIPA EN EL APARTADO 5", deberán consignar obligatoriamente el código de la localidad de las que les dimana el derecho. Si, adicionalmente, lo ejercieran a otra u otras localidades de la zona, deberán consignar, además, el código de dicha zona.



Asimismo, deberán consignar por orden de preferencia, los códigos de todas las especialidades para las que estén habilitados de las relacionadas en el punto 23.1 de estas instrucciones. De solicitar especialidades que conlleven la condición de itinerancia, deberán consignarlo.

Si quisieran, además, solicitar puestos del primer ciclo de la ESO, así como plazas de PT y AL en los Departamentos de Orientación de los IES, deberán consignar especialidades de las relacionadas en los puntos 23.2 y 23.3 de las instrucciones, siempre que estuvieran habilitados para su desempeño según la tabla de equivalencias reseñada en la convocatoria. De solicitar especialidades que conlleven la condición de itinerancia, deberán consignarlo.

Si quisieran solicitar Educación de Adultos deberán consignar el código 74. Si solicitan plazas de la Especialidad de Inglés en estos Centros de Adultos, se consignará el código 76.

Si quisieran solicitar puestos en Centros de convenio con "The British Council" deberán consignar el código 99.

Si quisieran solicitar puestos en Centros de Adultos con plazas de carácter singular en Instituciones Penitenciarias deberán consignar el código 20.

12. Consignarán los datos solicitados en el Punto B) "PETICIONES DE CENTROS Y/O ESPECIALIDADES" de la solicitud como se explica en el punto 17.1 de las presentes instrucciones.

SI PARTICIPA POR EL APARTADO 6
(CONCURSO DE TRASLADOS)

13. Cumplimentará con una X la modalidad por la que participa dentro de este apartado.
14. Aquellos concursantes que hacen uso del derecho de concurrencia y/o consorte, deberán cumplimentar en la solicitud los datos identificativos de los Maestros que hacen uso de este derecho conjuntamente con el solicitante, así como el código de provincia sobre la que ejercen el mismo. La omisión o la cumplimentación incorrecta de estos datos conllevará la anulación de todas las solicitudes del conjunto de concurrentes.
15. Los participantes que pueden ser destinados libremente por la Administración deberán indicar el nombre y el código de la Comunidad Autónoma.
16. Aquellos participantes que se encuentren prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido por concurso, al que hubieron de acudir obligatoriamente desde su situación de provisionales, deberán elegir en la solicitud qué apartado del baremo (a o c) desean les sea aplicado.

PETICIONES DE CENTRO O LOCALIDAD-ESPECIALIDAD
(Punto B) de la solicitud

17. Aquellos concursantes que participan por los apartados 5 o 6, cumplimentarán esta parte de la solicitud de la siguiente manera:
 - 17.1. Participantes por el apartado 5.
 - a) Si solamente ejerce el derecho preferente a la localidad, deberá incluir, por orden de preferencia, todos los Centros de la misma, o bien la propia localidad si así lo desea. De haber solicitado, además, reserva de plaza a puestos y especialidades de primer ciclo de la ESO deberá consignar, igualmente, todos los Centros de la localidad en los que se imparta este ciclo, asimismo consignarán todos los Centros de Educación de Adultos si han solicitado puesto de estas características.



- b) Los que ejerzan el derecho preferente a otra u otras localidades de la zona deberán consignar todos los Centros de las localidades a las que opten agrupados por bloques (en cada bloque todos los centros de una misma localidad); igualmente podrán reseñar únicamente, y siempre por orden de preferencia, los códigos de las localidades en las que desean se les aplique este derecho.

En todos los supuestos anteriores, habrá de consignarse "X" en la casilla DP, dejando sin rellenar las casillas correspondientes a la especialidad, con lo que se entenderán solicitadas todas las especialidades consignadas en el epígrafe "A CUMPLIMENTAR SI PARTICIPA POR EL APARTADO 5".

17.2. Participantes por el apartado 6:

Deberán incluir las peticiones de los centros y/o localidades que deseen solicitar voluntariamente por este apartado. Por cada petición deberá consignar el código de centro o localidad y código de especialidad (véase punto 23 de estas instrucciones).

17.3. Participantes por más de uno de los apartados 5 y 6:

Deberán agrupar las peticiones de cada uno de ellos en bloques homogéneos, siguiendo el orden en que quedan enumerados, en tal sentido la peticiones correspondientes al apartado 5 del Derecho preferente habrán de formularse en primer término en la instancia.

18. Los centros y/o localidades solicitados deberán indicarse mediante el mismo código con el que se han publicado en las convocatorias específicas respectivas. Ejemplo: el código de centro 06004398 y el código de localidad 061280002 se cumplimentarán en las peticiones así:

Petición de centro:

	0	6	0	0	4	3	9	8
--	---	---	---	---	---	---	---	---

Se dejará en blanco el primer espacio en la petición de centros.

Petición de localidad:

0	6	1	2	8	0	0	0	2
---	---	---	---	---	---	---	---	---

Las especialidades se consignarán con los códigos numéricos recogidos en el punto 23 y en las dos casillas (Esp.) que se encuentran a continuación del código "Centro/Localidad". En caso de solicitar un puesto itinerante se marcará con "X" la casilla de control de itinerancia (I).

La casilla de control V (Vernácula) para peticiones de plazas en Cataluña, Galicia, Navarra, Valencia, País Vasco y Baleares se cumplimentará en los términos establecidos en las convocatorias de concurso de dichas administraciones educativas que asimismo, contemplarán los requisitos para acceder a dichas plazas.

Recuerde que la casilla de control V (Vernácula) NO debe cumplimentarse para peticiones de plazas en administraciones educativas distintas de las contempladas en el párrafo anterior.

La casilla de control B (Bilingüe) para peticiones de plazas de especialidades impartidas en lengua inglesa, francesa y alemana para las administraciones educativas que oferten plazas bilingües se cumplimentará en los términos establecidos en sus respectivas



convocatorias que asimismo, contemplarán los requisitos para acceder a dichas plazas. Para estas peticiones se consignarán los códigos que a continuación se detallan:

CÓDIGO	IDIOMA
1	Francés
2	Inglés
3	Alemán

19. Para solicitar un centro o una localidad por más de una especialidad, será necesario consignar en distintas líneas, dicho centro o localidad, una por cada una de las especialidades que se deseen y por orden de preferencia, con la salvedad mencionada en el punto 17.1 (Derecho Preferente). A estos efectos, se considerará especialidad distinta: la que conlleva el carácter itinerante; el puesto de Inglés en los Centros de Convenio con "The British Council" y los puestos en Instituciones Penitenciarias.
20. Los participantes que hagan uso del derecho de concurrencia y/o consorte, deberán incluir únicamente, entre sus peticiones del apartado 6, centros y/o localidades de una provincia, la misma para cada grupo de concurrentes. Caso de no producirse así, se considerará desestimada su participación por el apartado 6.

PETICIONES DE PROVINCIAS

21. Sólo deberán cumplimentar este apartado, los participantes que pueden ser destinados libremente por la Administración, es decir, participantes de apartado 6 de las modalidades 3, 6, o 10, en todo caso, y los que han agotado las 6 convocatorias de las modalidades 4, 5, 8 y 9, así como aquellos de la modalidad 7 que han agotado las 3 convocatorias, anulándose estas peticiones a todos los concursantes que no cumplan este requisito.
22. Se indicará, al menos, una provincia de la C.A. en la que se tiene que obtener destino definitivo, para el caso de no conseguirlo, en las peticiones a centro y/o localidad y especialidad. Solamente se adjudicará destino forzoso en centros de la provincia o provincias que se consignent, siendo voluntaria la señalización de más de una provincia a estos efectos. Además, deberán consignarse por orden de preferencia todas las especialidades para las que se esté habilitado de las relacionadas en el punto 23.1 de las presentes instrucciones, a fin de que sean tenidas en cuenta en el momento de adjudicar de oficio destino a centro y especialidad en la Comunidad Autónoma.

23. CÓDIGOS DE ESPECIALIDADES

23.1. Centros públicos de Primaria, Educación Infantil y Educación Especial.

ESPECIALIDAD	CÓDIGO
Pedagogía Terapéutica	36
Audición y Lenguaje	37
Educación Infantil	31
Primaria	38
Idioma Extranjero: Inglés	32
Educación Física	34
Música	35



23.2. Centros con primer ciclo de Secundaria Obligatoria

ESPECIALIDAD	CÓDIGO
Pedagogía Terapéutica	60
Audición y Lenguaje	61
Lengua Extranjera (Inglés)	25
Lengua Extranjera (Francés)	26
Lengua y Literatura Española	24
Matemáticas	23
Ciencias Naturales	22
Geografía e Historia	21
Educación Física	27
Música	28

23.3. Puestos de PT y AL en los Departamentos de Orientación de los IES

ESPECIALIDAD	CÓDIGO
Pedagogía Terapéutica	60
Audición y Lenguaje	61

23.4. Centros de Educación de Adultos

ESPECIALIDAD	CÓDIGO
Idioma Extranjero: Inglés	76
Resto de especialidades	74

23.5. Centros de Convenio con "The British Council"

ESPECIALIDAD	CÓDIGO
Idioma Extranjero: Inglés	99

23.6. Centros de Educación de Adultos con plazas de carácter singular en Instituciones Penitenciarias

ESPECIALIDAD	CÓDIGO
Todas	20

TABLA DE PROVINCIAS POR COMUNIDAD AUTÓNOMA

CÓDIGOS CC.AA.	TABLAS DE PROVINCIAS
10 EXTREMADURA	06 BADAJOZ 10 CÁCERES



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2008, de la Consejera, sobre modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 20/2007, de 6 de febrero, modificado por el Decreto 60/2008, de 11 de abril, correspondiente a un expediente. (2008063725)

El Decreto 20/2007, de 6 de febrero, modificado por el Decreto 60/2008, de 11 de abril, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 20/2007, de 6 de febrero, y Decreto 60/2008, de 11 de abril, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Empresa, al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

Primero. Condiciones modificadas.

En el Anexo I se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

Segundo. Resoluciones individuales.

1. La Dirección General de Empresa notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.
2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.
3. Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Resolución quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, y Decreto 50/2001, de 3 de abril, que lo modifican.

Tercero. Gestión financiera y abono de subvención.

1. El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.



2. El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Resolución quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.
3. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 1 de diciembre de 2008.

La Vicepresidenta Segunda y
Consejera de Economía, Comercio e Innovación,
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO

A N E X O I

<u>EXPEDIENTE</u>	<u>EMPRESA</u>	<u>CALIFICACIÓN ANTERIOR</u>	<u>CALIFICACIÓN MODIFICADA</u>
		Resol. 09-05-08 (DOE 02-06-08)	
I.A. 07-0242-1	BOZA TENORIO, BENITO	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 16.126,00 SUBVENCIÓN: 3.710,00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 15.263,00 SUBVENCIÓN: 3.510,00



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo entre la Diputación Provincial de Cáceres y la Junta de Extremadura sobre concesión de subvenciones para el desarrollo, adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica por las Entidades Locales. (2008063690)

Habiéndose firmado el día 12 de noviembre de 2008 Convenio Interadministrativo entre la Diputación de Cáceres y la Junta de Extremadura sobre concesión de subvenciones para el desarrollo, adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica por las Entidades Locales, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 27 de noviembre de 2008.

El Secretario General,
P.A. La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 13/09/2007,
DOE n.º 107, de 15 de septiembre),
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

A N E X O

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES Y LA JUNTA DE EXTREMADURA SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO, ADAPTACIÓN Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA POR LAS ENTIDADES LOCALES

En Mérida, a 12 de noviembre de 2008.

REUNIDOS

D. José Luis Navarro Ribera, en calidad de Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, debidamente autorizado por el Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el día 24 de octubre de 2008.

D. Juan A. Tovar Mena, como Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres.

EXPONEN

1. Que la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, tiene previsto el establecimiento de una línea de ayudas en forma de subvención a las Entidades Locales para la ejecución de obras correspondientes a nuevas instalaciones eléctricas en alta y baja tensión o a la reforma, modificación o adecuación de las



existentes por motivos de seguridad o mejora de la calidad de los suministros, siendo la finalidad la mejora del funcionamiento de los servicios públicos municipales.

2. La concesión de estas subvenciones se encuentra regulada por el "Decreto 63/2008, de 11 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de la Junta de Extremadura a Entidades Locales para sus instalaciones eléctricas municipales y se efectúa la convocatoria para el año 2008".
3. La Diputación Provincial de Cáceres financia por medio de sus programas de inversiones proyectos de electrificación rural, cuyos beneficiarios son las Entidades Locales que reúnan los requisitos del artículo 3 del citado Decreto 63/2008, de 11 de abril.
4. A la vista de la coincidencia de objetivos y ante la dificultad de financiación para acometer estas obras por parte de los Ayuntamientos, se estima oportuno establecer una colaboración económica entre la Diputación y la Junta de Extremadura para hacer posible la ejecución de las mismas, ello en base a lo establecido en la "Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de Relaciones interadministrativas entre las Diputaciones Provinciales y la Comunidad Autónoma de Extremadura".

Por lo expuesto, se suscribe el presente Convenio de cooperación interadministrativa, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y criterios a los que habrán de ajustarse la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente y la Diputación Provincial de Cáceres en la concesión conjunta de ayudas para la ejecución de las obras de infraestructuras eléctricas solicitadas por las Entidades Locales, acogiéndose a la convocatoria 2008.

Segunda. Las obras subvencionadas objeto de la coordinación citada han sido determinadas de común acuerdo por los Organismos firmantes, incluyéndose su relación como ANEXO al presente convenio. Asimismo, las mencionadas obras se ajustan a los criterios y condiciones establecidos en el Decreto 63/2008, de 11 de abril.

Se crea una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Diputación Provincial de Cáceres y tres representantes de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente actuando como secretario de la misma un funcionario de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera, que se encargará de velar por el cumplimiento de las condiciones aquí contempladas.

Tercera. El importe total del presente Convenio se eleva a la cantidad de 1.250.000 €, que se corresponde con el total de las inversiones, siendo la aportación de la Junta de Extremadura de 500.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.02.722A.760.00, código de proyecto 2008.15.02.0005.00, "Ayudas complementarias a la Infraestructura eléctrica municipal", tal y como se indica en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 63/2008, de 11 de abril, en la que se efectúa la convocatoria de este tipo de ayudas para el año 2008.

La financiación de cada una de las obras se llevará a cabo mediante las siguientes aportaciones sobre la inversión:



- Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente: 40%.
- Diputación Provincial de Cáceres: 50%.
- Entidades Locales o empresas distribuidoras eléctricas: 10%.

Cuarta. Las bajas que puedan producirse en la adjudicación de las obras serán aplicadas proporcionalmente a las aportaciones de cada partícipe, pudiendo utilizarse para la financiación de nuevas obras, que serán aprobadas previo informe de la Comisión Mixta, siempre que las mismas se ajusten a los criterios generales que se establecen en la convocatoria para la concesión de estas subvenciones y se cumplan algunas de las siguientes condiciones:

- a) Que se justifique ante la Comisión Mixta por la Entidad Local correspondiente la urgente necesidad de la realización de la obra.
- b) Que exista solicitud de subvención por parte de la Entidad Local para la obra en concreto, presentada dentro del plazo establecido en la convocatoria.

Quinta. Los precios a utilizar en la confección de los proyectos de las obras incluidas en el presente Convenio deberán adaptarse a los precios de las distintas unidades de obra aprobadas por la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente; pudiendo incluirse separadamente los Gastos Generales, Beneficio Industrial e IVA.

Sexta. Una vez hayan sido aprobados los proyectos por los Organismos firmantes del Convenio, la Diputación Provincial gestionará la adjudicación de las obras por los procedimientos legalmente establecidos en materia de contratación para las Administraciones Públicas.

Séptima. La aportación de la Junta de Extremadura en el presente Convenio, se hará a la Diputación Provincial de Cáceres, previa cesión del crédito por la Entidad Local beneficiaria de la subvención. Las subvenciones gestionadas a través de estos Convenios se liquidarán y abonarán en tres pagos de la forma siguiente:

- El primero de ellos, de hasta el 50% de la subvención concedida, será realizado tras la emisión de la Resolución de concesión y la firma del Convenio de Cooperación correspondiente.
- El segundo pago, de hasta el 25% de la subvención concedida, se practicará previa justificación de una cantidad de ejecución de la obra igual o superior al 25%.
- El tercer pago o resto de la subvención concedida, se practicará a la finalización de la obra. La justificación deberá efectuarse en el trimestre siguiente a la terminación de la misma.

A fin de realizar las comprobaciones e inspecciones que se estimen necesarias por la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera, el órgano contratante remitirá a este Organismo, con anterioridad al pago de la subvención, la certificación de ejecución de obra debidamente desglosada, la acreditación del pago de los gastos realizados, así como copia de las actas de replanteo y recepción de la misma.

Octava. Las Entidades Locales beneficiarias de las ayudas están obligadas a colocar distintivos informativos sobre la ayuda concedida al proyecto y la participación de los distintos organismos cofinanciadores en la forma establecida en el Decreto 50/2001, de 3 de abril (DOE n.º 42, de 10 de abril).



Será requisito previo indispensable para la liquidación y pago de las ayudas otorgadas, la acreditación documental gráfica y suficiente por parte del beneficiario de la ayuda o, en su defecto, por el Organismo contratante de la obra, de la instalación de las medidas especificadas en el artículo 3 del Decreto citado.

Asimismo deberán cumplirse las medidas de publicidad previstas en el artículo 18 del Decreto 63/2008, de 11 de abril.

Novena. El presente Convenio se suscribe para el ejercicio 2008, comenzando a surtir efecto desde su firma, estableciéndose su duración hasta el 30 de diciembre de 2008, pudiendo prorrogarse por un año más si no existe denuncia por las partes y en función de las adecuaciones de las disposiciones de crédito que se produzcan conforme al apartado 4 del artículo 14 del Decreto 63/2008, de 11 de abril, previa obtención de la oportuna autorización del Consejo de Gobierno.

Será causa de resolución del Convenio el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones acordadas, correspondiendo al Organismo que haya incumplido las indemnizaciones y penalizaciones que por este hecho puedan derivarse.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, Fdo.: José Luis Navarro Ribera.

El Presidente de la Diputación de Cáceres, Fdo.: Juan Andrés Tovar Mena.



Anexo. Ayudas a Entidades Locales para sus instalaciones eléctricas municipales, Decreto 63/2008, de 11 de abril, convocatoria 2008. Obras seleccionadas					
Expediente	Término Municipal	Solicitante	Finalidad	Subvención JExt (€)	
				Inv. Subvenible (€)	
IM-10-08-0113	ACEHÚCHE	AYTO. DE ACEHUCHE	Suministro eléctrico a polígono industrial	53.812,98	21.525,19
IM-10-08-0064	ALDEACENTENERA	AYTO. DE ALDEACENTENERA	Centro de transformación en Ejido de Centenera	44.909,62	17.963,85
IM-10-08-0037	ALISEDA	AYTO. DE ALISEDA	Suministro a antiguo molino de aceite con fines turísticos .	19.896,22	7.968,49
IM-10-08-0061	BERROCALEJO	AYTO. DE BERROCALEJO	Adaptación infraest. Eléctrica a nuevo reglamento de dependencias municipales	18.005,70	7.202,28
IM-10-08-0095	CAÑAVERAL	AYTO. DE CAÑAVERAL	Electrificación zona deportiva	93.206,00	37.282,40
IM-10-08-0029	CASAR DE CÁCERES	AYTO. DE CASAR DE CÁCERES	Montaje y mejora complejo deportivo, reforma museo del peso y centro de ocio	46.856,83	18.742,73
IM-10-08-0131	CORIA	AYTO. DE CORIA	Desvío de línea MT en C/ Castaño	10.324,00	4.129,60
IM-10-08-0014	CUACOS DE YUSTE	AYTO. DE CUACOS DE YUSTE	Suministro para aula de la naturaleza de Valfrío	87.174,87	34.869,95
IM-10-08-0017	CUMBRE (LA)	AYTO. DE LA CUMBRE	Instalaciones eléctricas municipales	25.038,89	10.015,56
IM-10-08-0031	GUADALUPE	AYTO. DE GUADALUPE	Red de BT camino del cementerio y sum. complementario casa cultura.	29.959,57	11.983,83
IM-10-08-0040	GUIJO DE SANTA BARBARA	AYTO. DE GUIJO DE SANTA BARBARA	Mejora de la calidad de suministro a la población y suministro a cementerio.	53.977,70	21.591,08
IM-10-08-0101	IBAHERNANDO	AYTO. DE IBAHERNANDO	Electrificación polideportivo	14.633,03	5.853,21
IM-10-08-0069	JARAICEJO	AYTO. DE JARAICEJO	Mejora instalaciones eléctricas varios edificios municipales.	41.172,46	16.468,98
IM-10-08-0146	JERTE	AYTO. DE JERTE	Soterramiento de línea sobre parque municipal y suministro a dependencias municipales.	73.591,21	29.436,48
IM-10-08-0138	MATA DE ALCÁNTARA	AYTO. DE MATA DE ALCÁNTARA	Sum. eléctrico a nuevos edificios de interés social	87.743,84	35.097,54
IM-10-08-0051	ROBEDILLO DE LA VERA	AYTO. DE ROBEDILLO DE LA VERA	Soterramiento de líneas aéreas en casco urbano	24.400,41	9.760,16
IM-10-08-0099	ROBEDILLO DE TRUJILLO	AYTO. DE ROBEDILLO DE TRUJILLO	Dotar suministro eléctrico varias dependencias municipales	98.355,55	39.342,22
IM-10-08-0067	RUANES	AYTO DE RUANES	Desvío de línea de A.T. Y C.T.	53.550,05	21.420,02
IM-10-08-0140	SALVATIERRA DE SANTIAGO	AYTO. SALVATIERRA DE SANTIAGO	Sustitución de línea aérea de A.T. y Centro de Transformación	63.371,13	25.348,45
IM-10-08-0002	TALAYUELA	AYUNTAMIENTO DE TALAYUELA	Suministro eléctrico a instalaciones del campo de golf municipal	79.753,29	31.907,32
IM-10-08-0045	VALDASTILLAS	AYTO. DE VALDASTILLAS	C.T. suministro a piscina	20.818,67	8.327,47
IM-10-08-0043	VALDEMORALES	AYTO DE VALDEMORALES	Suministro a centro de día y residencia de ancianos.	82.489,53	32.995,81
IM-10-08-0011	VALDEOBISPO	AYTO DE VALDEOBISPO	Suministro a zona polideportiva y zona industrial	92.158,45	36.863,38
IM-10-08-0141	VILLA DEL REY	AYTO DE VILLA DEL REY	Suministro albergue rural y nave municipal.	34.800,00	13.920,00
Total provincia de Cáceres				1.250.000,00	500.000,00

• • •



RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo entre la Diputación Provincial de Badajoz y la Junta de Extremadura sobre concesión de subvenciones para el desarrollo, adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica por las Entidades Locales. (2008063692)

Habiéndose firmado el día 12 de noviembre de 2008 Convenio Interadministrativo entre la Diputación de Badajoz y la Junta de Extremadura sobre concesión de subvenciones para el desarrollo, adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica por las Entidades Locales, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 27 de noviembre de 2008.

El Secretario General,
P.A. La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 13/09/2007,
DOE n.º 107, de 15 de septiembre),
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

A N E X O

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ Y LA JUNTA DE EXTREMADURA SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO, ADAPTACIÓN Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA POR LAS ENTIDADES LOCALES

En Mérida, a 12 de noviembre de 2008.

REUNIDOS

D. José Luis Navarro Ribera, en calidad de Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, debidamente autorizado por el Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el día 24 de octubre de 2008.

D. Valentín Cortés Cabanillas, como Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz.

EXPONEN

1. Que la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, tiene previsto el establecimiento de una línea de ayudas en forma de subvención a las Entidades Locales para la ejecución de obras correspondientes a nuevas instalaciones eléctricas en alta y baja tensión o a la reforma, modificación o adecuación de las



existentes por motivos de seguridad o mejora de la calidad de los suministros, siendo la finalidad la mejora del funcionamiento de los servicios públicos municipales.

2. La concesión de estas subvenciones se encuentra regulada por el "Decreto 63/2008, de 11 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de la Junta de Extremadura a Entidades Locales para sus instalaciones eléctricas municipales y se efectúa la convocatoria para el año 2008".
3. La Diputación Provincial de Badajoz financia por medio de sus programas de inversiones proyectos de electrificación rural, cuyos beneficiarios son las Entidades Locales que reúnan los requisitos del artículo 3 del citado Decreto 63/2008, de 11 de abril.
4. A la vista de la coincidencia de objetivos y ante la dificultad de financiación para acometer estas obras por parte de los Ayuntamientos, se estima oportuno establecer una colaboración económica entre la Diputación y la Junta de Extremadura para hacer posible la ejecución de las mismas, ello en base a lo establecido en la "Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de Relaciones interadministrativas entre las Diputaciones Provinciales y la Comunidad Autónoma de Extremadura".

Por lo expuesto, se suscribe el presente Convenio de cooperación interadministrativa, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y criterios a los que habrán de ajustarse la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente y la Diputación Provincial de Badajoz en la concesión conjunta de ayudas para la ejecución de las obras de infraestructuras eléctricas solicitadas por las Entidades Locales, acogándose a la convocatoria 2008.

Segunda. Las obras subvencionadas objeto de la coordinación citada han sido determinadas de común acuerdo por los Organismos firmantes, incluyéndose su relación como ANEXO al presente convenio. Asimismo, las mencionadas obras se ajustan a los criterios y condiciones establecidos en el Decreto 63/2008, de 11 de abril.

Se crea una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Diputación Provincial de Badajoz y tres representantes de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente actuando como secretario de la misma un funcionario de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera, que se encargará de velar por el cumplimiento de las condiciones aquí contempladas.

Tercera. El importe total del presente Convenio se eleva a la cantidad de 1.250.000 €, que se corresponde con el total de las inversiones, siendo la aportación de la Junta de Extremadura de 500.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.02.722A.760.00, código de proyecto 2008.15.02.0005.00, "Ayudas complementarias a la Infraestructura eléctrica municipal", tal y como se indica en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 63/2008, de 11 de abril, en la que se efectúa la convocatoria de este tipo de ayudas para el año 2008.

La financiación de cada una de las obras se llevará a cabo mediante las siguientes aportaciones sobre la inversión:



- Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente: 40%.
- Diputación Provincial de Badajoz: 50%.
- Entidades Locales o empresas distribuidoras eléctricas: 10%.

Cuarta. Las bajas que puedan producirse en la adjudicación de las obras serán aplicadas proporcionalmente a las aportaciones de cada partícipe, pudiendo utilizarse para la financiación de nuevas obras, que serán aprobadas previo informe de la Comisión Mixta, siempre que las mismas se ajusten a los criterios generales que se establecen en la convocatoria para la concesión de estas subvenciones y se cumplan algunas de las siguientes condiciones:

- a) Que se justifique ante la Comisión Mixta por la Entidad Local correspondiente la urgente necesidad de la realización de la obra.
- b) Que exista solicitud de subvención por parte de la Entidad Local para la obra en concreto, presentada dentro del plazo establecido en la convocatoria.

Quinta. Los precios a utilizar en la confección de los proyectos de las obras incluidas en el presente Convenio deberán adaptarse a los precios de las distintas unidades de obra aprobadas por la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente; pudiendo incluirse separadamente los Gastos Generales, Beneficio Industrial e IVA.

Sexta. Una vez hayan sido aprobados los proyectos por los Organismos firmantes del Convenio, la Diputación Provincial gestionará la adjudicación de las obras por los procedimientos legalmente establecidos en materia de contratación para las Administraciones Públicas.

Séptima. La aportación de la Junta de Extremadura en el presente Convenio, se hará a la Diputación Provincial de Badajoz, previa cesión del crédito por la Entidad Local beneficiaria de la subvención. Las subvenciones gestionadas a través de estos Convenios se liquidarán y abonarán en tres pagos de la forma siguiente:

- El primero de ellos, de hasta el 50% de la subvención concedida, será realizado tras la emisión de la Resolución de concesión y la firma del Convenio de Cooperación correspondiente.
- El segundo pago, de hasta el 25% de la subvención concedida, se practicará previa justificación de una cantidad de ejecución de la obra igual o superior al 25%.
- El tercer pago o resto de la subvención concedida, se practicará a la finalización de la obra. La justificación deberá efectuarse en el trimestre siguiente a la terminación de la misma.

A fin de realizar las comprobaciones e inspecciones que se estimen necesarias por la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera, el órgano contratante remitirá a este Organismo, con anterioridad al pago de la subvención, la certificación de ejecución de obra debidamente desglosada, la acreditación del pago de los gastos realizados, así como copia de las actas de replanteo y recepción de la misma.

Octava. Las Entidades Locales beneficiarias de las ayudas están obligadas a colocar distintivos informativos sobre la ayuda concedida al proyecto y la participación de los distintos organismos cofinanciadores en la forma establecida en el Decreto 50/2001, de 3 de abril (DOE n.º 42, de 10 de abril).



Será requisito previo indispensable para la liquidación y pago de las ayudas otorgadas, la acreditación documental gráfica y suficiente por parte del beneficiario de la ayuda o, en su defecto, por el Organismo contratante de la obra, de la instalación de las medidas especificadas en el artículo 3 del Decreto citado.

Asimismo deberán cumplirse las medidas de publicidad previstas en el artículo 18 del Decreto 63/2008, de 11 de abril.

Novena. El presente Convenio se suscribe para el ejercicio 2008, comenzando a surtir efecto desde su firma, estableciéndose su duración hasta el 30 de diciembre de 2008, pudiendo prorrogarse por un año más si no existe denuncia por las partes y en función de las adecuaciones de las disposiciones de crédito que se produzcan conforme al apartado 4 del artículo 14 del Decreto 63/2008, de 11 de abril, previa obtención de la oportuna autorización del Consejo de Gobierno.

Será causa de resolución del Convenio el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones acordadas, correspondiendo al Organismo que haya incumplido las indemnizaciones y penalizaciones que por este hecho puedan derivarse.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, Fdo.: José Luis Navarro Ribera.

El Presidente de la Diputación de Badajoz, Fdo.: Valentín Cortés Cabanillas.



Anexo. Ayudas a Entidades Locales para sus instalaciones eléctricas municipales, Decreto 63/2008, de 11 de abril, convocatoria 2008. Obras seleccionadas				
Expediente	Término Municipal	Solicitante	Finalidad	Subvención JExt (€)
				Inv. Subvencible (€)
IM-06-08-0047	AHILLONES	AYTO DE AHILLONES	Dotar suministro eléctrico a salón cultural	18.528,69
IM-06-08-0002	ALBUERA (LA)	AYTO DE LA ALBUERA	Línea de M.T., C.T. y red de Baja Tensión.	92.363,12
IM-06-08-0008	BODONAL DE LA SIERRA	AYTO DE BODONAL DE LA SIERRA	Centro de transformación suministro polígono industrial	52.024,91
IM-06-08-0028	CABEZA LA VACA	AYTO DE CABEZA LA VACA	Soterramiento L.M.T., C.T. y red de B.T.	99.000,00
IM-06-08-0112	CALERA DE LEÓN	AYTO DE CALERA LEÓN	Red de sumi polig industrial El Navazo	23.252,15
IM-06-08-0042	CASAS DE DON PEDRO	AYTO DE CASAS DE DON PEDRO	Sum. Elect a complejo deportivo situado en paraje "La Dehesa"	27.508,59
IM-06-08-0103	CASAS DE REINA	AYTO DE CASAS DE REINA	Línea AT, CT y línea de BT para dotar de suministro elect a cementerio municipal	19.602,10
IM-06-08-0122	CHELES	AYTO DE CHELES	Dotar suministro zona playa fluvial	50.404,55
IM-06-08-0025	CORDOBILLA DE LACARA	AYTO DE CORDOBILLA DE LACARA	ELECTRIFICACIÓN CENTRO DE DÍA	10.071,34
IM-06-08-0135	GARGALIGAS	AYTO DE GARGALIGAS	Suministro elect a viviendas y dependencias municipales	61.369,45
IM-06-08-0144	GUAREÑA	AYTO GUAREÑA	LÍNEA SUBT. DE MT Y BT Y C.T. CUBIERTO PARA SUMINISTRO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	50.846,35
IM-06-08-0010	HELECHOSA DE LOS MONTES	AYTO HELECHOSA DE LOS MONTES	Suministro eléctrico a repetidor de TV	50.394,45
IM-06-08-0090	HERRERA DEL DUQUE	AYTO DE HERRERA DEL DUQUE	Paso de aérea a subterránea línea de media tensión para poder edificar.	34.649,78
IM-06-08-0076	HIGUERA LA REAL	AYTO DE HIGUERA LA REAL	Soterramiento tramo de L.M.T. por cuestiones de seguridad	73.830,43
IM-06-08-0093	LLERENA	AYTO DE LLERENA	Soterramiento líneas de B.T.	99.743,51
IM-06-08-0016	LOBÓN	AYTO DE LOBÓN	Suministro a dependencias municipales (complejo deportivo)	30.188,45
IM-06-08-0132	MALPARTIDA DE LA SERENA	AYTO DE MALPARTIDA DE LA SERENA	AMPLIACIÓN Y MEJORA SUMINISTRO ELEC. PARC. POLG. INDUSTRIAL	71.481,24
IM-06-08-0131	PERALEDA DEL ZAUCEJO	AYTO DE PERALEDA DEL ZAUCEJO	Finalización instalación eléctrica suministro en B.T finca municipal.	46.155,30
IM-06-08-0019	REINA	AYTO DE REINA	Mejora para el hogar del pensionista	14.686,97
IM-06-08-0109	SALVALEÓN	AYTO DE SALVALEÓN	Ampliación potencia centro cultural La Molineta.	16.069,75
IM-06-08-0005	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	AYTO DE SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	Eliminar tramo línea aérea en suelo urbano y pasar a subterráneo	55.358,00
IM-06-08-0069	SEGURA DE LEÓN	AYTO DE SEGURA DE LEÓN	Suministro C.T. paraje "cristo de la reja"	52.177,18
IM-06-08-0032	TORRE DE MIGUEL SESMERO	AYTO. DE TORRE DE MIGUEL SESMERO	Ramal sub MT y CT cubierto de 400 kVA para suministro a calle Extramuros	99.822,89
IM-06-08-0030	VALVERDE DE LEGANES	AYTO DE VALVERDE DE LEGANES	Reforma y ampliación de C.T. Y red de BT para casa de la cultura.	73.398,67
IM-06-08-0055	ZARZA (LA)	AYTO DE LA ZARZA	Línea sub. Para suministro a cementerio municipal	27.072,13
				1.250.000,00
				500.000,00



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública, el establecimiento de instalación eléctrica.

Ref.: 10/AT-007991-000000. (2008063621)

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE-27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELÉCTRICA:

Origen: Torre Metálica núm. 526 (existente) de LAMT "Cañamero" derivación a C.T. "Albergue Navezuelas" de la STR Cañamero.

Final: Torre Metálica núm. 44 (existente) de LAMT "Berzocana" derivación a C.T. "Las Villueras" (R. Transmisiones) de la STR Cañamero.

Términos municipales afectados: Navezuelas.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en kV: 20 kV.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 3,658.

Apoyos: Hormigón. Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 32.

Aisladores:

Tipo	Material
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: T.M. de Navezuelas.

Presupuesto en euros: 99.424,35.

Presupuesto en pesetas: 16.542.820.

Finalidad: Mejorar la calidad y seguridad de la Red.

Referencia del Expediente: 10/AT-007991-000000.



Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 3 de noviembre de 2008.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
ARTURO DURÁN GARCÍA

• • •



RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-017104. (2008063732)

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, n.º 2 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE-27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	15,000 / 20,000 0,400 / 0,230

Potencia total en transformadores en kVA: 400.

Emplazamiento: Zafra. Polígono Industrial "Los Caños" en el T.M. de Zafra.

Presupuesto en euros: 15.240,25.

Presupuesto en Pesetas: 2.535.764.

Finalidad: Atender la demanda energética de la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-017104.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 13 de noviembre de 2008.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •



RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-017011. (2008063733)

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, n.º 2 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE-27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	20,000 / 15,000 0,400 / 0,230

Potencia total en transformadores en kVA: 160.

Emplazamiento: Los Santos de Maimona paraje "Los Barreros" del T.M. de Los Santos de Maimona.

Presupuesto en euros: 8.551,96.

Presupuesto en Pesetas: 1.422.926.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-017011.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 13 de noviembre de 2008.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •



RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-017035. (2008063734)

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, n.º 2 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE-27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	20,000 / 15,000 0,400 / 0,230

Potencia total en transformadores en kVA: 250.

Emplazamiento: Los Santos de Maimona paraje "Dehesa Vieja" del T.M. de Los Santos de Maimona.

Presupuesto en euros: 6.158,87.

Presupuesto en Pesetas: 1.024.750.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-017035.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 13 de noviembre de 2008.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •



RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-3316-2. (2008063716)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE-27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Subterráneo.

Núm. transformadores: 2.

Potencia parcial: 630. 630.

Potencia total en kVAS: 1.260.

Emplazamiento:

Término municipal: Plasencia.

Calle o paraje: Avda. del Valle, 6.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la localidad.

Referencia del expediente: 10/AT-3316-2.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 19 de noviembre de 2008.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
ARTURO DURÁN GARCÍA

• • •



RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública, el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8070. (2008063683)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE-27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo núm. 209 de la LAMT derivación a Torrecilla de línea "Pozuelo".

Final: Apoyo núm. 525 de la LAMT "Pozuelo".

Términos municipales afectados: Torrecilla de los Ángeles.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Aisladores:

Materiales: Composite.

Tipo:

Longitud total en km: 0,347.

Emplazamiento de la línea: Paraje "El Cirbunal" y "La Encinita".

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico.

Referencia del expediente: 10/AT-8070.

Declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 20 de noviembre de 2008.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
ARTURO DURÁN GARCÍA



RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-7405-1. (2008063684)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. con domicilio en: C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 en Cáceres, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE-27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

Núm. transformadores: 1.

Potencia parcial: 630.

Potencia total en kVAS: 630.

Emplazamiento (8): Avda. de Lisboa.

Término municipal: Valencia de Alcántara.

Calle o paraje:

Finalidad: Mejora del suministro.

Referencia del expediente: 10/AT-7405-1.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 20 de noviembre de 2008.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
ARTURO DURÁN GARCÍA



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 2 DE MÉRIDA

EDICTO de 10 de noviembre de 2008 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento verbal de desahucio por falta de pago n.º 676/2007. (2008ED0860)

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N.º 52

En Mérida, a siete de noviembre de dos mil ocho.

Vistos por mí, D.ª María José Viera Miranda, Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Mérida, los presentes autos de juicio verbal de desahucio y reclamación de cantidad seguidos con el n.º 676/2007, a instancias de D. Baldomero Hierro Rosario, representado por la Procuradora de los Tribunales D.ª Cristina Cardona Olivares, y asistido por el Letrado D. José Ignacio Martín Oncina, contra D.ª María del Mar González Escribano, que fue declarada en situación de rebeldía procesal.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero, Por la Procuradora de los Tribunales, D.ª Cristina Cardona Olivares, en nombre y representación de D. Baldomero Hierro Rosario, se formuló demanda de desahucio y reclamación de rentas y cantidades a ella asimiladas, en la suma de cinco mil novecientos cincuenta y nueve euros con ochenta céntimos de euro (5.959,80 euros), el día 28 de noviembre de 2007, que por turno de reparto correspondió a este Juzgado, y en la que en síntesis alegaba los siguientes hechos:

1. Mi mandante, D. Baldomero Hierro Rosario, es propietario de la vivienda sita en la ciudad de Mérida, en la Avenida Reina Sofía, n.º 34, portal 3º, 2º A. En fecha 12 de diciembre de 2006, el actor concertó con D.ª María del Mar González Escribano, el arrendamiento de la citada vivienda por la suma de 450 euros mensuales en concepto de renta arrendaticia, siendo de cuenta de la arrendataria los gastos de suministro de luz, gas, agua, y en general los que se hallen individualizados con aparatos contadores.
2. Desde el mes siguiente al del inicio del contrato, la arrendataria ha dejado de abonar las mensualidades correspondientes en concepto de rentas del contrato de arrendamiento, siendo así que la cantidad debida en este concepto a la fecha de la interposición de la presente demanda, asciende a la suma de 4.950 euros. Asimismo ha dejado de abonar las cantidades que le corresponden según contrato, en concepto de agua, y luz, ascendiendo las cantidades debidas en concepto de suministro de electricidad, a la suma de 208,47 euros, y la cantidad debida en concepto de suministro de agua, a la suma de 104,39 euros.
3. Han resultado infructuosas las gestiones extrajudiciales realizadas para el cobro de las cantidades debidas.

Aducía los fundamentos de derecho que estimaba de aplicación y terminaba solicitando que se dictara sentencia en la que se decrete el desahucio de la demandada de la vivienda sita



en la Avenida Reina Sofía n.º 34, Portal 3.º, 2.º A, de la ciudad de Mérida, y simultáneamente se condene a D.ª María del Mar González Escribano, a abonar a D. Baldomero Hierro Rosario, la cantidad de cinco mil novecientos cincuenta y nueve euros con ochenta céntimos de euro (5.959,80 euros), en concepto de rentas debidas y cantidades a ella asimiladas, más las cantidades que se vayan devengando en el transcurso del procedimiento por estos conceptos, así como a los intereses legales correspondientes, y a las costas del proceso.

Segundo. Admitida a trámite la demanda por auto de fecha 5 de diciembre de 2007, y tras diversas suspensiones motivadas por la imposibilidad de citar a la parte demandada, por providencia de 9 de octubre de 2008, se acordó su citación mediante edictos, fijándose como fecha para la celebración de la vista, el día 3 de noviembre de 2008.

Tercero. Convocadas las partes a juicio, compareció la parte actora en legal forma, no haciéndolo la parte demandada a pesar de estar citado en forma legal, por lo que se le declaró en situación de rebeldía procesal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 442 de la LEC.

La parte actora se afirmó y ratificó en sus pretensiones, solicitando que se incluyan las cantidades adeudadas hasta la fecha de celebración del juicio.

Por la parte demandante se propuso las siguientes pruebas: documental que se acompaña con el escrito de demanda. Se admitió toda la prueba propuesta y se practicó la prueba admitida con el resultado que consta en el acta correspondiente.

Cuarto. En la tramitación de este procedimiento se han observado todas las prescripciones legales y demás de general y pertinente aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Por la parte demandante se solicita que se estime el desahucio y se declare el desahucio de la demandada de la vivienda sita en la Avenida Reina Sofía, n.º 34, Portal 3º, 2º A, de la ciudad de Mérida, y simultáneamente se condene a ésta a abonar al demandante, la suma de cinco mil novecientos cincuenta y nueve euros con ochenta céntimos de euro (5.959,80 euros).

Se ejercitan dos acciones, una declarativa y otra de reclamación de cantidad. Esta acumulación se realiza al amparo de lo previsto en el artículo 438.3 párrafo tercero de la LEC, que permite dicha acumulación de la reclamación de rentas o cantidades análogas vencidas y no pagadas, junto con el desahucio por falta de pago de las rentas, y su tramitación por los cauces del juicio verbal, aunque la cuantía sea superior a tres mil euros.

Por un lado, está la acción de resolución del contrato de arrendamiento vivienda por falta de pago de la renta o cantidades debidas por el arrendatario, del artículo 27.2 a) de la Ley de Arrendamientos Urbanos; y por otro lado, la acción de reclamación del cumplimiento de una obligación, cuando se haya producido el incumplimiento por la otra parte, en este caso, el pago de la renta y demás cantidades debidas por el arrendatario, del artículo 27.1 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, en relación con el artículo 1.124 del Código Civil.

Segundo. De acuerdo con lo previsto en el artículo 32.2, apartado primero de la LEC, será preceptiva la intervención de abogado en los juicios verbales de cuantía superior a novecientos euros, al igual que establece el artículo 23.2.1º de la LEC para la representación por medio de procurador y comparecer en forma legal.

La demandada no ha comparecido en forma legal, pues no asistió al juicio. Se declaró en el acto de la vista conforme al artículo 442.2º de la LEC, la rebeldía de la parte demandada y se continuó



el juicio. El artículo 440.3 de la LEC prevé que si no comparece el demandado se declarará el desahucio sin más trámites. Por ello procede declarar resuelto el contrato de arrendamiento de la vivienda sita en la Avenida Reina Sofía n.º 34, Portal 3º, 2º A, de la ciudad de Mérida (Badajoz).

Tercero. En cuanto a la acción de reclamación de rentas y cantidades a ella asimiladas, es preciso señalar que el contrato de arrendamiento de vivienda, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2, párrafo primero, de la Ley de Arrendamientos Urbanos, se rige en primer lugar, y con carácter imperativo por las disposiciones que la L.A.U., dedica a tales arrendamientos, (es decir las del Título II), a falta de normas por la voluntad de las partes, y supletoriamente, por lo dispuesto en el Código Civil. En el presente caso, la acción de reclamación del cumplimiento de la obligación en este supuesto, el pago de las rentas debidas, y cantidades debidas en concepto de gastos de electricidad y agua, se rige por lo dispuesto en el artículo 1.124 del Código Civil, según el cual el incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones del contrato dará derecho a la parte que hubiere cumplido las suyas a exigir el cumplimiento de la obligación o la resolución de la obligación. Del conjunto de las pruebas practicadas, resulta acreditado en este procedimiento la falta de pago por la demandada, de las rentas y cantidades debidas en concepto de gastos de electricidad y agua, reclamadas por la parte demandante, por la documental aportada junto con el escrito de demanda, donde consta el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes, así como las facturas correspondientes a los gastos de electricidad y agua, hasta la fecha de presentación de la demanda, y sin que la parte demandada haya acreditado en el acto de juicio que dichas cantidades habían sido abonadas, conforme a la carga probatoria que en relación a estos extremos le corresponde conforme a lo dispuesto en el artículo 217 de la LEC.

Además, por la parte actora se reclaman las cantidades que se devenguen hasta la fecha de celebración del juicio. En este sentido es preciso señalar que aún cuando se pueden reclamar las rentas y cantidades a ella asimiladas, que se devenguen desde la fecha de la interposición de la demanda, dichas rentas han de ser vencidas y no pagadas, teniendo en cuenta las acciones ejercitadas y acumuladas, expresadas en el fundamento de derecho primero de la presente resolución, y por ello tienen como limite el momento de celebración de la vista, cuando los autos quedan pendientes de dictar la correspondiente sentencia, ya que si la sentencia es condenatoria debe condenar al pago de una cantidad de dinero vencida, líquida y exigible y declarar el desahucio con la consiguiente resolución del contrato de arrendamiento, sin que a partir de dicho momento puedan devengarse nuevas rentas. Por todo lo expuesto debe considerarse también debidas las rentas devengadas y no pagadas desde la fecha de interposición de la demanda, hasta la fecha de celebración del juicio, es decir desde el mes de noviembre de 2007 (teniendo en cuenta la renta reclamada en el antecedente primero de la presente resolución) hasta el mes de octubre de 2008, ambos inclusive, en la medida en que el juicio se celebró el día 3 de noviembre de 2008, y según el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes, el pago de la renta debería realizarse entre los días 15 y 20 de cada mes (estipulación tercera), por lo que la renta reclamada y a la que debe condenar la sentencia comprende desde el mes de enero de 2007 hasta el mes de octubre de 2008, ambos inclusive, comprendiendo por tanto la renta correspondiente a veintidós meses, así como los gastos justificados e impagados de consumo de electricidad (208,47 euros), y de consumo de agua (104,39 euros), siendo la cantidad debida, la suma de diez mil doscientos doce euros con ochenta y seis céntimos de euro (10.212,86 euros).

Cuarto. Se advierte a la demandada que en caso de no recurrir la sentencia se procederá al lanzamiento en la fecha fijada, si lo solicitase el demandante mediante demanda ejecutiva (artículo 440.3 de la LEC). No obstante si con anterioridad a la fecha fijada para el lanzamiento, se entregare la posesión efectiva al demandante, acreditándolo el arrendador ante el



Tribunal, se dictará auto declarando ejecutada la sentencia y cancelando la diligencia, a no ser que el demandante interese su mantenimiento para que se levante acta del estado en que se encuentre la finca (artículo 703.4 de la LEC).

Quinto. En cuanto a los intereses moratorios, el artículo 1.100 del Código Civil en su párrafo primero dispone que, "incurren en mora los obligados a entregar o a hacer alguna cosa desde que el acreedor les exija judicial o extrajudicialmente el cumplimiento de su obligación". Por su parte el artículo 1.108 del Código Civil dispone que "si la obligación consistiere en el pago de una cantidad de dinero, y el deudor incurriere en mora, la indemnización de daños y perjuicios, no habiendo pacto en contrario, consistirá en el pago de los intereses convenidos, y a falta de convenio, en el interés legal". No constando la existencia de un pacto entre las partes acerca de los intereses moratorios, éstos consistirán en el pago del interés legal, desde la fecha de la reclamación extrajudicial de la deuda, es decir desde el día 31 de julio de 2007.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, desde que se dictara sentencia en primera instancia que condene al pago de una cantidad de dinero líquida, determinará el devengo a favor del acreedor, de un interés igual al interés legal del dinero incrementado en dos puntos, o en el que pactaren las partes o el que establezca la ley.

Sexto. En materia de costas, el artículo 394 de la LEC establece que las costas se impondrán a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, y por tanto en el supuesto concreto de este procedimiento se imponen a la parte demandada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

FALLO

Estimar totalmente la demanda interpuesta por D. Baldomero Hierro Rosario, representado por la Procuradora de los Tribunales, D.^a Cristina Cardona Olivares, y asistido por el Letrado D. José Ignacio Martín Oncina, contra D.^a María del Mar González Escribano, y:

1. Se declara resuelto el contrato de arrendamiento de la vivienda sita en la Avenida Reina Sofía, n.º 34, Portal 3º, 2º A, de la ciudad de Mérida, y se estima el desahucio de dicho inmueble.
2. Se condena a D.^a María del Mar González Escribano, a abonar a D. Baldomero Hierro Rosario, la cantidad total de diez mil doscientos doce euros con ochenta y seis céntimos de euro (10.812,86 euros), más los intereses moratorios y los intereses por mora procesal, en los términos previstos en el fundamento de derecho quinto de la presente resolución.
3. Se condena a la parte demandada a abonar las costas del proceso.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Badajoz. Sección Tercera.

Así lo acuerda, manda y firma, D.^a María José Viera Miranda, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Mérida.

Publicación. Dada, leída y publicada la anterior sentencia por la Sra. Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Mérida, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de María del Mar González Escribano, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Mérida, a diez de noviembre de dos mil ocho.

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE FOMENTO**

CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 11 de junio de 2008 sobre notificación de resolución por la que se pone fin al procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, al interesado que se relaciona en el Anexo. (2008084836)

Advertido error material en el Anuncio de 11 de junio de 2008, sobre notificación de resolución por la que se pone fin al procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda a los interesados que se relacionan en el Anexo, publicado en el DOE número 131, de 8 de julio de 2008, se procede a la siguiente rectificación:

En el primer Anexo de la página 18549:

Donde dice:

NOMBRE Y APELLIDOS	N.º EXPEDIENTE	NIF	PROMOTORA	FASE	PROMOCIÓN
ROCÍO PIRIZ TORO	2006-0129878	08841491S	JOCA INMO	2	CERRO GORDO"

No debe decir nada.

• • •

ANUNCIO de 29 de octubre de 2008 sobre notificación de resolución del recurso de alzada contra la resolución por la que se pone fin al procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, al interesado que se relaciona en el Anexo. (2008084797)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la resolución por la cual se estima el recurso de alzada contra la resolución por la que se pone fin al procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, iniciado a instancia de interesado (relacionado en el Anexo adjunto) y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a los interesados que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 29 de octubre de 2008. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

**A N E X O**

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	N.º EXPEDIENTE
YOLANDA ANDALUZ MONTES	09202330F	2006-038354

• • •

ANUNCIO de 29 de octubre de 2008 sobre notificación de apertura de trámite de audiencia, vista de expediente y requerimiento de documentación previo a la actualización de datos obrantes en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda al interesado que se relaciona en el Anexo. (2008084798)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la apertura de trámite de audiencia, vista de expediente y requerimiento de documentación previo a la actualización de datos obrantes en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda por posesión de vivienda (relacionado en el Anexo adjunto) y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a los interesados que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 29 de octubre de 2008. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

A N E X O

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	N.º EXPEDIENTE
ROSENDO MÉNDEZ PORRAS	06896135E	2006-040791

• • •



ANUNCIO de 12 de noviembre de 2008 sobre notificación de resolución por la que se pone fin al procedimiento de inscripción en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, a los interesados que se relacionan en el Anexo. (2008084803)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la resolución del procedimiento de inscripción en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, en los que figuran como interesados los demandantes relacionados en el Anexo adjunto, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a los interesados que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto, y recoger, en su caso, el certificado de inscripción.

Mérida, a 12 de noviembre de 2008. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

A N E X O

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	N.º EXPEDIENTE
CRISTINA ÁLVAREZ MÉNDEZ	08845239Z	2008-003791
VANESA PÉREZ MARQUÉS	44405895W	2008-003649
JOSÉ LUIS GALÁN HINOJAL	76127083G	2006-019098
MARÍA PAZ PÉREZ CHIVITE	72681645N	2008-003481
DAVID CHANCLÓN MACARRO	28965892Z	2006-030183

• • •

ANUNCIO de 12 de noviembre de 2008 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, a los interesados que se relacionan en el Anexo. (2008084804)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, del acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, debido a la resistencia de los interesados (relacionados en el Anexo adjunto) a la compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial de Vivienda para cuya adquisición fueron llamados como compradores provisionales, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto,



advirtiendo a los interesados que en el plazo de diez días a contar desde la publicación del presente Anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 12 de noviembre de 2008. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

A N E X O

NOMBRE Y APELLIDOS	N.º EXP.	DNI	PROMOTORA	FASE	PROMOCIÓN
EDUARDO GARCÍA BARROSO	2006-002200	28948845X	PROVIVESA	1	JUNQUILLO R-8
DAVID MONTAÑA RODRÍGUEZ	2007-003724	76040585D	PROVIVESA	1	JUNQUILLO R-8
JOSÉ MARÍA FERNÁNDEZ MORENO	2006-003752	28944097T	SHAYVER	1	JUNQUILLO R-7B
JUAN DIEGO MORENO ROMÁN	2006-006019	76028478T	FERROVIAL	1	JUNQUILLO R7-A
LUIS LANCHO GARCÍA	2006-005108	28968225R	FERROVIAL	1	JUNQUILLO R7-A
FRANCISCO GARCÍA LUNA	2006-023731	02647717A	CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES MORENO	1	UE-1M8
JOSÉ ANTONIO CARRILLO VIÑUELA	2006-038668	72533690Q	CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES MORENO	1	UE-1M8
ROCÍO CLARO GARCÍA	2006-026142	08888713H	PROEXSA	1	UE-1M6
MARCO ANTONIO RIAL FERNÁNDEZ	2006-000634	36161689P	JOCA INMO SA-VIASSA	1	LA CALZADA

• • •

ANUNCIO de 12 de noviembre de 2008 sobre notificación de resolución por la que se pone fin al procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, a los interesados que se relacionan en el Anexo. (2008084801)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la resolución por la que se pone fin al procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, iniciado a instancia de los interesados (relacionados en el Anexo adjunto) y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a los interesados que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 12 de noviembre de 2008. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

**A N E X O**

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	N.º EXPEDIENTE
FRANCISCO OMENAT ALMAJAS	76259549J	2006-038745
ROCÍO GÓMEZ GRANDE	28946816H	2006-006681

• • •

ANUNCIO de 12 de noviembre de 2008 sobre notificación de resolución por la que se pone fin al procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, a los interesados que se relacionan en el Anexo. (2008084802)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la resolución del procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, iniciado en virtud de la resistencia de los interesados (relacionados en el Anexo adjunto) a la compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial de Vivienda para cuya adquisición fueron llamados como compradores provisionales, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a los interesados que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 12 de noviembre de 2008. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

A N E X O

NOMBRE Y APELLIDOS	N.º EXP.	DNI	PROMOTORA	FASE	PROMOCIÓN
REMEDIOS GALDÓN MIGUEL	2006-032189	06911260J	PROVIVESA	1	JUNQUILLO R-8
JUAN CARLOS DEL BARCO BERNAL	2006-003545	28966460F	GISVESA	1	RIO TINTO M-3
ANTONIO CASARES ARROYO	2006-030353	28966460F	PROVIVESA	1	JUNQUILLO R-8
ENRICO FIORETTI MODOLO	2006-003810	06949600N	PROVIVESA	1	JUNQUILLO R-8
RAMÓN GÓMEZ CORDERO	2006-004313	28954861T	FEROVIAL AGROMAN	1	JUNQUILLO R-7-A
MOHAMED OUARSI	2006-029714	X4484524F	PRONORBA	1	RIO TINTO P-11
ALFREDO VAQUERO RUBIO	2007-003226	52112022W	FERROVIAL AGROMAN	1	JUNQUILLO R-7-A
VÍCTOR MANUEL PALACIOS GARCÍA	2006-006316	76023564P	PROVIVESA	1	JUNQUILLO R-8
MARÍA LUISA RODRÍGUEZ DEL COSO	2006-017741	52127234B	PROEXSA	1	UE-1 M-6 SECTOR 3
FILOMENA GONZÁLEZ VEGA	2006-017961	08551246F	CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES MORENO	1	UE-1 M-8 SECTOR 3
MARÍA FLORES FLORES	2006-028601	76041608C	ALBATROS	1	LOS MONJES
CARMEN GONZÁLEZ RAMOS	2006-034560	76138859G	ALBATROS	2	LOS MONJES
DAVID GARCÍA NAVARRO	2006-028720	76040409V	ALBATROS	2	LOS MONJES
RUBÉN BORRALLO REAL	2006-032815	76119651R	ALBATROS	2	LOS MONJES



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 18 de noviembre de 2008 sobre otorgamiento de un permiso de investigación del recurso de la Sección C) denominado "Cerro Pelado", n.º 10205-00, de 2 cuadrículas mineras, en Alcuéscar. (2008084826)

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, hace saber: Que ha sido otorgado con fecha 8 de octubre de 2008, a favor de Cosentino, S.A., con CIF: A04117297, y con domicilio en C/ Francisco Martínez, n.º 2 de Macael (Almería) el permiso de investigación que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, recursos, cuadrículas mineras y términos municipales:

10205-00, "Cerro Pelado", n.º 10205-00, recursos de Sección C), 2 cuadrículas mineras, Alcuéscar, de la provincia de Cáceres.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Cáceres, a 18 de noviembre de 2008. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, ARTURO DURÁN GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 24 de noviembre de 2008 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección A) denominado "Ampliación Las Viñuelas", n.º 10A00530-10, en el término municipal de Galisteo. (2008084834)

Para dar cumplimiento al artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos y al artículo 15 del Real Decreto 1131/1998, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el Estudio de Impacto Ambiental sobre el proyecto de Aprovechamiento del Recurso de la Sección A) de la Ley de Minas "Ampliación Las Viñuelas", n.º 10A00530-10, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, situadas en la Avenida General Primo de Rivera, n.º 2, 3.ª planta de Cáceres.

El proyecto, se incluye dentro del Anexo I, Grupo 2, Industria Extractiva, del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, siendo los datos del mismo:



Objeto: Aprovechamiento de áridos.

Localización: Finca "Las Viñuelas": Polígono 7, parcelas 5092 y 5094, del término municipal de Galisteo (Cáceres).

Promotor: Áridos y Aglomerados de Plasencia, S.A. (ARAPLASA, S.A.).

Superficie afectada: 16 ha.

Profundidad: Máxima 4 m.

Volumen de explotación: 100.000 m³/año.

Acceso: Se realizaría directamente desde el p.k. 66+800 de la carretera EX-180 (Navalmoral de la Mata-Coria, tomando un camino que sale a la derecha, a unos 3 kilómetros de la población de Galisteo y a 2 de la población de Alagón).

Periodo estimado de ejecución: 10 años.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus observaciones, alegaciones y consultas, dentro del plazo citado anteriormente, en el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, Avenida General Primo de Rivera, n.º 2, 3.ª planta de Cáceres, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El órgano sustantivo competente para resolver sobre la Autorización administrativa es el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres. El órgano competente para resolver sobre la declaración de impacto ambiental, es la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, Avenida de Portugal, s/n., en Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el conocimiento general.

Cáceres, a 24 de noviembre de 2008. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, ARTURO DURÁN GARCÍA.

CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del contrato con la Federación Extremeña de Fútbol para la "Organización y desarrollo de los Juegos Deportivos Extremeños (JUDEX), en las modalidades deportivas de fútbol y fútbol sala, en la temporada 2008/2009". Expte.: 0821122CA259. (2008063731)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de los Jóvenes y del Deporte.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Administración. General, Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.



c) Número de expediente: 0821122CA259.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo Especial.
- b) Descripción del objeto: Contrato con la Federación Extremeña de Fútbol para la organización y desarrollo de los Juegos Deportivos Extremeños (JUDEX) en las modalidades deportivas de Fútbol y Fútbol Sala, durante la temporada 2008/2009.
- c) Lote: No hay lotes.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 904.000,00 euros (IVA incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha:
- b) Contratista: Federación Extremeña de Fútbol.
- c) Importe de adjudicación: 904.000,00 euros.

Mérida, a 1 de diciembre de 2008. El Secretario General (P.R. 30.07.07, DOE n.º 92), JUAN JOSÉ MALDONADO BRIEGAS.

• • •

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del contrato con la Federación Extremeña de Baloncesto para la "Organización y desarrollo de los Juegos Deportivos Extremeños (JUDEX) en la temporada 2008/2009". Expte.: 0821122CA260. (2008063730)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de los Jóvenes y del Deporte.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Admón. General, Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0821122CA260.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo Especial.



b) Descripción del objeto: Contrato con la Federación Extremeña de Baloncesto para la organización y desarrollo de los Juegos Deportivos Extremeños (JUDEX) en la temporada 2008/2009.

c) Lote: No hay lotes.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 285.500,00 euros (IVA incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 14 de noviembre de 2008.

b) Contratista: Federación Extremeña de Baloncesto.

c) Importe de adjudicación: 285.500,00 euros.

Mérida, a 1 de diciembre de 2008. El Secretario General (P.R. 30.07.07, DOE n.º 92), JUAN JOSÉ MALDONADO BRIEGAS.

• • •

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del contrato con la Federación Extremeña de Atletismo para la "Organización y desarrollo de los Juegos Deportivos Extremeños (JUDEX) en la temporada 2008/2009". Expte.: 0821122CA263. (2008063729)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de los Jóvenes y del Deporte.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Admón. General, Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0821122CA263.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo Especial.

b) Descripción del objeto: Contrato con la Federación Extremeña de Atletismo para la organización y desarrollo de los Juegos Deportivos Extremeños (JUDEX) en la temporada 2008/2009.

c) Lote: No hay lotes.

**3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 121.000,00 euros (IVA incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 14 de noviembre de 2008.
- b) Contratista: Federación Extremeña de Atletismo.
- c) Importe de adjudicación: 121.000,00 euros.

Mérida, a 1 de diciembre de 2008. El Secretario General (P.R. 30.07.07, DOE n.º 92), JUAN JOSÉ MALDONADO BRIEGAS.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2008, de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Aparataje médico (Motor Cirugía Nasal, aparato portátil RX, trituradora de residuos de Anatomía Patológica e instrumental Endoscopia Urología) con cargo al Plan de Inversiones 2008, cofinanciado con fondos FEDER". Expte.: CS/07/1108040918/08/CA. (2008063686)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta Extremadura, Consejería de Sanidad y Dependencia. Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa. Área de Salud de Plasencia.
- c) Número de expediente: CS/07/1108040918/08/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Aparataje Médico (Motor Cirugía Nasal, Aparato Portátil RX, Trituradora de Residuos de Anatomía Patológica e Instrumental Endoscopia Urología) para Centros dependientes de la Gerencia del Área, con cargo al Plan de Inversiones 2008, Cofinanciado con fondos FEDER".



- c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 160, de fecha 19 de agosto de 2008.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso público.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

71.210,00 euros (IVA incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 25 de noviembre de 2008.
b) Contratistas: Ire Rayos X, S.A. (19.000,00 €); Karl Storz Endoscopia Ibérica, S.A. (16.510,00 €); Sanex-Sanidad Extremeña, S.L. (1.500,00 €); Suministros Sanitarios de Extremadura (3.298,00 €); Systemas Integrales de Medicina (21.200,01 €).
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de la Adjudicación: 61.508,01 €.

Plasencia, a 25 de noviembre de 2008. El Gerente del Área de Salud de Plasencia, VÍCTOR M. BRAVO CAÑADAS.

• • •

ANUNCIO de 1 de diciembre de 2008 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Viveres de almacenamiento para el Hospital Ciudad de Coria". Expte.: CS/06/1108056738/08/PA. (2008084857)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud. Junta de Extremadura. Consejería de Sanidad y Dependencia.
b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Coria.
c) Número de expediente: CS/06/1108056738/08/PA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro de víveres de almacenamiento para el Hospital Ciudad de Coria.
b) División por lotes y número: Según se indica en el Cuadro Resumen de Características.
c) Lugar de entrega: Hospital Ciudad de Coria.
d) Plazo de ejecución: Desde el día 1 de marzo de 2009 al día 28 de febrero de 2010.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Selección del Adjudicatario/s: Valoración de más de un criterio (según se indica en el Cuadro Resumen de Características).

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 79.021,81 euros.
Importe del IVA 4%: 593,47 euros.
Importe del IVA 7%: 4.422,21 euros.
Importe del IVA 16%: 161,70 euros.
Importe total: 84.199,19 euros.
Precio estimado del Contrato: 158.043,62 euros, incluida eventual prórroga.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.
Definitiva: El 5% del importe de adjudicación (excluido IVA).

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Servicio Extremeño de Salud. Gerencia del Área de Salud de Coria.
- b) Domicilio: C/ Cervantes, 75.
- c) Localidad y código postal: Coria 10800.
- d) Fax: 927 149210.
- e) Perfil de Contratante: <http://contratacion.juntaextremadura.net>
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente Anuncio.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Los que se establezcan en los Pliegos.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE.
- b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de Documentos del Área de Salud de Coria.
 - 2.ª Domicilio: C/ Cervantes, 75.
 - 3.ª Localidad y código postal: Coria (Cáceres) 10800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.



e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Servicio Extremeño de Salud. Hospital "Ciudad de Coria".

b) Domicilio: C/ Cervantes, 75.

c) Localidad: 10800 Coria.

d) Fecha y hora: Se publicará, con antelación suficiente, en el Perfil de Contratante:
<http://contratacion.juntaextremadura.net>

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán por cuenta de la empresa adjudicataria.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

Coria, a 1 de diciembre de 2008. El Gerente del Área de Salud de Coria, P.D. Resolución 12/01/2007 (DOE 10, de 25/01/07), EMILIO VILLANUEVA REBOLLO.

AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

EDICTO de 4 de noviembre de 2008 sobre Estudio de Detalle. (2008ED0861)

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 3 de noviembre de 2008, ha sido aprobado inicialmente el Estudio de Detalle n.º 4-2008 a iniciativa de D. Miguel Amor Mora en representación de Las Cumbres Fomento de Obras con NIF B-35677582 y domicilio en C/ Torricelli, n.º 19-A) de Don Benito (Badajoz).

Ámbito: Manzana delimitada por las calles Torricelli, Edison, Leonardo da Vinci y Juan de la Cierva. Objeto: Adaptar las alineaciones y volúmenes definidos en el Plan Parcial de Ordenación del polígono para la parcela n.º 29 de la calle Torricelli, según proyecto redactado por el Arquitecto Don Jaime Nieto Gallego.

Asimismo Resolvió:

1. Proceder a la apertura de un plazo de información pública de un mes en el DOE, diario Hoy de Badajoz, plazo este que empezará a contarse desde la última de las publicaciones que



se efectúen para que durante el indicado plazo pueda ser examinado el expediente en la Secretaría General del Ayuntamiento (Negociado Actas) en horario hábil de oficina (excepto sábados) y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

2. Suspender el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición, en el ámbito espacial de la manzana delimitada por las calles Torricelli, Edison, Leonardo da Vinci y Juan de la Cierva, de conformidad con lo dispuesto en el art. 116 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura.
3. Notificar la Resolución individualmente a los propietarios catastrales en el ámbito del Estudio de Detalle.
4. Ordenar la interrupción del procedimiento de otorgamiento de licencias y la notificación a quienes la tuvieren presentadas.
5. Teniendo en cuenta que el Estudio de Detalle altera parcialmente las previsiones del Plan General de Ordenación Urbana, Planos B3, previamente a la aprobación definitiva, en aplicación de lo dispuesto en el art. 80.6 de la LSOTEX, y art. 106.2.c) del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, deberá incorporar un documento de refundición que refleje tanto las nuevas determinaciones como las que queden en vigor, a fin de reemplazar la antigua documentación.

Don Benito, a 4 de noviembre de 2008. El Alcalde, MARIANO GALLEGO BARRERO.

AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ZARZÓN

EDICTO de 1 de diciembre de 2008 sobre clausura del cementerio antiguo. (2008ED0867)

El Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón, siguiendo lo establecido en el artículo 37 del Decreto 161/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria pone en conocimiento de los familiares de los inhumados en el antiguo cementerio, que disponen de tres meses desde la publicación del presente edicto para que adopten las medidas que la ley les permita, pasado dicho plazo el Ayuntamiento procederá a extraer los restos y a enterrarlos en el nuevo cementerio y a desinfectar el antiguo cementerio.

Pozuelo de Zarzón, a 1 de diciembre de 2008. La Alcaldesa, CRISTINA TOMÉ PAULE.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net